

000001

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 06 de julio de 2012

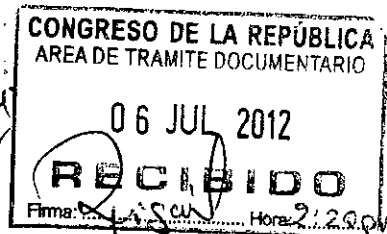
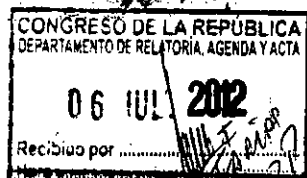
OFICIO N° 0264-2012-CIMGAGPR/CR

Señor

Daniel Abugatás Majluf

Presidente del Congreso de la República

Presente



De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan García Pérez como Presidente de la República, ha concluido sus investigaciones sobre el Caso de los Colegios Emblemáticos, en el marco del encargo dado por el Pleno del Congreso.

En tal sentido, se remite a vuestra Presidencia el Informe de Investigación sobre el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias -PNRIPEC, el cual consta de 243 páginas, 20 Conclusiones, 12 Recomendaciones, y un Índice de Anexos remitidos en CD.

Sin más que manifestar, me despido de usted y le expreso mis más cordiales saludos.

Atentamente,

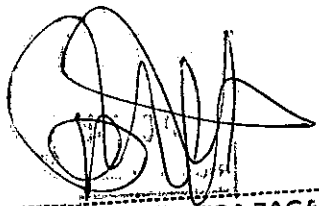



SÉRGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Presidente de la Comisión Investigadora Multipartidaria
Encargada de Investigar la Gestión de Alan García Pérez
Como Presidente de la República

00002

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 21 de agosto de 2012

Se acordó que el tema quede pendiente.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 20 de Mayo de 2014

Al orden del día



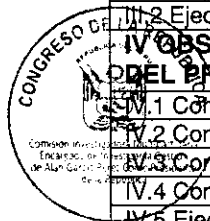
ROBERTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
1.1 Mandato E Integrantes De La Comisión	2
1.2 Objetivos	3
1.3 Naturaleza de la Investigación	5
1.4 Organización del Trabajo	6
1.5 Hipótesis de la Investigación	9
1.6 Cronograma de Trabajo	9
1.7 Metodología de Trabajo de la Comisión	11
1.8 Dificultades y Limitaciones Administrativas	12
1.9 Base Legal Aplicable	14
2. MARCO TEÓRICO	15
3. MARCO JURÍDICO	17
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS	24
I ASPECTOS GENERALES DEL CASO	24
I.1 Sobre el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias (PNRIEPEC)	24
I.2 Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2008-2011	29
II INVESTIGACIONES PREVIAS SOBRE EL TEMA	32
II.1 Contraloría General de la República	32
II.2 Comisión de Fiscalización y Contraloría	36
III ANÁLISIS DEL CASO	43
III.1 Antecedentes Normativos del Caso	43
III.2 Ejecución Presupuestal y Financiera de la Unidad Ejecutora 108 – Min. De Educación	80
IV OBSERVACIONES ENCONTRADAS RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE COLEGIOS EMBLEMÁTICOS	99
IV.1 Con Relación al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	99
IV.2 Con Relación a la Concentración de Proveedores	105
IV.3 Con Relación al Estado Situacional de las Obras de Remodelación a Nivel Nacional	114
IV.4 Con relación a Empresas que no Cumplían con Requisitos de Ley	117
IV.5 Ejecución de Obras Nuevas	141
IV.6 Verificación de Cumplimiento de los Procesos de Contratación	145
V IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE COLEGIOS EMBLEMÁTICOS	152
V.1 Aceptación de Carta Fianza de Entidad No Supervisada por la SBS	152
V.2 Con Relación a la Modificación de los Términos Referenciales	159
V.3 Con Relación al Cálculo de Penalidades	167
V.4 Adquisición de Bienes para Instituciones Educativas	175
V.5 Con Relación a los Valores Estimados en el Plan Anual de Contrataciones	178
VI PARTICIPACIÓN DEL EX MINISTRO JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO EN EL CASO INVESTIGADO	180
VI.1 Relación Laboral Paralela con Universidad de San Martín de Porres durante su mandato como Ministro de Estado	180
VI.2 Empresas Contratistas vinculadas al Ex Ministro José Antonio Chang Escobedo	182
VI.3 Contrataciones de la Universidad de San Martín de Porres con el Estado	195
VI. 4 Presunto Incremento Irregular del Patrimonio de la Universidad de San Martín de Porres	201
VII POSIBLE DESBALANCE PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL CASO	205
VIII PROCESOS ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO POR PROCESOS VINCULADOS AL CASO	210
IX INSPECCIONES Y VISITAS IN SITU A COLEGIOS EMBLEMÁTICOS	213
X DICTAMEN PERICIAL CON RELACIÓN A OBRAS EJECUTADAS EN EL COLEGIO MELITÓN CARVAJAL	218
CONCLUSIONES	228
RECOMENDACIONES	238



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (CIMGAGPR)

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan Gabriel García Pérez como Presidente de la República, cuyos integrantes suscriben al pie del documento, ha desarrollado sus investigaciones en la forma y condiciones que se precisan en el presente Informe.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mandato e Integrantes de la Comisión

El 14 de septiembre de 2011, el Pleno del Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio de las Mociones 72 y 239, que dispone la conformación de una Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan Gabriel García Pérez como Presidente de la República desarrollada durante el periodo 2006 – 2011. El texto sustitutorio fue aprobado por 105 votos a favor, ninguno en contra y con la abstención del congresista Elías Rodríguez Zavaleta.

El texto aprobado por el Pleno del Congreso confirió expresamente a la Comisión Investigadora las siguientes atribuciones¹:

- Investigar la gestión del gobierno de Alan Gabriel García Pérez como Presidente de la República, durante el periodo 2006 – 2011.
- Identificar y comprobar posibles ilícitos, especialmente generados a partir de la aprobación de decretos de urgencia y decretos legislativos que habrían permitido lesivas concesiones de recursos del Estado, asociaciones público privadas ilegítimas, implementación irregular de proyectos de inversión, así como la ejecución de infraestructura pública que habría vulnerado el marco legal.
- Investigar el presunto manejo arbitrario de instituciones públicas como SEDAPAL, COFOPRI, Agua para todos, OSCE, entre otras.
- Analizar las presuntas irregularidades en el otorgamiento de las conmutaciones de penas e indultos.
- Evaluar la posible existencia de una red ilícita para delinquir que los procesos judiciales sobre BTR comienzan a señalar, más allá del espionaje telefónico y del denominado proceso de “petroaudios”.
- Formular las recomendaciones pertinentes para hacer efectiva la responsabilidad de quienes durante su mandato cometieron infracciones a la Constitución Política,

¹ Texto Sustitutorio aprobado por el Pleno del Congreso del 14 de setiembre de 2011.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

probables ilícitos penales, presuntos actos de corrupción y/o delitos económicos y financieros durante el periodo gubernamental 2006 – 2011.

Posteriormente, en la sesión del Pleno del Congreso, celebrada el 13 de octubre de 2011, se aprobó el cuadro de integrantes de la comisión investigadora. Sin embargo, se suscitaron cambios repentinos, de tal forma que, en la sesión del jueves 10 de noviembre, el Pleno acordó la conformación final, de carácter multipartidario y que respeta la representación de los Grupos Parlamentarios, con los siguientes 7 miembros titulares:

1. Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú (NGP):
 - Sergio Fernando Tejada Galindo.
 - Cristóbal Luis Llatas Altamirano.
 - Juan Donato Pari Choquecota.
2. Grupo Parlamentario Fuerza 2011:
 - Carlos Mario Tubino Arias Schreiber.
 - Pedro Carmelo Spadaro Phillips.
3. Grupo Parlamentario Alianza para el Gran Cambio:
 - Enrique Wong Pujada.
4. Grupo Parlamentario Alianza Parlamentaria:
 - Yonhy Lescano Ancieta.

En la sesión de instalación realizada el día lunes 21 de noviembre, los miembros de la Comisión eligieron la siguiente Mesa Directiva:

1. Presidente: Sergio Fernando Tejada Galindo (NGP)
2. Vicepresidente: Enrique Wong Pujada (APGC)
3. Secretario: Carlos Mario Tubino Arias Schreiber (Fuerza 2011)



El plazo otorgado por el Pleno del Congreso a la Comisión Investigadora para el desarrollo de sus funciones es de 365 días calendario; plazo prorrogable de conformidad con el segundo párrafo del literal a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso. En esa línea, resulta necesario advertir que el equipo técnico de la Comisión fue constituido formalmente el 13 de enero de 2012, realizándose la juramentación de reserva durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora, celebrada el día viernes 13 de enero de 2012.

De conformidad con la Moción aprobada por el Pleno del Congreso y con el Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora² se precisan los siguientes aspectos:

² El Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora fue aprobado, por unanimidad, en la Sesión del 30 de noviembre de 2011.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

1.2 Objetivos de la Comisión

1.2.1 Objetivos Generales

Los objetivos de la Comisión, en el marco de la moción aprobada por el Pleno del Congreso, son los siguientes:

- a) Identificar y verificar la existencia de indicios razonables que den cuenta de la comisión de infracciones, transgresiones, irregularidades y/o delitos presuntamente cometidos en la implementación de políticas públicas, proyectos y programas gubernamentales durante el período 2006-2011.
- b) Determinar los mecanismos legales y responsabilidades institucionales que habrían permitido la comisión de actos de corrupción que hubieren afectado al país en los aspectos económicos y financieros.
- c) Individualizar las presuntas responsabilidades políticas, civiles, penales y administrativas para su posterior procesamiento y sanción, de acuerdo a las normas del ordenamiento jurídico vigente.
- d) Definir si los presuntos actos de corrupción fueron aislados, o, por el contrario, constituyeron parte del accionar de una asociación ilícita para delinquir.

Proponer recomendaciones y modificación de normas y políticas aplicadas en el manejo económico financiero del Estado, y la relación de éste con el sector privado, para optimizar el marco de gestión de los recursos del Estado en las asociaciones público-privadas y así impedir que actos como los que motivan la presente investigación vuelvan a ocurrir.

- f) Formalizar ante el Ministerio Público las denuncias que fueran necesarias en caso si las investigaciones arrojan indicios razonables o medios probatorios de responsabilidad penal en ex funcionarios, servidores y personas naturales o jurídicas comprometidas en posibles actos de corrupción, lavado de activo, enriquecimiento ilícito, delitos contra la administración pública u otros ilícitos penales.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Contribuir con la determinación de posibles irregularidades en:

- 1.1 La emisión de decretos de urgencia, decretos legislativos y otras normas jurídicas que hayan permitido la comisión de actos ilícitos, ilegales o perjudiciales para el Estado peruano, incluyendo la aprobación de normas para favorecer a personas naturales o jurídicas.
- 1.2 La realización de licitaciones, entrega de concesiones, formación de asociaciones público-privadas o la ejecución de procedimientos administrativos para el desarrollo de obras públicas.



INFORME DE INVESTIGACION

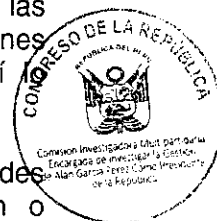
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- 1.3 La gestión de entidades públicas como SEDAPAL, COFOPRI, OSCE y programas de intervención como Agua para Todos, Colegios Emblemáticos, Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 1.4 La concesión de Indultos y conmutación de penas.
- 1.5 Otros actos de contratación pública, uso privado de bienes o servicios públicos, condonación de deudas y beneficios tributarios.
2. Determinar la posible existencia o comisión de enriquecimiento ilícito y/o lavado de activos por parte de los altos funcionarios o servidores del Estado, así como personas vinculadas al entorno gubernamental.
3. Aportar al establecimiento de la identidad y del grado de participación de personas naturales y jurídicas que ejecutaron acciones ilícitas, ilegales o perjudiciales para el Estado durante la gestión gubernamental 2006-2011.
4. Contribuir con la prevención de la corrupción a través de recomendaciones orientadas a la mejor implementación de la normativa existente, así como al diseño y ejecución de políticas públicas idóneas para preservar el ejercicio ético de la función pública.

1.3 Naturaleza de la Investigación Parlamentaria

La investigación parlamentaria, como atribución del Congreso de la República, tiene como objetivo - entre otros - determinar las posibles responsabilidades políticas e identificar las eventuales transgresiones constitucionales, penales y/o administrativas de quienes tuvieron, o aún tienen, la conducción de los más altos niveles del Estado. Así lo establecen los artículos 97º y 102º de la Constitución Política.³

En tal sentido, es obligación irrenunciable de una comisión parlamentaria con facultades investigadoras establecer las presuntas responsabilidades de quienes indujeron o permitieron las graves irregularidades que constituyen materia de investigación. El ejercicio investigativo debe, además, proponer las modificaciones legislativas y las



³ Constitución Política. Artículo 97 “El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecta la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales”. Artículo 102 “Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa”

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

enmiendas institucionales pertinentes, con el propósito de impedir que las vulneraciones que se constante vuelvan a perpetrarse.

La facultad de investigar por parte de una comisión parlamentaria, ordinaria o *ad hoc*, tiene una naturaleza diferente a la función jurisdiccional de administrar justicia, razón por la que el alcance de la investigación realizada por esta comisión multipartidaria se ha concentrado en la identificación de **indicios razonables** de comisión de delitos o infracciones legales y constitucionales. La identificación de pruebas que demuestren culpabilidad de uno o más ex altos funcionarios del Estado escapa a nuestro objetivo así como a nuestras facultades constitucionales y legales.

Los sujetos de esta investigación son, principalmente, funcionarios o servidores públicos y personas que ejercieron mando o responsabilidad en las instituciones donde se produjeron presuntos actos ilícitos y/o infracciones constitucionales, así como las empresas privadas y personas naturales que, directa o indirectamente, participaron en actos que afectaron el interés público nacional. Nuestra investigación no pretende superponerse a las labores de otras instancias del Estado comprometidas con la investigación de redes de corrupción.

Actualmente existen casos vinculados al periodo gubernamental 2006-2011 que son materia de investigación por parte de otras instancias parlamentarias. Algunos de estos casos son:



Remodelación del Estado Nacional. Encargada, inicialmente, por el Pleno del Congreso a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. En su Décimo Quinta Sesión Ordinaria dicho grupo de trabajo aprobó remitir lo actuado a esta Comisión Investigadora, quedando aún pendiente la ratificación de dicha decisión por el Pleno de la Representación Nacional.

- Construcción de Hospitales: Se encuentra a cargo de la Comisión de Salud y Población.
- Manejo del Fondo para la Reconstrucción Integral de la Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 (FORSUR): Encargada por el Pleno del Congreso a la Comisión Investigadora referida a la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007. En su sesión del 3 de mayo del presente año, el Pleno de la Representación Nacional aprobó la ampliación, por un año, del plazo otorgado a dicho grupo de trabajo para concluir con sus pesquisas.
- Desaparición de Expedientes del Banco de Materiales: La Comisión de Fiscalización y Contraloría se encuentra a cargo de las investigaciones vinculadas con este caso.

Por lo tanto, no se advierte ninguna superposición de funciones, sino una complementariedad de responsabilidades entre el Parlamento y otras entidades públicas encargadas de la lucha contra la corrupción como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, las Procuradurías Públicas Anticorrupción, entre otras.

1.4 Organización del Trabajo

El trabajo de la Comisión Investigadora se estructura y organiza sobre la base de una metodología de investigación y líneas de acción que permitan arribar a un informe final sustentado racional y razonablemente. Tanto la metodología como las líneas de acción

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

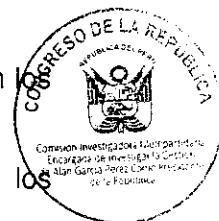
forman parte del Plan de Trabajo aprobado por los miembros de la Comisión en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el 30 de noviembre del año 2011.

Los criterios metodológicos utilizados por el equipo técnico en la investigación de la gestión gubernamental 2006 -2011 pueden resumirse de la siguiente manera:

1. La investigación documental y normativa del material disponible sobre el régimen de gobierno 2006-2011 vinculado con los casos objeto de estudio.
2. El uso del método abductivo⁴ que, como método lógico, consiste en obtener las mejores hipótesis que darían respuesta a los hechos irregulares e indicios de presuntos actos de corrupción —hipótesis a ser verificada durante la investigación—.
3. El uso de la metodología cualitativa⁵ que considera, por un lado, la aplicación de técnicas de entrevista o interrogatorio a las personas involucradas en los hechos materia de investigación y, por otro lado, la recolección, el procesamiento y la interpretación de información sobre presuntos actos de corrupción de los responsables políticos y personas involucradas.

Al mismo tiempo, la Comisión cumple una serie de acciones destinadas a obtener información que permita cumplir con los objetivos encomendados por el Pleno del Congreso. Algunas tareas pueden resumirse en:

1. Solicitudes de información a las entidades del Estado vinculadas con los procesos investigados, así como a las instancias encargadas de la fiscalización y control gubernamental.
2. Análisis de los procesos de elaboración y expedición de normas relacionadas con los temas materia de investigación.
3. Análisis y auditoría financiera del manejo de entidades públicas, así como de los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas.
4. Realización de interrogatorios a las personas involucradas en los casos investigados, así como de aquellos actores que puedan aportar información relevante para hallar indicios de responsabilidad.
5. Revisión de información pública, incluso periodística, que se haya producido y esté ligada con los temas materia de investigación.



Respecto de los casos objeto de estudio, análisis e investigación se ha determinado, con

⁴ «El razonamiento abductivo acepta una conclusión sobre la base de que explica la evidencia disponible. El término fue introducido por Charles Pierce para descubrir un modelo de inferencia llamado a veces “hipótesis” o “inferencia a la mejor explicación”. Pierce utilizó el ejemplo del viajero que llega al puerto de Turquía y observa a un hombre a caballo rodeado por un grupo de jinetes que sostienen un dosel sobre su cabeza. De esto, se infiere que se trata del gobernador de la provincia, puesto que no podría imaginar ninguna otra persona que recibiera un trato tan distinguido». En: Enciclopedia Oxford de Filosofía, HONDERICH, Ted (Editor). Editoriales Tecnos: 2001.

⁵ «Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos— que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas». Cf. RODRÍGUEZ GÓMEZ, Gregorio, Javier GIL FLORES Y Eduardo GARCÍA JIMÉNEZ. Metodología de la Investigación Cualitativa. Granada: Aljibe, 1996. p. 32.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

pleno respeto del contenido de la Moción aprobada por el Pleno del Congreso, agruparlos y priorizarlos en función a los siguientes sectores ministeriales:

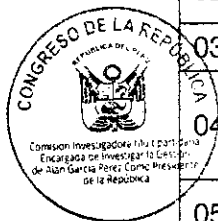
- Educación;
- Transportes y Comunicaciones;
- Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Justicia;
- Consejo de Ministros;
- Agricultura.

En todos estos casos se busca evaluar la interrelación de los decretos gubernamentales, los procesos de selección y los elementos financieros que podrían dar cuenta de posibles desbalances patrimoniales.

Desde esta perspectiva, se han priorizado los siguientes casos:

Cuadro 1: Casos Priorizados por la Comisión Investigadora

Nº	Caso	Sector / Ministerio
01	Colegios emblemáticos	Ministerio de Educación
02	Manejo de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (SEDAPAL)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
03	Indultos Presidenciales	Ministerio de Justicia
04	Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (Tren Eléctrico).	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
05	Programa Agua para Todos	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
06	Concesión del Puerto del Callao	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
07	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
08	Proyecto de Integración de la Infraestructura Suramericana (IIRSA)	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
09	Concesión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Taboada	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
10	Caso Business Track (BTR) y medios probatorios del caso Gianotti	Poder Ejecutivo
11	Transferencia irregular de terrenos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a favor del Gobierno Regional Ayacucho.	Ministerio de Agricultura
12	Venta de los terrenos del Aeroclub Collique	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
13	Posible enriquecimiento ilícito de funcionarios y sus familiares durante el periodo de gobierno 2006 – 2011	Poder Ejecutivo



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El equipo técnico trabaja cada caso de acuerdo a la prioridad establecida por el Pleno de la Comisión y/o su Presidente. Sin embargo, es posible incorporar nuevos casos de estudio en función de la evolución de las investigaciones así como de los encargos adicionales que el Pleno del Congreso pueda encomendar.

1.5 Hipótesis de la investigación⁶

El trabajo de la comisión descansa en las siguientes hipótesis:

- Durante el período 2006 – 2011 se habrían expedido una serie de normas, decretos legislativos y decretos de urgencia, que buscarían beneficiar a determinadas personas naturales y jurídicas en perjuicio del Estado.
- En los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, altos funcionarios del Estado se habrían coludido con funcionarios de menor rango y con personas jurídicas proveedoras de bienes y/o servicios para dirigir los procesos de selección en beneficio de una o más empresas.
- Habrían existido irregularidades en la gestión administrativa de algunas instituciones públicas para favorecer a determinadas personas o empresas privadas, perjudicando la gestión pública de la administración nacional, los presupuestos institucionales, así como la eficiencia y eficacia de gestión en cuanto a costos y calidad de los servicios.
- Se habría realizado la cesión, uso, dación de recursos naturales o infraestructura del Estado de manera irregular a individuos o empresas privadas sin respetar el ordenamiento jurídico vigente.
- La concesión de indultos presidenciales y conmutación de penas a presos por delitos comunes, económicos o vinculados con el narcotráfico, se habría realizado sin la adecuada sustentación o justificación médica o técnica.
- Los principales hechos irregulares evidenciarían la existencia de una red de altos funcionarios y operadores políticos que habrían actuado de forma concertada y continua aprovechando su control sobre áreas claves de la administración pública.
- Se habrían producido casos de enriquecimiento ilícito de altos funcionarios de la administración pública y sus familiares durante el periodo 2006 – 2011.



Estas hipótesis - y otras que puedan surgir durante la investigación - serán confirmadas o rechazadas utilizando variables e indicadores diseñados para tal efecto. Esto supone contar con un referente temporal que permita cumplir con los objetivos de la comisión dentro del plazo de 01 año calendario, otorgado por el Pleno del Congreso de la República.

1.6 Cronograma de Trabajo

Ciertamente, el cronograma de trabajo aprobado está en función a la necesidad de cumplir el encargo del Pleno. Como planteamiento inicial, se tiene prevista una fase de

⁶ Hipótesis incorporadas en el Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora, aprobado por unanimidad en su Primera Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2011.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

conformación del equipo técnico; una fase de recojo de información y documentación, que se prolonga hasta un mes antes de culminadas las labores de la comisión; la presentación de dos informes preliminares: Un primer informe que se presentaría tres meses después de la conformación oficial del equipo técnico, un segundo informe que se entregará a fines de octubre.

El informe final será entregado al Congreso en el mes de diciembre del año en curso y contendrá todos los casos estudiados, analizados e investigados. Excepcionalmente, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Congreso, la Comisión podría solicitar la ampliación del plazo siempre que las condiciones objetivas así lo determinen.

La Comisión Investigadora aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo en el cual se propuso, de manera referencial, el siguiente Cronograma:



	11/11	12/11	1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12
Instalación de la Comisión														
Aprobación del Plan de Trabajo														
Aprobación del Reglamento Interno														
Conformación de equipo técnico														
Recepción/Pedido de Documentos														
Periodo de Recepción de Testimonios y Audiencias														
Presentación del Primer Informe														
Presentación del Segundo Informe														
Presentación del Informe final														

En este punto es preciso aclarar que, como consta en el cronograma, el plazo para la presentación del presente Informe de Investigación sobre el caso “Colegios Emblemáticos” estaba programado para la última semana del mes de marzo; sin embargo, la entrega tuvo que ser pospuesta hasta el mes de junio debido a varios hechos objetivos, siendo los principales:

- La conformación del equipo técnico concluyó, recién, en el mes de enero.
- El mobiliario e implementación logística requerida para el trabajo de la Comisión - muebles, computadoras, etc. - aún no concluye. La implementación se inició, recién, en el mes de febrero.
- El Pleno de la Comisión acordó encargar la realización de un peritaje técnico al Colegio Melitón Carvajal a una entidad externa al Congreso y aplazar la presentación del informe para incorporar los resultados del referido peritaje.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

1.7 Metodología de Trabajo de la Comisión Investigadora

El equipo técnico, conformado por profesionales de diferentes especialidades, ha adoptado un sistema de trabajo colectivo que permite el recojo de información sobre temas específicos para su tratamiento posterior. Con el análisis de la información acumulada se pretende establecer su veracidad y validez con el fin de establecer si las conductas desplegadas por los actores estuvieron acordes a los parámetros legales establecidos para los funcionarios públicos, si se ha trasgredido alguna de estas normas o si dichas acciones ingresaron al ámbito penal.

Los profesionales contratados han sido incorporados en las siguientes áreas específicas de trabajo:

- Verificación de Hechos.
- Jurídica.
- Socio-Histórica.
- Fiscalización y Auditoría.
- Economía e Inteligencia Financiera.
- Documentación.

Las tres primeras áreas tienen carácter transversal, es decir, coadyuvan al desarrollo de la labor de las demás áreas de trabajo. Esta división funcional deviene en un proceso de investigación que comprende, entre otras, las siguientes etapas y actividades:

1. Identificación del caso a trabajar, sobre la base de los pedidos realizados por los integrantes de la comisión y de acuerdo con el plan de trabajo. La importancia del tema - es decir su condición de caso emblemático - y la disposición de información que se tenga serán tomadas en cuenta a la hora de priorizar, identificar y seleccionar cada caso.
2. Asignación del tema a un responsable especialista con quien se coordinará la conformación de un grupo *ad hoc* para el inicio de la investigación preliminar y la elaboración de los borradores e informes respectivos.
3. Recopilación de toda la información disponible. Las fuentes básicas son: i) Información periodística - diarios, revistas, programas periodísticos, reportes, etc.-; ii) Informes de la Contraloría General de la República y demás acciones de control y iii) Información de fuentes secundarias - libros, notas, artículos de opinión, trabajos de investigación, informes de comisiones investigadoras, etc.-.
4. Elaboración y remisión de solicitudes de información y requerimientos de documentación relevante a las entidades públicas y/o privadas correspondientes.
5. Elaboración y establecimiento de la relación de personas cuya declaración y testimonio ante la Comisión Investigadora coadyuvará al desarrollo de la investigación del caso respectivo. Esta relación está basada en el análisis de la información y documentación recibida en cada caso.
6. Elaboración de los informes preliminares y el informe final de acuerdo al cronograma establecido.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

En concordancia con esta secuencia de procesos, para el caso “Colegios Emblemáticos” la Comisión ha remitido alrededor de 100 solicitudes de información a diversas entidades públicas y privadas.

Asimismo, en esta primera etapa se han desarrollado 25 sesiones de trabajo distribuidas de la siguiente manera:

- 12 Interrogatorios.
- 10 Sesiones Ordinarias.
- 03 Sesiones Extraordinarias.

Los interrogatorios permitieron recoger el testimonio de 21 personas entre ex funcionarios de la Alta Dirección del Ministerio de Educación, propietarios de empresas constructoras y supervisoras de obras, ex jefes de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación y ex altos funcionarios del Poder Ejecutivo (Ministros de Estado y Presidente de la República). Cabe señalar que los interrogatorios se desarrollaron en sesiones reservadas y sobre la base de cuestionarios previamente diseñados.

Adicionalmente, se han realizado 11 visitas e inspecciones a diversos centros educativos incluidos en el Programa de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias tanto en Lima como a nivel nacional. En dichas visitas han participado miembros de la Comisión así como Congresistas de las regiones correspondientes. Así, se tiene las siguientes visitas:



Inst. Educativa	Región	Congresista	Fecha
Clorinda Matto de Turner	Cusco	Sergio Tejada.	30/01/2012
Melitón Carvajal	Lima	Sergio Tejada, Carlos Tubino, Yonhy Lescano, Pedro Spadaro y Cristóbal Llatas.	10/02/2012
Pedro A. Labarthe	Lima	Sergio Tejada, Yonhy Lescano y Carlos Tubino.	17/02/2012
Faustino Maldonado	Ucayali	Carlos Tubino.	28/03/2012
San Miguel	Piura	Santiago Gastañadui	28/03/2012
Coronel Bolognesi	Tacna	Juan Pari.	29/03/2012
Simón Bolívar	Moquegua	Juan Pari.	29/03/2012
Juana Alarco de Dammert	Lima	Jonhy Lescano.	30/03/2012
Coronel Leoncio Prado	Callao	Enrique Wong.	30/03/2012
San Ramón	Cajamarca	Cristóbal Llatas	02/04/2012
San Juan	Trujillo	Sergio Tejada y José León.	23/04/2012

Esta dinámica de trabajo ha demandado una dedicación intensiva de los integrantes de la Comisión y ha sido fruto de largas jornadas de trabajo por parte de los asesores y técnicos, quienes están dedicados a recoger - de manera ordenada - toda la información proveniente de los diversos actores para producir un juicio neutral y equilibrado sobre el segundo gobierno de Alan García Pérez como Presidente de la República (2006 – 2011).

1.8 Dificultades y limitaciones presentadas en el trabajo de la Comisión

La Comisión – y el equipo técnico - ha debido superar diversos obstáculos para el desarrollo de su labor, desde su instalación. Los problemas subyacentes, ajenos a la Presidencia y a los miembros de la Comisión, pueden resumirse de la siguiente manera:

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

1.8.1 Dificultades Administrativas internas:

- **Implementación del espacio físico asignado.-** El 21 de noviembre de 2011 se solicitó, a la Oficialía Mayor del Congreso, la entrega de llaves y el acondicionamiento provisional de la oficina asignada al Equipo Técnico de la Comisión. Sin embargo, esta implementación se realizó con posterioridad al 25 de diciembre de dicho año, no habiéndose sustentado las razones del retraso.
- **Dotación de computadoras y equipos.-** El 02 de diciembre de 2011 se solicitó la dotación de 16 computadoras y 2 equipos multifuncionales HP. Sin embargo, al 1 de junio de 2012, la Dirección General de Administración del Congreso sólo ha entregado 8 computadoras, por lo que, hasta la fecha – a punto de entregarse el primer informe de investigación – parte del equipo continúa trabajando con sus propias portátiles y recursos.
- **Contratación de los miembros del Equipo Técnico.-** El personal de la Comisión se encuentra contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios. La contratación del equipo técnico fue aprobada por la Mesa Directiva del Congreso el 14 de diciembre de 2011⁷ y los trámites previos a la suscripción de los contratos fueron culminados por los miembros del equipo técnico con anterioridad al 30 de diciembre de ese mismo año. Sin embargo, la Oficina de Recursos Humanos preparó y suscribió los referidos contratos el 15 de enero de 2012, luego de sucesivas postergaciones por parte de dicha instancia.

El retraso en la suscripción de los contratos del personal generó, a su vez, limitaciones en la generación de usuarios y claves para el uso del Intranet, correo electrónico institucional, líneas telefónicas, acceso a internet así como para el SIGA de manera que el equipo técnico no podía realizar las solicitudes de útiles de oficina y logísticos para el adecuado funcionamiento de la Comisión.



- **Acceso a consultas on line de RENIEC y SUNARP.-** El equipo técnico cuenta con un solo usuario y clave, configurado en una única computadora, para el acceso a la Base de Datos Pública de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); mientras que en el caso del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) inicialmente fue asignado un usuario y clave, lográndose a la fecha la obtención de 3 usuarios más. Sin embargo, debe mencionarse que aún resultan insuficientes los accesos teniendo en cuenta que el equipo técnico cuenta con 14 profesionales de diversas áreas y especialidades. La asignación de usuarios y claves para estas bases de datos depende de la Dirección General de Administración y de la Oficialía Mayor del Congreso.

1.8.2 Dificultades en la Recopilación de Información.-

- **Acceso a Partidas Registrales de la SUNARP.-** Si bien se cuenta con un usuario y clave para acceder a la Búsqueda en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos debe indicarse que se ha tenido limitaciones y dificultades en dichas búsquedas. Se ha detectado que determinadas partidas registrales no pueden ser visualizadas por encontrarse bloqueadas, por lo que ha debido

⁷ Acuerdo No. 154-2011-2012/MESA-CR aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2011.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

gestionarse ante dicha institución el desbloqueo de las mismas en reiteradas ocasiones. Esta situación retrasa las acciones de investigación y el acceso a información relevante para el trabajo de la Comisión.

- **Respuesta de entidades públicas y privadas a solicitudes de Información.-** Algunos de los pedidos de información remitidos por la Comisión a diversas instituciones públicas y privadas no han podido ser absueltos de manera satisfactoria ni en los plazos establecidos por el Artículo 97 del Reglamento del Congreso, pese a haberse, incluso, remitido oficios reiterativos.

Los principales problemas encontrados han sido:

- Remisión de información parcial, incompleta o de índole distinta a la solicitada.
- Respuestas por fuera de los plazos establecidos en el Artículo 87 del Reglamento del Congreso.
- Solicitudes sin respuesta hasta el momento.
- Documentación y/o información que ha sido trasladada o transferida a entidades distintas a las que les corresponde archivarlas.
- Documentación inexistente o que no ha sido archivada adecuadamente durante el periodo anterior.

Debe indicarse que, las instituciones públicas en las que hemos encontrado mayores problemas para la remisión de documentación e información solicitada por esta Comisión son la Presidencia de Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) y el Archivo General de la Nación – que, además, exige a la Comisión el pago de tasas para la remisión de la documentación solicitada, contraviniendo las normas vigentes -.

Esta situación se ha encontrado, también, en cuanto a las solicitudes de Levantamiento de Secreto Bancario por parte de las entidades del sistema financiero nacional.

Sin embargo debe precisarse que, pese a las dificultades referidas, el equipo técnico viene laborando, desde el mes de diciembre de 2011, haciendo uso de sus propios espacios, recursos y equipos con el único fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Comisión, y, en este caso particular, en el desarrollo y elaboración del presente Informe de Investigación.

1.9 Base Normativa Aplicable

1.9.1 De la naturaleza de la Comisión

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión Investigación.

1.9.2 De las materias investigadas

- Constitución Política del Perú.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28044 - Ley General de Educación.
- Ley 27573 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2002.
- Ley 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley 28894 - Transferencia de partidas presupuestales, creación de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Ley 29289 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2009.
- Ley 29291 - Ley de Equilibrio Financiero para el año fiscal 2009.
- Decreto Ley 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 006-2002-ED – Precisan que transferencia del INFES al Ministerio de Educación no modifica su condición de Institución Pública ni el régimen laboral de su personal.
- Decreto Supremo 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial 442-2006-ED - Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0679-2006-ED - Formalización de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- D.S. 049-2006-PCM - Fusión del INFES con el Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. 184-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo 1017.
- Decreto de Urgencia 004-2009⁸ - Crean el “Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias”.
- Decreto de Urgencia 010-2009 - Declaran de Necesidad Nacional y de Ejecución Prioritaria Diversos Proyectos de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial 001-2009-ED - Delegación de Facultades al Secretario General del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial 0070-2009-ED - Delegación de Facultades al Jefe de la Oficina Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 006-2009-ED - Autorizan Transferencia de Partidas para financiar Proyectos de Inversión en Infraestructura Educativa.
- Decreto Supremo 007-2009-ED - Autorizan Transferencia de Partidas para financiar Proyectos de Inversión en Infraestructura Educativa.
- Decreto Supremo 286-2009-EF – Dictan medidas para el cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 vinculadas a los Sectores Salud y Educación.



2. MARCO TEÓRICO

Según antecedentes, experiencias de investigación y diagnósticos internacionales realizados por expertos y organismos como Transparencia Internacional,⁹ la Fundación para el Debido Proceso Legal¹⁰ y Daniel Kaufmann,¹¹ ex Director del Instituto de

⁸Publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero del 2009.

⁹Transparency International: www.transparency.org

¹⁰Due process of Law Fundation: www.dplf.org

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Gobernabilidad del Banco Mundial; así como principios contemplados en tratados internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción¹², la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción¹³, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁴, se agrupan bajo el rótulo de “*corrupción legal*” todas aquellas conductas que usan el poder público para obtener un beneficio privado, básicamente de dos tipos: económico o político.

Cuando los problemas de corrupción trascienden las conductas individuales aisladas y devienen en sistémicas, afectan a la relación entre riqueza y poder de un modo que debilita la confianza ciudadana y las instituciones políticas.

El año pasado la revista Forbes publicó su lista anual de las personas más ricas del mundo, gente con un patrimonio promedio de tres mil quinientos millones de dólares. La lista registra una presencia creciente de los ricos de países pobres, entre los que se encuentran Brasil y México. Según Moisés Naím, cuando se examina quiénes son y cómo han hecho sus fortunas, resulta que en los países pobres, estar cerca del gobierno es la ruta más segura para llegar a la lista Forbes que estar cerca de los consumidores. En otras palabras: la clave del éxito de muchos de estos multimillonarios es el Poder Político y no el mercado.¹⁵

La presente investigación es inherente a la función parlamentaria de fiscalización y control del poder político central. Tal función es establecida por la división constitucional de poderes inherente a todo régimen democrático. Busca evitar la corrupción y la impunidad de los gobernantes, mediante la identificación y denuncia de las transgresiones constitucionales, penales y administrativas hechas desde el poder.

El análisis de los hechos alcanza a funcionarios o servidores públicos y personas que ejercieron mando o responsabilidad en las instituciones en las que se habrían producido irregularidades o presuntos actos ilícitos así como las empresas privadas y personas naturales que directa o indirectamente participaron en dichos actos, perjudicando el interés, los recursos financieros y la propiedad pública nacional.

Todos los actos aquí investigados han sido seleccionados porque se encontrarían inmersos en formas ilegales de ejercicio de gobierno y por el uso de recursos públicos para presuntamente conformar una red de corrupción con el objeto de evadir los mecanismos de control y sustraer recursos públicos y patrimonio nacional en beneficio propio o de terceros.

Por su naturaleza, magnitud y complejidad, los delitos investigados no podrían haberse ejecutado aislada e individualmente sino mediante grupos organizados y permanentes que habría contado con dominio e influencia en una amplia gama de niveles jerárquicos en diversas instituciones del Estado.

¹¹ <http://thekaufmannpost.net/>

¹² <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html>

¹³ http://www.unodc.org/pdf/crime/convention_corruption/signing/Convention-s.pdf

¹⁴ <http://www.oecd.org/dataoecd/41/25/2031472.pdf>

¹⁵ Naím, Moises; “De pobres y ricos. Lea este libro”. El Comercio, Lima, 20 de marzo, 2011, © El país, Madrid, PRISACOM.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Es función de la Comisión no solo denunciar presuntos actos delictivos sino proponer las modificaciones normativas e institucionales que impidan que los organismos de control omitan el cumplimiento de su función fiscalizadora.

3. MARCO JURÍDICO

3.1 CONCEPTO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) define a la función pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, entendiéndose como “funcionario público” a cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluido los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos¹⁶.

La legislación nacional establece que se consideran funcionarios públicos a todo aquél que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.¹⁷

La administración pública se define como el “conjunto de funciones ejercidas por varios órganos del Estado en beneficio del bienestar y desenvolvimiento de la sociedad”¹⁸. Estos órganos estatales viabilizan su funcionamiento a través de los funcionarios y los servidores públicos. El correcto funcionamiento de la administración se encuentra íntimamente relacionado con el efectivo cumplimiento de la labor encomendada al funcionario o servidor público. Las conductas corruptas afectan la administración y su adecuado funcionamiento, por tanto resulta de importancia establecer el contenido material del bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública.

En la descripción del tipo penal, el bien jurídico tutelado desempeña un papel decisivo en el desarrollo de la labor de interpretación. La precisión de cuál es el bien jurídico protegido es fundamental para la determinación del alcance del precepto, al constituir siempre el necesario punto de partida¹⁹. Los delitos contra la administración pública se encuentran relacionados con el accionar del funcionario o servidor público que con su actuar desprovisto de eficiencia, probidad y transparencia, pone en peligro o causa perjuicio al patrimonio del Estado. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado en los delitos contra la administración pública es la eficiencia y la regularidad de la función.

3.2 AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN

La infracción al deber en la que incurre el funcionario en su condición de tal, mediante la cual pone en peligro o causa perjuicio patrimonial al Estado, la puede realizar en forma directa (autoría directa) o con la participación de otras personas, las mismas que pueden tener igualmente la condición de funcionario o servidor público, así como con la participación de terceros que sin tener esta condición, coadyuvan, prestan auxilio y/o



¹⁶ Convención Interamericana contra la Corrupción, artículo I.

¹⁷ Inciso tercero del artículo 425°, del Código Penal Peruano.

¹⁸ Bernal Pinzón, Jesús. Delitos contra la Administración Pública.

¹⁹ Ignacio Berdugo. “Lecciones de derecho Penal. Parte General”. Editorial Praxis. España, 1996. Pág. 7

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

asistencia para la perpetración del delito, estos terceros ajenos a la función pública (*extraneus*) tienen participación a título de cómplices²⁰.

La estructura de la Administración Pública se organiza en un régimen de tipo jerarquizado²¹ experiencias anteriores ha permitido establecer que estas estructuras son utilizadas por aquellos funcionarios o servidores públicos que aprovechando esta condición, conforman organizaciones criminales con el fin de cometer diferentes delitos en perjuicio del Estado. Desde las Entidades se forman diferentes asociaciones criminales, de las cuales responden diferentes autores y muchos partícipes. Tenemos entonces que se considera autor del delito a aquel que domina objetiva y subjetivamente la realización del delito, de modo que sin su intervención o decisión no sería posible que se configure el injusto penal y es partícipe del delito aquel que contribuye a su perpetración favoreciendo o cooperando con el autor del mismo²².

En este tipo de delitos funcionales se tiene la presencia de varios autores que concurren en un mismo hecho delictivo, esta participación se realiza a título de coautor, y “cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho a través de la parte que le corresponde en la división del trabajo”²³. Los coautores tienen la decisión común de cometer delitos en agravio de la administración pública, realizando cada uno las acciones necesarias para lograr el objetivo común, aporte éste que resulta indispensable para el éxito en el objetivo delictual trazado.



3.3 TIPOS PENALES

El análisis y evaluación de la documentación acopiada ha permitido la reconstrucción histórica de los hechos, habiéndose establecido la presunta comisión del ilícito penal comprendido en el ámbito de los delitos contra la administración pública, específicamente en el delito de colusión, así como la comisión de los delitos de asociación ilícita y de enriquecimiento ilícito. La descripción del tipo penal de colusión se encuentra en el artículo 384° del Código Penal; el de asociación ilícita, en el artículo 317°; el tipo penal de omisión de funciones, en el artículo 377°; y el de Enriquecimiento ilícito, en el artículo 401° del Código Penal.

A) Colusión

El artículo 384° del Código Penal tipifica el delito de colusión, en su versión original, la siguiente manera: “El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”²⁴

La ley N° 29703, publicada el 10 de junio de 2011, modificó este artículo, estableciendo que para la configuración de este delito se requería necesariamente de la defraudación

²⁰ Artículo 23° del Código Penal Peruano.

²¹ Artículo V del al Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo

²² REAÑO PESCHIERA, José y CARO CORIA, Dino. Los delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y asociación ilícita para delinquir. Lima. Jurista editores, 2002.

²³ BACIGALUPO, Enrique. “Principios de Derecho Penal”, Parte General. Madrid. Akal. 1990, p.228.

²⁴ Modificado según el artículo 2o de la Ley No 26713 del 26/12/96.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

económica en agravio del Estado:

Artículo 384. Colusión.- *El funcionario o servidor público que, interviniendo por razón de su cargo o comisión especial en cualquiera de las contrataciones o negocios públicos mediante concertación ilegal con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.*

Sin embargo, ante la polémica que causó el intento de neutralizar y transformar en inocuo este tipo penal, mediante Ley N° 29758 del 20 de julio de 2011 se modificó nuevamente, estableciéndose la modalidad de colusión simple y la colusión agravada, siendo la redacción actual del tipo penal la siguiente:

Artículo 384. Colusión simple y agravada.- *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años”.



➤ **Tipicidad objetiva**

El delito de colusión es un delito especial propio, su redacción normativa establece que el sujeto activo esta imbuido de una cualidad especial, la de ser un funcionario o servidor público, que en razón a su cargo realiza las conductas señaladas en el tipo penal, defraudando y perjudicando al sujeto pasivo, que no es otro que el Estado. La concertación con los interesados (postores) en la obtención de la Buena Pro y la subsecuente defraudación perjudica la eficiencia y la regularidad de la función en detrimento del Erario.

➤ **Tipicidad subjetiva**

La consumación del delito de colusión requiere de la conciencia y voluntad del agente para concertar con terceros. Por tanto, se requiere la presencia del dolo no admitiéndose formas culposas.

➤ **Temporalidad de la ley penal**

El encargo recibido por la Comisión Investigadora comprende la gestión del gobierno del

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Ex Presidente Alan García Pérez, comprendida entre el 28 de julio de 2006 al 28 de julio de 2011. El hecho que se haya sucedido tres normas respecto del tipo penal de Colusión, nos obliga a realizar un análisis de temporalidad de la ley. Al respecto, el segundo párrafo del artículo 103º de la Constitución y el artículo 6º del Código Penal establecen que la ley penal tiene efecto retroactivo cuando favorece al reo. A esta figura se le denomina retroactividad benigna, la que se complementa con la ultractividad de la ley penal. Esta última, supone que un hecho se rige por la ley penal vigente al tiempo de su comisión por ser más favorable que la nueva ley.²⁵

El tipo penal que se encontraba vigente cuando se inicia la gestión investigada, sufre dos variaciones posteriores, esta sucesión de leyes afecta en un primer momento a los verbos rectores del tipo penal, que en su modo primigenio eran “concertar” y “Defraudar”, estableciendo en un primer momento, que la consumación del delito se materializa con la defraudación y no sólo con la concertación, circunstancia que posteriormente es modificada estableciéndose dos formas de consumación del delito, una simple cuando el funcionario concerta ilegalmente con los terceros, y una agravada, cuando además de realizarse la concertación se materializa la defraudación.

Se ha identificado que de las 128 adjudicaciones que se otorgaron de manera directa, 30 fueron otorgadas durante la vigencia el tipo penal original, 36 durante la vigencia de la Ley 29703 y 62 durante la vigencia de la Ley 29759.

B) Asociación Ilícita



Artículo 317.- *El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346º al 350º o la Ley 27765 (Ley penal contra el lavado de activos), la pena no será menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105º numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin.²⁶

➤ Tipicidad objetiva

El delito de Asociación Ilícita para Delinquir es un delito plurisubjetivo de convergencia, pues para realizar la conducta prohibida se requiere de una necesaria pluralidad de sujetos y una pluralidad de conductas, que bajo la división de funciones, tiende a un objetivo común²⁷. El injusto no deriva de una acción individual, sino de una estructura compleja que busca realizar un programa delictivo determinado.

²⁵ VILLAVICENCIO Terreros, Felipe: Derecho Penal –Parte General, Editora Jurídica. Grijley. Lima, 2006, Pág. 176.

²⁶ Texto según fe de erratas del 02 de agosto de 2007, que corrige al D. Leg. 982 del 22JUL07.

²⁷ José Luis Castillo Alva, Asociación para Delinquir, Editora Jurídica Grijley, 2005, Pág. 60.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Un primer elemento objetivo del tipo, es la pluralidad de agentes que se asocian bajo una organización debidamente estructurada, donde existe división de funciones, con el propósito común de cometer varios delitos, cualesquiera que estos sean. Tenemos entonces que la asociación ilícita, en tanto hecho, presenta por un lado un determinado grupo de sujetos que se conocen entre sí, circunstancia que permite la división de funciones que requiere la organización; y, por otro lado requiere de una determinada permanencia en el tiempo.

➤ **Tipicidad subjetiva**

Desde el punto de vista subjetivo, el tipo penal exige que la conformación de la asociación tenga como fin el cometer delitos, la presencia de este fin criminal permite la configuración del delito.

En los casos materia de análisis, se observa que quienes dominan la organización criminal ocuparon cargos en el Poder Ejecutivo. Desde esta posición de dominio promulgaron normas que anularon sistemáticamente los sistemas de control y otorgaron facultades a los funcionarios intermedios para que designen y contraten discrecionalmente a empresas ejecutoras de obras. Consecuentemente, se observa que la organización criminal tuvo la decisión común de cometer delitos en agravio de la administración pública, realizando cada miembro acciones para lograr el objetivo propuesto, aporte éste que fue indispensable para el éxito en el objetivo trazado.

Cada uno de los integrantes de esta asociación cumplió su función para lograr el objetivo de la comisión de delitos. En la presente investigación se ha encontrado indicios suficientes que permite presumir que desde el Poder Ejecutivo se dictaron Decretos Legislativos y Decretos de Urgencia, que otorgaron una cobertura legal a conductas ilícitas.²⁸

El Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Estado participaron en la expedición en un conjunto de Decretos de Urgencia con la finalidad de aprobar la disposición y utilización de fondos del sector Educación, saltándose normas de control, fundamentando la necesidad de esta legislación en informes de la Oficina de Infraestructura Educativa cuya existencia no se acreditó.



C) Omisión de actos funcionales

Artículo 377.- *El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta y sesenta días-multa.*

➤ **Tipicidad objetiva**

En el delito de Omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales el bien jurídico protegido es la legalidad de las actuaciones funcionales, que se ve afectada cuando el funcionario público omite realizar aquellas acciones que la ley y la Constitución, le exigen emprender en el marco de los intereses generales que deben cautelar²⁹. Consecuentemente, el sujeto activo es un servidor o funcionario público que incurre en la conducta típica de “omisión, rehusamiento o demora” en detrimento del Estado.

²⁸ DIEZ-PICAZO, Luis M.: La criminalidad de los gobernantes, Editorial Critica, Barcelona, 1996, página 13.

²⁹ PEÑA CABRERA Freyre, Alonso Raúl. Derecho Penal: Parte Especial. Lima. Editorial Idemsa. 2010. Volumen V, Pág. 233.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

En la presente investigación tenemos que la omisión en la que incurre el funcionario o servidor público, específicamente se da en el control que jerárquicamente tuvo la obligación de ejercer en salvaguarda de los intereses del patrimonio Estatal. Siendo necesario en casos específicos recurrir a normas extrapenales como la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones de las Entidades.

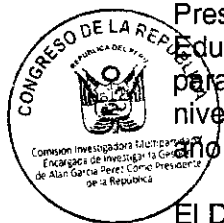
➤ *Tipicidad subjetiva*

Desde el punto de vista subjetivo el tipo penal exige que la conducta típica se realice a título de dolo.

3.4 MARCO HISTÓRICO LEGAL

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, del 6 de diciembre de 2004- establece en su artículo 7° que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva y que esta autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, agregando que EL "TITULAR ES RESPONSABLE SOLIDARIO CON EL DELEGADO."

Mediante la septuagésima quinta disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2009, se autorizó al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto para destinar 170 millones de nuevos soles para atender gastos de mantenimiento preventivo de Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, disponiéndose que los recursos serían transferidos en el mes de enero del año 2009 a cada director de la institución educativa pública.



El Decreto de Urgencia N° 004-2009 del 09 de enero de 2009 crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias. Para la implementación del programa, tal como lo hemos señalado anteriormente, se autorizó a Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondiente a los colegios emblemáticos.

El Decreto de Urgencia N° 010-2009 29 de enero de 2009, declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria los proyectos de inversión pública en el contexto de la crisis financiera internacional. Entre los proyectos de inversión pública priorizados destaca que en el sector educación se consideró la Rehabilitación y equipamiento de 20 Instituciones emblemáticas y centenarias de Lima y la remodelación de la infraestructura del Estadio Nacional, ambos exoneradas del SNIP por DU N° 004-2009. Este decreto de urgencia estuvo vigente durante los años fiscales 2009 y 2010.

Mediante Resolución Ministerial N° 0001-2009-ED del 5 de enero de 2009, el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, delegó al Secretario General del Sector facultades y atribuciones para realizar contrataciones y adquisiciones.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El 29 de enero de 2009 se publicó el Decreto de Urgencia N° 011-2009, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Educación para que en forma excepcional destine 390 millones de soles, con cargo a los recursos previstos en la actividad “Recursos para la mejora en la calidad de la inversión en educación”, de los cuales 120 millones se destinó al mantenimiento y 250 millones para la recuperación de instituciones educativas, así como 20 millones para el financiamiento de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional – Lima. Para el financiamiento del Estadio Nacional se autorizó al Ministerio de Educación transfiera partidas a favor del pliego Instituto del Deporte –IPD.

El medio en el cual la corrupción se desarrolla y fortalece, es propiciado por los gobiernos cuando dictan normas que relajan o anulan los sistemas de control. Esta incongruente legislación generalmente otorga facultades de discrecionalidad en las contrataciones a los funcionarios o servidores públicos y disminuyen la transparencia en las mismas, circunstancia que tiene como consecuencia el aumento de costos en detrimento de los objetivos económicos y sociales trazados por los gobiernos, así como el ilícito enriquecimiento de los operadores con el dinero del Estado.

Este marco legal permisivo de actos de corrupción requiere de la urgente revisión del actual Congreso a fin de proponer su derogación y proponer leyes que respeten los controles establecidos con el fin de evitar corruptelas en la administración pública.

Los decretos de urgencia se dictan extraordinariamente sobre temas de materia económica y financiera y tienen carácter excepcional y transitorio. Durante el gobierno de Alan García Pérez se promulgaron 383 decretos de urgencia que no pasaron por el tamiz del control congresal. Estos Decretos de Urgencia tampoco han sido materia de revisión por el actual Congreso, a pesar que el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad de algunos de ellos.

El 11 de mayo de 2008 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1012, que tuvo “por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas.” La Justificación para la dación de esta norma y de previos y posteriores Decretos de Urgencia, fue el contexto global de la crisis económica y la necesidad de un plan de estímulo por parte del gobierno para superar la crisis, teniendo como principal objetivo el traslado de proyectos de inversión de la esfera pública al sector privado. Sin embargo, lo que resulta injustificable es el laxamiento y casi anulación del control real efectivo contenido en las propias normas.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS

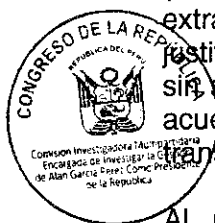
II.1 ASPECTOS GENERALES DEL CASO

II.1.1 SOBRE EL PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS - PNRIEPEC

El Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias (PNRIEPEC) se creó a través del Decreto de Urgencia 004-2009³⁰ refrendado por el Presidente Alan García Pérez, el Presidente del Consejo de Ministros Yehude Simon Munaro, el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo y el Ministro de Energía y Minas, en su calidad de encargado de la cartera de Economía y Finanzas, Pedro Sánchez Gamarra. (*Anexo 1*)

Cabe mencionar que, la referida norma, fue uno de los 125 decretos de urgencia promulgados durante el año 2009. Durante el período 2006 – 2011 fueron emitidos 383 decretos de urgencia, lo que equivale a la emisión de un decreto cada 5 días, en promedio.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118° de la Constitución Política³¹ un decreto de urgencia es un instrumento legal que debe responder a los siguientes supuestos habilitantes: excepcionalidad, necesidad inminente, transitoriedad, generalidad (basada en el interés nacional), conexidad (entre la medida dictada y las circunstancias extraordinarias existentes). Estos supuestos deben cumplirse obligatoriamente para justificar el uso de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo que permite la actuación sin sujeción de los procedimientos de control de tiempos y plazos normales. Por ello, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, el abuso de este mecanismo constituye una transgresión al ordenamiento normativo vigente.



Al promulgarse, el Decreto de Urgencia 004-2009, autorizaba sólo acciones de “rehabilitación, remodelación y equipamiento” de las Instituciones Educativas priorizadas mediante un Anexo a la norma que listaba un total de 20 colegios ubicados en Lima como beneficiarios del programa creado.³²

Dos días después mediante la publicación de una “Fe de Erratas” se incorporó al listado “la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional-Lima”.³³ (*Anexo 2*)

Sin embargo, el carácter transitorio del Decreto de Urgencia no quedaba claramente establecido. El artículo 7 de la norma establecía que “Mediante Resolución del Sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado

³⁰ Aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de enero de 2009, rubricado el 9 de enero y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2009. La propuesta presentada por el Ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo ante el Consejo de Ministros tenía como finalidad “disponer la creación en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias (...)” y autoriza al “Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes”. Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Ministros del Segundo Gobierno del Dr. Alan García. Tomo IV, página 148-153.

³¹ STC 0008 – 2003-AI/TC (fundamento 60), STC 00025-2008-PI/TC (fundamento 5) y STC 00004-2011-PI-TC (fundamento 20)

³² Decreto de Urgencia 004-2009. Diario Oficial El Peruano, Lima, 10 de enero de 2009.

³³ Fe de Erratas del DU 004-2009. Diario Oficial El Peruano, Lima, 12 de enero de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa”. De hecho, posteriormente, la urgencia invocada se convirtió en permanente.

En efecto, en el marco de este decreto “madre” (DU N° 004-2009) el gobierno emitió, entre el 2009 y el 2011, un conjunto de normas legales que tuvo los siguientes resultados: i) el incremento geométrico de los recursos públicos invertidos en el programa y del número de instituciones comprendidas en el mismo; y, ii) el desborde de los límites iniciales que solo autorizaba las acciones de “rehabilitación, remodelación y equipamiento”.

Posteriormente, se publicó el Decreto de Urgencia 010-2009 que incorporaba a un listado de proyectos declarados de “Necesidad Nacional y de Ejecución Prioritaria” se suma a los 20 colegios priorizados en el Decreto de Urgencia 004-2009, 25 colegios que serían incorporados por el Ministerio de Educación y la “Construcción e Implementación del Nuevo Local del Ministerio de Educación”³⁴ que se dio en el marco de la misma Unidad Ejecutora de los Colegios Emblemáticos. (Anexo 3) Es decir, se incluyó en el programa de “urgencia” la ejecución de “obra nueva”³⁵ que no tenía vinculación alguna con la infraestructura educativa.

Cabe señalar, además, que – como detallaremos más adelante - como parte de la ejecución de la “rehabilitación, remodelación y equipamiento” de los denominados colegios emblemáticos se ejecutó la construcción de sedes nuevas de por lo menos 2 instituciones educativas, incluso cambiándolas de ámbito geográfico; lo que, evidentemente, escapaba a lo autorizado por el Decreto de Urgencia 004-2009.

Seguidamente, se emitió el Decreto de Urgencia 011-2009 que, en sus artículos 3 y 4 destina un monto de hasta S/. 270’000,000.00 como financiamiento del PNRIPEC, facultando al Ministerio de Educación para realizar todas las modificaciones presupuestarias y medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de dicha norma. (Anexo 4)



En esta línea, el 3 de marzo del 2009, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Ministerial 0050-2009-ED añadiendo 19 instituciones educativas de provincias al Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias.³⁶ (Anexo 5)

Siguieron a esta norma, los Decretos Supremos 006-2009-ED³⁷ y 007-2009-ED³⁸ - emitidos el mismo día - que autorizaron transferencias de partidas y créditos

³⁴ Decreto de Urgencia 010-2009. Diario Oficial El Peruano, Lima, 30 de enero de 2009.

³⁵ Al ser consultado sobre la razón por la que se “hizo obra nueva en los colegios”, el ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo señaló que “La remodelación obedece a un nuevo concepto de la educación, señalaba que estas grandes unidades escolares y gran parte de las escuelas emblemáticas obedecían a un modelo pedagógico nacido en los años 50 bajo el gobierno del general Manuel A. Odría (...) Llegado el año 2009, cuando se habla de remodelación estamos hablando de una formulación de un nuevo modelo pedagógico que tiene que ver con el concepto de espacios educativos (...)” y añade que “este concepto es el que nosotros tomamos como remodelación, obligaba a la construcción de un nuevo modelo educativo en la infraestructura inclusive bajo estos conceptos de nuevos modelos pedagógicos en el cual nosotros hablamos de construcción nueva (...)”. Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso de la República, p. 26 – 27.

³⁶ Resolución Ministerial 0050-2009-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 4 de marzo de 2009.

³⁷ Decreto Supremo 006-2009-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 18 de marzo de 2009.

³⁸ Decreto Supremo 007-2009-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 18 de marzo de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

suplementarios para la continuidad de los proyectos de inversión, hasta por la suma de S/. 43'078,818.00 (*Anexos 6 y 7*).

El 14 de diciembre de 2009, la Resolución Ministerial 0369-2009-ED aprobó la desagregación funcional programática de la transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo 286-2009-EF hasta por un monto de S/. 2'637, 242.00 con cargo a la Fuente: Recursos Ordinarios. (*Anexo 8*) Y cerrando el año, el 22 de diciembre de 2009, se emitió la Resolución Ministerial 0376-2009-ED incorporando dos nuevas instituciones emblemáticas.³⁹ (*Anexo 9*)

En el 2010 se emitió la Resolución Ministerial 0318-2010-ED⁴⁰ incorporando 122 nuevas instituciones al PNRIEPEC. (*Anexo 10*) Mientras que el 2011 se amplió nuevamente el universo de instituciones emblemáticas, al emitirse las Resoluciones Ministeriales 0073-2011-ED⁴¹ y 0154-2011-ED⁴² que agregaron al colegio "Mariscal Cáceres" (Ayacucho) y a 44 instituciones del interior del país, respectivamente. (*Anexos 11 y 12*)

Finalmente, días previos a la culminación del período gubernamental, el 22 de julio de 2011 se emitió la Resolución Ministerial 0343-2011-ED incorporando 19 instituciones públicas al Programa.⁴³ (*Anexo 13*)

La dimensión e importancia del Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias (PNRIEPEC) queda claramente establecida al sumar los fondos del erario nacional destinados a su implementación entre el 2009 y 2011.

Cuadro 2: Montos de Inversión por Rubro del PNRIEPC 2009-2011⁴⁴

Rubro	Monto
Ejecución de Obras – Colegios de Provincias	S/. 724'380,818.00
Ejecución de Obras – Colegios de Lima	S/. 406'497,474.00
Elaboración de Expedientes Técnicos y Equipamiento de Instituciones Educativas	S/. 397'569,451.00
Construcción del Estado Nacional	S/. 208'793,220.00
Construcción de Nueva Sede del Ministerio de Educación	S/. 44'599,581.24
TOTAL	S/. 1 776'840,544.24

El monto ejecutado, según las cifras del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE) mostrados en el Cuadro 2, contrastan con lo afirmado por el ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo ante la Comisión Investigadora. Sobre el tema el ex ministro indicó que "Presupuestalmente, (...) 2009, 2010 y 2011 estamos hablando

³⁹ Resolución Ministerial 0376-2009-ED. El Peruano, Lima, 24 de diciembre de 2009.

⁴⁰ Resolución Ministerial 0318-2010-ED. El Peruano, Lima, 26 de octubre de 2010.

⁴¹ Resolución Ministerial 0073-2011-ED. El Peruano, Lima, 16 de febrero de 2011.

⁴² Resolución Ministerial 0154-2011-ED. El Peruano, Lima, 28 de abril de 2011.

⁴³ Resolución Ministerial 0343-2011-ED. El Peruano, Lima, 26 de julio de 2011.

⁴⁴ Elaboración Propia. Cifradas tomadas del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE).



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

del orden de los 600 u 800 millones de soles presupuestados, ejecutado creo que es bastante menos, no recuerdo exactamente la cifra pero podríamos estar hablando del orden de los 400 ó 500 millones de ejecución”⁴⁵.

La cifra total de inversión en infraestructura educativa ejecutada en el período gubernamental 2006-2011 alcanza los S/. 2 012’518,042.24 teniendo en consideración sólo los S/. 1 776’840,544.24 invertidos en los rubros indicados en el Cuadro 2 más los S/. 235’677,480.00 ejecutados en obras del Sector Educación⁴⁶ en el marco del Shock de Inversiones entre octubre de 2006 y diciembre de 2007⁴⁷. A este monto falta incorporar lo destinado en las adquisiciones para equipamiento de las instituciones educativas.

Al revisar la magnitud de los fondos e instituciones incorporadas a este Programa de proyección nacional y el marco normativo generado puede afirmarse que su implementación requirió de decisiones tomadas en los más altos niveles de la jerarquía estatal y política.

Adicionalmente a estas cifras se tiene que S/. 560’000,000.00 fueron otorgados, entre 2008 y 2009, para el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares.⁴⁸ La distribución puede detallarse de la siguiente manera:

2008 ⁴⁹	S/. 270’000,000.00
2009 ⁵⁰	S/. 290’000,000.00

⁴⁵ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012 de la Comisión Investigadora. Área de Transcripciones del Congreso de la República, p. 27.

⁴⁶ Ley 28880 publicada el 9 de setiembre de 2006, que autoriza un crédito suplementario; Ley 28894, del 21 de octubre de 2006, en la que se autorizó la transferencia de recursos; Decreto de Urgencia 029-2006 transfirió fondos del shock de inversiones; y Ley 28979 del 16 de febrero de 2007, que incorporó los saldos del 2006 y autorizó las modificaciones internas para habilitar recursos del shock de inversiones al Programa de Infraestructura Educativa. Cifras citadas durante la Presentación del Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo de la Comisión Educación, Ciencia, Tecnología, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República. Transcripción de la Sesión Pública del 3 de abril de 2007. Área de Transcripciones del Congreso de la República, p. 7-8.

⁴⁷ “Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012. Para continuar con el crecimiento, el empleo y la inclusión social”. Ministerio de Economía y Finanzas. Con relación a la inversión en educación se señala que “En el caso de educación implicó el asignar recursos de manera individual a más de 42 mil locales educativos (S/. 270 millones en el 2008...)”. MEF, 30 de mayo de 2009, p. 69.

⁴⁸ Ugarte, Mayen (Coord.); Cuenca, Ricardo; Piazza, María del Carmen. “Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares (Informe Final). Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Ministerio de Educación y Banco Interamericano de Desarrollo. Lima, diciembre 2009, p. 10.

⁴⁹ Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008. En el Capítulo III “Disposiciones Especiales del Gasto Público” se establece en el inciso 10.1 del Artículo 10 que “El artículo 1 contiene el monto de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 270 000 000,00) en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el mantenimiento de aulas de centros educativos a nivel nacional, preferentemente, ubicadas en las zonas de pobreza o de frontera.”. Diario Oficial El Peruano, 10 de diciembre de 2007, p. 359476 – 359745. Decreto de Urgencia 004-2008, Disposiciones Excepcionales y Complementarias para la Aplicación del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; modifica la Ley de Presupuesto estableciendo en su artículo 2 que “El Ministerio de Educación queda autorizado a transferir los recursos directamente a las Instituciones Educativas Públicas, bajo la modalidad de “Subvenciones” a través del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Diario Oficial El Peruano, 10 de enero de 2008.

⁵⁰ Ley 29829, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. En su Septuagésima Cuarta Disposición Final se autoriza al “Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto aprobado para gastos corrientes a fin de destinar hasta por un monto de CIENTO SETENTA Y 00/100 MILLONES DE NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00) para financiar el mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, ubicadas en regiones que no cuentan con canon, sobrecanon y regalía minera; los recursos serán transferidos en el mes de enero de 2009 a cada director de institución educativa pública.” Y, al mismo tiempo, se autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales que “destinen con cargo a sus recursos del canon, sobrecanon y regalía minera hasta por un monto de MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500,00) por aula destinado al mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones”. Finalmente, se indica que los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas quedan “autorizados para dictar las medidas complementarias para su mejor aplicación”. Diario Oficial El Peruano, 11 de diciembre de 2008, p. 384873. Ley 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Octava Disposición Complementaria y Final constituye la actividad “Recursos para la Mejora en la calidad de la inversión en educación” dentro del Pliego Ministerio de Educación y asigna hasta “CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO y 00/100 MILLONES DE NUEVOS SOLES (464 000 000,00) para el “cofinanciamiento de proyectos de inversión pública para la rehabilitación,



INFORME DE INVESTIGACION

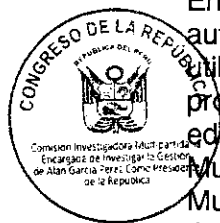
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

A través del Decreto de Urgencia 092-2009⁵¹ que “Autoriza al Ministerio de Educación a adelantar el financiamiento y la ejecución de las acciones vinculadas al Programa de Mantenimiento Preventivo 2010” con el fin de “facilitar el inicio de los trabajos a partir del mes de octubre de 2009 y contar con la infraestructura y mobiliario de los locales escolares en las condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y conservación para el Año Lectivo 2010” para lo que, en su artículo 7, se autoriza el uso de “hasta por un monto de SETENTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71 000 000,00)” de los recursos ordinarios del pliego del Ministerio de Educación. Además, la norma exceptúa al Ministerio “de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y del inciso c) del Artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.” (*Anexo 14*)

A los cuatro meses, el 20 de enero de 2010, se emitió el Decreto Supremo 009-2010-EF que aprobó una segunda transferencia de partidas para el Programa de Mantenimiento de Instituciones Educativas Públicas con recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas “hasta por un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 219 000 000,00 bajo la modalidad de “Subvenciones” a través de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”.⁵² (*Anexo 15*)

En la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011⁵³, se autorizó, en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria, al Ministerio de Educación utilizar hasta S/ 60'966,629.00 originalmente destinados en su presupuesto institucional a proyectos de inversión pública para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educativa de los Gobierno Regionales del Callao, Junín y La Libertad; de las Municipalidades Provinciales de La Convención – Santa Ana y Puno; y de las Municipalidades Distritales de San Miguel de Chaccrampa, Ranracancha, Santillana, San Juan de Cutervo, Cahuac, Yanas, Churubamba, Tournavista, Daniel Alomía Robles, Amarilis, Janjaillo, Pimentel, Puinahua, Morona, Frías, Catacaos y Marcavelica. La norma establecía que la transferencia se realizaría durante el primer trimestre del año 2011 y la afectación de los recursos se hará a través de Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y el Ministro de Educación. (*Anexo 16*)

En febrero de ese mismo año, se emitió el Decreto Supremo 002-2011-ED que en su artículo 7 estableció que “los gastos que irroguen las acciones de mantenimiento normadas por el presente dispositivo legal, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación o sus modificatorias, del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de CIENTO



construcción, equipamiento en el Sector Educación de los gobiernos regionales y gobiernos locales.” Además, estipula que dichos fondos tienen “carácter intangible, permanente, inembargable y concursable” por lo que el Ministerio de Educación debía suscribir un convenio con el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) para la ejecución de los concursos para la asignación de recursos. Diario Oficial El Peruano, 11 de diciembre de 2008, p. 384884. Decreto de Urgencia 011-2009 Autoriza al Ministerio de Educación a utilizar los recursos para la Mejora de la Calidad de la Inversión en Educación; modifica lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Equilibrio Financiero, autorizando al Ministerio de Educación para que “excepcionalmente, destine hasta por el monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 MILLONES DE NUEVOS SOLES (S/. 390 000 000,00) con cargo a los recursos previstos en la actividad “Recursos para la Mejora en la Calidad de la Inversión en Educación”. El DU distribuye el monto aprobado, de la siguiente manera: S/. 120'000,000.00 para el Programa de Mantenimiento de Instituciones Educativas; S/. 250'000,000.00 para el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas y Centenarias y S/. 20'000,000.00 para la remodelación del Estadio Nacional.

⁵¹ Decreto de Urgencia 092-2009. Diario Oficial El Peruano, Lima, 24 de setiembre de 2009.

⁵² Decreto Supremo 009-2010. Diario Oficial El Peruano, Lima, 21 de enero de 2010.

⁵³ Ley 29626, Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2011. Diario Oficial El Peruano, Lima, 9 de diciembre de 2010.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 530 300.00)⁵⁴. (Anexo 17)

Lo reseñado permite afirmar que durante el año 2011 se destinaron S/. 186'496,929 para el Programa de Mantenimiento de Instituciones Educativas. Es decir, entre el 2008 y el 2011 se habrían ejecutado alrededor de S/. 1 036'496,929.00

II.1.2 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES 2008-2011

El Mantenimiento Preventivo Básico implica acciones “que se deben realizar, en forma periódica, para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas del local escolar, instalaciones, mobiliario y equipos” – según indica la Directiva 003-2008-ME/VGMI⁵⁵ - y esto incluye tareas como “arreglo de cobertura y pintado de muros y techos; arreglo de cunetas pluviales; resane de pisos; arreglo de puertas; arreglo de ventanas; instalaciones eléctricas; arreglo y pintura de mobiliario escolar; eliminación de fugas de agua; desatoro de desagüe; limpieza y desinfección del ambiente de servicios higiénicos, de cisterna y tanque elevado; reparación de electrobomba; instalación o reposición de cerámicos; cambio o reparación en inodoros, lavatorios y urinarios; cambio o arreglo de caños, uniones, válvulas y llaves; arreglo de cobertura y pintado de muros y techos; arreglo de puertas; cambio de luminarias e interruptores”. (Anexo 18)

El año 2009, el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, encargó la realización de un estudio sobre el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares. El resultado fue publicado en diciembre de ese mismo año bajo el título de “Informe Final. Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares. Ministerio de Educación, Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. El equipo a cargo de la evaluación estuvo conformado por: Mayen Ugarte (Coordinadora), Ricardo Cuenca, María del Carmen Piazza, así como José Carlos Chávez Alzamora. (Anexo 19)



El informe reseña que algunas investigaciones han calculado que el impacto sobre el rendimiento académico de una escuela debidamente equipada frente a una con escasos insumos puede equivaler a la mitad de un año adicional de escolaridad (Rodríguez y Herrán 1999)⁵⁶. Otros estudios, según reseña el informe, han sugerido la existencia de un impacto cualitativo de la infraestructura escolar, al paliar las diferencias entre alumnos en cuanto a sus características familiares negativas sobre su rendimiento (Vélez, Schiefelbein y Valenzuela)⁵⁷. Como el documento del Ministerio de Educación explica, dicha investigación no ha sido operacionalmente validada en América Latina sino en Estados Unidos; pero *grosso modo*, nadie puede negar una obvia relación entre la infraestructura escolar, las condiciones de salubridad de las instalaciones, la dotación de equipos y materiales pedagógicos y los resultados académicos, así como la mejora de la

⁵⁴ Decreto Supremo 002-2011-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, martes 15 de febrero de 2011.

⁵⁵ Directiva 003-2008-ME/VGMI, aprobada por Resolución Ministerial 0008-2008-ED. Diario Oficial El Peruano - Separata Especial, Lima, 21 de enero de 2008.

⁵⁶ Citado en Ugarte, Mayen (Coord.); Cuenca, Ricardo; Piazza, María del Carmen. “Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares (Informe Final). Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Ministerio de Educación y Banco Interamericano de Desarrollo. Lima, diciembre 2009, p. 20 - 87.

⁵⁷ Vélez, Eduardo; Schiefelbein, Ernesto y Valenzuela, Jorge. “Factores que afectan el rendimiento académico en la educación primaria (Revisión de la Literatura de América Latina y El Caribe)”. Citado en Ugarte, Mayen (Coord.); Cuenca, Ricardo; Piazza, María del Carmen. “Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares (Informe Final). Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Ministerio de Educación y Banco Interamericano de Desarrollo. Lima, diciembre 2009, p. 21-87.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

autoestima en alumnos y docentes. Pero esto no convierte dicha intuición en una “medida estadística generalizable”, ni en evidencia para validar una política educativa general⁵⁸.

Pero el problema en el Perú es más elemental. Las estadísticas más recientes y fiables sobre el estado de la infraestructura educativa en el Perú datan de los años 2003 y 2007. Según informe del Ministerio de Educación del año 2003, de los casi 41,000 locales escolares públicos alrededor del 50% se encontraban en malas condiciones y de este porcentaje, 5.517 escuelas se encontraban en colapso estructural⁵⁹. Tal como se aprecia en el siguiente cuadro, según la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación, al 2007 únicamente el 27,4% de los locales escolares tenía la totalidad de sus aulas en buen estado, situación que muestra una tendencia degenerativa si se compara con la del 2005, en la que 31,8% tenía la totalidad de aulas en buen estado.

CUADRO 3: RETIRO DE ASIGNACIÓN POR TIPO DE IE. (Hasta el 02/07/09)⁶⁰

Tipo de IE	Número de IE	Número de IE que no han retirado dinero	Porcentaje de IE que no han retirado dinero
De catorce aulas	378	28	7.41
De quince aulas	323	18	5.57
De dieciséis aulas	289	12	4.15
De diecisiete aulas	189	25	13.23
De dieciocho aulas	236	15	6.36
De diecinueve	1,486	92	6.19
Institución Educativa Emblemática	25	2	8.00



La situación de la infraestructura de los colegios podría resumirse así:

Cuadro 4: Situación de las Instituciones Educativas

Total de IE	%	Situación
21,157	(50.27%)	Locales que se encuentran en buen estado
14,709	(34.95%)	Locales que se encuentran en estado regular
6,216	(14.77)	Locales en pésimo estado

Como hemos señalado, en el marco del Decreto de Urgencia 004-2009 y las Resoluciones Ministeriales posteriores se programó la remodelación, mantenimiento y

⁵⁸ Ibid. pp. 20-21.

⁵⁹ Vexler Talledo, Idel. “Informe sobre la educación peruana. Situación y Perspectivas.” En: www.ibe.unesco.org/International/ICE47/English/Natreps/reports/peru.pdf

⁶⁰ Tomado del Cuadro citado en: “Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares (Informe Final). Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Fuente: Base de Datos de Información de las Cuentas del Banco de la Nación al 2 de Julio de 2009 / Base de Datos de Beneficiarios 2009 – Ministerio de Educación.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

adecuación de 238 locales educativos. En otras palabras, el Ministerio de Educación⁶¹ no contaba con información suficientemente detallada y actualizada sobre el estado de la infraestructura y el mobiliario educativo a nivel nacional⁶² que le permitiera identificar el progreso obtenido a partir de la implementación del programa de mantenimiento.

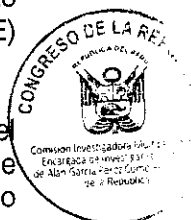
El estudio contratado por el propio Ministerio de Educación para evaluar el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares concluye que “el PEV (Presupuesto Evaluado) no contó con una estimación específica de la situación de las Instituciones Educativa”.⁶³ Incluso indica que “No hay un Indicador de Propósito: Porcentaje de IE. que cuenten con espacios educativos en buen estado”⁶⁴, por lo que, indican sus autores que se debería levantar un Censo de Infraestructura Escolar que permita definir y calificar el estado de las instituciones educativas.

El hecho de no contar con información detallada y actualizada sobre el estado de la infraestructura y el mobiliario educativo a nivel nacional, aún con una clara orientación de equidad, hace que esta tipología “esconda” problemas y situaciones sumamente complejas. Por ejemplo, existen escuelas que no ven satisfechas sus demandas, mientras que otras presentan un superávit luego de realizar las acciones de mantenimiento que necesitaban⁶⁵.

Otra consecuencia de esta ausencia de propósito pedagógico, señalada por los autores, es que, ni siquiera había una “estandarización de los costos unitarios de las acciones de mantenimiento preventivo”. El motivo era que “Inicialmente, este programa fue diseñado bajo una perspectiva de “plan piloto”, con lo cual atendería durante el año 2008 a 5.000 locales, con una inversión de S/. 30’000,000.00”. Pero el año 2008, se reorientó a la atención de “la totalidad de las escuelas públicas del país (cobertura universal), excepto los programas no escolarizados de educación inicial”⁶⁶. Las instituciones educativas (IE) beneficiarias y la asignación se incrementaron en casi diez veces.

Si bien, como señala el Informe contratado por el Ministerio de Educación el año 2009, el Perú no ha realizado un Censo de Infraestructura Escolar, si se cuenta con un conjunto de informaciones provenientes de la investigación y registros hechos, incluso, por el propio Ministerio de Educación como los contenidos en las Estadísticas Básicas del Ministerio de Educación, el Censo Escolar o trabajos como los de Bello y Villarán (2004), Soria y Chiroque (2004) y Cuenca (2005). Podemos decir, con base en la ESCALE⁶⁷, que el Ministerio de Educación⁶⁸ “contó con información gruesa” sobre la precariedad de la situación de la infraestructura de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

Los investigadores indican, además, que los recursos del 2009 serían excesivos para las necesidades vinculadas a la inversión en la infraestructura educativa – según las



⁶¹ Ugarte, Mayen (Coord.); Cuenca, Ricardo; Piazza, María del Carmen. “Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares (Informe Final). Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa”. Ministerio de Educación y Banco Interamericano de Desarrollo. Lima, diciembre 2009, p. 22

⁶² Ibid., p. 10.

⁶³ Ibid., p. 16.

⁶⁴ Ibid., p. 38.

⁶⁵ Ibid., p. 71.

⁶⁶ Ibid., p. 7.

⁶⁷ Ver: <http://escale.minedu.gob.pe/escale/inicio.do?sessionId=9A467CF898E7E4DEB90CEE90681F4285>

⁶⁸ Según dicha fuente, en el año 2007, el 27.4% de instituciones educativas públicas a nivel nacional contaban con todas sus aulas en buen estado, el 26.1% requerían reparaciones menores, el 29% reparaciones mayores en algunas aulas y el 17.4% reparaciones mayores en la totalidad de sus aulas.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

entrevistas de campo realizadas -, por ello, el propio Ministerio pensó en incorporar como rubro de gasto permitido el “cambio de mobiliario”.

Finalmente, el Informe Final presentado por el equipo evaluador liderado por Mayen Ugarte, refiere que existían limitaciones serias para analizar la eficacia y eficiencia del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares debido a que no cumple con los criterios para considerarse un programa evaluable. Esto está directamente vinculado a que tiene las características de una línea de transferencias – el Ministerio transfería recursos bajo la modalidad de “subvenciones” – y no de un proyecto, es decir, no contaba con Marco Lógico, Línea de Base ni Indicadores de Logro o Impacto.

El manejo del programa ha generado que las unidades responsables de su manejo no cuenten con información cuantitativa lo que dificultaba la evaluación. Además, no existía un criterio que permitiera establecer estándares mínimos que permitan auditar lo que se consideraba como “espacios educativos en buen estado”.

Vale decir, que el informe reseña que, desde su implementación, el programa evaluado tuvo un nivel de ejecución bastante alto; pero, que eso sólo implicaría que la transferencia del dinero se realizó – hacia las instituciones educativas de cada una de las regiones – pero no necesariamente que los montos fueran ejecutados en actividades vinculadas realmente al mantenimiento preventivo de los locales escolares y, menos aún, que haya habido una ejecución de calidad y efectivo impacto social. Por lo que, el gasto público destinado a dicho programa, prácticamente, no es auditable.



II.2 INVESTIGACIONES PREVIAS REALIZADAS SOBRE EL TEMA

La Comisión consideró relevante para su trabajo conocer las investigaciones previas que, tanto la Contraloría General de la República como la Comisión de Fiscalización del Congreso realizaron vinculadas a los temas materia de indagación, en la medida que muestran que - con anterioridad a la conformación de este grupo de trabajo - ya se habrían detectado indicios de hechos irregulares en diversos aspectos de la ejecución de este programa.

Los principales aspectos de cada uno de los informes revisados por la comisión, se pueden reseñar en:

II.2.1 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República, ente rector del Sistema Nacional de Control, efectuó tres Exámenes Especiales relacionados a la ejecución de obras y la adquisición de bienes en el marco de la dación del D.U. 004-2009 mediante el cual se creó el “Programa Nacional de Recuperación de la Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias” en la Unidad Ejecutora 108.

Dichos exámenes especiales permitieron encontrar los siguientes hallazgos, observaciones y presuntas irregularidades en la ejecución de las obras de los colegios intervenidos:

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

A) Informe 018-2010-2-0190⁶⁹ (Anexo 20)

A.1 IE José Pardo y Barreda:

El documento de la Contraloría determinó un perjuicio económico al Ministerio de Educación de S/. 219,689.30. La Oficina de Infraestructura Educativa había atendido irregularmente 2 solicitudes de ampliación de plazo, aprobándolas a favor del contratista en relación de la obra “Mejoramiento y Adecuación de Campo Deportivo de la IE. José Pardo y Barreda”, razón por la que no podía aplicársele a la empresa ejecutora las penalidades por retrasos en los plazos establecidos.

A.2 Adquisición de equipos y materiales educativos Exoneración de Proceso 0574-2009-ED/UE 108:

Se determinó un perjuicio económico al Ministerio de Educación por el importe de S/. 11,150.80, por concepto de penalidad no cobrada por el área de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimientos, al haberse efectuado un deficiente cálculo de penalidad cobrada al contratista COSAPI DATA S.A.

A.3 IE Juana Alarco de Dammert:

Se evidenció que la Adenda suscrita para la reducción del plazo de ejecución de la obra “Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la IE 6050 “Juana Alarco de Dammert” (pendiente de liquidación), no se ajustó a la Ley de Contrataciones del Estado, trayendo como resultado que se haya pagado S/. 367,754.23 sin haberse cumplido con la finalidad para la que fue suscrita al haberse excedido parcialmente el nuevo plazo pactado.

A.4 Pago de adelanto de materiales e insumos de la obra sin respetar las fechas señaladas en el calendario de adquisición:

El Ministerio de Educación efectuó pagos a los contratistas a cargo de las obras aún no liquidadas de mejoramiento e infraestructura de las II. EE. “Juana Alarco de Dammert”, “Rosa de Santa María” y “Mariano Melgar” por adelanto de materiales, generando intereses legales por el importe de S/.4,478.20; S/. 22,860.64 y S/. 7,620.67 respectivamente, debido a que dichos adelantos se pagaron en su totalidad al inicio de las obras, sin considerar las fechas señaladas en los Calendarios de Materiales.

A.5 Pago de adelanto para la adquisición de materiales e insumos de la obra excediendo los montos máximos:

Se determinó que la OINFE autorizó a la Oficina General de Administración el otorgamiento de Adelantos de Materiales a los contratistas encargados de las obras de Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa de las II. EE. “Rosa de Santa María”, “Juana Alarco de Dammert” y “Mariano Melgar”, excediendo en los montos máximos por material solicitados, por un total de S/. 4’058,865.85.



⁶⁹ Emitió el 15 de Julio de 2010.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

A.6 OINFE otorgó un adelanto por materiales al Contratista de la obra IE. Mariano Melgar sin considerar el calendario lo cual generó intereses legales:

Se determinó una demora injustificada de 24 días por parte del Comité de Recepción de Obra en la verificación del cumplimiento de los trabajos ejecutados por parte del contratista, de acuerdo al expediente técnico de la obra de Adecuación y Mejoramiento de la I. E. "Juana Alarco de Dammert", lo cual ha originado el riesgo de reconocimiento de gastos generales.

A.7 Demora excesiva en Aprobación de Expedientes Técnicos

Se ha determinado una demora excesiva por parte de la Unidad de Planeamiento y Normatividad de la OINFE en la presentación, revisión y aprobación de los expedientes técnicos correspondientes a las I.E. "Simón Rodríguez" (140 días) y "Horacio Zeballos Gámez" (213 días), lo cual ha afectado el inicio de las obras en dichas instituciones educativas.

B) Informe 007-2011-2-0190⁷⁰ (Anexo 21)

B.1 IE Juana Alarco de Dammert



Se generó perjuicio económico al Ministerio de Educación por S/. 34,406.27, por concepto de pago de metrados de partidas correspondientes a veredas no ejecutadas en la "Ejecución de la Nueva Obra Mejoramiento de Infraestructura de la IE. Juana Alarco de Dammert", ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

C) Informe 137-2012-2-CG/OEA-EE⁷¹ (Anexo 22)

C.1 IE Alfonso Ugarte:

La entidad demoró en entregar los pabellones desocupados, para que el contratista ejecute las obras, generando ampliación de plazo y el derecho al contratista a solicitar mayores pagos por gastos generales por el importe de S/. 28,508.71 y el riesgo potencial que se reconozca la cantidad de S/. 135,067.13 más intereses por el reclamo en caso que en el arbitraje que se encuentra en proceso se reconozcan los 27 días de ampliación que se le denegaron.

C.2 IE Bartolomé Herrera:

La entidad demoró en entregar los pabellones desocupados, para que el contratista ejecute las obras, generando ampliación de plazo y el derecho al contratista a solicitar mayores pagos por gastos generales por el importe de S/. 101,197.26.

⁷⁰ Informe derivado de las acciones de control realizadas del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

⁷¹ Informe derivado de Acciones de Control y Exámenes Especiales con relación al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2009 – 28 de Febrero de 2010.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

C.3 IE José María Eguren:

La demora en el trámite de absolución de consultas y deficiencias en el expediente técnico, ocasionaron la ampliación de plazo 01, por 44 días, generándose un reconocimiento de mayores gastos generales hasta por S/. 225,473.43.

C.4 IE Melitón Carvajal:

La entidad demoró en entregar los pabellones desocupados para que el contratista ejecute las obras, generando ampliación de plazo, ocasionando que se genere el derecho del contratista a solicitar mayores pagos por gastos generales por el importe de S/. 161,491.47.

Por deficiencias en el expediente técnico la Entidad demoró en la atención de consultas efectuadas por el contratista durante la ejecución de la obra, dando lugar a que el contratista tenga que realizar las consultas correspondientes, lo cual sumado a la demora de la entidad en atender dichas consultas generó que se tenga que reconocer ampliaciones de plazo por 58 días calendarios y el derecho del contratista a solicitar el pago de mayores gastos generales hasta por S/. 392,721.04.

Se valorizaron y se pagaron trabajos que aún no habían sido ejecutados correspondientes al presupuesto adicional 03, la situación expuesta ha ocasionado que el contratista se beneficie con el pago de S/. 52,708.64, correspondiente a 350.53 m² de vidrio de ventanas que eran del tipo vidrio crudo y no el tipo de vidrio templado aprobado en el presupuesto adicional.

Mediante el presupuesto adicional de obra 08 se eximió al contratista de su obligación de instalar cobertura de policarbonato y piso de parquet en el gimnasio y se autorizó el pago de trabajos ejecutados de modo distinto a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y demás documentos del expediente técnico. Todos estos hechos se habrían producido con la intención de los funcionarios y servidores de la Entidad de eximir al contratista de su obligación contractual de ejecutar la cobertura y el piso del gimnasio con los materiales indicados en los planos, en lugar de ello se reconoció al contratista trabajos ejecutados utilizando material distinto al que correspondía contractualmente, todo ello por medio de la tramitación del adicional 08, hecho que ha conllevado a que la Entidad tenga que reconocer injustificadamente el monto de S/. 531,356.92 a favor del contratista.

C.5 IE Pedro A. Labarthe:

La demora en desocupar los pabellones por el alumnado y personal administrativo, generaron la aprobación de ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista, generándole el derecho a solicitar el reconocimiento de mayores gastos generales ascendente a S/. 93,443.26 y S/. 116,916.58 por cada una de las ampliaciones de plazo.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

D) Informe Especial 005-2012-2-0190⁷² (Anexo 23)

D.1 Examen especial al Proceso Especial 0031-2011-ED/U.E. 108 “Adquisición de Mobiliario Escolar con Madera y Polipropileno para las II. EE Emblemáticas y Centenarias a Nivel nacional”

De la revisión del Expediente de Contratación se determinó que la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) aprobó las especificaciones técnicas orientando la contratación del mobiliario escolar con un diseño perteneciente a la marca Artco Bell, cuyo distribuidor exclusivo en el Perú es la firma Corporación Las Dos Torres S.A.C., lo cual limitó la participación y pluralidad de potenciales fabricantes e importadores lo que, aunado a una inadecuada determinación del valor referencial, determinó que se contrate la fabricación del mobiliario escolar con tres empresas; una de ellas, cuyos costos eran los más altos encontrados en el estudio de mercado, era la firma Corporación Las Dos Torres S.A.C y las otras dos: Sempertegui Proyectos Generales E.I.R.L. y Dimser S.A.C, cuyos productos no cumplían con las especificaciones técnicas, teniendo como efecto que el mobiliario escolar para las Instituciones Emblemáticas se contrate por un monto mayor de S/. 2'347,136.23, respecto de la cotización más baja obtenida en el Estudio de Mercado, el mismo que se ha constituido en perjuicio de la entidad.



1.2.2 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2006 – 2011)

En el marco de las investigaciones realizadas con relación al manejo del Fondo de Reconstrucción del Sur – FORSUR -, la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, encontró una serie de irregularidades en lo referente al Sector Educación que se encuentran reseñadas en su Informe Final⁷³. (Anexo 24)

A) Del “Shock De Inversiones” al FORSUR

La ejecución de fondos públicos por parte del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 (FORSUR) entre fines de 2007 y fines de 2009, presenta una serie de incertidumbres con relación a los montos exactos ejecutados y el destino de los mismos.

La Ley 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto 2007⁷⁴ - denominado FORSUR⁷⁵ - limitó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) así como los procedimientos de transparencia del Consejo Superior de Contrataciones del Estado (CONSUCODE) y la acción de la Contraloría General de la República, que no pudo fiscalizar el manejo y destino de la ayuda destinada por la Cooperación Internacional a la reconstrucción, ya que no contó con presupuesto ni funcionarios suficientes para supervisarlos, tal como lo

⁷² Informe derivado de las acciones de control realizadas durante el período comprendido entre el 08 de julio de 2010 al 21 de junio de 2011.

⁷³ La Comisión de Fiscalización emitió su Informe Final el 25 de junio de 2010; sin embargo, éste no fue puesto en agenda para su debate y aprobación – o archivamiento – ante el Pleno del Congreso de la República.

⁷⁴ Ley 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007. Diario Oficial El Peruano, Lima, 28 de agosto de 2007.

⁷⁵ El 10 de setiembre de 2009 se emitió el Decreto Supremo 059-2009-PCM que reestructuraba el FORSUR, debido a una serie de denuncias públicas sobre su manejo.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

reconoció la ex vice contralora Rosa Urbina, quien declaró que “este año⁷⁶ renunciaron 140 funcionarios de la Contraloría y se redujo su presupuesto en 20 millones de soles”⁷⁷.

Frente a todas las dificultades y denuncias que se revelaban sobre el manejo del FORSUR, el 26 de agosto de 2008 la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó la conformación del Grupo de Trabajo para “Fiscalizar los Gastos de Rehabilitación, Reconstrucción y Construcción de las Zonas Afectadas por el Sismo a través del FORSUR». Sin embargo, recién el 25 de agosto de 2009 - un año después - dicha Comisión aprobó su Plan de Trabajo incorporando al referido Grupo de Trabajo. El 27 de agosto de ese mismo año, el Pleno del Congreso acordó otorgarle facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría con relación al manejo del FORSUR, dado que se habría constatado que “después de dos años, se habría avanzado en el proceso de reconstrucción en no más del 25%”⁷⁸.

La principal dificultad de la Comisión para sus indagaciones revelaba una irregularidad preocupante. El cuadro sobre “Documentación Faltante de las Instituciones Responsables de la reconstrucción de la Zona Afectada por el Sismo del 15/08/2007”⁷⁹ evidencia los cruces de transferencias y la imposibilidad de fiscalizar el destino de los fondos ejecutados.

Sobre el sector Educación encontramos lo siguiente⁸⁰:

CUADRO DE DOCUMENTACION FALTANTE DE INSTITUCION RESPONSABLES DE LA RECONSTRUCCION DE LA ZONA AFECTADA POR EL SISMO DEL 15.08.2007			
Nº	INSTITUCION	CASO OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.1.El Ministerio de Educación, al 31.ago.2009 ha ejecutado proyectos por la suma de S/. 105'287,637.55; así como ha adquirido 1,057 aulas temporales por S/. 18'061,761.54. Sin embargo, no ha alcanzado a la comisión información que sustente las inversiones realizadas en dichos proyectos:	Dentro de los documentos no alcanzados por el Ministerio de Educación para su evaluación, podemos citar los siguientes: 1. Los Expedientes del Proceso de Contratación o Adquisición relacionados con las obras ejecutadas y adquisición de aulas temporales. 2. Actas de la Buena Pro, ejecución de obras, supervisión de obras, así como información de la adquisición de Aulas Temporales. 3. Expedientes Técnicos de las Aulas Prefabricadas. 4. Informes de supervisión de Ejecución de Obras, mantenimiento y aulas prefabricadas. 5. Términos de Referencia, de los procesos de selección abreviados de las obras y de la adquisición de aulas temporales.
		1.2. Los contratos de supervisión de las obras para el mantenimiento básico de las instituciones educativas ubicadas en la provincia de Cañete, departamento de Lima y en las provincias de Chincha y Pisco/ Ica. No evidencian la documentación que los respalde y permita realizar una revisión integral que conduzca a una conclusión idóneamente sustentada y fundamentada:	En tal sentido la información revisada carece de la siguiente documentación: 1. Conformidades de servicio firmados por el Ingeniero Luis Huaylino Maravi – Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación respecto a los mantenimientos realizados en las Instituciones Educativas 2. Informes de los supervisores como respaldo para la realización de los pagos. 3. Comprobantes de pago y facturas y /o recibos de honorarios profesionales.



⁷⁶ Declaraciones de Rosa Urbina, ex Vice Contralora aludiendo a las limitaciones de la Contraloría General de la República para fiscalizar las acciones de reconstrucción del Sur durante el año 2007.

⁷⁷ Coordinadora Nacional de Radios (CNR). Declaraciones de Rosa Urbina, ex Vice Contralora. Febrero de 2009.

⁷⁸ Moción de Orden del Día 8084, aprobada por el Pleno del Congreso de la República el 27 de agosto de 2009.

⁷⁹ Informe Final sobre “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007”. Comisión de Fiscalización, Periodo de sesiones 2009-2010, p. 37.

⁸⁰ Tomado del Cuadro “Documentación Faltante de las Instituciones Responsables de la reconstrucción de la Zona Afectada por el Sismo del 15/08/2007” del Informe Final de la Comisión de Fiscalización. Periodo de Sesiones 2009 – 2010.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Como puede verse, al 31 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación había ejecutado proyectos por la suma de S/. 105'287,637.55, así mismo adquirió 1,057 aulas temporales por un total de S/. 18'061,761.54. Sin embargo, no alcanzaron a la Comisión de Fiscalización la documentación que sustentará dichas inversiones ("1.Expedientes del Proceso de Contratación o Adquisición (...); 2.Actas de Buena Pro (...); 3.Expedientes Técnicos (...); 4. Informes de Supervisión de Ejecución de Obras, mantenimiento (...); 5. Términos de Referencia de los procesos de selección abreviados (...)). Tampoco había evidencia documental que respalde y permita una revisión integral de los contratos de supervisión en las provincias de Cañete, Chincha y Pisco.

Para evidenciar la falta de documentación, se consigna que no existían documentos que sustenten las "conformidades de servicio", firmadas por el Ing. Luis Huaylinos Maraví, a la sazón Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación⁸¹ vinculadas al mantenimiento realizado en las instituciones educativas de la zona.

Se carecía también de los informes de los supervisores como respaldo de los pagos realizados. Lo mismo pasaba con los comprobantes de pagos, facturas y/o recibos de honorarios profesionales.

Es decir, se desembolsaron alrededor de S/. 123'349,399.09 sin sustento alguno y sin que el Estado tuviera posibilidad de auditarlos y sin que se definieran claramente las responsabilidades de dicho gasto. Las normas emitidas habrían facilitado dichas irregularidades.

Por ejemplo, la Resolución Ministerial en la que se le delegaba a la Oficina de Infraestructura Educativa la facultad de aprobar los estudios definitivos, aspectos técnicos de las obras de las instituciones educativas, no había sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, lo que significa una clara violación de las normas y la Constitución.

En el lento avance de la reconstrucción de Ica, en lo referido al Sector Educación, habrían tenido un rol protagónico, determinados funcionarios de la sede central del Ministerio de Educación. Así se tiene que, el 14 de enero de 2008, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, Lic. Edgar Saavedra Pérez, remite el Informe 0023-2008-ME/SG-OGA-UA al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Luis Alemán Nakamine, en el que se recomienda "elaborar el informe legal y la Resolución Ministerial correspondiente, que autorice la exoneración del proceso de selección para la ejecución de obras de 12 instituciones educativas ubicadas en las provincias de Cañete, Chincha, Pisco, Ica, Paipa y Nazca".

El mismo día el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica envía el Informe 049-2008-ME/SG-OAG al Secretario General Asabedo Fernández Carretero, transmitiéndole la misma recomendación con un informe legal sustentatorio. Y el mismo día, se promulga la Resolución Ministerial 0007-2008-ED que resuelve aprobar la exoneración, por causal de emergencia, de los procesos de selección para la contratación de expedientes técnicos y ejecución de obras a través de la modalidad de concurso oferta y supervisión de las mismas de 12 instituciones educativas públicas ubicadas en los departamentos de Lima e

⁸¹ Luis Huaylinos Maraví declaró ante la Comisión de Fiscalización que estuvo a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa desde el 1 de octubre de 2007; sin embargo, dicho grupo constató que su designación no habría sido publicada en el Diario Oficial El Peruano. Además, se ha determinado que laboró como Asesor de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora de la OINFE desde julio de 2008, y que cesó sus funciones en el Ministerio de Educación en octubre de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Ica hasta por un monto de S/. 48'909,955.46 y disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la OGA efectúe las contrataciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución. La norma fue refrendada por el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo.

Durante el año 2008, de un total de S/. 17'589,765.00 – aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales 262-2008-ED⁸² y 334-2008-ED⁸³ para la ejecución de un total de 13 proyectos solo se realizó una ejecución parcial de los proyectos por vencimiento del periodo presupuestal, cometiendo el delito de “omisión, rehusamiento y demora de actos funcionales”, previsto por el artículo 377° del Código Penal.

En el año 2007 se destinaron recursos por S/. 2'287,552.00 - provenientes de una donación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de México y aceptada mediante Resolución Ministerial 0553-2007-ED⁸⁴ a obras vinculadas con las IE. “Hilda Bringas Quintanilla” y “Rosa de Santa María”, las mismas que luego de dos años solo tenían expedientes técnicos.

Con relación al manejo financiero de la donación señalada, la Comisión de Fiscalización y Contraloría encontró que se habría alterado la verdad tanto en los considerandos 3 y 4 así como en el artículo 1 de la Resolución Ministerial 0553-2007-ED.

En la norma citada se hace referencia al Recibo de Ingresos N° 170 que consigna como importe equivalente en moneda nacional S/. 2'214,800.00 y seguidamente se indica un segundo monto de S/. 2'106,805.00. Lo que sucedió es que el Ministerio de Educación registró dos veces la misma donación: el 27 de agosto de 2007 mediante el Recibo de Ingreso N° 170 por S/. 2'214,800, y, luego, el 19 de octubre de 2007 - 50 días después del primer registro - con el Recibo de Ingreso N° 424 por S/. 2'106,805.

Esto porque el Jefe (e) de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación, José Enrique Cabrera García, junto con el ex tesorero de dicha entidad, Eduardo Félix Santiago, dejaron durante 50 días el monto total de la donación en cuentas bancarias distintas⁸⁵ a las establecidas por el Decreto de Urgencia 024-2007⁸⁶ en su artículo 7⁸⁷.



⁸² Resolución Ministerial 262-2008-ED. Diario Oficial El Peruano, 2 de junio de 2008. Citado en: Informe Final sobre “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007”. Comisión de Fiscalización, Periodo de sesiones 2009-2010, p. 102

⁸³ Resolución Ministerial 334-2008-ED. Diario Oficial El Peruano, 22 de julio de 2008. Informe Final sobre “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007”. Comisión de Fiscalización, Periodo de sesiones 2009-2010, p. 103

⁸⁴ Resolución Ministerial 0553-2007-ED. Citado en: Informe Final sobre “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007”. Comisión de Fiscalización, Periodo de sesiones 2009-2010.

⁸⁵ Cuentas del Banco de Crédito del Perú: 193-1622580-0-96 y 193-1709265-0-02.

⁸⁶ Decreto de Urgencia 024-2007, Aceptan Donación a ser otorgada por el BID para ser destinada a la ejecución de acciones para la atención de la emergencia y la rehabilitación de zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007. Diario Oficial El Peruano, Lima, 16 de agosto de 2007.

⁸⁷ Decreto de Urgencia 024-2007, “Artículo 7.- Del Depósito de donaciones dinerarias. Todas las donaciones en dinero provenientes del exterior, sean de personas naturales o jurídicas, entidades, gobiernos, u organismos internacionales, son depositadas y canalizadas en las cuentas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público. Todas las donaciones en dinero de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, serán depositadas en las cuentas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público a nombre del Instituto Nacional de Defensa Civil.”

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cabrera García no registró la donación de S/. 2'106,805.00 consignada en el Recibo 170 en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF), como establece la norma; éste recién habría sido registrado mediante la Resolución Ministerial 0553-2007-ED. Lo que, para la Comisión de Fiscalización, evidenciaría la comisión del delito de peculado.

La consecuencia de este presunto acto delictivo originó pérdidas al Estado no sólo por las demoras en la ejecución de las obras – debido a que impidió la suscripción del contrato con la AFP Integra vinculado a la construcción de la IE “Rosa de Santa María – sino, también, porque la variación en el tipo de cambio de S/. 107,995.65 nuevos soles así como por los intereses dejados de percibir hasta por S/. 250,437.71 nuevos soles en casi 28 meses.

A esta situación, habría que añadir el retraso y abandono de las obras a las que estaba destinada esta donación originalmente - Sustitución y rehabilitación de la IE Inmaculada Concepción de Pisco - y la presunta malversación en la que se habría incurrido al destinar posteriormente dichos recursos a las IE Hilda Bringas Quintanilla (Pisco) y la IE Rosa de Santa María (Pisco) sin contar con una Resolución Ministerial que apruebe y sustente el cambio de destino de la donación.

Los proyectos ejecutados con fondos de FORSUR por el Ministerio de Educación durante el año 2009, según la Comisión de Fiscalización y Contraloría, tampoco escaparon a este patrón de corrupción.



Así, la Comisión de Fiscalización y Contraloría concluye⁸⁸ – con relación a las irregularidades en el Sector Educación - que:

En primer lugar, se presentan casos de sobrevaluación de costos de construcción, en los contratos suscritos por el Secretario General Asabedo Fernández con la empresa CEDOSAC S.A. – con relación a las obras de la IE Santa Ana - por S/. 12'839,433.00 pese a que el contrato inicial y el SNIP consideraban un costo máximo de S/. 9'206,944.23. Igualmente en el caso de la IE “Bandera del Perú”, donde se suscribe por un monto de S/. 7'831,863.19 sabiendo que el contrato inicial y el SNIP consideraban un máximo de S/. 5'748,725.76. Lo mismo sucede con las Actas de Conciliación Total 071-2008 y 072-2008 suscritas por los funcionarios Asabedo Fernández y José Francisco Botetano, en las que se modifica el monto de los contratos a los expedientes técnicos aprobados transgrediendo el valor referencial fijado para los procesos exonerados.

2. El ex jefe de la OINFE, Luis Huaylinos Maraví, aprobó el Expediente Técnico de la IE Santa Ana por un monto mayor al consignado, según la Ficha SNIP 71587 y el contrato por S/. 9'206,944.23 ocasionando una pérdida al Estado de S/. 4'852,444.43. Lo mismo sucedió con el Expediente Técnico de la IE José de San Martín por S/. 9'618,042.67 originando una pérdida al Estado de S/. 639,227.99. Sucede también en la aprobación del Expediente Técnico de la IE Bandera del Perú por S/. 5'748,725.76 que origina una pérdida al Estado de S/. 247,090.42. También es el caso de la liquidación final de la obra de la IE Bandera del Perú, aprobada por Luis

⁸⁸ Resumen de las Conclusiones del Informe Final sobre “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007”. Comisión de Fiscalización, Periodo de sesiones 2009-2010, p. 323-355.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Huaylinos sin deducir la penalidad de S/. 454,687.28 de pago final por ejecución de garantías.

Adicionalmente, se detectaron los siguientes casos que presentaron indicios razonables del delito de colusión (Art. 384° del Código Penal) en los que habría incurrido el entonces Jefe de la OINFE, ya que se evidenciaría una concertación entre dicho funcionario y las contratistas Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) y M&C Construcciones y Servicios SRL, al haberse realizado desembolsos por montos mayores a los estipulados por el SNIP y los contratos. Sobre este punto, la Comisión concluyó que⁸⁹:

1. Por haber emitido la Resolución Jefatural 0660-2009-ED que aprobó la liquidación final de la obra de la IE Bandera del Perú disponiendo “que la OGA del Ministerio de Educación se encargue de recuperar del contratista M&C SRL los S/. 454,687.28 la deuda derivada de las penalidades por atraso en la ejecución de la obra, cuando sabía perfectamente por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que las penalidades se deben deducir de la liquidación final”.
2. Igualmente, cuando el mismo Jefe de OINFE Luis Huaylinos emitió la Resolución Jefatural 1028-2009-ED aprueba la liquidación final de la obra sin cobrarle al contratista Pérez y Castro Ingenieros SCRL el monto de S/. 50,041.10 por saldo de mayor pago de obra y S/. 9,507.82 correspondientes al IGV de dicho monto.
3. El Sr. Huaylinos en la Resolución Jefatural N° 1028-2009-ED aprueba la liquidación final de la obra y dispone que la OGA se encargue de recuperar del contratista los S/. 59,548.92 de deuda. Obviamente ya no se trata de una mera negligencia, pues resulta de mayor gravedad en un funcionario, el acto de privar al Estado de los recursos que urgentemente tenía que invertir para paliar la desgracia natural que abrumaba a los peruanos.
4. Se ha determinado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría que el señor Luis Huaylinos Maraví no habría emitido las resoluciones de aprobación de los Expedientes Técnicos de 224 proyectos ni de 189 contratos de mantenimiento, con lo que habría pretendido ocultar las presuntas irregularidades.



Al 31 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación había adquirido formalmente 1,057 aulas temporales (prefabricadas) por un valor de S/. 18'061,761.54 nuevos soles. Sin embargo⁹⁰:

1. Se han producido actos irregulares en las 100 aulas adquiridas por donación japonesa, pues 24 de ellas nunca se instalaron ocasionando una pérdida de S/. 711,263.24 nuevos soles.
2. Se habrían producido sobrevaluaciones en la instalación y supervisión hasta por el importe de S/. 620,282.88 nuevos soles.

⁸⁹ Ibid.

⁹⁰ Ibid.

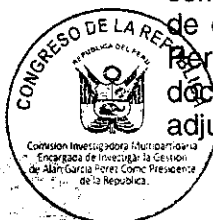
INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

3. Se ha presentado indicios razonables de la comisión del delito de peculado, presuntamente cometido por el Secretario General del Ministerio de Educación Asabedo Fernández Carretero al suscribir un contrato para la adquisición de 100 aulas temporales con la empresa Estructuras Industriales EGA S.A. por montos sobrevalorados en S/. 620,282.88 si se compara con los precios de módulos similares adquiridos mediante la Licitación Pública 0013-2006-ED/UE 108. En igual situación se encontrarían el tesorero de dicho ministerio Eduardo Felix Santiago y los funcionarios del Área de Logística y otros que tuvieron a su cargo la conformidad de la instalación y entrega de 24 aulas prefabricadas con recursos de la donación japonesa.

4. Los mismos actos irregulares se mostraron en la recepción de los materiales para la elaboración de 30 aulas donadas por la empresa mexicana Protexsa. El Ministerio de Educación emitió dos resoluciones aceptando la donación de materiales para 30 aulas por un valor de S/. 489,843.15, pero en la instalación de 15 aulas gastó S/. 256,201.80. Además, la Comisión verificó que el material de las quince aulas restantes fue abandonado en la IE 22459 Julio C. Tello (Pisco Pueblo) en perjuicio de numerosos centros educativos que carecían de infraestructura educativa.

5. Finalmente, la Comisión encontró indicios razonables de que los funcionarios de la Oficina de Abastecimiento Edgar Saavedra Pérez y Jorge Guevara Zapata habrían cometido el delito de negociación incompatible en provecho de terceros en los procesos de otorgamiento de Buena Pro para las II. EE. Santa Ana, San Martín y Bandera del Perú que estuvieron a su cargo y en los que no se habría presentado evidencia ni documentación sobre las propuestas presentadas por los contratistas a los que se les adjudicó los respectivos contratos.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

III. ANÁLISIS DEL CASO

III.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

III.1.1 DECRETO LEY 25556 – CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD (INFES)

Mediante Decreto Ley 25556, del 11 de Junio de 1992, se creó el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) como una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia con personería jurídica de derecho público y tuvo como función la construcción, rehabilitación y ampliación de la planta física y equipamiento de locales escolares de los niveles inicial, primario, secundario, ocupacional y superior tecnológico, asimismo tópicos escolares, puestos, centros de salud, hospitales del Sector Salud, de acuerdo con los lineamientos y prioridades establecidas por el Ministerio de la Presidencia, en coordinación con los Sectores Educación y Salud. (Anexo 25)

A través de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002– Ley 27573⁹¹ – se dispuso que el INFES dependería del Ministerio de Educación, mientras que el Decreto Supremo 006-2002-ED⁹², en su artículo 2 se estableció que el Ministerio de Educación sería el encargado de dictar las medidas necesarias para adecuar la estructura orgánica del INFES. Luego, con el artículo 5º de la Ley 27792⁹³, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el INFES pasó a formar parte de la Estructura Orgánica de éste Ministerio como un Órgano Público Descentralizado (OPD). (Anexos 26, 27 y 28)

III.1.2 DECRETO LEY 25762 – LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante Decreto Ley 25762⁹⁴ se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, mientras que la Ley 28044 aprueba la Ley General de Educación⁹⁵. Estableciéndose que dicho Ministerio es el órgano del Estado que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, responsable de definir la política educativa y pedagógica nacional, preservar su unidad y mantener una relación técnico normativa con las instancias de gestión Educativa Descentralizada. (Anexos 29 y 30)

La misión asignada al Ministerio, según las normas referidas, es asegurar la oferta de un servicio educativo de calidad público y privado, que forme ciudadanos a partir del desarrollo equitativo de las capacidades individuales creativas y productivas, recurriendo a procedimientos pedagógicos actuales con modelos de gestión eficientes y descentralizados, todo ello con base en una cultura de valores con respeto de la identidad individual y colectiva para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.



⁹¹ Ley 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002. Diario Oficial El Peruano, Lima, 5 de diciembre de 2011.

⁹² Decreto Supremo 006-2002-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 14 de febrero de 2002.

⁹³ Ley 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Diario Oficial El Peruano, Lima, 25 de julio de 2002.

⁹⁴ Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación. Diario Oficial El Peruano, Lima, 12 de octubre de 2012.

⁹⁵ Ley 28044, Ley General de Educación. Diario Oficial El Peruano, Lima, 29 de julio de 2003.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

III.1.3 PROCESO DE FUSIÓN DEL INFES CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A) Decreto Supremo 049-2006-PCM – Fusiona el INFES con el Ministerio de Educación

De acuerdo con el Acta de la Sesión del Consejo de Ministros celebrada el 3 de agosto de 2006⁹⁶ la Ministra de Transportes y Comunicaciones, Verónica Zavala Lombardi, expuso y sustentó el proyecto de Decreto Supremo mediante el cual se disponía la fusión del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) con el Ministerio de Educación bajo la modalidad de Fusión por Absorción, siendo el Ministerio de Educación la entidad incorporante. (*Anexo 31*)

La propuesta aprobada por el Consejo de Ministros tenía por finalidad “implementar la referida fusión, a efecto de evitar la duplicidad de funciones que actualmente existe entre el INFES y la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación, como una necesaria medida de racionalización de los recursos públicos”⁹⁷.

Originalmente, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) era una Institución Pública Descentralizada adscrita al ex Ministerio de la Presidencia con personería jurídica de Derecho Público, creada mediante el Decreto Ley 25556. Tenía como función la construcción, rehabilitación y ampliación de la planta física y equipamiento de locales escolares, así como puestos, centros de salud y hospitales del Sector Salud, de acuerdo con los lineamientos y prioridades establecidas por el ex Ministerio de la Presidencia, en coordinación con los Sectores de Educación y Salud.

Así, el 5 de agosto de 2006 entra en vigencia el Decreto Supremo 049-2009-PCM⁹⁸ haciendo efectiva la fusión del INFES con el Ministerio de Educación tal como había sido planteado por la Ministra de Transportes y aprobado en el Consejo de Ministros. (*Anexo 32*)

B) Ley 28894 – Transferencia de Partidas Presupuestarias y Creación de la Unidad Ejecutora “Programa Nacional de Infraestructura Educativa”

El 21 de setiembre de 2006, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley mediante referido a la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación de S/. 14'584,321.00, provenientes de los recursos presupuestales asignados al Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) debiendo pasar al Ministerio de Educación, como consecuencia del proceso de fusión dispuesto por el Decreto Supremo 049-2006-PCM⁹⁹. (*Anexo 33*)

El referido Proyecto de Ley, fue aprobado por el Congreso de la República y se convirtió en la Ley 28894.¹⁰⁰ Dicha norma autorizaba la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, hasta por la suma de S/. 14'584,321.00 del

⁹⁶ Acta de la Sesión del 3 de agosto de 2006. Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Ministros del segundo gobierno del Dr. Alan García. Tomo I, p. 6.

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ Decreto Supremo 049-2009-PCM. Diario Oficial El Peruano, Lima, 5 de agosto de 2006.

⁹⁹ Acta de la Sesión del 21 de setiembre de 2006. Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Ministros del segundo gobierno del Dr. Alan García. Tomo I, p. 42-43.

¹⁰⁰ Ley 28894, Ley que Autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas. Diario Oficial El Peruano, Lima, 21 de octubre de 2006.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

pliego Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud al pliego Ministerio de Educación. (Anexo 34)

Además, la norma faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice la creación de dos unidades ejecutoras: i) “Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización” y ii) “Programa Nacional de Infraestructura Educativa” en el Pliego: Ministerio de Educación.

III.1.4 CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Mediante Resolución Ministerial 0679-2006-ED¹⁰¹ se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa dentro del Pliego correspondiente al Ministerio de Educación – que había sido aprobada mediante Ley 28894- y se designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) como responsable de la administración de dicha Unidad Ejecutora. (Anexo 35)

Además de las funciones que el artículo 53 del Decreto Supremo 006-2006-ED – Reglamento de Organización y Funciones¹⁰² – le atribuía, la Resolución Ministerial 0679-2006-ED se le encargan funciones y responsabilidades adicionales al Jefe de OINFE hasta que se apruebe la modificación de los documentos de gestión. (Anexo 36) Algunas de esas funciones transferidas fueron:

- Formular, ejecutar y evaluar Programas de Inversión destinados a la construcción de equipamiento y mantenimiento de los locales escolares, con financiamiento interno y/o externo público y/o privado;
- Formular y promover la ejecución de proyectos experimentales y obras de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, considerando las diferentes realidades del país;
- Promover, coordinar y apoyar la participación comunal y de las organizaciones de padres de familia en los procesos de desarrollo de inversiones de infraestructura educativa;
- Administrar los procesos de selección de proveedores que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones;
- Expedir las correspondientes resoluciones sobre aspectos de tesorería, presupuesto, adquisiciones, personal y demás que se requiera para el cumplimiento de los aspectos operativos y administrativos.



III.1.5 DELEGACIÓN DE FACULTADES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A) Al Secretario General

Mediante Resolución Ministerial 001-2009-ED¹⁰³ - fechada el 5 de enero de 2009 y suscrita por el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo – se delega al Secretario General del Ministerio de Educación, Asabedo Fernández Carretero, una serie

¹⁰¹ Resolución Ministerial 0679-2006-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 23 de octubre de 2006.

¹⁰² Decreto Supremo 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones. Diario Oficial El Peruano, Lima, 22 de febrero de 2006.

¹⁰³ Se ha comprobado que la Resolución Ministerial 001 – 2009 – ED no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, como establecen las normas constitucionales y legales vigentes. Sin embargo, dicha norma ha sido remitida a la Comisión por el Ministerio de Educación.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

de facultades y atribuciones referidas a diversos aspectos administrativos de dicha cartera, incluso en temas que, según las leyes vigentes, no son delegables y son responsabilidad del titular de la entidad. (Anexo 37)

Así, con relación a los asuntos de gestión y resolución administrativa se le encargan:

- Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios;
- Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

En materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo 083-2004-PCM), su Reglamento (Decreto Supremo 084-2004-PCM) y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley 28411), entre otras normas; se le delega las siguientes facultades para el ejercicio 2009: (Anexos 38,39 y 40)

- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y sus modificaciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.
- Designar Comités Especiales de procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos.
- Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir contratos relativos a la contratación de servicios, ejecución de obras, y adquisición de bienes derivados de procesos de selección.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el ex CONSUCODE¹⁰⁴ y la contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.
- Cancelar proceso de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa.
- Aprobar las Bases y los Expedientes de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación.
- Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.
- Aprobar la ejecución de obras adicionales.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para bienes y servicios.
- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la entidad. (...).

Dicha Resolución Ministerial en su artículo 2º señala que “la delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.”¹⁰⁵



¹⁰⁴ El Reglamento de la Ley de Contrataciones - D.S. 184-2008-EF, entro en vigencia entró en vigencia el 01 de febrero de 2009.

¹⁰⁵ El subrayado es nuestro.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Al respecto se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 25º de la Ley 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹⁰⁶, “el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo” correspondiéndoles orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a su gestión, en el marco de la política general del gobierno. (Anexo 41)

La referida norma establece las funciones que un Ministro de Estado tiene como obligación cumplir. De las 10 funciones establecidas, se explicita en el párrafo final del referido artículo, aquellas que pueden ser delegadas en otros funcionarios de menor rango del sector correspondiente y aquellas que son indelegables o privativas de la función de Ministro de Estado.

Así, se tiene que las siguientes funciones son indelegables pues constituyen atribuciones “privativas”:

- Aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su sector, respetando lo dispuesto en el artículo 32 y supervisar su ejecución (numeral 2)
- Proponer la organización interna de su Ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye esta Ley. (numeral 4)
- Desinar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, los titulares de Organismos Públicos y otras entidades del Sector, cuando esta competencia no esté expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad o al Presidente de la República; y elevar a este las propuestas de designación en caso contrario. (numeral 5)
- Refrendar los actos presidenciales que atañen a su Ministerio. (numeral 7)
- Expedir Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales. (numeral 8)

Mientras que las funciones que sí pueden ser delegadas en otros funcionarios del sector son:

- Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del sistema nacional de planeamiento estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes. (numeral 1)
- Establecer las mediciones de gestión de las entidades de su Sector y evaluar su cumplimiento. (numeral 3)
- Mantener relaciones con los gobiernos regionales y los Gobiernos Locales en el ámbito de las competencias atribuidas a su Sector. (numeral 6)
- Efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución. (numeral 9)
- Ejercer las demás funciones que les encomienden la Constitución Política del Perú, las Leyes y el Presidente de la República. (numeral 10)

Por otro lado, debe señalarse que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411¹⁰⁷ - las entidades públicas a las que se les aprueba un crédito

¹⁰⁶ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Diario Oficial El Peruano, Lima, 20 de diciembre de 2007.

¹⁰⁷ Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Diario Oficial El Peruano, 7 de diciembre del 2004.



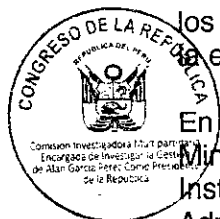
INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

presupuestario dentro de la Ley de Presupuesto del Sector Público constituyen Pliegos Presupuestarios.

Así, en la presente investigación, podemos advertir que, dentro del Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, se incorporó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, destinado a la ejecución de obras en los denominados Colegios Emblemáticos. Dicho programa fue manejado por el Secretario General del Ministerio de Educación, sin embargo, vale explicar que – como establecen las normas - el titular de una entidad, en materia presupuestal, es responsable solidario y, si bien tiene la facultad de delegar sus funciones en este tema, sólo puede hacerlo cuando así lo establezcan expresamente las Leyes de Presupuesto del Sector Público o las normas de creación de la entidad; por lo que – como estipula el artículo 7 de la Ley 28411 – el titular del pliego sigue siendo responsable solidario junto con el funcionario al que se le delegan las atribuciones.

Asimismo, se debe señalar que - conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación¹⁰⁸ (ROF) y sus normas modificatorias -, el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego Presupuestal. Está encargado de dirigir la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional; correspondiéndole coordinar sobre asuntos de su competencia con los poderes del Estado entidades públicas e instituciones sociales que trabajan a favor de la educación nacional. (Anexo 42)



En cuanto al Secretario General, Asabedo Fernández Carretero, según el ROF del Ministerio de Educación le correspondía la responsabilidad de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como la asesoría e información en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación. A estas funciones se sumaron las delegadas mediante la Resolución Ministerial 001-2009-ED.

En el contexto de dicha Resolución, puede verse que el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo 083-2004-PCM) y su Reglamento (Decreto Supremo 084-2004-PCM) reconoce distintas atribuciones y competencias a los titulares del Pliego; las mismas que pueden ser materia de delegación en otros funcionarios.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece claramente que los procesos de adquisiciones y contrataciones estatales están a cargo del titular de la entidad, al ser éste la autoridad ejecutiva de más alto nivel según la normatividad presupuestaria.

Las atribuciones vinculadas a estos procesos, tiene que ver con la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones. Siendo que, además, se pueden designar a funcionarios y dependencias de la entidad encargados de

¹⁰⁸ Decreto Supremo 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones. Diario Oficial El Peruano, Lima, 22 de febrero de 2006.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoseles diversos niveles de decisión y autoridad. La norma establece que, dicha delegación, es bajo responsabilidad y no puede darse en aquellos aspectos que, por indicación expresa de la Ley y/o Reglamento sean indelegables.

Teniendo esto en consideración, debe indicarse que Asabedo Fernández Carretero, en su calidad de Secretario General, no tenía competencia para atender aspectos de adquisiciones y contrataciones. Dicha función era facultad de la Oficina General de Administración – órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Personal y Abastecimiento del Ministerio – que tiene como parte de sus funciones la formulación y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y remitirlo para su aprobación al Titular del Pliego.

En el presente caso, queda claro que, si bien el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo tenía permitida la delegación de determinadas facultades al Secretario General Asabedo Fernández Carretero; ésta decisión debía haberse dado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes y que dicha delegación no exime de la responsabilidad como titular del pliego.

B) Al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE)

Mediante Resolución Ministerial 0070-2009-ED¹⁰⁹ - fechada el 18 de marzo de 2009 - se delegó al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) las siguientes facultades: (*Anexo 43*)

- Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados correspondientes a Proyectos de Inversión declarados viables para su ejecución; así como los que están referidos en el artículo 23.3 de la Directiva 001-2009-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)¹¹⁰;
- Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos declarados viables por el SNIP para su ejecución
- Realizar las modificaciones a los expedientes técnicos aprobados, con arreglo a los lineamientos de la Directiva del SNIP.



Cabe resaltar que la referida directiva no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos; y que dicha responsabilidad no podrá ser delegada en terceras personas.

¹⁰⁹ Se ha comprobado que la Resolución Ministerial 0070-2009-ED no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, como establecen las normas constitucionales y legales vigentes. Sin embargo, dicha norma ha sido remitida a la Comisión por el Ministerio de Educación.

¹¹⁰ La fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

III.1.6 CREACIÓN DEL “PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS”

A) Aprobación del Decreto de Urgencia 004-2009

El 7 de enero de 2009, a propuesta del Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Decreto de Urgencia mediante el cual se creaba el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias (PNRIEPEC) dentro del Programa Nacional de Infraestructura Educativa en el pliego: Ministerio de Educación¹¹¹. (Anexo 44)

Según el texto propuesto, el PNRIEPEC comprendería las acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura educativa, autorizándose su implementación y con la finalidad de implementar el Programa se autoriza al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para elaboración de expedientes técnicos, adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondiente a los colegios emblemáticos y centenarios del país. Además, de incorporar, por excepción, las obras referidas al Estado Nacional.



Así, el 10 de enero de 2009 es publicado el Decreto de Urgencia 004-2009¹¹², refrendado por el Presidente de la República Alan Gabriel Ludwing García Pérez, el Presidente del Consejo de Ministros Yehude Simon Munaro, el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo y el Ministro de Energía y Minas, en su calidad de encargado de la Cartera de Economía y Finanzas, Pedro Sánchez Gamarra.

El referido decreto, efectivamente, creó el “Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias”, el cual comprende acciones de rehabilitación¹¹³, remodelación¹¹⁴ y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación.

Adicionalmente, se autorizó al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas contenidas en el anexo al referido decreto de urgencia dentro de las cuales se incluyó al IE Ricardo Palma.

Asimismo, se dispuso la exoneración de la realización de procesos de selección, establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento así como exceptuando del Ciclo de Proyectos (Fase de Preinversión) del Sistema Nacional de Inversión Pública a las intervenciones que se realicen en las instituciones educativas incorporadas en el Programa.

¹¹¹ Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Ministros del segundo gobierno del Dr. Alan García. Tomo IV, p. 150.

¹¹² Decreto de Urgencia 004-2009. Diario Oficial El Peruano, 10 de enero del 2009.

¹¹³ Rehabilitación: acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad, de seguridad estructural y constructiva, de protección contra la presencia de agua y humedades, de sus instalaciones, de la accesibilidad, de iluminación natural y la ventilación interior, de las dimensiones de los espacios interiores entre otras.

¹¹⁴ Remodelación: obra que altera, total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente, sin variar su área techada total. Fuente: Reglamento de la Ley 27157, Artículo 51o.- Tipos de obra de edificación.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De igual manera, se otorgaron facultades al Ministerio de Educación para la incorporación de otras instituciones educativas al programa, mediante Resoluciones Ministeriales así como emitir normas complementarias para la implementación del Programa¹¹⁵. Al Decreto de Urgencia se anexó un listado estableciendo las 20 instituciones educativas priorizadas, inicialmente, de Lima. Posteriormente, mediante Resoluciones Ministeriales se incorporaron 218 colegios tanto de Lima como de Provincias, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: IE consideradas en el “Programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias”

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NORMA	FECHA	REGIÓN	PROVINCIA
1	ALFONSO UGARTE	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
2	BARTOLOME HERRERA	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
3	CARLOS WIESE	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
4	CESAR VALLEJO	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
5	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
6	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
7	HIPOLITO UNANUE	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
8	ISABEL LA CATOLICA	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
9	JOSE MARIA EGUREN	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
10	JUANA ALARCO DE DANMERT	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
11	MARIA PARADO DE BELLIDO	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
12	MARIANO MELGAR	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
13	MELITON CARVAJAL	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
14	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
15	MIGUEL GRAU	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
16	NUESTRA SRA. DE GUADALUPE	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
17	PEDRO A. BABARTHE	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
18	RICARDO BENTIN	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
19	ROSA DE SANTA MARIA	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA
20	TERESA GONZALES DE FANNING	D.U. 004-2009	10/01/2009	LIMA	LIMA



¹¹⁵ Decreto de Urgencia 004-2009 “Artículo 7.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa. Mediante Resolución Ministerial del Sector de Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al Programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia, así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.”

INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

21	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	AMAZONAS	CHACHAPOYAS
22	SAN RAMÓN	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	CAJAMARCA	CAJAMARCA
23	FRANCISCO BOLOGNESI	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	TACNA	TACNA
24	SAN JUAN	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	LA LIBERTAD	TRUJILLO
25	C.N. GLORIOSO SAN CARLOS	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	PUNO	PUNO
26	SAN JOSÉ	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
27	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA
28	MIGUEL GRAU	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	APURIMAC	ABANCAY
29	CLORINDA MATTOS DE TURNER	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	CUSCO	CUSCO
30	FRANCISCA DIEZ CANSECO DE CASTILLA	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	HUANCARELICA	HUANCARELICA
31	LEONCIO PRADO	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	HUANUCO	HUANUCO
32	DOS DE MAYO	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	MADRE DE DIOS	TAHUANMANU
33	GREGORIO MARTINELLY	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	APURIMAC	ANDAHUAYLAS
34	INDEPENDENCIA AMERICANA	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	AREQUIPA	AREQUIPA
35	C.N. SAN MIGUEL	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	PIURA	PIURA
36	EL TRIUNFO	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	TUMBES	TUMBES
37	FAUSTINO MALDONADO	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	UCAYALI	CORONEL PORTILLO
38	C.N. "SERAFIN FILOMENO"	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	SAN MARTIN	MOYOBAMBA
39	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	R. M. 050-2009-ED	04/03/2009	LORETO	MAYNAS
40	INCA GARCILASO DE LA VEGA	R. M. 0069-2009-ED	26/03/2009	CUSCO	CUSCO
41	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	R. M. 0134-2009-ED	22/05/2009	CALLAO	CALLAO



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

42	COLEGIO NACIONAL DE IQUITOS	R. M. 0177-2009-ED	30/05/2009	LORETO	MAYNAS
43	SIMON BOLIVAR	R. M. 0265-2009-ED	08/09/2009	MOQUEGUA	MAISCAL NIETO
44	GRAN UNIDAD ESCOLAR SAN CARLOS	R. M. 0376-2009-ED	24/12/2009	PUNO	PUNO
45	RICARDO PALMA	R. M. 0376-2009-ED	24/12/2009	LIMA	LIMA
46	SAN JOSE	R. M. 106-2010-ED	23/04/2010	JAUIJA	JAUIJA
47	SAN LUIS GONZAGA	R. M. 165-2010-ED	01/06/2010	ICA	CHINCHA
48	JOSÉ PARDO Y BARREDA	R. M. 165-2010-ED	01/06/2010	ICA	CHINCHA
49	SANTA ANA	R. M. 165-2010-ED	01/06/2010	ICA	CHINCHA
50	JOSÉ DE SAN MARTÍN	R. M. 165-2010-ED	01/06/2010	ICA	PISCO
51	NICOLAS LA TORRE	R. M. 235-2010-ED	06/08/2010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
52	JUAN MANUEL ITURREGUI	R. M. 235-2010-ED	06/08/2010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
53	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	AMAZONAS	BAGUA
54	VIRGEN ASUNTA	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	AMAZONAS	CHACHAPOYAS
55	16210 ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	AMAZONAS	UTCUBAMBA
56	SAN NICOLAS	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA
57	BLAS VALERA	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	AMAZONAS	LUYA
58	LA LIBERTAD	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	ANCASH	HUARAZ
59	SAN PEDRO	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	ANCASH	SANTA
60	REPUBLICA ARGENTINA	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	ANCASH	SANTA
61	CAPITAN MARCELINO VALVERDE SOLORZANO	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	ANCASH	SIHUAS
62	COLEGIO NACIONAL JUAN ESPINOZA MEDRANO	R. M. 318-2010-ED	25/10/2010	APURIMAC	ANDAHUAYLAS



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

63	HONORIO DELGADO ESPINOZA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AREQUIPA	AREQUIPA
64	41041 CRISTO REY	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AREQUIPA	CAMANA
65	DEAN VALDIVIA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AREQUIPA	ISLAY
66	JUANA CERVANTES DE BOLOGNESI	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AREQUIPA	AREQUIPA
67	MARIANO MELGAR	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AREQUIPA	AREQUIPA
68	GONZALES VIGIL	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AYACUCHO	HUANTA
69	GENERAL CORDOVA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN
70	JOSE GALVEZ EGUSQUIZA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CAJAMARCA
71	SANTA TERESITA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CAJAMARCA
72	ABEL ALVA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CAJAMARCA
73	CORONEL CORTEGANA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CELENDIN
74	SAN JUAN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CHOTA
75	NTA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CUTERVO
76	TORIBIO CASANOVA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	CUTERVO
77	SAN CARLOS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	HUALGAYOC
78	JAEN DE BRACAMOROS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	JAEN
79	16498 ELOY SOBERON FLORES	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	SAN IGNACIO
80	SAN IGNACIO DE LOYOLA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	SAN IGNACIO
81	SAN MARCOS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	SAN MARCOS
82	82081 SAGRADO CORAZON DE JESUS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	SAN MARCOS
83	JUAN UGAZ	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CAJAMARCA	SANTA CRUZ



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

84	AGUSTIN GAMARRA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	ANTA
85	MATEO PUMACHAU	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	CANCHIS
86	SANTO TOMAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	CHUMBIVILCAS
87	COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	CUSCO
88	JUAN DE LA CRUZ MONTES SALAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	LA CONVENCION
89	MANCO II	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CUSCO	LA CONVENCION
90	SAN FRANCISCO DE ASIS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANCAVELICA	ACOBAMBA
91	JOSÉ MARIA ARGUEDAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANCAVELICA	ANGARAES
92	36009	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
93	DANIEL FERNANDEZ	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANCAVELICA	TAYACAJA
94	VICTOR E VIVAR	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANUCO	HUMALIES
95	JUAN JOSE CRESPO Y CASTILLO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANUCO	AMBO
96	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANUCO	HUANUCO
97	AURELIO GARDENAS PACHAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANUCO	DOS DE MAYO
98	GOMEZ ARIAS DÁVILA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	HUANUCO	LEONCIO PRADO
99	JOAQUIN CAPELO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	CHANCHAMAYO
100	19 DE ABRIL	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	CHUPACA
101	9 DE JULIO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	CONCEPCION
102	SANTA ISABEL	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	HUANCAYO
103	FRANCISCO IRAZOLA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	SATIPO
104	06 DE AGOSTO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	JUNIN



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

105	SAN RAMON	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	TARMA
106	JOSE CARLOS MARIATEGUI	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	JUNIN	YAULI
107	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	ASCOPE
108	80830 ZOILA HORA DE ROBLES	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	CHEPEN
109	81028 JUAN ALVARADO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	OTUZCO
110	JOSÉ ANDRES RAZURI	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	PACASMAYO
111	COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN
112	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO
113	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	TRUJILLO
114	80092 CARLOS WIESE	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LA LIBERTAD	VIRU
115	SANTA LUCIA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE
116	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE
117	CRUZ DE CHALPON	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
118	KARL WEISS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
119	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
120	VENTURA CCALAMAQUI	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	BARRANCA
121	20449 ANDRES DE LOS REYES	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	HUARAL
122	20821 LUIS FABIO XAMMAR JURADO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	HUAURA
123	20147 ELADIO HURTADO VICENTE	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	CAÑETE
124	20066 SIMON BOLIVAR	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	OYON
125	21578	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA PROVINCIA	BARRANCA



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

126	JOSE GRANDA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA	LIMA
127	1182 EL BOSQUE	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA	LIMA
128	MERCEDES INDACOCHEA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA	LIMA
129	ANTENOR ORREGO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA	LIMA
130	JUAN GUERRERO QUIMPER	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LIMA	LIMA
131	4001 - 2 DE MAYO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CALLAO	CALLAO
132	GENERAL PRADO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	CALLAO	CALLAO
133	MONSEÑOR ATANASIO JAUREGUI GOIRI	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LORETO	ALTO AMAZONAS
134	61023 ROSA LICENIA VELA PINEDO DE COSTA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LORETO	LORETO
135	60080 CARLOS PATRICIO OLOTEGUI SAENZ	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA
136	PADRE AGUTIN LOPEZ PARDO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LORETO	REQUENA
137	GENARO HERRERA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	LORETO	UCAYALI
138	GUILLERMO BILLINGHURST	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA
139	52023 DOS DE MAYO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA
140	ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	MOQUEGUA	ILO
141	SANTA FORTUNATA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
142	14409 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	HUANCABAMBA
143	14744 JUAN PABLO II	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	PAITA
144	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	PIURA
145	MIGUEL GRAU	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	MORROPON
146	SAN MARTIN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	SECHURA



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

147	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	SULLANA
148	15513 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PIURA	TALARA
149	MARIANO MELGAR	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	MELGAR
150	TELESFORO CATACORA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	CHUCUITO
151	MARIA AUXILIADORA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	PUNO
152	PEDRO VILCAPAZA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	AZANGARO
153	73002 GLORIOSO 821	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	CARABAYA
154	TAWJANTINSUYO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	CHUCUITO
155	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	EL COLLAO
156	COLEGIO NACIONAL DE VARONES 910	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	HUANCANE
157	NUESTRA SEÑORA DE ALTA GRACIA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	MELGAR
158	JOSE ANTONIO ENCINAS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	SAN ROMAN
159	JOSE GALVEZ	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	PUNO	YUNGUYO
160	0050 ABRAHAM CARDENAS RUIZ	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	BELLAVISTA
161	0331 BILINGÜE	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	EL DORADO
162	LA INMACULADA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES
163	00474 GERMAN TEJADA VELA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	MOYOBAMBA
164	ALBERTO LEVEAU GARCIA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	PICOTA
165	SANTO TORIBIO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	RIOJA
166	JUAN JIMENEZ PIMENTEL	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	SAN MARTIN
167	0425 CESAR VALLEJO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	SAN MARTIN	TOCACHE



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

168	FRANCISCO ANTONIO DE ZELA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	TACNA	TACNA
169	DON JOSE DE SAN MARTIN	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	TACNA	TACNA
170	CONTRAALMIRANTE VILLAR	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	TUMBES	CONTRAALMIRANTE VILLAR
171	093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	TUMBES	ZARUMILLA
172	CORONEL PORTILLO	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	UCAYALI	CORONEL PORTILLO
173	64721 HILDEBRANDO FUENTES	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	UCAYALI	ATALAYA
174	FERNANDO CARBAJAL SEGURA	R. M.318-2010-ED	25/10/2010	UCAYALI	PADRE ABAD
175	MARISCAL LUZURIAGA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	ANCASH	CASMA
176	N° 86001 SANTA ROSA DE VITERBO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	ANCASH	HUARAZ
177	INMACULADA DE LA MERCED	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	ANCASH	SANTA
178	JOSÉ MARIA ARGUEDAS	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	APURIMAC	CHINCHEROS
179	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	AREQUIPA	CAYLLOMA
180	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	AYACUCHO	HUAMANGA
181	SAN RAMON	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	AYACUCHO	HUAMANGA
182	MIRTHA JERI DE AÑAÑOS	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	AYACUCHO	LA MAR
183	DAVID LEON	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ
184	ALFONSO VILLANUEVA PINILLO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CAJAMARCA	JAEN
185	JUAN XXIII	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CAJAMARCA	CAJAMARCA
186	POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CALLAO	CALLAO
187	N° 5080 SOR ANA DE LOS ANGELES	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CALLAO	CALLAO
188	CORONEL LADISLAO ESPINAR	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	CUSCO	ESPINAR



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

189	MARISCAL CASTILLA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	JUNIN	HUANCAYO
190	NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	JUNIN	HUANCAYO
191	ANGELA MORENO DE GALVEZ	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	JUNIN	TARMA
192	SAN GABRIEL	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LA LIBERTAD	GRAN CHIMÚ
193	SANTA ROSA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LA LIBERTAD	TRUJILLO
194	N° 81007 MODELO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LA LIBERTAD	TRUJILLO
195	N° 81014 PEDRO MERCEDES UREÑA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LA LIBERTAD	TRUJILLO
196	SANTA MAGDALENA SOFIA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
197	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
198	N° 10110 SARA ANTONIETA BULLÓN	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
199	N° 7083 MANUEL GONZALES PRADA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LIMA	LIMA
200	N° 20402 - VIRGEN DE FATIMA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LIMA	HUARAL
201	N° 20318 JOSE A. MACNAMARA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LIMA	HUAURA
202	20334 GENERALISIMO DON JOSE DE SAN MARTIN	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LIMA	HUAURA
203	61022 JORGE BARDALES RUIZ	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LORETO	LORETO
204	ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	LORETO	MAYNAS
205	DANIEL BECERRA OCAMPO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	MOQUEGUA	ILO
206	DIVINA PASTORA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PASCO	OXAPAMPA
207	MARIA PARADO DE BELLIDO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PASCO	PASCO
208	N° 35002 ZOILA AMORETTI DE ODRIA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PASCO	PASCO
209	JUAN VELASCO ALVARADO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PIURA	AYABACA



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

210	TENIENTE MIGUEL CORTES DEL CASTILLO	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PIURA	PIURA
211	INA 21 JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA B.	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PUNO	AZÁNGARO
212	JOSE CARLOS MARIATEGUI	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PUNO	EL COLLAO
213	SANTA ROSA	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PUNO	PUNO
214	POLITECNICO REGIONAL LOS ANDES	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	PUNO	SAN ROMÁN
215	CARLOS WIESE	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	SAN MARTIN	MARISCAL CÁCERES
216	OFELIA VELASQUEZ	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	SAN MARTIN	SAN MARTIN
217	CHAMPAGNAT	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	TACNA	TACNA
218	HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	R.M.154-2011-ED	28/04/2011	UCAYALI	CORONEL PORTILLO
219	MARISCAL CÁCERES	R. M.0073-2011	16/01/2011	AYACUCHO	HUAMANGA
220	N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	ANCASH	HUAYLAS
221	N° 86026 SANTA INES	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	ANCASH	YUNGAY
222	HUMBERTO LUNA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	CUSCO	CUSCO
223	ANDRES AVELINO CACERES	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	ICA	CHINCHA
224	JOSEFINA MEJIA DE BOCANEGRA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	ICA	NAZCA
225	JOSE CARLOS MARIATEGUI	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	ICA	PISCO
226	N° 10717 JOSE MARIA ARGUEDAS	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LAMBAYEQUE	CHICLAYO
227	N° 10157 INCA GARCILAZO DE LA VEGA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
228	PEDRO PAULET MOSTAJO	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	HUAURA
229	MANUEL GONZALES PRADA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
230	N° 3055 TUPAC AMARU	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA

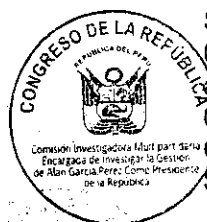


INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

231	GRAN MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
232	INDEPENDENCIA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
233	N° 0142 MARTIR DANIEL ALCIDES CARRION	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
234	SAN JUAN	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
235	N° 3037 GRAN AMAUTA	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
236	N° 6066 VILLA EL SALVADOR	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LIMA	LIMA
237	VIRGEN DE LOS DOLORES	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	LORETO	ALTO AMAZONAS
238	AMERICO GARIBALDI GHERSI	R.M. 343-2011-ED	26/07/2011	MOQUEGUA	ILO

Elaboración Propia : Diario Oficial El Peruano



Sobre este punto debe señalarse que, al momento de ser emitido el Decreto de Urgencia 004-2009 se encontraban vigentes la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo 083-2004-PCM y su Reglamento (Decreto Supremo 084-2004-PCM); sin embargo, pocos días después, entraron en vigencia la nueva Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1017¹¹⁶ y su Reglamento (Decreto Supremo 184-2009-EF). (Anexos 45y 46)

Como parte del análisis realizado en el presente caso, consideramos importante precisar las etapas por las que pasa un proceso de selección – de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento -. Así tenemos:

➤ Primera Etapa: Planificación y Programación

- ✓ Requerimiento del bien o servicio a adquirir (Plan Anual de Contrataciones del Estado)
- ✓ Características Técnicas de lo que se va a Contratar
- ✓ Oficio de solicitud de cotizaciones a proveedores
- ✓ Elaboración del resumen ejecutivo (Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, presupuestos y cotizaciones actualizadas, cálculo del valor referencial, tipo de proceso de selección, modalidad del proceso de selección, sistema de contratación.)
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ Elaboración del Expediente de Contratación
- ✓ Aprobación del expediente de contratación (Administración)
- ✓ Designación del comité especial (Titular de la Entidad)
- ✓ Instalación del comité especial
- ✓ Elaboración de bases por el comité especial
- ✓ Aprobación de las bases por el Titular de la Entidad.

¹¹⁶ De acuerdo al Decreto de Urgencia 014-2009, del 31 de enero de 2009, el Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado entró en vigencia el 1 de febrero de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

➤ Segunda Etapa: Proceso de Selección¹¹⁷

- ✓ Convocatoria a través del SEACE
- ✓ Publicación de Bases
- ✓ Registro de Participantes
- ✓ Formulación y Absolución de Consultas
- ✓ Formulación y Absolución de Observaciones a las Bases
- ✓ Integración de Bases
- ✓ Presentación de Propuestas
- ✓ Calificación y Evaluación de Propuestas
- ✓ Otorgamiento de la Buena Pro
- ✓ Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro (Termina la labor del Comité Especial)

➤ Tercera Etapa: Proceso de Contratación

- ✓ Firma del Contrato (Órgano encargado de contrataciones de la institución logística).

Debe precisarse que la exoneración a la que se refiere el Decreto de Urgencia 004-2009 está referida exclusivamente a los procedimientos correspondientes a la Segunda Etapa reseñada, lo que significa que tanto las etapas primera y tercera debían cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.

Con relación al marco de emergencia - en el que se emite el Decreto de Urgencia - la Ley de Contrataciones del Estado establece que éste se da ante acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, circunstancias en que la entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, como consecuencia directa del evento producido, sí como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, debiendo convocar posteriormente los respectivos procesos de selección y cuando ello no corresponda, en el Informe Técnico Legal respectivo se deberá fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.



Es decir - conforme a la Ley de Contrataciones del Estado - toda contratación efectuada dentro de una situación de emergencia, debe regularizarse dentro de los diez días hábiles siguientes de la entrega del bien o de la primera entrega de suministros, o del inicio de la prestación de servicios o de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondiente y los informes técnicos y legales sustentatorios en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado, asimismo remitiendo dicha información a la Contraloría General de la República.

De la revisión realizada por la Comisión, ha podido comprobarse que dicho proceso de regularización no ha sido cumplido en los casos de los procesos vinculados al caso de Colegios Emblemáticos.

¹¹⁷ Decreto de Urgencia 020-2009 - Medidas Complementarias Para Agilizar La Ejecución De Proyectos De Inversión Contemplados En El DU 010-2009. Diario Oficial El Peruano, Lima, 16 de febrero de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

B) Análisis Jurídico – Constitucional del Decreto de Urgencia 004 – 2009

Como se ha reseñado, el Decreto de Urgencia fue aprobado por el Consejo de Ministros el 07 de enero y publicado el 10 de enero de 2009, teniendo como principales disposiciones la creación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias así como la exoneración de procesos de selección en la implementación de dicho programa.

Dicha norma implicaba que, con el objetivo de asegurar la calidad educativa,¹¹⁸ se le exonera al Programa del Ciclo de Proyectos o Fase de Preinversión del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) permitiéndose pasar directamente a los estudios de la fase de inversión.

Según sus considerandos, el Decreto de Urgencia 004-2009 se sustentó en: “la urgencia de intervención con el fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.”¹¹⁹

B.1 Sobre los rasgos o requisitos de los Decretos de Urgencia

La Constitución Política del Perú establece que es una facultad del Presidente de la República el dictado de los decretos de urgencia. De acuerdo al numeral 19 del artículo 118 de la Carta Política, los decretos de urgencia son¹²⁰:

- 
- a) medidas extraordinarias;
 - b) en materia económica y financiera;
 - c) cuando así lo requiera el interés nacional;
 - d) con cargo de dar cuenta al Congreso.

Por su parte, el artículo 91 del Reglamento del Congreso precisa, también, los rasgos que deben tener los decretos de urgencia:

- a) Deben fundamentarse en la urgencia de normar medidas extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional y las finanzas públicas.¹²¹

¹¹⁸ De acuerdo con el párrafo dos de los considerandos del Decreto de Urgencia 0004-2009, la calidad educativa «[...] es un principio de la educación [...] y está constituid[a] por infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y [...] que plantea el mundo contemporáneo». Según el Literal d del artículo 8 de la Ley General de Educación, Ley 28044: «d) La calidad [...] asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente».

¹¹⁹ Decreto de Urgencia 004-2009, Considerandos – Sexto Párrafo. *El subrayado es nuestro.*

¹²⁰ Constitución Política del Perú. Artículo 118. Atribuciones del Presidente de la República: “Corresponde al Presidente de la República: [...] 19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia”.

¹²¹ Reglamento del Congreso de la República. Artículo 91. “El Congreso ejerce control sobre los Decretos de Urgencia dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto de urgencia, el Presidente de la República dará cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión Permanente, según el caso, adjuntando copia del referido decreto. b) Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto de urgencia y a más tardar el día útil siguiente, el Presidente del Congreso enviará el expediente a la Comisión de Constitución, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles. La Comisión da cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil siguiente a la aprobación del dictamen. El Presidente informa obligatoriamente al Pleno y ordena su publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano. c) La Comisión informante calificará si el decreto de urgencia versa sobre las materias señaladas en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Finalmente, en la Sentencia del Expediente 0008-2003-AI del Tribunal Constitucional¹²² se establecen los requisitos formales y sustanciales que demandan los decretos de urgencia: (Anexo 47)

Requisitos formales:

- a) Previos a la promulgación: refrendo del presidente del Consejo de Ministros (artículo 123.3 de la Constitución Política).
- b) Posteriores a la promulgación: obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Legislativo.¹²³
- c) Necesidad de fundamentación de los Decretos de Urgencia con argumentación razonada y por escrito (Sentencia sobre el DU 001 y 002-2011)¹²⁴

Requisitos sustanciales

- a) Criterios endógenos —o análisis de la materia que regula—
 - a.1.) Versar sobre materia económica y financiera. Empero, el tribunal considera que son pocas las cuestiones que no pueden reconducirse, en última instancia, hacia el factor económico. Precisa, además, que el factor económico no suele ser el fin sino el medio para alcanzar objetivos sociales.¹²⁵
- b) Criterios exógenos —o análisis de las circunstancias externas que justifican su dictado de acuerdo con lo estipulado por el artículo 119 de la Constitución—
 - b.1.) Excepcionalidad e imprevisibilidad: el decreto de urgencia debe buscar revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, cuya identificación depende de datos fácticos objetivamente comprobables.
 - b.2.) Necesidad: las circunstancias deberán ser de tal naturaleza que la aplicación del procedimiento parlamentario normal para la expedición de leyes pudiera impedir la prevención de daños o que se conviertan en irreparables.
 - b.3.) Transitoriedad: no deben tener una vigencia mayor a la necesaria para revertir la adversidad.
 - b.4.) Generalidad: sus beneficios deben alcanzar a toda la comunidad.
 - b.5.) Conexidad: vinculación directa entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias¹²⁶

Además de lo señalado, sobre materia económica y financiera así como sobre circunstancias fácticas existe jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional como la

las finanzas públicas. En todo caso, presenta dictamen y recomienda su derogatoria si considera que las medidas extraordinarias adoptadas mediante el decreto de urgencia no se justifican o exceden el ámbito material señalado en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política. En caso contrario, emite dictamen haciendo constar el hecho para los efectos a que se contrae la parte final del inciso b) de este artículo. d) Si el Pleno del Congreso aprueba el dictamen de la Comisión informante, el Presidente del Congreso debe promulgarlo por ley”.

¹²² Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente 008-2003-AI del 11 de noviembre de 2003.

¹²³ Tribunal Constitucional. Sentencia del Expediente 0008-2003-AI de fecha 11 de noviembre de 2003. Parágrafo 58.

¹²⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente 004-2011-AI de fecha 22 de setiembre de 2011.

¹²⁵ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente 0008-2003-AI de fecha 11 de noviembre de 2003. Parágrafo 59.

¹²⁶ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente 0008-2003-AI de fecha 11 de noviembre de 2003. Parágrafo 60.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Sentencia recaída en el Expediente 0008-2003-AI/TC. Los fundamentos 57, 59 y 60 de esta sentencia son recogidos literalmente por la Sentencia que declara inconstitucional los decretos de urgencia 001 y 002-2011.

Sobre circunstancias fácticas, resulta ilustrativa la Sentencia recaída en el Expediente 0025-2008-PI/TC¹²⁷. (Anexo 48)

En resumen, podríamos ilustrar con el siguiente cuadro las características que deben cumplir los Decretos de Urgencia para su emisión:

Cuadro 6: Requisitos para la emisión de Decretos de Urgencia

Tipo de criterio	Subtipo de criterio	Requisitos
Formales	Previos a la promulgación	Refrendo del Premier.
	Después de la promulgación	Dar cuenta al Congreso de la República
Sustanciales	Endógenos	Versar sobre materia económica y financiera —aunque sea como medio, no como fin—
	Exógenos	Excepcionalidad: situaciones extraordinarias e imprevisibles comprobables fácticamente.
		Necesidad: la situación no puede esperar el tiempo que tarda el procedimiento para la aprobación de una ley.
		Transitoriedad: vigencia sólo para revertir la adversidad.
		Generalidad: beneficiar a toda la comunidad
		Conexidad: vinculación directa entre la medida del decreto y las situación extraordinaria e imprevisible.
Otros no definidos por el TC	Otros no definidos por el TC	Que lo requiera el interés nacional.

B.2 Análisis del cumplimiento de requisitos del Decreto de Urgencia 004-2009

Los argumentos señalados en los considerandos de la norma para la dación del Decreto de Urgencia 004-2009 fueron:¹²⁸

- a) Proteger la integridad física de los alumnos y docentes.
- b) Asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

Además, los ex funcionarios interrogados por la Comisión Investigadora aseveraron que el decreto se sustentó en la necesidad de proteger al Perú de la crisis económica

¹²⁷ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente 0028-2008-PI/TC de fecha 17 de diciembre de 2009.

¹²⁸ Decreto de Urgencia 004-2009. Parte Considerativa.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

internacional. Sin embargo, debe anotarse que la Crisis Económica Internacional no es mencionada en los considerados del Decreto de Urgencia como parte de los argumentos.

Como se detallará más adelante, la Comisión Investigadora intentó conseguir el Expediente Técnico y Legal del Decreto de Urgencia 004-2009, pero esto no fue posible debido a la aparente inexistencia del mismo. De acuerdo a una comunicación del Ministerio de Educación – suscrita por el Jefe de OINFE Iván La Rosa Tong¹²⁹ – se ha podido comprobar que no existió una evaluación física de las instituciones educativas que formaron parte del Programa Nacional de Recuperación.

Es decir, no existió sustento técnico que permitiera afirmar que existía un riesgo real para la integridad física de los alumnos y docentes de los colegios denominados emblemáticos y centenarios ni para sostener que el normal desarrollo de las actividades educativas haya podido verse afectada de no haberse emitido el dispositivo legal analizado.

Un test de evaluación sobre el decreto de urgencia objeto de análisis, según los parámetros previstos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, permite concluir que si bien se han cumplido algunos requisitos formales para su aprobación, otros – acaso de mayor importancia – no han sido cumplidos por el Poder Ejecutivo a la hora de ejercer su potestad de aprobar normas con rango de ley.

El refrendo del Premier, la remisión al Congreso de la República y el requisito de generalidad – la atención de la infraestructura educativa es una medida que debe beneficiar a toda la comunidad – se han cumplido efectivamente.

Sobre la materia económica y financiera, puede alegarse que era necesario disponer de recursos económicos para asegurar la integridad física de los alumnos y docentes de los colegios, cautelar el normal desarrollo de las actividades educativas, así como para evitar el impacto de la crisis mundial en el Perú, a través de la inversión pública. Dada la extrema flexibilidad que muestra el Tribunal Constitucional para considerar si un tema versa o no sobre materia económica y financiera, este requisito puede considerarse cumplido. Inclusive el criterio de interés nacional, criterio altamente subjetivo, también puede considerarse cumplido.



En relación con el riesgo para la integridad física de docentes y alumnos así como con el normal desarrollo de las actividades educativas, no existe estudio que demuestre excepcionalidad.

Si bien la crisis internacional era una realidad y podía impactar al Perú, no era una situación extraordinaria ni imprevisible. Asimismo, no existe documento alguno que muestre la urgencia de aprobar el decreto — y la exoneración de procesos para las remodelaciones, rehabilitaciones y equipamientos de colegios — para cautelar la integridad de docentes y alumnos, asegurar el normal desarrollo de las actividades e impedir el impacto de la crisis internacional en el país. Pudo haberse tramitado una iniciativa legislativa, no habiéndose demostrado la premura temporal.

De otro lado, las sucesivas incorporaciones de instituciones educativas al Programa —

¹²⁹ Oficio 620 – 120 - ME/SG del 3 de abril del 2012.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

hasta el 26 de julio de 2011-¹³⁰ conspiran contra la probanza del requisito de transitoriedad. Las situaciones supuestamente extraordinarias e imprevisibles: riesgo para la integridad física de alumnos y docentes así como para el adecuado desarrollo de la actividad educativa están directamente vinculadas con el decreto. Sin embargo, la crisis internacional no encuentra relación directa con la remodelación, rehabilitación y equipamiento de colegios.

Cuadro 7: Cumplimiento del Decreto de Urgencia 004-2009 de los requisitos para su emisión

Requisito	Evaluación de Cumplimiento del DU 004-2009
Refrendo del Premier	√
Dar cuenta al Congreso	√
Versar sobre materia económica y financiera	√
Excepcionalidad: situaciones extraordinarias e imprevisibles, comprobables fácticamente	X
Necesidad: la situación no puede esperar el procedimiento para la aprobación de una ley	X
Transitoriedad: vigencia solo para revertir la adversidad	X
Generalidad: beneficiar a la comunidad	√
Conexidad: vinculación directa entre la medida del DU y la situación extraordinaria e imprevisible	X
Que lo requiera el interés nacional	√



B.3 Supuestos de Acusación Constitucional

Debe precisarse que, si bien la Comisión Investigadora o sus miembros pueden pronunciarse con relación a la constitucionalidad o no del Decreto de Urgencia 004-2009; lo cierto es que, no es parte de sus funciones ni objeto de la investigación realizar el control de la constitucionalidad o no de una norma con rango de ley. Según nuestro sistema constitucional, son el Tribunal Constitucional – a través de un proceso de inconstitucionalidad – o el Parlamento Nacional – mediante el control posterior a cargo de la Comisión de Constitución y Reglamento – quienes pueden ejercer la potestad de control de constitucionalidad de las normas.

El Tribunal Constitucional a través de Jurisprudencia reiterada ha asumido la figura de la “Pluralidad conceptual del Control” acuñado por Manuel Aragón, diferenciando de esta manera el Control Político ejercido por el parlamento del Control Jurisdiccional ejercido en

¹³⁰ El 26 de julio de 2011 se emitió la Resolución Ministerial 0343-2011-ED, incorporando nuevas instituciones educativas al Programa. Como se ha mostrado, a lo largo del período entre la emisión del DU 004 – 2009 y el 26 de julio de 2011 se incorporaron 218 instituciones a las 20 ya priorizadas por el DU.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

este caso por el Tribunal Constitucional. Para Aragón existen una serie de diferencias entre estos dos tipos de control.

La primera diferencia, antes ya apuntada, consiste en el carácter “objetivado” del control jurídico, frente al carácter “subjetivo” del control político. Ese carácter objetivado significa que el parámetro o canon de control es un conjunto normativo, preexistente y no disponible para el órgano que ejerce el control jurídico. En cambio, el carácter “subjetivo” del control político significa todo lo contrario: que no existe canon fijo y predeterminado de valoración, ya que ésta descansa en la libre apreciación realizada por el órgano controlante, es decir, que el parámetro es de composición eventual y plenamente disponible.

La segunda diferencia - consecuencia de la anterior - es que la valoración del objeto sometido a control está basado, en el primer caso, en razones jurídicas (sometidas a reglas de verificación) y, en el segundo, en razones políticas (de oportunidad).

La tercera diferencia consiste en el carácter “necesario” del control jurídico frente al “voluntario” del control político. “Necesario” el primero no sólo en cuanto que el órgano controlante ha de ejercer el control cuando para ello es solicitado, sino también en que si el resultado del control es negativo para el objeto controlado el órgano que ejerce el control ha de emitir, necesariamente, la correspondiente sanción, es decir, la consecuencia jurídica de la constatación (anulación o inaplicación del acto o la norma controlada). Mientras que el carácter “voluntario” del control político significa que el sujeto controlante es libre para ejercer o no el control y que, de ejercerse, el resultado negativo de la valoración no implica, necesariamente, la emisión de una sanción.

La última diferencia relevante que queda por destacar es la que se refiere al carácter de los órganos que ejercen uno u otro tipo de control. El control jurídico es realizado por órganos imparciales, independiente, dotados de especial conocimiento técnico para entender de cuestiones de derecho: en esencia, los órganos judiciales; mientras que el control político está a cargo precisamente de sujetos u órganos políticos.



No puede decirse lo mismo, en cambio, respecto de los “objetos” del control, ya que las decisiones “políticas” pueden ser, muchas veces, sometidas a control jurídico y, sobre todo, las normas jurídicas pueden ser sometidas, en ciertos casos, al control político (por ejemplo, los decretos-leyes en los que la intervención parlamentaria tiene, aparte de otras características, el significado de un control)”¹³¹

Por lo tanto, el control político por parte del Congreso de la República sobre los decretos de urgencia, y específicamente sobre el Decreto de Urgencia 004-2009, es una facultad que aquél ostenta, y en caso no se realice, no significa que está aceptando tácitamente la validez del decreto objeto de análisis.

Ahora bien, detectar la comisión de presuntas infracciones a la Constitución Política, durante el proceso de investigación, sí está dentro del marco competencial que el Pleno del Congreso ha encomendado a esta Comisión Investigadora, conforme se desprende del contenido de las mociones aprobadas.

¹³¹ Aragón, Manuel. Constitución, Democracia y Control. UNAM. México, 2002. Pág. 136 – 137.

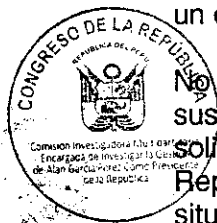
INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Es en razón a ello que puede formularse una acusación constitucional contra los altos funcionarios que vulneraron los mandatos de la Carta Política o han cometido delitos de función en el ejercicio del cargo, hasta cinco años después de cesados. Los funcionarios que pueden ser acusados constitucionalmente son el presidente de la república, los congresistas, los ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, los vocales de la Corte Suprema, los fiscales supremos, el defensor del pueblo y el contralor general.¹³²

En el presente caso se configuraría una infracción constitucional, pasible de denuncia, cometida por Alan Gabriel García Pérez, ex Presidente de la República, quien habría vulnerado el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución, al dictar un decreto de urgencia sin justificación para ello —excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, conexidad—. Asimismo, el ex Presidente de la República no habría hecho cumplir la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, en lo que fuere aplicable, infringiéndose por tanto el inciso 1 del citado artículo 118.¹³³

Esta Comisión también encuentra responsabilidad en el Ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, quien habría preparado y sustentado el proyecto de decreto en la Sesión de Consejo de Ministros realizada el 07 de enero de 2009. Al ser ministro del sector tenía pleno dominio y conocimiento de lo que se estaba deliberando en la sesión y no reparó en advertir la inexistencia de requisitos sustanciales para aprobar válidamente un decreto de urgencia.



No hay que perder de vista que un Ministro de Estado es individualmente responsable por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan. Asimismo, es responsable solidario por los actos violatorios de la Constitución en los que incurre el Presidente de la República o que se acuerden en consejo, salvo cuando renuncien inmediatamente —situación que no se produjo—. ¹³⁴ En el caso específico de los colegios emblemáticos, el Ex Ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo refrendó, al lado de otros ex altos funcionarios del Estado, el DU 004-2009.

C) Presunta inexistencia del Sustento del Decreto de Urgencia 004-2009

Como se ha referido previamente, la Comisión ha podido detectar la inexistencia de sustento técnico y legal para la emisión del Decreto de Urgencia 004-2009.

Como parte de sus indagaciones, ésta Comisión solicitó a diversas entidades del Estado copia del Expediente Técnico – Legal del Decreto de Urgencia, sin embargo, hasta la fecha dicha documentación no ha sido remitida; toda vez que, la misma no obra en ninguno de los archivos del Estado.¹³⁵ De hecho, como ha quedado evidenciado el

¹³² Cf. Constitución Política del Perú, artículo 99.

¹³³ Constitución Política del Perú, artículo 108 "Corresponde al Presidente de la República: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales."

¹³⁴ Cf. Constitución Política del Perú, artículos 125 y 128.

¹³⁵ La Comisión solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Ministros y al Ministerio de Educación copia de los expedientes técnicos – legales de la norma analizada. Sin embargo, la Secretaría del Consejo de Ministros informó que, mediante Acta del 22 de Julio de 2011, los archivos vinculados a las normas aprobadas por dicha instancia habían sido transferidos al Archivo General de la Nación en calidad de custodia. Ante esta situación, la Comisión solicitó al Archivo copia de Acervo Documental del referido Decreto, respondiéndose que "no todos los dispositivos legales tienen sus antecedentes o exposición de motivos" y, además, que algunas de las normas transferidas sólo cuentan con la Exposición de Motivos y no con un Expediente ni Informes Técnicos o Legales adicionales.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Decreto habría sido debatido y aprobado por el Consejo de Ministros sin contar con los sustentos técnicos correspondientes.

Pese a esta dificultad, la Comisión pudo acceder a la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia 004-2009, la misma fue remitida por el Presidente de la República Alan Gabriel García Pérez y el entonces Presidente del Consejo de Ministros Yehude Simon Munaro mediante oficio al Congreso de la República, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución y el artículo 91 del Reglamento del Congreso que establecen la obligación del Presidente de la República de dar cuenta al Parlamento sobre la normativa de urgencia que emite, 24 horas después de publicada.

Así, con el Oficio 009-2009-PR¹³⁶ dirigido al entonces Presidente del Congreso se remitió el Decreto de Urgencia 004-2009, la Fe de Erratas emitida el 11 de enero y la Exposición de Motivos que sustentaba la emisión de la norma. (Anexo 49)

En la referida Exposición de Motivos se señala que “56 Instituciones Educativas Públicas consideradas como Emblemáticas y Centenarias a nivel nacional se encuentran con una infraestructura en estado crítico, por lo que el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, efectuó un Diagnóstico o evaluación de la situación física de la infraestructura correspondiente a las instituciones educativas consideradas como colegios centenarios o emblemáticos.”¹³⁷ Por lo que, según el documento, se evidenciaría la necesidad de intervenir técnicamente la infraestructura de las instituciones educativas de rango emblemático y centenario, con especial énfasis en Lima.

Asimismo, esta Comisión solicitó a la OINFE el supuesto Diagnóstico, recibiendo la siguiente respuesta de dicha dependencia del Ministerio de Educación:¹³⁸ (Anexo 50)

- **Informe 457-2012-ME/VMGI-OINFE** del 03 de Abril del 2012.- Suscrito por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, Ing. Iván La Rosa Tong y dirigido al Viceministro de Gestión institucional, Fernando Bolaños Galdós; informando que: “En atención al documento de la referencia (Oficio 084-2012-CIMGAGPR/CR), en el que se solicita la remisión de la evaluación y diagnóstico de la situación física de la infraestructura de las instituciones educativas incorporadas al Programa Nacional de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias mediante D.U. 004-2009.

Sobre el particular, debemos manifestar que la evaluación solicitada no se realizó como parte de la exposición de motivos del citado decreto de urgencia, tal como es mencionado en el documento de la referencia, sino que la evaluación, así como el Plan del Programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, elaborados por la Unidad de Planeamiento y Normatividad, fueron remitidos al Jefe de la OINFE en fecha posterior a la dación del decreto de urgencia.



¹³⁶ Oficio remitido el 12 de enero de 2009 al Presidente del Congreso, Javier Velásquez Quesquén y suscrito por Alan García Pérez y Yehude Simon Munaro.

¹³⁷ Decreto de Urgencia 004-2009. Exposición de Motivos. Subrayado nuestro.

¹³⁸ Respuesta de la Secretaría General del Ministerio de Educación mediante Oficio No. 620.012.ME.SG, del 03 de abril del 2012.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

En ese sentido, el área de Estudios y Proyectos mediante Informe 180-2012-ME-VMGI-OINFE-UPLAN-EF de fecha 02 de abril de 2012, ha remitido diecinueve (19) de las veinte (20) fichas técnicas de evaluación de las instituciones educativas emblemáticas incorporadas al programa mediante tal dispositivo legal.”¹³⁹

- **Informe 020-2009-ME/ VMGI-OINFE-PLAN** del 05 de mayo de 2009 dirigido por el Ing. Pedro Salas Mori, Jefe de Planeamiento y Normatividad al Ing. Luis Huaylinos Maraví Jefe de la OINFE. De acuerdo a los sellos del documento, éste fue recepcionado por la secretaría de OINFE el día 06 de mayo de 2009 a horas 09: 31, en el que textualmente se indica:

“Que respecto a los dispositivos legales vigentes de la referencia (D.U. 004-2009; D.U. 011-2009 y Resolución Ministerial 0050-2009-ED), por medio de las cuales se determinan las instituciones Emblemáticas y/o Centenarias que serán objeto de la recuperación de su infraestructura.

Para tal efecto, adjunto encontrará el “Plan del programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias”, el que, en principio, considera 40 instituciones Educativas, 20 de Lima Metropolitana y 20 de las Regiones. No obstante, en la medida de las consideraciones técnicas y presupuestarias, podrán incorporarse nuevas instituciones Educativas a este Plan. (...)”



- **Informe 020-2009-ME/ VMGI-OINFE-PLAN** de fecha 05 de mayo 2009 dirigido por el Ing. Pedro Salas Mori Jefe de Planeamiento y Normatividad al Ing. Luis Huaylinos Maraví Jefe de la OINFE, el cual es recepcionado por la secretaria de OINFE el día 06 de mayo de 2009 a horas 09: 51, en el que textualmente se indica:

“Que respecto a los dispositivos legales vigentes de la referencia (D.U. 004-2009; D.U. 011-2009 y Resolución Ministerial 0050-2009-ED; Resolución Ministerial 0069-2009-ED y Resolución Ministerial 0134-2009-ED), por medio de las cuales se determinan las instituciones Emblemáticas y/o Centenarias que serán objeto de la recuperación de su infraestructura.

Para tal efecto, adjunto encontrará el “Plan del programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias”, el que, en principio, considera 41 instituciones Educativas, 20 de Lima Metropolitana y 21 de las Regiones. No obstante, en la medida de las consideraciones técnicas y presupuestarias, podrán incorporarse nuevas instituciones Educativas a este Plan. (...)”

Como puede evidenciarse, el Estudio Técnico aludido en la Exposición de Motivos remitida al Parlamento Nacional para el control político de la norma, no habría existido.

Por otro lado, de los informes recibidos por esta comisión, se desprende que el Plan del Programa de Recuperación de las instituciones emblemáticas no habría sido elaborado por la OINFE, como señala erróneamente el sustento del DU 004-2009 entregado al Congreso, sino por la Unidad de Planeamiento y Normatividad; y que éste se habría realizado con posterioridad a la emisión del referido Decreto de Urgencia.

¹³⁹ El subrayado es nuestro.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Es más, debe anotarse que en los Informes remitidos por OINFE del período anterior, se advierte que no existía consenso sobre la cantidad de instituciones educativas a considerarse en la urgencia y la exoneración, pues existen dos Informes remitidos con una diferencia de 20 minutos en los que se pasa de 40 instituciones a 41. Justamente, el segundo informe hace referencia a una norma que no había sido emitida a la fecha del mismo (el informe es del 5 de mayo de 2009, y la Resolución Ministerial 134-2009-ED¹⁴⁰ aludida en el documento, fue emitida el 11 de mayo del mismo año, es decir, 6 días después). (Anexo 51)

A esto debe añadirse que el Área de Estudios y Proyectos de OINFE sólo refiere contar en sus archivos con 19 fichas de evaluación de los 20 colegios priorizados por el Decreto de Urgencia 004-2009.

Al respecto, habría que indicar que en la Exposición de Motivos se incorpora un primer cuadro de 20 colegios que no coincide con el anexado al Decreto de Urgencia publicado, como puede verse a continuación:

Listado – Exposición de Motivos		Anexo – DU 004-2009	
1	ALFONSO UGARTE	1	ALFONSO UGARTE
2	BARTOLOME HERRERA	2	BARTOLOME HERRERA
3	CARLOS WIESE	3	CARLOS WIESE
4	CESAR VALLEJO	4	CESAR VALLEJO
5	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	5	ELVIRA GARCIA Y GARCIA
6	ESTHER ESMERIN RAMOS	6	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY
7	HIPOLITO UNANUE	7	HIPOLITO UNANUE
8	ISABEL LA CATOLICA	8	ISABEL LA CATOLICA
9	JOSE MARIA EGUREN	9	JOSE MARIA EGUREN
10	JUANA ALARCO DE DANMERT	10	JUANA ALARCO DE DANMERT
11	MARIA PARADO DE BELLIDO	11	MARIA PARADO DE BELLIDO
12	MARIANO MELGAR	12	MARIANO MELGAR
13	MELITON CARVAJAL	13	MELITON CARVAJAL
14	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	14	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA
15	MIGUEL GRAU	15	MIGUEL GRAU
16	NSTRA. SRA. DE GUADALUPE	16	NUESTRA SRA. DE GUADALUPE
17	PEDRO A. LABARTHE	17	PEDRO A. BABARTHE
18	RICARDO BENTIN	18	RICARDO BENTIN
19	ROSA DE SANTA MARIA	19	ROSA DE SANTA MARIA
20	TERESA GONZALES DE FANNING	20	TERESA GONZALES DE FANNING



De las declaraciones de los altos funcionarios del Ministerio de Educación, del Poder Ejecutivo y de la documentación analizada por la Comisión puede afirmarse que el Decreto de Urgencia fue emitido sin sustento técnico y legal que justificará la necesidad y emergencia de atender la situación de la infraestructura educativa y sin que se tratara de una medida excepcional sino, más bien, de una política permanente.

¹⁴⁰ Resolución Ministerial 134-2009-ED. Diario Oficial El Peruano, Lima, 11 de mayo de 2009.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Es decir, se habría infringido lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú que establece los parámetros para la emisión de Decretos de Urgencia, por lo que, el referido Decreto sería inconstitucional y los funcionarios involucrados en su emisión habrían incurrido en infracción constitucional.

D) Sobre el Control Político posterior del Decreto de Urgencia

Uno de los argumentos afirmados por los altos funcionarios interrogados por la Comisión con relación al Decreto de Urgencia y su emisión, descansa sobre la validación tácita que el Congreso de la República habría dado al mismo al no determinar su derogatoria o haber aprobado su constitucionalidad.

Sin embargo, consideramos preciso señalar algunos hechos detectados por la Comisión con relación al control político de la norma que debió cumplir el Congreso de la República, a través de la Comisión de Constitución y Reglamento, según lo estipulan el artículo 118 de la Constitución y el artículo 91 del Reglamento del Congreso.

El artículo 118 establece la obligatoriedad de dar cuenta al Congreso de la República de los Decretos de Urgencia emitidos por el Presidente de la República para que dicho Poder del Estado realice el control político posterior de la norma. Este control está claramente regulado por el artículo 91 del Reglamento del Congreso que establece dos reglas claras y simples:

- 
- a) Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto de urgencia, el Presidente de la República dará cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión Permanente, según sea el caso, adjuntando copia del referido decreto.
- b) Recibido el oficio y el expediente (...) a más tardar el día útil siguiente, el Presidente del Congreso enviará el expediente a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días. La Comisión da cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil posterior a la aprobación del dictamen. El Presidente informa obligatoriamente al Pleno y ordena su publicación en el Portal del Congreso o en la Gaceta del Congreso o el Diario Oficial El Peruano (...)¹⁴¹

Sin embargo, de la documentación e información revisada por la Comisión – incluidos los archivos parlamentarios – se evidencia que la Comisión de Constitución y Reglamento no realizó el estudio del Decreto de Urgencia y no emitió Dictamen alguno con relación a la legalidad y constitucionalidad de la misma. Esta omisión funcional debería ser explicada por el entonces titular de la Comisión de Constitución, el parlamentario José Augusto Vargas Fernández.¹⁴²

De hecho, no sólo el Decreto de Urgencia 004-2009 sino los Decretos de Urgencia 010-2009 y 011 – 2009 – vinculados al caso materia de investigación – tampoco pasaron por la revisión y control político del Congreso de la República, presidido entonces por el parlamentario Javier Velásquez Quesquén.

¹⁴¹ CF. Reglamento del Congreso, artículo 91. El subrayado es nuestro.

¹⁴² El período parlamentario en el que debió realizarse el estudio del Decreto de Urgencia 004-2009 fue el correspondiente al año legislativo 2008 – 2009. Según los registros del Congreso, el congresista José Vargas Fernández era titular de la Comisión de Constitución y Reglamento.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Un dato que resulta interesante mencionar, está referido al cumplimiento del procedimiento de control posterior de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo durante el período gubernamental 2006 – 2011. La Comisión ha detectado, hasta el momento, que de los 368 Decretos de Urgencia en dicho período el Congreso sólo cumplió con revisar y dictaminar con relación a 30¹⁴³. Es decir, alrededor del 8% de los Decretos de Urgencia fueron efectivamente revisados por el Poder Legislativo. (Anexo 52)

Cabe resaltar que, como hemos señalado anteriormente, que el Congreso – a través de la Comisión de Constitución – no haya cumplido con su función de control posterior de la norma y no se haya pronunciado en su momento sobre la misma, no implica la aceptación tácita de la validez del decreto objeto de análisis.

E) Declaración de Funcionarios

Ante esta Comisión los entonces funcionarios del Ministerio de Educación y del Poder Ejecutivo señalaron que la emisión del Decreto de Urgencia se justificaba en la necesidad de afrontar la crisis internacional y compensar la caída de la inversión privada. Consideramos, por ello, pertinente reproducir las declaraciones brindadas por los funcionarios con relación a este tema.

E.1 Víctor Raúl Díaz Chávez – ex Viceministro de Gestión Institucional

Ante esta Comisión, Víctor Raúl Díaz Chávez, ex Viceministro de Gestión Institucional reconoció que su despacho no intervino en la elaboración ni en los estudios técnicos para la emisión del Decreto de Urgencia, a pesar de ser la instancia que ejecutaría sus alcances.

“Sr. Víctor Raúl Díaz Chávez.- El Decreto de Urgencia 004, que le corresponde al Ministerio de Educación, fortalecía a la calidad de la educación y responder a la crisis financiera internacional, había una disminución de la Inversión Privada, el Acuerdo Nacional pone en evidencia que hay sectores vulnerables y el Decreto de Urgencia es una respuesta, entonces, a una política nacional.

Y en lo que correspondió al Ministerio de Educación involucraba no solamente a los Colegios Emblemáticos sino también favorecer a través de las PYME y en coordinación con otros ministerios la producción de uniformes y calzado, esa fue una respuesta técnica, ¿cómo intervenimos nosotros? Lógicamente con los estudios de necesidades que había que absolver dentro del marco de esta política nacional”¹⁴⁴.

Por su parte, indicó que si no hubiera sido emitido el Decreto de Urgencia, la ejecución de obras en los colegios hubiera tenido el trámite regulado por las normas vigentes.

“El Congresista Juan Pari Choquecota.- O sea, si no había la crisis internacional desde Estados Unidos, no había colegios emblemáticos y no se hacía eso, porque fue una respuesta, póngase en el caso que no hubiese habido, no estaba en la mentalidad del gobierno.

¹⁴³ Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. Informe de Sistematización Legislativa No. 019/2011-2012. Seguimiento al Control Político de los Decretos de Urgencia. Lima, 12 de marzo de 2012, p. 2.

¹⁴⁴ Transcripción de la Sesión Reservada del día viernes 9 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso de la República, pág. 11. *El subrayado es nuestro, la letra en negrita es del texto original.*



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El Señor Víctor Raúl Díaz Chávez.- Entonces, el procedimiento hubiera sido regular

El Congresista Juan Pari Choquecota.- Sin exoneración de....

El Señor Víctor Raúl Díaz Chávez.- Por supuesto, entonces hubiera sido un proceso común y corriente¹⁴⁵.

E.2 José Antonio Chang Escobedo – ex Ministro de Educación

“El señor Presidente.- ¿Nos podría indicar cuál fue el sustento para la acción del Decreto de Urgencia 004-2009, con exoneración de procesos para ejecución de obras en infraestructura educativa?

El Ex Ministro de Educación, señor José Antonio Chang Escobedo.- En el 2009 el Decreto de Urgencia 004 tuvo como razón fundamental la situación de crisis que se avecina una crisis internacional que había generado ya una retracción en la inversión privada, se consideró necesario incrementar la inversión pública.

En ese sentido, se generó un Plan Anticrisis y el sector que podía aportar en ese momento un programa de recuperación de instituciones educativas emblemáticas fue Educación, con el objeto, precisamente, de poder generar inversión pública rápida y mejorar la calidad educativa a través de la mejora de la infraestructura de las instituciones educativas emblemáticas.

El señor Presidente.- ¿Y la diferencia, entonces, con el shock de inversiones que era también para infraestructura con respecto al Decreto de Urgencia 004-2009?

El ex Ministro de Educación, señor José Antonio Chang Escobedo.- El shock de inversiones no fue hecho dentro del marco de un Plan Anticrisis, fue más bien hecho como un paquete de inversiones para la mejora de la calidad educativa y no tuvo los beneficios de las exoneraciones que sí tuvo a través del decreto de urgencia¹⁴⁶.

Esta afirmación fue reiterada posteriormente, al señalar que “El Decreto de Urgencia 004, como le expliqué anteriormente, estaba motivado como parte del Plan Anticrisis, la baja de la inversión privada que había sido significativa tenía que ser compensada con una inyección fuerte de la inversión pública, el sector Educación dentro del Marco de la Mejora de la Calidad Educativa tenía proyectos de inversión en el Programa de Escuelas Emblemáticas y creo que esto ayudó de alguna manera a paliar los efectos de la crisis internacional”¹⁴⁷

Finalmente, sobre la legalidad o no de la norma emitida, el ex Ministro señaló ante esta Comisión que “El Congreso de la República tiene toda la facultad de declararlo inconstitucional, derogarlo o también vía los mecanismos de control constitucional que existen para este tipo de normas”¹⁴⁸.

¹⁴⁵ Ibid.

¹⁴⁶ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 6.

¹⁴⁷ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 17.

¹⁴⁸ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 24

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

E.4 Alan García Pérez – ex Presidente de la República

“(…) Y todo eso tenía que impactar en nuestra economía que, a pesar de haber crecido en el año 2007 más de 7%, iba a sentir el grave efecto de la recesión y de la crisis mundial. Todos nos reclamaron y, por cierto el gobierno el primero tomó la decisión de hacer un Plan de Emergencia. Este Decreto de Urgencia no es específicamente para los colegios, lo es pero juntamente a eso se tomó la decisión de acelerar las obras de electrificación de los pueblos (…). De manera que el Decreto debe ser interpretado en el conjunto de la economía. De no haberse tomado todas esas medidas, una de las cuales fue la aceleración de obras de los colegios emblemáticos y centenarios, le garantizo – según todos los economistas – que el Perú hubiera perdido 250 mil empleos en los años 2009 y 2010 y que no hubiera crecido, como creció 1%, el único país de América Latina. (…)

Por eso se tomó la decisión de acelerar las obras en todos los frentes, no solamente en educación. Se consignaron 13 mil 780 millones para el Plan de Emergencia – algunos dijeron que eran muy poco (....) -. Entonces, como parte de estas medidas se dictaron varios decretos de urgencia y uno de ellos fue el de la aceleración de las obras de los llamados colegios emblemáticos y centenarios (…)”¹⁴⁹

“El señor Presidente.- (…) Según Tribunal Constitucional los Decretos de Urgencia tienen naturaleza transitoria mientras se atiende la situación de emergencia e imprevisible. ¿El que se haya seguido incorporando colegios hasta el 26 de julio de 2011, fecha en que la situación ya no era de emergencia e imprevisible, no refuta la transitoriedad del Decreto?

El ex Presidente Alan García Pérez.- Le respondo con las cifras que tenemos en este momento. (…) América Latina creció en conjunto 3% el 2010, el Perú creció 8% el 2010. Sin embargo, la crisis no fue del 2008 – 2009, la crisis continua en el mundo. Sería absurdo ignorar lo que nos está diciendo el panorama internacional (…). De manera que el concepto de transitoriedad, el concepto de inmediatez, no tiene que ver con que haya sido derrumbado un colegio y haya que reconstruirlo (…) estábamos enfrentando una situación que continua afectando gravemente la economía. Creo que este es el punto de vista desde el que debe interpretarse este Decreto Supremo.”¹⁵⁰



Sobre el sustento y documentación que respaldaba técnica y legalmente la emisión del Decreto de Urgencia, el ex Presidente García respondió que: “(…) Señor yo no he sido Ministro de Educación, ni parlamentario ni director de OINFE (…) yo he sido Presidente de la República y quisiera que todo se mantuviera dentro de esa perspectiva. De acuerdo a la información presentada, tanto por el señor Ministro Chang como el señor asistente a la reunión ese día el Ministro Valdiviezo, existían diagnósticos y estudios – visibles además – para aprovechar la situación de esos colegios y contratar rápidamente, menor de 7 – 8 meses, la reconstrucción o remodelación (…)”.¹⁵¹

Pese a las declaraciones emitidas por los altos funcionarios del Estado, con relación al sustento del Decreto de Urgencia como parte del Plan Anticrisis aprobado por el gobierno, debe señalarse que la Comisión no ha encontrado documentación que sustente dichas afirmaciones.

¹⁴⁹ Audio de la Sesión Reservada del 8 de junio de 2012. Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

¹⁵⁰ Ibid.

¹⁵¹ Ibid.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Por el contrario, de la revisión de documentos vinculados a la implementación del Plan Anticrisis o Plan de Estimulo Económico se ha podido corroborar que el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias no se encontraba dentro de las acciones planificadas.

Además, el documento "Plan Anticrisis: Medidas para sostener el Crecimiento y el Empleo y Proteger a los Grupos más Vulnerables de la Población"¹⁵² se señala que el Perú se encontraba en una situación bastante sólida para enfrentar la crisis, refiriendo que "nuestras fortalezas son el resultado lógico de la prudente política macroeconómica seguida durante los últimos años que ha dado lugar a la estabilidad monetaria y cambiaria que hoy gozamos"¹⁵³. (Anexo 53)

Se indica, también que "Mantenemos un clima muy favorable para la inversión privada. El marco legal es estable y competitivo, estamos invirtiendo en mejorar la administración de justicia, y seguimos firmando un número creciente de convenios para promover y proteger la inversión extranjera. Nuestro marco para atraer inversiones ha sido bien calificado por el Banco Mundial, el Foro Económico Mundial y más recientemente por la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económico después de nuestra adhesión a la Declaración sobre la Inversión Internacional y Empresas Multinacionales.

Nuestras instituciones económicas son muy sólidas y seguimos perfeccionándolas. (...) "¹⁵⁴

Las medidas planteadas por el referido Plan Anticrisis, se centraron en 4 ejes de acción:

Medidas en el Ámbito Financiero, orientadas a "contrarrestar el incremento del costo del crédito de mediano y largo plazo, particularmente los créditos hipotecarios para vivienda. (...) "¹⁵⁵

Las medidas en este ámbito estaban concentradas en: "(i) mantener la actividad constructora en el sector habitacional y asegurar el acceso al crédito hipotecario; (ii) mantener el acceso al financiamiento de comercio exterior y (iii) facilitar el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Para mantener la actividad constructora en el sector habitacional y asegurar el acceso al crédito hipotecario, el Gobierno está tomando un conjunto de medidas para asegurar que el sistema financiero y la industria de la construcción dispongan de los recursos necesarios para mantener el ritmo de la actividad constructora en el sector habitacional, particularmente en los segmentos de vivienda de interés social que está promoviendo el Fondo Mivivienda"¹⁵⁶.

Para ello, se preveía priorizar los Programas: Crédito Mivivienda Estandarizado, MiHogar, Techo Propio y Mi Barrio. Además, de Agua para Todos, con especial énfasis en el Proyecto Pachacutec.

¹⁵² Ver: www.pcm.gob.pe/InformacionGral/sc/plan_anticrisis.html

¹⁵³ Plan Anticrisis: Medidas para sostener el Crecimiento y el Empleo y Proteger a los Grupos más Vulnerables de la Población. Presidencia del Consejo de Ministros, diciembre de 2008, p. 3-4. El subrayado es nuestro.

¹⁵⁴ Ibid. El subrayado es nuestro.

¹⁵⁵ Ibid.

¹⁵⁶ Plan Anticrisis: Medidas para sostener el Crecimiento y el Empleo y Proteger a los Grupos más Vulnerables de la Población. Presidencia del Consejo de Ministros, diciembre de 2008, p. 5-6. El subrayado es nuestro, el sombreado está en el texto original.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Adicionalmente, se indica que se implementarán medidas para apoyar a la Pequeña y Mediana Empresa y Exportadores No-tradicionales.

- ✓ Medidas en el Ámbito Fiscal.- “En primera instancia, se mantendrá el crecimiento real del gasto público en 2009 aún cuando los ingresos fiscales se debiliten por debajo de los niveles proyectados.”¹⁵⁷ Además, se indica que *“El Gobierno mantendrá el crecimiento de la inversión pública en el 2009 en línea con el del 2008, y tomará medidas para evitar que ésta se desacelere en los primeros meses del año como es tradicional.”*

Para este fin, el gasto presupuestario para proyectos de inversión aumentará en S/. 4,800 millones. (...) La inversión adicional incluiría 28 proyectos que requieren financiamiento externo y cuya concertación ya se ha iniciado y se espera que se concluya rápidamente. Asimismo, se han identificado 42 proyectos ya presupuestados pero cuya ejecución se podría acelerar en un 25 por ciento. También se han identificado un número menor de proyectos que tienen expediente técnico pero que no han obtenido financiamiento. En este contexto, el gobierno ha asignado S/. 200 millones para proyectos relacionados a la rehabilitación de infraestructura básica en salud, educación y seguridad interna (comisarías).”¹⁵⁸

Como parte de este punto, el Plan Anticrisis no menciona el Programa de Infraestructura Educativa, ni hace referencia a los colegios emblemáticos. Sólo se menciona la participación que tendría el FONIPREL para que los recursos puedan ser asignados a los gobiernos locales

- ✓ Medidas en el Ámbito Laboral. “La mejor protección del empleo reside en seguir creciendo de manera sostenida por encima de la tasa de crecimiento de la población económicamente activa (estimada alrededor de 3 por ciento por año).”¹⁵⁹ Se priorizaría los programas de reconversión laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Además, se señalan una serie de medidas para “Acceso al Mercado de Capitales y Líneas de crédito externo contingente”¹⁶⁰ y de “Apoyo a la Iniciativa Privada”, donde se señala que “el programa de principales inversiones del sector privado durante el período 2008-2010 asciende a 35,450 millones de dólares, incluyendo los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN.”¹⁶¹ Contándose con 118 proyectos de inversión “distribuidos en diversos sectores, especialmente en minería, hidrocarburos, electricidad, industrias e infraestructura.”¹⁶²

Por otro lado, el Informe Preelectoral de la Administración 2006-2011 – presentado en cumplimiento del artículo 35 del Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – no consigna la ejecución de obras de infraestructura educativa como parte de los Resultados del Plan de Estímulo Económico (PEE) – como se denominó al Plan Anticrisis – consignados en el Recuadro 3 del Punto 9 ni como parte del rubro “Obras de Infraestructura”. (Anexo 54)



¹⁵⁷ Ob. Cit, p. 8

¹⁵⁸ Ob. Cit, p. 9. El subrayado es nuestro, las cursivas son parte del texto original

¹⁵⁹ Ob. Cit, p. 10.

¹⁶⁰ Ob. Cit, p. 11.

¹⁶¹ Ob. Cit, p. 12.

¹⁶² Ibid.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Sin embargo, el mantenimiento de instituciones educativas se considera dentro del rubro “Protección Social” pero se menciona como marco normativo para dichos programa los Decretos de Urgencia 003-2009, 011-2009 y 092-2009.

Adicionalmente, se tiene que en las presentaciones realizadas por el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza Ugarte – el 3 de febrero y el 19 de mayo de 2009 – no se incorpora, tampoco, al Programa de remodelación de colegios emblemáticos como parte de las medidas del Plan de Estimulo Económico, que como el ministro reconoció, tenía un carácter temporal. (Anexo 55)

Así, el 3 de febrero de 2009, en lo referente a las “Normas de Ejecución del PEE” se reseñan 9 normas emitidas por el Ejecutivo – entre Decretos de Urgencia y Decretos Supremos y 5 Proyectos de Ley. Ninguno registra al Decreto de Urgencia 004-2009 como medida de implementación del Plan Anticrisis.¹⁶³

III.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

III.2.1 EJECUCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 108 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



El 23 de octubre del 2006 se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa¹⁶⁴, registrando – según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – para ese año un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/.100'599,138.00, con una ejecución al finalizar el ejercicio de S/. 12'447,529.00, que en porcentaje representa el 12.37% sobre el PIM.

Durante el periodo 2006 – 2011 se observa que dicha Unidad Ejecutora contó con un Presupuesto Inicial Autorizado (PIA) de S/. 1,892'743,805.00; un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/. 2,518'272,779.00 y una Ejecución de S/. 1,483'245,285.00. Es decir, se habría ejecutado 58.90% del Presupuesto Inicial Modificado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8: Ejecución Presupuestal y Financiera de la Unidad Ejecutora 108 - Periodo 2006-2011

Año	PIA	PIM	Ejecución (S/.)			%
			Compromiso	Devengado	Girado	
2006	-	100'599,138.00	13'803,002.00	12'469,843.00	12'447,529.00	12.37
2007	69'386,683.00	185'129,749.00	68'173,148.00	67'842,523.00	67'818,363.00	36.63
2008	208'263,346.00	336'882,899.00	111'119,151.00	111'063,840.00	108'653,886.00	32.25
2009	209'085,957.00	417'779,838.00	251'801,278.00	251'670,386.00	251'650,277.00	60.24
2010	575'391,491.00	655'624,999.00	419'878,934.00	419'856,251.00	419'439,012.00	63.98
2011	830'616,328.00	822'256,156.00	623'385,555.00	623'345,217.00	623'236,218.00	75.80
TOTAL	1,892'743,805.00	2,518'272,779.00	1,488'161,068.00	1,486'248,060.00	1,483'245,285.00	58.90

Fuente: Transparencia MEF - Sistema de Administración Financiera

¹⁶³ Presentación “Plan de Estimulo Económico. Para sostener el crecimiento, el empleo y la inclusión social”, Luis Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas. 3 de febrero de 2009.

¹⁶⁴ Mediante R.M. N° 0679-2006-ED, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 108 “Programa Nacional de Infraestructura Educativa”

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

III.2.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN PARTIDAS DE LOS COLEGIOS EMBLEMATICOS

De los montos correspondientes a la Unidad Ejecutora 108 del Ministerio de Educación, la Comisión ha podido verificar lo siguiente sobre la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

A) Elaboración de los Expedientes Técnicos

La contratación para la elaboración de los expedientes técnicos para 134 obras alcanzó el importe de S/. 83'896,689.94, según la información obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, como refleja el siguiente cuadro:

Cuadro 9: Relación de Empresas que elaboraron Expedientes Técnicos 2009 - 2011

Nº	PROCESO	OBRA	REGION	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA
1	EXO-35-2009/ED/UE 108	NTRA SRA. DE GUADALUPE	LIMA	360,000.00	LERTORA CARRERA ALDO RAMON
2	EXO-60-2009/ED/UE 108	CESAR VALLEJO	LIMA	178,725.42	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA C & M S.A.C
3	EXO-60-2009/ED/UE 108	HIPOLITO UNANUE	LIMA	231,215.11	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA C & M S.A.C.
4	EXO-75-2009/ED/UE 108	GREGORIO MARTINELLY TALAVERA	APURIMAC	306,380.00	ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN
5	EXO-78-2009/ED/UE 108	FAUSTINO MALDONADO	UCAYALI	409,592.65	VILA SIAPO VICTOR MANUEL
6	EXO-81-2009/ED/UE 108	MIGUEL GRAU	APURIMAC	347,570.00	PINTO CASTILLO LUIS DANIEL
7	EXO-83-2009/ED/UE 108	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	163,101.41	SANCHEZ SANTUR LUIS
8	EXO-82-2009/ED/UE 108	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	AMAZONAS	93,173.00	MULTISERVICIOS PROFESIONALES S.R.L.
9	EXO-85-2009/ED/UE 108	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	293,709.77	ROMERO SIPION DANIEL
10	EXO-76-2009/ED/UE 108	FRANCISCA DIEZ CANSECO CASTILLA	HUANCAVELICA	137,676.60	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO
11	EXO-84-2009/ED/UE 108	SERAFIN FILOMENO	SAN MARTIN	151,739.28	CONSORCIO ALFONSO VASQUEZ TELLO - GUSTAVO PADILLA PINEDO
12	EXO-87-2009/ED/UE 108	GLORIOSO SAN CARLOS	PUNO	207,034.47	MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO
13	EXO-88-2009/ED/UE 108	EL TRIUNFO	TUMBES	98,419.92	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER
14	EXO-86-2009/ED/UE 108	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	102,073.00	PINGO CARHUATOCTO CESAR
15	EXO-102-2009/ED/UE 108	COLEGIO NACIONAL DE QUITOS	LORETO	221,000.00	PENA CORAL FERNANDO
16	EXO-103-2009/ED/UE 108	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	LIMA	47,128.08	ZAVALETA CHIRINOS BEATRIZ



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

17	EXO -106-2009/ED/UE 108	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	LORETO	320,000.00	CARDENAS Y BAUTISTA S.R.L.
18	EXO -107-2009/ED/UE 108	LEONCIO PRADO	HUANUCO	328,948.43	CHAVEZ INGENIEROS S.A.C - VICTOR MANUEL CHAVEZ LOAIZA
19	EXO -003-2010/ED/UE 108	SAN RAMÓN	CAJAMARCA	294,528.55	CONSORCIO ANGHEL INGENIEROS
20	EXO-92-2009/ED/UE 108	GARCILASO DE LA VEGA	CUSCO	325,500.00	AEDO ZAVALA JULIO CESAR
21	EXO-77-2010/ED/UE 108	MELITON CARVAJAL	LIMA	123,000.00	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES
22	EXO-94-2010/ED/UE 108	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	LIMA	126,973.00	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO
23	EXO -105-2010/ED/UE 108	RICARDO PALMA	LIMA	74,848.62	PINO AYLAS GLADYS INES
24	EXO-110-2010/ED/UE 108	MERCEDES CABELLO	LIMA	89,928.30	NECIOSUP MONTENEGRO JORGE AUGUSTO
25	EXO-114-2010/ED/UE 108	ISABLE LA CATÓLICA	LIMA	128,871.05	ORREGO VARGAS JORGE ANTONIO
26	EXO -124-2010/ED/UE 108	MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMA	56,995.00	BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C
27	EXO-123-2010/ED/UE 108	MARIANO MELGAR	LIMA	80,000.00	BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C
28	EXO -118-2010/ED/UE 108	SAN LUIS GONZAGA	ICA	159,930.00	GARCIA ITURRI PEDRO CARLOS
29	EXO-122-2010/ED/UE 108	SANTA ANA	ICA	89,920.01	ORREGO VARGAS JORGE ANTONIO
30	EXO -129-2010/ED/UE 108	JUANA ALARCO DE DAMMERT	LIMA	98,550.00	ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO
31	EXO-119-2010/ED/UE 108	RICARDO BENTIN	LIMA	185,500.00	ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO
32	EXO -133-2010/ED/UE 108	JOSE DE SAN MARTIN	ICA	179,784.42	ORREGO VARGAS JORGE ANTONIO
33	EXO -117-2010/ED/UE 108	BARTOLOME HERRERA	LIMA	133,900.00	VICTOR CHAVEZ INGENIEROS S.A.C.
34	EXO -132-2010/ED/UE 108	JOSE PARDO Y BARREDA	ICA	210,250.17	GARCIA ITURRI PEDRO CARLOS
35	RES-171-2010/ED/UE 108	EL TRIUNFO	TUMBES	236,000.00	CONSORCIO TURZA - SANCHEZ



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

36	RES-175-2010/EDAUE 108	LEONCIO PRADO	HUANUCO	283,625.00	CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO
37	RES-62-2011/EDAUE 108	CAPTAN MARCELINO VALVERDE SOLORZANO	ANCASH	613,027.53	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES
38	RES-60-2011/EDAUE 108	SAN PEDRO	ANCASH	517,480.15	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES
39	RES-55-2011/EDAUE 108	SAN MARTIN	PIURA	713,575.50	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
40	RES-51-2011/EDAUE 108	GENERAL CORDOVA VILCASHUAMAN	AYACUCHO	406,210.00	VICTOR CHAVEZ INGENIEROS S.A.C.
41	RES-64-2011/EDAUE 108	JUAN PABLO II	PIURA	883,548.60	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C
42	RES-61-2011/EDAUE 108	DANIEL HERNANDEZ	HUANCANELICA	500,385.50	CONSORCIO FORTALEZA
43	RES-66-2011/EDAUE 108	SANTA FORTUNATA	MOQUEGUA	683,287.09	CONSORCIO FORTALEZA
44	RES-67-2011/EDAUE 108	NTRA SRA DEL CARMEN	PIURA	300,465.00	DELGADO MONCADA MANUEL ANTONIO
45	RES-57-2011/EDAUE 108	TORIBIO CASANOVA	CAJAMARCA	695,334.23	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO
46	RES-63-2011/EDAUE 108	VENTURA CCALAMAQUI	LIMA	893,830.00	JIMENEZ CAMPOS VICTOR LUIS
47	RES-53-2011/EDAUE 108	SIMON BOLIVAR	LIMA	757,928.91	ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN
48	RES-68-2011/EDAUE 108	SANTO TORIBIO	SAN MARTIN	964,518.33	TECNIORAS INGENIEROS SAC
49	RES-59-2011/EDAUE 108	JUANA CERVANTES DE BOLOGNESI	AREQUIPA	645,700.00	VICTOR CHAVEZ INGENIEROS S.A.C.
50	RES-78-2011/EDAUE 108	TELESFORO CATAFORA	PUNO	636,468.00	CONSORCIO RINCON Y DELGADO INGENIEROS CIVILES
51	RES-100-2011/EDAUE 108	VICTOR E. VIVAR	HUANUCO	559,048.60	CONSTRUCTORA CML SAC
52	RES-98-2011/EDAUE 108	JOSE ANTONIO ENCINAS MURO	PUNO	1,087,204.10	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
53	RES-76-2011/EDAUE 108	ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	AMAZONAS	975,518.02	ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

54	RES-113-2011/ED/UE 108	BLAS VALERA	AMAZONAS	722,171.30	ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE
55	RES-77-2011/ED/UE 108	CESAR VALLEJO	SAN MARTIN	857,133.32	TECNOBRAS INGENIEROS SAC
56	RES-85-2011/ED/UE 108	TAWANTINSUYO	PUNO	510,756.51	CONSORCIO RINCON DELGADO INGENIEROS CIVILES
57	RES-97-2011/ED/UE 108	ANTENOR ORREGO	LIMA	964,873.60	CUBAS CASTILLO MARTHA
58	RES-96-2011/ED/UE 108	I.E. 52023 DOS DE MAYO	MADRE DE DIOS	1,032,210.00	FLORES RAZURI MARCO ANTONIO
59	RES-91-2011/ED/UE 108	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CAJAMARCA	796,500.00	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO
60	RES-99-2011/ED/UE 108	ABEL ALVA	CAJAMARCA	175,000.00	SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR
61	RES-89-2011/ED/UE 108	ABRAHAM CARDENAS RUIZ	SAN MARTIN	979,931.22	TECNOBRAS INGENIEROS SAC
62	RES-75-2011/ED/UE 108	LA VICTORIA DE AYACUCHO	HUANCAVELICA	879,005.60	ASMAT TERAN JORGE LUIS
63	RES-83-2011/ED/UE 108	LA LIBERTAD	ANCASH	955,200.00	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES
64	RES-79-2011/ED/UE 108	NTRA SRA. DE GUADALUPE	PIURA	632,075.50	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.
65	RES-81-2011/ED/UE 108	CASRLOS AUGUSTO SALAVERRY	PIURA	1,199,808.00	CONSORCIO CHACARILLA
66	RES-109-2011/ED/UE 108	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	508,770.00	CONSORCIO FATIMA
67	RES-115-2011/ED/UE 108	DO JOSE DE SAN MARTIN	TACNA	347,000.00	CONSORCIO SAN MARTIN
68	RES-104-2011/ED/UE 108	NUESTRA SRA. DE FATIMA	PIURA	957,190.00	COPEX S.A
69	RES-110-2011/ED/UE 108	AURELIO CARDENAS PACHAS	HUANUCO	655,035.70	CORPORACION SANTIAGO S.A.C.
70	RES-74-2011/ED/UE 108	NTRA SRA. DE LAS MERCEDES	HUANUCO	889,279.05	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO
71	RES-70-2011/ED/UE 108	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	PIURA	839,520.00	DELGADO MONCADA MANUEL ANTONIO
72	RES-111-2011/ED/UE 108	CARLOS WIESE	LA LIBERTAD	598,257.00	DELGADO MONCADA MANUEL ANTONIO



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

73	RES-94-2011/ED/UE 108	CRUZ DE CHALPON	LAMBAYEQUE	677,097.50	FLORES VIZCONDE DORIS ESTHER
74	RES-103-2011/ED/UE 108	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	LAMBAYEQUE	772,313.31	FLORES VIZCONDE DORIS ESTHER
75	RES-92-2011/ED/UE 108	I. E. N°. 21578	LIMA	598,350.00	JIMENEZ CAMPOS VICTOR LUIS
76	RES-105-2011/ED/UE 108	JOSE GALVEZ	PUNO	707,255.57	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
77	RES-106-2011/ED/UE 108	NTRA. SRA. DEL CARMEN	PUNO	890,437.07	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
78	RES-73-2011/ED/UE 108	AGUSTIN GAMARRA	CUSCO	578,100.00	RAMIREZ PEJERREY VICTOR NICOLAS
79	RES-102-2011/ED/UE 108	REPÚBLICA ARGENTINA	ANCASH	950,000.00	RAMIREZ PEJERREY VICTOR NICOLAS
80	RES-71-2011/ED/UE 108	SAN MARCOS	CAJAMARCA	506,500.00	SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR
81	RES-108-2011/ED/UE 108	SANTA TERESITA	CAJAMARCA	828,402.90	SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR
82	RES-58-2011/ED/UE 108	SAN FRANCISCO DE ASIS	HUANCAMELICA	540,000.00	AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
83	RES-69-2011/ED/UE 108	MANUEL MESONES MURO	SAN MARTIN	665,822.64	DYACONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
84	RES-84-2011/ED/UE 108	JUAN UGAZ	CAJAMARCA	494,579.50	RAMOS TIMANA LUIS ADALBERTO
85	RES-87-2011/ED/UE 108	CARLOS PATRICIO OLORTEGUI SAENZ	LORETO	513,909.00	CONSORCIO FATIMA
86	RES-90-2011/ED/UE 108	GENARO HERRERA	LORETO	811,800.00	CONSORCIO FATIMA
87	RES-82-2011/ED/UE 108	09 DE JULIO	JUNIN	1,128,703.60	DYACONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
88	RES-107-2011/ED/UE 108	19 DE ABRIL	JUNIN	860,039.80	DYACONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
89	RES-86-2011/ED/UE 108	JOAQUIN CAPELLO	JUNIN	730,296.09	FLORES RAZURI MARCO ANTONIO
90	RES-93-2011/ED/UE 108	JUAN JIMENEZ PIMENTEL	SAN MARTIN	993,212.92	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN
91	RES-65-2011/ED/UE 108	FRANCISCO IRAZOLA	JUNIN	1,115,951.98	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

92	RES-52-2011/ED/UE 108	SAN RAMON	JUNIN	886,686.81	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO
93	RES-88-2011/ED/UE 108	JOSE MARIA ARGUEDAS	HUANCAYELICA	495,510.00	AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
94	RES-124-2011/ED/UE 108	GLORIOSO 821	PUNO	338,466.65	AZA GATES LEONCIO ALBERTO DAVID
95	RES-123-2011/ED/UE 108	NUESTRA SRA. DE ALTA GRACIA	PUNO	952,804.00	AZA GATES LEONCIO ALBERTO DAVID
96	RES-80-2011/ED/UE 108	ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO	MOQUEGUA	1,070,000.00	COPREX S.A.
97	RES-119-2011/ED/UE 108	EFRAIN ARAYA ZEVALLOS	TUMBES	965,851.88	COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
98	RES-120-2011/ED/UE 108	ROSA LICENIA VEL PINEDO DE COSTA	LORETO	838,513.00	COSANHER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
99	RES-125-2011/ED/UE 108	JAEN DE BRACAMOROS	CAJAMARCA	832,092.85	HERNANDEZ TEJADA FREDDY
100	RES-118-2011/ED/UE 108	MATEO PUMACAHUA	CUSCO	1,182,627.70	RAMIREZ PEJERREY VICTOR NICOLAS
101	RES-133-2011/ED/UE 108	MARIA AUXILIADORA	PUNO	1,019,950.49	AGOBIRICH INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
102	RES-127-2011/ED/UE 108	MARIANO MELGAR	PUNO	996,400.00	AZA GATES LEONCIO ALBERTO DAVID
103	RES-129-2011/ED/UE 108	SANTA LUCIA	LAMBAYEQUE	820,147.20	BASURCO JIMENEZ REGNER
104	RES-128-2011/ED/UE 108	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	LAMBAYEQUE	961,723.20	BRUSSO RODRIGUEZ JUAN CARLOS
105	RES-121-2011/ED/UE 108	COLEGIO NACIONAL DE VARONES N° 910	PUNO	751,800.00	CONSORCIO V & R ARQUITECTOS
106	RES-114-2011/ED/UE 108	PEDRO VILCAPIZA	PUNO	818,302.03	CONSORCIO V & R ARQUITECTOS
107	RES-135-2011/ED/UE 108	SANTA ISABEL	JUNIN	1,245,846.40	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO
108	RES-132-2011/ED/UE 108	JUAN JOSE CRESPO Y CASTILLO	HUANUCO	805,200.00	DIAZ RAMIREZ JHONNY ROLANDO
109	RES-126-2011/ED/UE 108	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	LA LIBERTAD	766,249.48	HERNANDEZ TEJADA FREDDY
110	RES-112-2011/ED/UE 108	ALBERTO LEVEAU GARCIA	SAN MARTIN	830,783.97	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

111	RES-56-2011/EDUE 108	SANTO TOMAS	CUSCO	1,021,007.54	ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN
112	RES-72-2011/EDUE 108	JUAN ALVARADO	LA LIBERTAD	389,634.78	CONSTRUCTORA CML SAC
113	RES-156-2011/EDUE 108	JOSE ANDRES RAZURI	LA LIBERTAD	950,589.60	INVERPO S.A.
114	RES-131-2011/EDUE 108	ELADIO HURTADO VICENTE	LIMA	376,157.00	QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE
115	RES-117-2011/EDUE 108	COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS	LA LIBERTAD	630,357.00	CONSTRUCTORA CML SAC
116	RES-151-2011/EDUE 108	MARISCAL CACERES	AYACUCHO	1,244,000.00	GINES MILLA PILAR SHEILA
117	RES-101-2011/EDUE 108	FERNANDO CARBAJAL SEGURA	UCAYALI	675,327.98	VILLACORTA RAMIREZ JUAN CARLOS
118	RES-153-2011/EDUE 108	CRISTO REY	AREQUIPA	746,250.00	BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C
119	RES-141-2011/EDUE 108	ANDRES DE LOS REYES	LIMA	973,256.35	CORPORACION SANTIAGO S.A.C.
120	RES-139-2011/EDUE 108	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	1,180,000.00	CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO
121	RES-140-2011/EDUE 108	MERCEDES INDACOCHEA	LIMA	954,531.03	CUBAS CASTILLO MARTHA
122	RES-137-2011/EDUE 108	GONZALES VIGIL	AYACUCHO	1,156,646.80	FORTALEZA
123	RES-116-2011/EDUE 108	06 DE AGOSTO	JUNIN	578,100.00	AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
124	RES-138-2011/EDUE 108	KARL WEISS	LAMBAYEQUE	1,040,846.40	FLORES VIZCONDE DORIS ESTHER
125	RES-154-2011/EDUE 108	MARIANO MELGAR	AREQUIPA	1,243,750.00	RAMOS TIMANA LUIS ADALBERTO
126	RES-155-2011/EDUE 108	HONORIO DELGADO ESPINOZA	AREQUIPA	796,068.56	CONSORCIO RINCON Y DELGADO INGENIEROS CIVILES
127	RES-142-2011/EDUE 108	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	AMAZONAS	906,591.76	HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO
128	RES-136-2011/EDUE 108	SAN JUAN	CAJAMARCA	968,895.40	RAMOS TIMANA LUIS ADALBERTO



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

129	RES-143-2011/ED/UE 108	LA INMACULADA	SAN MARTIN	904,853.00	VILLACORTA RAMIREZ JUAN CARLOS
130	RES-177-2011/ED/UE 108	DEAN VALDIVIA	AREQUIPA	755,000.00	ROJAS PALOMINO WLADIMIR YLICH
131	RES-187-2011/ED/UE 108	SIMON BOLIVAR	MOQUEGUA	137,998.48	VALENCIA URDAY VICTOR ROBERTO
132	RES-176-2011/ED/UE 108	EL BOSQUE	LIMA	855,000.00	VILLACORTA RAMIREZ JUAN CARLOS
133	RES-189-2011/ED/UE 108	SAN JUAN	LA LIBERTAD	176,463.10	ROMERO KANA ALFREDO
134	RES-179-2011/ED/UE 108	GERMAN TEJADA VELA	SAN MARTIN	1,084,800.00	TORRES DEL AGUILA JUAN MANUEL
TOTAL GENERAL AUTORIZADO				S/. 83,896,689.94	

Elaboración Propia: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE



B) Supervisión de Elaboración de los Expedientes Técnicos

La contratación para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de 19 obras alcanzó el importe de S/. 1'875,050.42, según la información obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, como se muestra en el siguiente cuadro:

INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

**Cuadro 10: Relación de Supervisores de Elaboración de Expedientes Técnicos
2009-2011**

Nº	PROCESO	OBRA	REGION	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA
1	EXO -83-2009EDUE 108	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	61,225.20	SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
2	EXO -43-2010EDUE 108	SAN RAMÓN	CAJAMARCA	72,114.00	ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO
3	EXO -41-2010EDUE 108	SAN MIGUEL	PIURA	67,889.50	CUBAS CASTILLO MARTHA
4	EXO -42-2010EDUE 108	INDEPENDENCIA AMERICANA	AREQUIPA	61,047.00	CUBAS CASTILLO MARTHA
5	EXO -55-2010EDUE 108	SAN JUAN	LA LIBERTAD	64,795.50	FLORES VIZCONDE DORIS ESTHER
6	EXO -67-2010EDUE 108	DOS DE MAYO	MADRE DE DIOS	50,456.00	ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO
7	EXO -93-2010EDUE 108	SAN JOSÉ	LAMBAYEQUE	129,721.90	SAHUINCO VELASQUEZ RITA TERESA
8	EXO -94-2010EDUE 108	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	126,973.00	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO
9	EXO -105-2010EDUE 108	RICARDO PALMA	LIMA	74,845.00	PINO AYLAS GLADYS INES
10	EXO -108-2010EDUE 108	SAN CARLOS	PUNO	97,782.30	DELGADO NAVARRETE EUGENIO ALFONSO
11	EXO -110-2010EDUE 108	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	LIMA	89,928.30	NEGOSUP MONTENEGRO JORGE AUGUSTO
12	EXO -109-2010EDUE 108	SAN JOSE	JUNIN	94,895.95	DELGADO NAVARRETE EUGENIO ALFONSO
13	EXO -123-2010EDUE 108	MARIANO MELGAR	LIMA	80,000.00	BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C
14	EXO -119-2010EDUE 108	RICARDO BENTIN	LIMA	185,500.00	ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO
15	RES-174-2010EDUE 108	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	137,020.88	RINCON MELENDEZ ANTONIO
16	RES-176-2010EDUE 108	JUAN MANUEL ITURREGUI	LAMBAYEQUE	110,000.00	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO
17	RES-179-2010EDUE 108	CLORINDA MATTO DE TURNER	CUSCO	180,000.00	TELLO HIDALGO LUIS ALBERTO
18	RES-177-2010EDUE 108	LEONCIO PRADO	HUANUCO	105,855.89	BURGOS VERGARAY JAMIER
19	RES-178-2010EDUE 108	NICOLAS LA TORRE	LAMBAYEQUE	85,000.00	RINCON MELENDEZ ANTONIO
				S/ 1,875,050.42	

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)



C) Ejecución de Obras

De acuerdo a la Información de la Oficina de Infraestructura Educativa, al 31 de enero de 2012, se tiene que en la ejecución de 77 obras - tanto en Lima como en provincias - se ha destinado el importe de S/. 1,122'624,724.97, como puede verse en el siguiente cuadro:

INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

Cuadro 11: Relación de Empresas Contratistas Ejecutoras de Obras 2009-2011

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REGION	MONTO CONTRACTUAL	Avance físico %	EMPRESA CONTRATISTA
1	MELITÓN CARBAJAL	LIMA	18,976,461.40	100%	Consortio DHIMONT, J.L Viteri Ingenieros y G&M
2			8,206,571.31	57%	
3			1,079,857.24	18.31%	CORPORACION CON TERCER MILENIO S.A.C.
4	ALFONSO UGARTE	LIMA	13,274,564.17	100%	COSAPI
5			3,569,179.06	100%	
6			5,955,773.30	100%	
7	ELVIRA GARCÍA Y GARCIA	LIMA	6,950,503.23	100%	COSAPI
8			2,727,463.60	100%	
9			28,750.88	100%	CONSORCIO PATBESA
10	JUANA ALARCO	LIMA	11,568,701.69	100%	COSAPI
11			3,723,072.73	100%	
12			4,013,808.33	95.99%	CAFEREY INGENIEROS S.A.C.
13	MARÍA PARADO	LIMA	10,598,133.02	100%	COSAPI
14			979,595.01	100%	CONSORCIO PATBEZA
15			3,775,993.03	100%	COSAPI
16	PEDRO A. LABARTHE	LIMA	16,102,546.53	100%	Consortio DHIMONT, J.L Viteri Ingenieros y G&M
17			6,785,340.79	100%	
18			19,932,413.36	1.88%	
19	RICARDO BENTÍN	LIMA	14,730,418.50	100%	COSAPI
20			8,121,877.69	100%	
21			5,695,943.21	47.59%	INMOBILIARIA SUDAMERICANA SAC
22	JOSÉ MARÍA EGUREN	LIMA	13,767,910.99	100%	Consortio DHIMONT, J.L Viteri Ingenieros y G&M
23			696,281.48	0%	Construcciones y Consultoria Chan Chan S.A.C
24	BARTOLOMÉ HERRERA	LIMA	10,386,423.92	100%	Consortio DHIMONT, J.L Viteri Ingenieros y G&M
25			6,094,843.57	88.20%	
26	CARLOS WIESE	LIMA	6,450,213.48	100%	Constructora Málaga Hnos, Arq. Lincol Rodríguez
27			920,031.48	100%	
28	ROSA DE SANTA MARÍA	LIMA	12,337,712.85	100%	Consortio DHIMONT, J.L Viteri Ingenieros y G&M
29			1,969,105.31	87.64%	



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

30	TERESA GONZÁLES DE FANNING	LIMA	14,955,474.15	100%	CONSORCIO Málaga Hnos, Arq. Lincol Rodríguez)
31			17,676,984.47	0%	
32	CÉSAR VALLEJO	LIMA	11,224,843.00	100%	Consortio DHMONT, JL Viteri Ingenieros y G&M
33	FELIPRE SANTIAGO SALAVERRY	LIMA	2,677,215.75	100%	OCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
34	HIPOLITO UNANUE	LIMA	14,489,268.00	100%	BUILDING SAC
35	ISABEL LA CATÓLICA	LIMA	11,540,886.61	100%	Consortio DHMONT, JL Viteri Ingenieros y G&M
36	MARIANO MELGAR	LIMA	13,699,468.94	100%	Consortio DHMONT, JL Viteri Ingenieros y G&M
37	MIGUEL GRAU	LIMA	7,669,799.25	100%	Consortio DHMONT, JL Viteri Ingenieros y G&M
38	MERCEDES CABELLO	LIMA	29,943,516.23	93.03%	CEDOSAC
39	N. SRA DE GUADALUPE	LIMA	33,382,049.92	63.29%	Consortio ERCO SAC, INCONSA SA
40	RICARDO PALMA	LIMA	23,818,276.65	8.78%	Consortio DHMONT, JL Viteri Ingenieros y G&M
SUB- TOTAL (40 OBRAS - LIMA)			400,497,274.13		
41	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	12,552,231.68	100%	V&V Contratistas Generales SRL
42			5,192,206.06	100%	
43	JOSÉ DE SAN MARTÍN-PISCO	ICA	553,458.16	100%	Corporación Ejecutora de Obras
44			15,716,683.73	16.24%	
45	INDEPENDENCIA AMERICANA	AREQUIPA	10,984,825.12	100%	PERGOLA SAC
46			-	0%	
47	SAN JOSÉ	LAMBAYEQUE	44,922,369.46	100%	COSAPI S.A
48			15,001,252.09	0%	
49	SAN RAMÓN	CAJAMARCA	29,432,256.47	75.00%	CONSORCIO BARBA URIBE INGENIER
50			5,803,114.30		
51	SIMÓN BOLÍVAR	MOQUEGUA	19,247,752.85	100%	BUILDING SAC
52			2,762,375.59	9.94%	
53	CLORINDA MATTO DE TURNER	CUSCO	30,651,121.72	18.69%	CONSORCIO CLORINDA MATO (CHUNG TONG ING SAC, SANSON SRL)
54	GLORIOSO SAN CARLOS	PUNO	16,352,313.60	93.46%	CONSORCIO SAN CARLOS (V&V)
55	CN SAN MIGUEL	PIURA	14,698,756.22	100%	CONSORCIO SAN MIGUEL
56	SERAFÍN FILOMENO DE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	20,567,329.08	94.06%	Constructora URANIO SAC



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

57	COL. NAC. DE IQUITOS	LORETO	26,899,551.56	99.80%	CONSTRUKSELVA SAC
58	DOS DE MAYO	MADRE DE DIOS	7,367,070.49	98.70%	HERREIRA SRL, Edwin Meza Espinal
59	EL TRIUNFO	TUMBES	8,498,883.99	100%	Victor Hugo Carvajal Alzamora
60	FAUSTINO MALDONADO	UCAYALI	27,303,268.20	93.05%	Constructora URANIO SAC
61	FRANCISCA DIEZ CANSECO	HUANCAMELICA	7,546,407.26	100%	SEVILLA RODRIGUEZ SRL
62	GREGORIO MARTINELLY	APURIMAC	18,733,216.84	100%	CONSORCIO GREMAR (José Barba Barahona)
63	GUE SAN CARLOS	PUNO	39,662,413.51	10.75%	PUNO CONSTRUYE
64	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	56,895,969.19	85.23%	SAN JOSE PERÚ SAC
65	J. PARDO Y BARREDA	ICA	13,930,150.28	8.86%	CONSORCIO JOSE PARDO
66	J. M. ITURREGUI	LAMBAYEQUE	19,702,784.69	5.68%	CONSORCIO ITURREGUI
67	NICOLÁS LATORRE	LAMBAYEQUE	10,819,997.45	14.24%	Consortio La Torre
68	SAN JOSÉ DE JAJUA	JUNIN	22,090,870.90	96.89%	CONSORCIO SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L.
69	SAN LUIS GONZAGA	ICA	9,966,975.86	19.00%	JAGUI SAC
70	SANTA ANA	ICA	2,829,482.66	67.42%	Corporación Ejecutora de Obras SAC
71	INCA GARCILASO DE LA VEGA	CUSCO	39,709,126.15	64.00%	CONSORCIO CHT- SIGMA
72	LEONCIO PRADO	HUANUCO	28,760,197.28	0.85%	CONSORCIO VASMER CADS
73	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	LORETO	54,450,760.00	90.24%	CONSORCIO MORB
74	MIGUEL GRAU	APURIMAC	35,156,152.15	65.78%	CONSORCIO GRAU
75	SAN JUAN	LA LIBERTAD	17,809,857.86	100%	CONSORCIO CONSTRUCCIONES
76	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	AMAZONAS	7,725,531.18	100%	Alfonso Enrique Quiñones Manchego
77	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	21,830,737.21	0%	CONSORCIO AMAZONAS I
	OBRAS PROVINCIAS 37 OBRAS	SUB - TOTAL	722,127,450.84		
	TOTAL 77 OBRAS	S/.	1,122,624,724.97		

Elaboración Propia : Fuente: Oficina de Infraestructura Educativa - MINEDU y Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

D) Supervisión de Obras

En la supervisión de obras se ha invertido el importe de S/. 42'806,885.37, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 12: Relación de Empresas que Supervisaron la Ejecución de Obras
2009-2011**

Nº	PROCESO	OBRA	REGION	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA
1	EXO-57-2009/ED/UE 108	BARTOLOME HERRERA	LIMA	344,999.97	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
2	EXO-24-2009/ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	LIMA	228,406.46	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
3	EXO-27-2009/ED/UE 108	RICARDO BENTIN	LIMA	204,366.69	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
4	EXO-26-2009/ED/UE 108	MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMA	204,366.79	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
5	EXO-25-2009-ED/UE 108	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	LIMA	156,287.46	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
6	EXO-53-2009/ED/UE 108	PEDRO LABARTHE	LIMA	367,334.32	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
7	EXO-55-2009/ED/UE 108	MIGUEL GRAU	LIMA	297,999.99	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
8	EXO-56-2009/ED/UE 108	MARIANO MELGAR	LIMA	389,999.95	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
9	EXO-44-2009/ED/UE 108	MELITON CARVAJAL	LIMA	367,567.20	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
10	EXO-45-2009/ED/UE 108	JOSE MARIA EGUREN	LIMA	329,616.61	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
11	EXO-59-2009/ED/UE 108	ISABEL LA CATOLICA	LIMA	364,999.98	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
12	EXO-58-2009/ED/UE 108	ROSA DE SANTA MARIA	LIMA	364,999.98	AEDO ZAVALA JULIO CESAR



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

13	EXO -78- 2009/ED/UE 108	FAUSTINO MALDONADO	UCAYALI	409,592.65	AGOBIRICH INGENIEROS SAC.
14	EXO -83- 2009/ED/UE 108	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	163,101.41	AGOBIRICH INGENIEROS SAC.
15	EXO-93-2009- ED/UE 108	CARLOS WIESSE	LIMA	184,780.00	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
16	EXO-96- 2009/ED/UE 108	SANTA ANA	ICA	106,000.00	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES
17	EXO-26- 2010/ED/UE 108	SIMON BOLIVAR	MOQUEGUA	340,192.62	CHAVEZ INGENIEROS S.A.C. Y ENRIQUE ANTONIO
18	EXO -31- 2010/ED/UE 108	COLEGIO NACIONAL DE IQUITOS	LORETO	484,000.05	INGENIEROS S.A.C.& SAAVEDRA PAREDES HENRY
19	EXO -92- 2009/ED/UE 108	GARCILASO DE LA VEGA	CUSCO	325,500.00	INGENIEROS SAC & RUIZ RAMIREZ MIRZA DEL CARMEN
20	EXO-38- 2010/ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	LIMA	44,734.00	INGENIEROS SAC-RUIZ RAMIREZ MIRZA DEL CARMEN
21	EXO -37- 2010/ED/UE 108	RICARDO BENTIN	LIMA	112,635.00	CONSORCIO OMEGA
22	EXO- 65- 2010/ED/UE 108	JUANA ALARCO DE DAMMERT	LIMA	80,869.00	CONSORCIO V & R ARQUITECTOS
23	EXO-77- 2010/ED/UE 108	MELITON CARVAJAL	LIMA	123,000.00	COPREX S.A.
24	EXO -75- 2009/ED/UE 108	GREGORIO MARTINELLY TALAVERA	APURIMAC	306,380.00	COPREX S.A.
25	EXO -97- 2010/ED/UE 108	HIPOLITO UNANUE	LIMA	310,000.00	COPREX S.A.
26	EXO-96- 2010/ED/UE 108	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	283,867.91	ESPINOZA SEDANO CARLOS WINSTON
27	EXO-92- 2010/ED/UE 108	FRANCISCA DIEZ CANSECO DE CASTILLA	HUANCANELICA	200,450.00	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO
28	EXO-102- 2010/ED/UE 108	GREGORIO MARTINELLY TALAVERA	APURIMAC	338,651.99	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

29	EXO-95-2009/ED/UE 108	TERESA GONZALES DE FANNING	LIMA	300,392.92	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
30	EXO -112-2010/ED/UE 108	EL TRIUNFO	TUMBES	168,528.81	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
31	EXO-121-2010/ED/UE 108	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	LORETO	2,077,272.46	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
32	RES-136-2010/ED/UE 108	GLORIOSOS SAN CARLOS	PUNO	800,000.00	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
33	EXO -143-2010/ED/UE 108	SAN MIGUEL	PIURA	712,009.48	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
34	EXO- 139-2010/ED/UE 108	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	LIMA	81,610.00	HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.
35	EXO-98-2010/ED/UE 108	CESAR VALLEJO	LIMA	254,710.58	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
36	RES-141-2010/ED/UE 108	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	AMAZONAS	308,000.00	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
37	RES-158-2010/ED/UE 108	MIGUEL GRAU	APURIMAC	1,114,000.00	JIMENEZ PALOMINO RODOLFO
38	RES-159-2010/ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	LIMA	101,525.29	MENDOZA SALAZAR LUIS ENRIQUE
39	RES-156-2010/ED/UE 108	SERAFIN FILOMENO	SAN MARTIN	1,014,015.80	ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN
40	RES-161-2010/ED/UE 108	FAUSTINO MALDONADO	UCAYALI	997,862.74	ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN
41	RES-155-2010/ED/UE 108	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	1,799,600.00	PROJECT CONSULTING S.A.
42	RES-163-2010/ED/UE 108	INDEPENDENCIA AMERICANA	AREQUIPA	425,163.20	PROJECT CONSULTING S.A.
43	RES-181-2010/ED/UE 108	SAN RAMON	CAJAMARCA	1,002,048.92	RAFAEL LEAN FERNANDO



INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

44	RES-2-2011/ED/UE 108	LEONCIO PRADO	CALLAO	2,658,927.80	RINCON MELENDEZ ANTONIO
45	RES-3-2011/ED/UE 108	PEDRO LABARTHE	LIMA	322,249.62	ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE
46	REG.ESPEC. 004-2011-ED/UE 108	GARCILAZO DE LA VEGA	CUSCO	1,242,642.75	SANCHEZ SANTUR LUIS
47	RES-4-2011/ED/UE 108	INCA GARCILASO DE LA VEGA	CUSCO	1,242,642.75	SCHMIDT & CHAVEZ - TAFUR INGENIEROS S.R.L.
48	RES-5-2011/ED/UE 108	DOS DE MAYO	MADRE DE DIOS	470,522.67	SCHMIDT & CHAVEZ - TAFUR INGENIEROS S.R.L.
49	RES-6-2011/ED/UE 108	NSTRA. SRA. DE GUADALUPE	LIMA	1,476,372.72	SCHMIDT & CHAVEZ - TAFUR INGENIEROS S.R.L.
50	RES-12-2011/ED/UE 108	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	LIMA	940,076.65	SCHMIDT & CHAVEZ - TAFUR INGENIEROS S.R.L.
51	RES-43-2011/ED/UE 108	MELITON CARVAJAL	LIMA	403,382.06	TATAJE RAMIREZ LUIS ALBERTO
52	RES-45-2011/ED/UE 108	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	239,508.52	TAVARA CASTRO CRISTOBAL DAVID
53	RES-0114-2011-ED/UE 108	PEDRO VILCAPAZA	PUNO	818,302.03	TECNIOTRAS INGENIEROS SAC
54	RES-144-2011/ED/UE 108	SAN CARLOS	PUNO	1,656,903.75	TECNIOTRAS INGENIEROS SAC
55	RES-147-2011/ED/UE 108	MELITON CARVAJAL	LIMA	67,625.28	VALER EGUSQUIZA JORGE ECKENER
56	RES-146-2011/ED/UE 108	SAN JOSÉ	JUNIN	520,390.53	VALER EGUSQUIZA JORGE ECKENER
57	RES-161-2011/ED/UE 108	NICOLAS LA TORRE	LAMBAYEQUE	579,395.66	VILA SIAPO VICTOR MANUEL
58	RES-159-2011/ED/UE 108	SANTA ANA	ICA	147,668.27	CISNEROS IBANA ANA CONSUELO



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

59	RES-168- 2011/EDUE 108	CLOREDA MATTO DE TURNER	CUSCO	TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO	1,201,502.91	INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS SA	285,221.48	CONSORCIO FARRIC	285,221.48	ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL	285,221.48	ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL	509,755.40	ARRIZ ARANA GUILLERMO RAFAEL	644,749.91	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO R.	301,770.98	CONSORCIO MORE & ORUE	1,117,879.04	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UDVA SAC	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A	253,171.27	CONSORCIO MACNAMARA	1,015,478.98	OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS	972,786.10	SAC	1,102,313.52	KUKOVA INGENIEROS S.A.C./KUROIWA- KOGAN VALDIVIA INGENIEROS CIVILES SAC	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RES-193- 2011/EDUE 108	70
60	RES-170- 2011/EDUE 108	JOSE DE SAN MARTIN	ICA		742,114.89																												
61	RES-165- 2011/EDUE 108	BARTOLOME HERRERA	LIMA																														
62	RES-165- 2011/EDUE 108	BARTOLOME HERRERA	LIMA																														
63	RES-172- 2011/EDUE 108	SAN LUIS GONZAGA	ICA																														
64	RES-171- 2011/EDUE 108	JOSE PARDO Y BARREDA	ICA																														
65	RES-174- 2011/EDUE 108	RICARDO BENTIN	LIMA																														
66	PRO. ESPEC.0181- 2011-EDUE 108	RICARDO PALMA	LIMA																														
67	RES-180- 2011/EDUE 108	JOSE A. MACNAMARA	LIMA																														
68	RES-186- 2011/EDUE 108	JUAN MANUEL ITURREGI	LAMBAYEQUE																														
69	RES-188- 2011/EDUE 108	PEDRO LABARTHE	LIMA																														
70	RES-193- 2011/EDUE 108	LEONCIO PRADO	HUANUCO																														



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

71	RES-192-2011/ED/UE 108	TERESA GONZALES DE FANNING	LIMA	900,451.81	CONSORCIO CA&BE
72	RES-192-2011/ED/UE 108	TERESA GONZALES DE FANNING	LIMA	900,451.81	LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LIDVA S.A.C.
73	REG.ESPEC. 004-2011-ED/UE 108	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	597,982.25	LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LIDVA S.A.C.
74	RES-195-2011/ED/UE 108	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	597,982.25	LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
TOTAL GENERAL AUTORIZADO			S/. 42,806,885.37		

Elaboración Propia: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Como puede comprobarse de los cuadros anteriores, entre el 2009 y el 2011 con relación al Programa de Colegios Emblemáticos, se ejecutaron partidas presupuestales por un importe de S/. 1,251'203,350.70. A este monto debería incorporarse los desembolsos correspondientes a la adquisición de bienes y equipamiento.

Cuadro 13: Resumen de Partidas Ejecutadas para el Programa de Colegios Emblemáticos – al 31 de enero de 2012

Partidas Ejecutadas	Importe (S/.)
Expedientes Técnicos	83'896,689.94
Supervisión de Expediente Técnicos	1'875,050.42
Ejecución de Obras	1,122'624,724.97
Supervisión de Obras	42'806,885.37
TOTAL	1,251'203,350.70

Elaboración Propia. Fuente: Oficina de Infraestructura Educativa/ Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IV. OBSERVACIONES ENCONTRADAS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE COLEGIOS EMBLEMÁTICOS

IV.1 CON RELACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) fue creado para asegurar la eficiencia en la asignación de los recursos del Estado en proyectos de inversión bien formulados y evaluados, garantizando así su sostenibilidad, rentabilidad y el impacto social que corresponde.

Esto supone que los proyectos de inversión deben ser efectuados con criterio técnico, con el claro propósito de asegurar, su rentabilidad social, su sostenibilidad y compatibilidad con las políticas sectoriales y planes de desarrollo.

Durante la investigación de la Comisión se puede evidenciar que, desde el Poder Ejecutivo, se implementaron progresivamente una serie de normas que permitieron la habilitación de partidas presupuestales y la delegación de facultades a funcionarios dándoles amplia discrecionalidad en lo referente a las contrataciones del Estado y en la viabilidad para la aprobación de estudios definitivos y expedientes técnicos para realizar las intervenciones vinculadas a la infraestructura educativa, con la consiguiente vulneración de las normas vigentes para dichos fines.

Como ya hemos mostrado, con las exoneraciones permitidas por la normativa emitida se vulneró y eludió la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que regulan los procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios, mediante procesos de selección; la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento así como la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública sus modificatorias y ampliatorias, que establecía que para proyectos de inversión pública (PIP), que superen los S/. 6'000,000.00 se debería desarrollar como mínimo, estudios de perfil y prefactibilidad para obtener su declaratoria de viabilidad por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Tampoco se tomó en consideración el inciso 3.2 del artículo 3° sobre Proyectos de Inversión Pública (PIP), así como los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01 referidos a la fase de preinversión, la formulación de estudios de dicha fase y la evaluación de los mismos.



De la investigación se ha podido comprobar que por lo menos 6 instituciones educativas incorporadas al Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias ya contaban con Código SNIP y un primer expediente técnico así como la viabilidad para su ejecución; sin embargo, dichas especificaciones no fueron tomados en cuenta para su ejecución a través del Programa creado mediante el Decreto de Urgencia 004-2009.

De la información consignada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública se tiene lo siguiente:

➤ Obras que contaban con Código SNIP y Datos de Viabilidad

- a) **Clorinda Matto de Turner (Cuzco).**- Según la ficha SNIP 37043, el 31 de julio de 2008 obtuvo la viabilidad por un costo de S/. 16'083,289.00, correspondiente a lo estipulado por el Expediente Técnico. Sin embargo, la ejecución de la obra fue

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

adjudicada por S/. 31'570,651.72; es decir, el incremento en el monto sería de S/. 15'487,362.72. (Anexo 56)

- b) **Coronel Francisco Bolognesi (Tacna).**- De acuerdo con la ficha SNIP 35802, el 28 de noviembre de 2006 se le otorgó la viabilidad. El Expediente Técnico establecía un costo de ejecución de obra de S/. 1'920,956.00; sin embargo, se adjudicó la ejecución de obra por S/. 12'552,231.68. Es decir, hubo un incremento de S/. 10'631,275.68. (Anexo 57)
- c) **José Pardo y Barreda (Ica).**- De acuerdo con la ficha SNIP 67727, el 13 de noviembre de 2007 se aprobó su viabilidad. El Expediente Técnico establecía un costo de ejecución de obra de S/. 9'850,527.00; sin embargo, se adjudicó la ejecución de obra por S/. 13'930,150.28. Es decir, hubo un incremento de S/. 4'079,623.28. (Anexo 58)

Se ha verificado, además, que las siguientes instituciones educativas obtuvieron su Código SNIP y pasaron el proceso de evaluación para la viabilidad técnica, ambiental, socio – cultural e institucional; sin embargo, no se consigna los datos de la declaratoria de la viabilidad, desconociéndose los motivos para dicha omisión.



➤ Obras que contaban con Código SNIP sin Datos de Viabilidad

- a. **Serafín Filomeno (San Martín).**- La ficha SNIP 92339, no consigna fecha de viabilidad, pero sí considera como costo la suma de S/. 4'010,245.00, sustentado en su Expediente Técnico. Sin embargo, se ejecutó por un monto que alcanzó los S/. 20'567,329.08. Es decir, se incrementó su costo en S/. 16'557,084.08. (Anexo 59)
- b. **Dos de Mayo (Madre de Dios).**- El Expediente Técnico, según consta en la Ficha SNIP 78111 no consigna fecha de viabilidad, expresa un costo de ejecución de obra de S/. 5'869,273.00; sin embargo, se adjudicó por S/. 7'499,087.49. Es decir, se incrementó el costo en S/. 1'629,814.49. (Anexo 60)
- c. **San Juan de la Libertad (Amazonas).**- La ficha SNIP 126792, no consigna fecha de viabilidad, señalando un costo según el Expediente Técnico de S/. 5'057,023.00; sin embargo, la ejecución alcanzó los S/. 7'725,531.18. Es decir, los fondos utilizados fueron superiores por un monto de S/. 2'668,508.18. (Anexo 61)

Es decir, se ha constatado que pese a que las referidas instituciones educativas ya contaban con Estudios de Factibilidad y Pre-factibilidad realizados no se continuó el procedimiento y ejecución correspondiente, sino que su ejecución se realizó con procesos exonerados en el marco de emergencia, con nuevas evaluaciones de fichas técnicas y nuevos valores referenciales y por montos más elevados que los señalados en las fichas SNIP que declaraban su viabilidad, tal como puede verificarse en los cuadros que se presentan más adelante.

También se debe señalar que los proyectos de inversión en infraestructura educativa, se empezaron a ejecutar sin tomar en consideración los estudios previos a su viabilidad, circunstancia que terminó por generar pérdidas para el Estado, al no considerarse la evaluación efectuada antes de la inversión. Debe precisarse que las inversiones ejecutadas, no tuvieron el sustento técnico adecuado que demuestren la viabilidad del

INFORME DE INVESTIGACION **CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN**

proyecto y su sostenibilidad, lo que se evidencia al conocerse que el Estado enfrenta varios procesos arbitrales por problemas vinculados a los Expedientes Técnicos de las obras de los colegios emblemáticos. (Ver Capítulo sobre Procesos Arbitrales)

Cuadro 14: Obras con Código SNIP incorporadas como Colegios Emblemáticos							
NOMBRE DEL PROYECTO	INFORMACIÓN FICHA SNIP			INFORMACIÓN SEACE			DIFERENCIA
	Código SNIP	Importe (S/.)	Fecha de Declaración de Viabilidad	Nº Proceso	Fecha de Buena pro	Monto Adjudicado (D.U. 004-2009)	
Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Serafín Filomeno	92339	4,040,245.00	N. Consigna	RES-128-2010	25/10/2010	20,567,329.08	-16,557,084.08
Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Dos de Mayo	78111	5,869,273.00	N. Consigna	EXON-018-2010	21/04/2010	7,499,087.49	-1,629,814.49
Rehabilitación de Losa Deportiva I.E. Isabel La Católica	65472	64,057.00	31/10/2007	Monto incorporado en el Contrato Integral - No es posible compararlo		-	-
Mejoramiento del Patio Histórico y Sistema de Desagüe I.E. Francisca Díez Canseco de Castilla	69539	102,695.00	03/12/2007	Monto incorporado en el Contrato Integral - No es posible compararlo		-	-
Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos - I.E. San Juan de la Libertad	126792	5,057,023.00	N. Consigna	EXON-113-2010	11/10/2010	7,725,531.18	-2,668,508.18
Mejoramiento de Prestación de Servicios Educativos I. E. Clorinda Matto de Turner	37043	16,083,289.00	31/07/2008	EXON-116-2010	14/10/2010	31,570,651.72	-15,487,362.72
Implementación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Coronel Francisco Bolognesi	35802	1,920,956.00	28/11/2006	EXON-075-2010	02/08/2010	12,552,231.68	-10,631,275.68
Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. José Pardo Y Barreda - Chiricha Alta - Chiricha - Ica.	67727	9,850,527.00	13/11/2007	RES-0169-2011	26/09/2011	13,930,150.28	-4,079,623.28
Total						S/ -51,053,668.43	

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Nacional de Inversión Pública y Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cabe indicar que, la Comisión está considerando sólo el caso de las instituciones emblemáticas que contaban con Código SNIP para la ejecución de obras integrales de remodelación y no para obras parciales.

Como puede verse, la ejecución de obras en los 6 colegios reseñados implicó la adjudicación de contratos por un monto mayor a lo estipulado en el SNIP de S/. 51'053,668.43 sin la existencia de sustento técnico que justificara la modificación de los valores referenciales. Esto habría sido consecuencia de la elusión del Sistema Nacional de Inversión Pública que, en el marco del Decreto de Urgencia, les otorgó mayor discrecionalidad a los funcionarios del Ministerio de Educación.

Asimismo, se habría vulnerado lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado -, su Reglamento y modificatorias; específicamente, lo referente al inciso i) del artículo 4 que establece que: "En toda contratación se aplicará los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos".

Las empresas ejecutoras que obtuvieron la Buena Pro de las obras mencionadas, a través de procesos de selección exonerados en el marco del Decreto de Urgencia, y que se habrían visto directamente beneficiadas con los incrementos de los montos de contratación son:

CUADRO 15: Empresas Beneficiadas con Incremento de Montos Contractuales – Obras con Código SNIP

Institución Educativa	Empresa	Monto Contractual (DU 004-2009)	Monto SNIP	Incremento
Serafín Filomeno – San Martín	Constructora Uranio SAC	20'567,329.08	4'010,245.00	16'557,084.08
Dos de Mayo – Madre de Dios	Consorcio Herreiva S.R.L. – Edwin Wilser Meza	7'499,087.49	5'869,273.00	1'629,814.49
San Juan de la Libertad – Amazonas	Alfonso Enrique Quiñonez Manchego	7'725,531.18	5'057,023.00	2'668,508.18
Clorinda Matto de Turner – Cuzco	Consorcio Clorinda Matto de Turner (Chung Tong Ing. SAC / Sanson SRL)	31'570,661.72	16'083,289.00	15'487,362.72
Coronel Francisco Bolognesi – Tacna	V & V Contratistas Generales S.R.L.	12'552,231.68	1'920,950.00	10'631,275.68
José Pardo y Barreda – Ica	Consorcio José Pardo	13'930,150.28	9'850,527.00	4'097,623.28
TOTAL		93'844,981.43	42'791,313.00	51'053,668.43

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Nacional de Inversión Pública / Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De la información recogida por la comisión, se desprende que se habría beneficiado a las empresas ejecutoras con incrementos injustificados en los montos presupuestados para las 6 instituciones educativas reseñadas, en lugar de haber salvaguardado los recursos del Estado, como era deber de los funcionarios del Ministerio de Educación encargados de la ejecución de este programa.

La Comisión ha encontrado, además, que – por lo menos en el caso de 3 instituciones educativas de las incorporadas en el presenta acápite – el Estado invirtió en la contratación de consultores para la elaboración de los Perfiles o Expedientes Técnicos presentados para el proceso de obtención de viabilidad SNIP que no fueron tomados en cuenta para la definición de los términos de referencia o bases de los proceso exonerados en el marco del Decreto de Urgencia 004-2009.

Según la información obtenida del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública tenemos que se habría invertido, aproximadamente, S/.30,000.00 como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 16: Inversión en Estudios SNIP o Perfiles

Institución Educativa	Costo del Estudio SNIP / Perfil (S/.)	Responsable(s)	Fecha de Entrega
Serafín Filomeno – San Martín	10,000.00	Ing. Jorge Hernán Chávez Flores	25/07/2008
Dos de Mayo – Madre de Dios	12,000.00	Edgar Vargas Rojas, J. Ricasca y J. Vilca	05/03/2008
José Pardo y Barreda – Ica	8,000.00	Ing. César Medina Risco	12/11/2007
TOTAL	30,000.00		

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Nacional de Inversión Pública.



En el caso de los 3 colegios restantes, de acuerdo a sus fichas SNIP los perfiles estuvieron a cargo del personal de las propias instituciones del Estado que iban a asumir la ejecución de dichas obras.

En este punto, podemos señalar que se ocasionó un perjuicio económico al Estado de, por lo menos, S/. 30,000.00 al haberse contratado y pagado la elaboración de los perfiles respectivos para la evaluación del SNIP y, sin embargo, haberse ejecutado sin tener en cuenta dichos expedientes técnicos.

Observación con relación al SNIP

De los hechos reseñados, la Comisión encuentra que al haberse incrementado de manera injustificada y sin sustento técnico los montos contratados para la ejecución de obras en las IE Serafín Filomeno (San Martín) por S/. 16'557,084.08; Dos de Mayo (Madre de Dios) por S/. 1'629,814.49; San Juan de la Libertad (Amazonas) por S/. 2'668,508.18, Clorinda

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Matto de Turner (Cusco) por S/. 15'487,362.72; Coronel Francisco Bolognesi (Tacna) por S/. 10'631,275.68; José Pardo y Barreda (Ica) por S/. 4'079,623.28; se habría generado un perjuicio económico al Estado de hasta S/. 51'053,668.43, presuntamente para beneficiar a las empresas contratistas y dejándose de salvaguardar los intereses del Estado.

Asimismo, se ha detectado que, adicionalmente, se habría perjudicado económicamente al Estado por un monto de S/. 30,000.00 al haberse contratado la elaboración de perfiles para el proceso SNIP, los mismos que ni siquiera fueron tomados en cuenta para la ejecución de los proceso de contratación en el caso de las IE Serafín Filomeno (San Martín), Dos de Mayo (Amazonas) y José Pardo y Barreda (Ica).

Los funcionarios que participaron en estos hechos son: Asabedo Fernández Carretero¹⁶⁵ - entre el 3 de agosto de 2006 y el 28 de julio de 2011 (*Anexo 62*)- en su calidad de Secretario General con facultades delegadas al haber suscrito contratos de ejecución de obra sin tomar en cuenta las Fichas SNIP de las instituciones educativas mencionadas; Pedro Elmer Morales Gonzales – del 16 de febrero al 24 de agosto de 2011 (*Anexo 63*)- como Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa al no haber tomado en cuenta los valores establecidos en las fichas SNIP, incrementando los valores referenciales de las obras; Jorge Guevara Zapata – del 1 de enero de 2009 al 10 de octubre de 2011 (*Anexo 64*)-,¹⁶⁷ en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento por haber incumplido la Ley de Contrataciones del Estado, convocando a las empresas vía invitación.

También, tendría responsabilidad en estos hechos el ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, en su condición de Ministro de Educación y titular del Pliego entre el 28 de julio de 2006 y el 18 de marzo de 2011 (*Anexo 65*).¹⁶⁸ Su responsabilidad funcional queda establecida en las leyes 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹⁶⁹ – y 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - que establece que, en su artículo 7 que: “El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. (...) Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.”

¹⁶⁵ Asabedo Fernández Carretero fue nombrado mediante Resolución Ministerial 454-2006-ED y cesado en sus funciones por Resolución Ministerial 0312-2011-ED. El periodo de ejercicio del cargo fue del 3 de agosto de 2006 al 28 de julio de 2011.

¹⁶⁶ Pedro Morales Gonzales fue nombrado mediante las Resoluciones Ministeriales 034-2010-ED y 007-2011-ED, cesando en su cargo por Resolución Ministerial 451-2011-ED. El periodo de ejercicio en el cargo fue del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2010 y del 1 de enero al 24 de agosto de 2011, respectivamente.

¹⁶⁷ Jorge Guevara Zapata fue nombrado en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante las Resoluciones Ministeriales 105-2009-ED, 396-2009-ED y R.M. 002-2011-ED, finalizando su designación por Resolución Ministerial 467-2011-ED. Asimismo, fue nombrado a cargo de la Oficina General de Administración mediante las Resoluciones Ministeriales 054-2010-ED y 003-2011-ED, cesando su funciones por Resolución Ministerial 515-2011-ED. Teniendo como periodo de funciones a cargo de la Unidad de Abastecimiento del 1 de enero de 2009 al 6 de setiembre de 2011 y en la Oficina General de Administración del 8 de marzo de 2010 al 10 de octubre de 2011.

¹⁶⁸ José Antonio Chang Escobedo fue nombrado Ministro de Estado en la cartera de Educación mediante las Resoluciones Supremas 227-2006-PCM y 233-2010-PCM, dándose por concluida su designación mediante las Resoluciones Supremas 220-2010-PCM y 059-2011-PCM.

¹⁶⁹ Artículo 25.- Ministros de Estado. Los Ministros de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo.

Los Ministros de Estado (...)

2. Aprobar la propuesta de presupuesto de las entidades de su sector, respetando lo dispuesto en el art. 32 y supervisar su ejecución.

Los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice. Son facultades y atribuciones privativas las contempladas en los numerales 2, 4, 5, 7 y 8.”



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De igual modo, le alcanzaría responsabilidad en los hechos detallados a Víctor Raúl Díaz Chávez, entonces Viceministro de Gestión Institucional. La OINFE dependía orgánicamente de dicho Viceministerio, según se constata en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. El ex Viceministro tenía como funciones, según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, “coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.”¹⁷⁰ Asimismo, según el mismo documento, también tenía como función “formular, coordinar, ejecutar orientar y supervisar la política de desarrollo sectorial bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional; coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones; expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.”¹⁷¹

Cabe indicar que, en el caso de Víctor Raúl Díaz Chávez le alcanza responsabilidad como Viceministro de Gestión Institucional por los hechos ocurridos entre el 3 de agosto de 2006 y el 19 de marzo de 2011, y como Ministro de Educación y titular del Pliego durante el periodo del 19 de marzo al 28 de julio de 2011.¹⁷² (Anexo 66)

IV.2 CON RELACIÓN A LA CONCENTRACIÓN DE PROVEEDORES

La Comisión ha podido determinar que, entre enero de 2009 y julio de 2011 – al amparo del Decreto de Urgencia 004-2009, su Fe de Erratas y las subsiguientes Resoluciones Ministeriales – el Programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas del Ministerio de Educación ejecutó un presupuesto de S/. 1,251'203,350.70 en la remodelación de 52 colegios emblemáticos¹⁷³ (21 en Lima y 31 en el interior del país) donde participaron por invitación directa 17 consorcios y 15 empresas constructoras.

Además, debe indicarse que la remodelación de los 52 colegios significó la adjudicación de contratos para la ejecución de 77 obras, debido a que – en más de una institución educativa – se decidió hacer más de una etapa de obras. El 40% de las obras adjudicadas fue bajo la modalidad de Concurso – Oferta, es decir, significa que el mismo contratista elaboró el Expediente Técnico y ejecutó las obras. Según la documentación que la Comisión ha recibido, la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) elaboró los expedientes técnicos de sólo 13 de las 77 obras adjudicadas.

A continuación mostramos el Ranking de las principales contratistas que participaron en la ejecución de las 77 obras para la remodelación de los 52 colegios¹⁷⁴:



¹⁷⁰ Manual de Organización y Funciones. Artículo 26.

¹⁷¹ Ibid.

¹⁷² Víctor Raúl Díaz Chávez fue nombrado Viceministro de Gestión Institucional mediante Resolución Suprema 0285-2006-PCM; posteriormente se dio por concluida su designación en dicho cargo mediante Resolución Suprema 013-2011-PCM, nombrándosele titular de la cartera de Educación a través de la Resolución Suprema 065-2011-PCM y cesando su designación por Resolución Suprema 189-2011-PCM.

¹⁷³ Del total de 238 instituciones educativas incorporadas al Programa, sólo se adjudicaron contratos para obras en 52 colegios; sin embargo, el monto utilizado fue el total de lo inicialmente presupuestado para el universo de 238 instituciones.

¹⁷⁴ El ranking mostrado se elabora en función de los montos contratados por dichas empresas con el Ministerio de Educación.

INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 17: Ranking de Contratistas que participaron en la remodelación de Colegios Emblemáticos (según monto contratado)

Nº	EMPRESA	MONTO CONTRATADO S/.
1	COSAPI	204,754,267.63
2	Consorcio DHMONT- G&M-JLVitteri	181,650,167.99
3	San José Perú SAC	56,895,969.19
4	Consorcio MORB (Construkselva SRL, Superconcreto del Perú, CONASSA SRL)	54,450,760.00
5	Constructora Uranio SAC	47,870,597.28
6	Constructora Málaga Hnos, Arq. Lincol Rodríguez	43,602,364.28
7	Puno Construye (Oca Constructores Y Proyectos SA, COLESI Contratistas Grs, Cárdenas Y Baustista SRL)	39,662,413.51
8	Building SAC	36,499,396.44
9	Consorcio San Ramón (B y B Tecnología Industrial SAC, Uribe Hoyos)	35,235,370.77
10	Consorcio ERCO SAC, INCONSA SA	33,382,049.92
11	Corporación Ejecutora de Obras SAC	32,772,998.89
12	Consorcio Clorinda Matto (Chung Tong Ing SAC, Sanson SRL)	30,651,121.72
13	Consorcio Sevilla Rodriguez S.R.L. - Feliciano Huayhua Espinoza	29,637,278.16
14	Consorcio VASMER CADS (Barraza Rodríguez Cesar Felipe, Brusso Rodríguez Juan Carlos, Vasmer Construcciones Acabados Decoraciones y Suministros S.A.)	28,760,197.28
15	Construkselva SAC	26,899,551.56



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

16	Amazonas I	21,830,737.21
17	Consortio Iturregui (Project Consulting S.A, Constructora San Gabriel S.A.C, ICONSA SA)	19,702,784.69
18	Consortio GREMAR (José Barba Barahona)	18,733,216.84
19	Consortio Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC (Negrill Contratistas Grls.Eirl, Construcciones Y Consultores Ejec. SAC, Rodrigo Cabellos Lincol)	17,809,857.86
20	V&V Contratistas Generales SRL	17,744,437.74
21	Consortio San Carlos (V&V Contratistas Generales-Ingeniería en Construcción De Obras Sac)	16,352,313.60
22	Consortio San Miguel (Pérez Y Castro Ing Scrl, Cárdenas Y Bautista SRL)	14,698,756.22
23	Consortio Jose Pardo (Chung Tong Ingenieros Sac, Sainc Ing Constructores)	13,930,150.28
24	Pergola Sac	10,984,825.12
25	Consortio La Torre (Cieza Contratistas Grl, Rodolfo Jimenez Palomino)	10,819,997.45
26	Jagui Sac	9,966,975.86
27	Víctor Hugo Carvajal Alzamora	8,498,883.99
28	Alfonso Enrique Quiñones Manchego	7,725,531.18
29	Sevilla Rodriguez SRL.	7,546,407.26
30	Herreiva Srl, Edwin Meza Espinal	7,367,070.49
31	Corporacion Inmobiliaria Sudamericana	5,695,943.21
32	Caferey Ingenieros S.A.C.	4,013,808.33
33	Consortio PATBEZA	1,008,345.89

Elaboración Propia Fuente: OINFE - SEACE



A) Obras Ejecutadas en Lima

Como información adicional se tiene que S/. 54'592,815 se destinó a la Construcción del Nuevo Local del Ministerio de Educación y S/. 207'840,010 a la Remodelación del Estadio Nacional. En el caso de la Remodelación de Colegios Emblemáticos en Lima se invirtió un monto de S/. 400'497,274.13 para la ejecución de obras de 21 instituciones educativas.

De los S/. 400'497,274.13, el 81.52% se concentró en los contratos suscritos con las contratistas Consorcio DHMONT & CG&M SAC – JL VITTERI y Cosapi SA. Ambas empresas obtuvieron Buena Pro por un monto de S/. 181'650,167.99 y S/. 144'830,646.08 respectivamente.¹⁷⁵

En tercer lugar se ubica la Constructora Málaga Hermanos S.A. que – bajo la denominación de Consorcio Fanning y Consorcio San Borja II – ganó procesos por un total de S/. 84'856,443.74 de los cuales S/. 43'602,364.28 corresponden a las obras de los colegios emblemáticos. Los S/. 41'254,079.46 restantes fueron adjudicados a dicha empresa para la Construcción de la Nueva Sede del Ministerio de Educación (LP 001-2009-OEI-MINEDU y CONV. 38-2010-OEI-MINEDU).

Esto quiere decir que el 92% del presupuesto asignado a las obras en Lima se concentró en sólo 3 empresas. Mientras que, el 8% restante se repartió entre los contratistas Corporación Inmobiliaria Sudamericana SAC, Corporación Constructora Tercer Milenio SAC, Cafferey Ingenieros SAC, Erco – Inconsa EIRL, Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) y Building SAC.

Debe precisarse que, algunas de estas empresas (Erco – Inconsa EIRL, CEDOSAC y Building SAC) también se adjudicaron contratos para obras por S/. 77'814,834.15¹⁷⁶ Lo mismo sucedió con la empresa COSAPI SA que tuvo a su cargo la remodelación de la IE San José de Lambayeque por más de S/. 56'895,969.19.¹⁷⁷

En los cuadros mostrados a continuación se evidencia la concentración de proveedores y contratistas referidos.

¹⁷⁵ Ambas empresas participaron en la remodelación del Estadio Nacional

176 INCONSA EIRL, fue parte del Consorcio Iturregui que remodeló la IE J.M. Iturregui (Lambayeque) por S/.19'702,784.69; Corporación Ejecutora de Obras y Servicios S.A (CEDOSAC) remodeló las IE José de San Martín (Pisco) y Santa Ana (Chincha) por S/. 3'382.940.82 y Building SAC remodeló la IE Simón Bolívar (Moquegua) por S/.19'247.752.85.

¹⁷⁷ Elaborado según los montos totales percibidos al amparo del DU004-2009-ED

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

**CUADRO 17: Distribución de Contratos para Ejecución de Obras - Lima
2009-2011**

Contratista	# de Contratos	Importe Total (S/.)
DHMONT	15	181'650,167.99
Cosapi SA	13	144'830,646.08
Constructora Málaga Hnos.	6	43'602,364.28
ICONSA SA	1	33'022,049.92
CEDOSAC	1	29'943,516.23
Building SAC	1	14'489,268.00
Coporación Inmobiliaria Sudamericana	1	5'695,943.21
Caferey Ingenieros SAC	1	4'013,808.33
OCACSA	1	3'685,561.15
Otros	2	13'669,599.25
TOTAL	42	474'602,924.44

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

La relación desagregada de los contratos obtenidos por las 5 empresas más beneficiadas con la adjudicación de obras para la remodelación de colegios emblemáticos en Lima, es la siguiente:

Cuadro 19: Relación de Contratos otorgados al Consorcio DHMONT & CG & M SAC

No.	Proceso	Institución Educativa	Fecha de Buena Pro	Monto Contratado S/.
1	EXO-10-2009-ED/UE 108	BARTOLOME HERRERA	25/02/2009	10'386,423.92
2	EXO-13-2009-ED/UE 108	MIGUEL GRAU	25/02/2009	7'669,799.25
3	EXO-15-2009-ED/UE 108	ISABEL LA CATOLICA	20/03/2009	11'540,886.61
4	EXO-30-2009-ED/UE 108	JOSE MARÍA EGUREN	13/04/2009	DESIERTO
5	EXO-31-2009-ED/UE 108	MELITÓN CARBAJAL	DESIERTO	DESIERTO
6	EXO-39-2009-ED/UE 108	PEDRO A LABARTHE	13/05/2009	16'102,547.00
7	EXO-40-2009-ED/UE 108	MELITÓN CARBAJAL	13/05/2009	18'976,461.00
8	EXO-41-2009-ED/UE 108	JOSE MARÍA EGUREN	13/05/2009	13'767,911.00
9	EXO-48-2010-ED/UE 108	CESAR VALLEJO	23/07/2010	11'224,843.00
10	EXO-104-2010-ED/UE 108	RICARDO PALMA	28/09/2010	26'519,752.00
11	RES-183-2010-ED/UE 108	PEDRO A LABARTHE	29/12/2010	19'932,413.36
12	RES-186-2010-ED/UE 108	PEDRO A LABARTHE	03/01/2011	6'785,341.00
13	RES-18-2011-ED/UE 108	MELITÓN CARBAJAL	18/05/2011	8'206,571.00
14	RES-44-2011-ED/UE 108	BARTOLOME HERRERA	06/07/2011	6'094,844.00
15	RES-48-2011-ED/UE 108	ROSA DE SANTA MARIA	12/07/2011	1'969,105.00
16	EXO-11-2009-ED/UE 108	MARIANO MELGAR	25/02/2009	13'699,468.94
17	EXO-12-2009-ED/UE 108	ROSA DE SANTA MARIA	25/02/2009	8'773,800.91
TOTAL				181'650,167.99

Elaboración Propia. Fuente: SEACE



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 20: Relación de Contratos otorgados a COSAPI S.A.

No.	Proceso	Institución Educativa	Fecha Buena Pro	Monto Contratado S/.
1	EXO-8-2009-ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	06/02/2009	13'274,564.00
2	EXO-5-2009-ED/UE 108	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	06/02/2009	6'950,503.00
3	EXO-6-2009-ED/UE 108	RICARDO BENTIN	06/02/2009	14'730,419.00
4	EXO-7-2009-ED/UE 108	MARIA PARADO DE BELLIDO	06/02/2009	10'598,133.00
5	EXO-9-2009-ED/UE 108	JUANA ALARCO DE DAMMERT	06/02/2009	11'480,046.00
6	EXO-24-2010-ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	22/04/2010	5'955,773.30
7	EXO-27-2010-ED/UE 108	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	05/05/2010	2'727,463.60
8	EXO-29-2010-ED/UE 108	MARIA PARADO DE BELLIDO	11/05/2010	3'775,993.03
9	EXO-30-2010-ED/UE 108	JUANA ALARCO DE DAMMERT	11/05/2010	3'723,073.00
10	EXO-33-2010-ED/UE 108	RICARDO BENTIN	26/05/2010	8'121,877.69
11	RES-40-2011-ED/UE 108	SAN JOSE	08/06/2010	15'001,252.00
12	EXO-36-2010-ED/UE 108	SAN JOSE	08/06/2010	44'922,369.46
13	RES-157-2010-ED/UE 108	ALFONSO UGARTE	23/11/2010	3'569,79.00
TOTAL				144'830,646.08

Elaboración Propia. Fuente: SEACE

Cuadro 21: Relación de Contratos otorgados a Málaga Hnos.

	Inst. Educativa	Proceso	B.PRO	Monto Contratado (S/.)
1	Carlos Wiesse	EXO-20-2009-ED/UE 108	01/04/2009	6'450,213.48
2	Carlos Wiesse	EXO-80-2009-ED/UE 108	11/08/2010	920,031.00
3	Felipe Santiago Salaverry	EXO-22-2009-ED/UE 108	01/04/2009	3'312,937.66
4	Teresa Gonzáles de Fanning	EXO-21-2009-ED/UE 108*	01/04/2009	286,723.52
5	Teresa Gonzáles de Fanning	EXO-28-2009-ED/UE 108	01/06/2010	17'676,984.47
6	Teresa Gonzáles de Fanning	EXO-64-2009-ED/UE 108	23/07/2010	14'955,474.15
TOTAL				43'602,364.28

* Se resolvió el contrato luego de culminarse el Expediente Técnico.

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

Cuadro 22: Relación de Contratos adjudicados a ICONSA S.A. – ERCO SAC

	Inst. Educativa	Proceso	B.PRO	Monto Contratado (S/.)
1	Nstra. Sra. De Guadalupe	EXO-184-2010-ED/UE 108	30/12/2010	33'022,049.92

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

Cuadro 23: Relación de Contratos adjudicados a CEDOSAC

	Inst. Educativa	Proceso	B.PRO	Monto Contratado (S/.)
1	Mercedes Cabello de Carbonera*	EXO-53-2010-ED/UE 108	08/07/2010	29'943,516.23

*Remodelación significó la construcción de una nueva sede en un distrito diferente.

Elaboración Propia. Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

B) Obras Ejecutadas en Provincias

La Comisión ha detectado que la concentración de proveedores no sería una situación exclusiva de las obras en Lima, sino que también ocurrió en los contratos en provincias.

Así tenemos que, para la ejecución de 31 colegios emblemáticos en el interior del país se invirtieron S/. 722'127,450.84 (incluido el Leoncio Prado en Callao). Para la adjudicación de los contratos participaron 13 empresas constructoras y 16 consorcios. (Ver Cuadro 24)

De ese monto, el 22% - S/. 158'868,039.18 – se concentró en contratos adjudicados a 5 empresas constructoras que también se encargaron de obras en Lima. Cabe recordar que, a través de diversas normas legales, la remodelación de los colegios de provincias – inicialmente a cargo de los Gobiernos Regionales – fue asumida por el Ministerio de Educación.¹⁷⁸

Así tenemos que las empresas: Cosapi SA – a cargo de la ejecución de obras en 5 colegios en Lima – obtuvo el contrato para encargarse de la remodelación de la IE San José (Lambayeque) por S/. 56'895,969.19; INCONSA EIRL – que presenta obras inconclusas en la IE Nuestra Señora de Guadalupe en Lima –, bajo la denominación de Consorcio Iturregui, obtuvo la Buena Pro para la remodelación de la IE J.M Iturregui (Lambayeque) por S/. 19'702,784.69; y Corporación Ejecutora de Obras y Servicios S.A. (CEDOSAC) – a cargo de la IE Mercedes Cabello en Lima - obtuvo contratos para ejecutar los saldos de obra de las IE José de San Martín (Pisco) y Santa Ana (Chincha).¹⁷⁹

Por su parte, Building SAC – que estuvo a cargo de la IE Hipólito Unanue en Lima - obtuvo la Buena Pro para la remodelación de la IE Simón Bolívar (Moquegua) por S/. 22'010,128.44. Mientras que San José Perú SAC – empresa española – ejecutó la remodelación del Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) por S/. 56'895,969.19. Cabe mencionar que el Colegio Leoncio Prado es una institución educativa que pertenece al Gobierno Regional del Callao, por lo que se habría justificado su inclusión en el Programa del Ministerio de Educación.



Cuadro 24: Ranking de Contratistas para Ejecución de Obras de remodelación de colegios emblemáticos - Provincias (según monto contratado)

	EMPRESAS	MONTO CONTRATADO (S/.)
1	Cosapi SA	59'923,621.55
2	San José Perú SAC	56'895,969.19
3	Consorcio MORB (Construkselva SRL, Superconcreto del Perú, CONASSA SRL)	54'450,760.00

¹⁷⁸ Ley 29291, Ley de Equilibrio Financiero 2009. Dispone la Constitución de la actividad “Recursos para la mejora en la calidad de la inversión en educación” en el Pliego Ministerio de Educación, por el monto de S/. 464'000,000.00, para el financiamiento de proyectos de inversión pública para rehabilitación, construcción, equipamiento en el sector educación de los gobiernos regionales y gobiernos locales, recursos de carácter intangible, permanente, inembargable y concursable. El MINEDU suscribiría convenio con el FONIPREL, para la ejecución de proyectos mediante concurso. Decreto de Urgencia 011-2009, del 29 de enero de 2009 destinan S/. 250'000,000.00, para el financiamiento del “Programa de Recuperación de las Instituciones Educativas, Emblemáticas y Centenarias” dispuesto en el D.U. 004-2009, con los recursos del programa “Mejora de la Calidad de la Inversión en Educación” a ser ejecutado por el MINEDU

¹⁷⁹ Esta empresa ya había participado, con algunos problemas, en las obras vinculadas a la remodelación de colegios en la zona sur afectada por el Terremoto en el marco del FORSUR.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

4	Constructora URANIO SAC	47,870,597.28
5	PUNO CONSTRUYE	39,662,413.51
6	CONSORCIO BARBA URIBE INGENIER	35,235,370.77
7	CONSORCIO GRAU	35,156,152.15
8	CONSORCIO CLORINDA MATO (CHUNG TONG ING SAC, SANSON SRL)	30,651,121.72
9	SEVILLA RODRIGUEZ SRL	29,637,278.16
10	CONSORCIO VASMER CADS	28,760,197.28
11	CONSTRUKSELVA SAC	26,899,551.56
12	BUILDING SAC	22,010,128.44
13	CONSORCIO AMAZONAS I	21,830,737.21
14	CONSORCIO ITURREGUI	19,702,784.69
15	Corporación Ejecutora de Obras	19,099,624.55
16	CONSORCIO GREMAR (José Barba Barahona)	18,733,216.84
17	CONSORCIO CONSTRUCCIONES	17,809,857.86
18	V&V Contratistas Generales SRL	17,744,437.74
19	CONSORCIO SAN CARLOS (V&V	16,352,313.60
20	CONSORCIO SAN MIGUEL	14,698,756.22
21	CONSORCIO JOSE PARDO	13,930,150.28
22	PERGOLA SAC	10,984,825.12
23	Consortio La Torre	10,819,997.45
24	JAGUI SAC	9,966,975.86
25	Victor Hugo Carvajal Alzamora	8,498,883.99
26	Alfonso Enrique Quiñones Manchego	7,725,531.18
27	HERREIRA SRL, Edwin Meza Espinal	7,367,070.49



C) Supervisión de Obras

Del análisis efectuado, la Comisión ha determinado que, en relación a los contratos para la Supervisión de Obras a nivel nacional también se refleja la concentración de proveedores.

Las principales empresas beneficiarias con las Buenas Pro para la Supervisión de Obras fueron: Acruta & Tapia Ingenieros SAC que supervisó obras en 13 colegios por un total de S/. 3'805,725.40; Hidroingeniería SRL hizo lo propio en 5 colegios por un monto de

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

S/. 3'839,420.75 y el consorcio Schmidt & Chávez – Tafur Ingenieros S.R.L obtuvo contratos en 4 colegios por un total de S/. 4'129,614.79.

Así tenemos que, del total de S/. 42'806,885.37 destinados a la Supervisión de Obras, estas 3 empresas se adjudicaron 22 contratos por un total de S/. 11'774,760.94. Es decir, en dichas adjudicaciones se destinó el 27.5% en las referidas empresas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 25: Relación de Contratos adjudicados a ACRUTA & TAPIA INGENIEROS

Nº	I.E.	PROCESO	REGION	B.PRO	MONTO CONTRATADO
1	ALFONSO UGARTE	EXO-24-2009/EDUE 108	LIMA	13/04/2009	228,406.46
2	RICARDO BENTIN	EXO -27-2009/EDUE 108	LIMA	14/04/2009	204,366.69
3	MARIA PARADO DE BELLIDO	EXO-26-2009/EDUE 108	LIMA	14/04/2009	204,366.79
4	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	EXO- 25-2009-EDUE 108	LIMA	14/04/2009	156,287.46
5	PEDRO LABARTHE	EXO-53-2009/EDUE 108	LIMA	13/07/2009	367,334.32
6	MIGUEL GRAU	EXO- 55-2009/EDUE 108	LIMA	22/07/2009	297,999.99
7	MARIANO MELGAR	EXO-56-2009/EDUE 108	LIMA	22/07/2009	389,999.95
8	MELITON CARVAJAL	EXO -44-2009/EDUE 108	LIMA	22/07/2009	367,567.20
9	JOSE MARIA EGUREN	EXO- 45-2009/EDUE 108	LIMA	22/07/2009	329,816.61
10	BARTOLOME HERRERA	EXO-57-2009/EDUE 108	LIMA	22/07/2009	344,999.97
11	ISABEL LA CATOLICA	EXO-59-2009/EDUE 108	LIMA	04/08/2009	364,999.98
12	ROSA DE SANTA MARIA	EXO-58-2009/EDUE 108	LIMA	19/08/2009	364,999.98
13	CARLOS WIESSE	EXO-93-2009-EDUE 108	LIMA	16/11/2009	184,780.00
TOTAL					S/. 3,805,725.40

Fuente: Sistema Electronico de Contrataciones del Estado - SEACE



Cuadro 26: Relación de Contratos adjudicados a HIDROINGENIERIA S.R.LTDA.

Nº	I.E.	PROCESO	REGION	B.PRO	MONTO CONTRATADO
1	EL TRIUNFO	EXO -112-2010/EDUE 108	TUMBES	14/10/2010	168,528.81
2	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	EXO-121-2010/EDUE 108	LORETO	15/10/2010	2,077,272.46
3	GLORIOSOS SAN CARLOS	RES-136-2010/EDUE 108	PUNO	08/11/2010	800,000.00
4	SAN MIGUEL	EXO -143-2010/EDUE 108	PIURA	08/11/2010	712,009.48
5	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	EXO- 139-2010/EDUE 108	LIMA	10/11/2010	81,610.00
TOTAL					S/. 3,839,420.75

Fuente: Sistema Electronico de Contrataciones del Estado - SEACE

Cuadro 27: Relación de Contratos adjudicados a SCHMIDT & CHAVEZ - TAFUR INGENIEROS SRL.

Nº	I.E.	PROCESO	REGION	B.PRO	MONTO CONTRATADO
1	INCA GARCILASO DE LA VEGA	RES-4-2011/EDUE 108	CUSCO	25/02/2011	1,242,642.75
2	DOS DE MAYO	RES-5-2011/EDUE 108	MADRE DE DIOS	28/02/2011	470,522.67
3	NSTRA. SRA. DE GUADALUPE	RES-6-2011/EDUE 108	LIMA	16/03/2011	1,476,372.72
4	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	RES-12-2011/EDUE 108	LIMA	28/03/2011	940,076.65
TOTAL					S/. 4,129,614.79

Fuente: Sistema Electronico de Contrataciones del Estado - SEACE

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cabe mencionar que, la Comisión ha identificado documentación que evidenciaría que las empresas Acruta & Tapia Ingenieros SAC e Hidroingeniería SRL tenían vínculos entre sí:

Según el SEACE Hidroingeniería y Acruta & Tapia aparecen consorciadas en la supervisión de obras de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) durante el año 2009. Adicionalmente, se ha comprobado que el ingeniero civil Alfredo Acruta Sánchez – accionista de Acruta & Tapia – fue parte del staff presentado por Hidroingeniería para la Supervisión de Obras de la IE Pedro A. Labarthe.¹⁸⁰

Asimismo, en la documentación presentada por Hidroingeniería aparece, también, la ingeniera civil Elsa Felicita Luis Cuenca – como Coordinadora General de Supervisión – quien, entre el 2002 y 2007 laboró para Acruta & Tapia en la supervisión de obras en Cusco, Puno, Apurímac, Moquegua, Tacna y Tumbes. Irene Arangueren Belaúnde – quien es presentada por Hidroingeniería como Jefa de Supervisión – laboró durante 6 años aproximadamente para Acruta & Tapia tal como consta en su CV.

Cabe señalar que, en conjunto, ambas empresas obtuvieron el 17.8% del monto invertido en la Supervisión de Obras de los colegios emblemáticos; es decir, se adjudicaron contratos por un total de S/. 7'645,146.15.

Se debe destacar de lo señalado, es que la Comisión ha detectado que varias de las empresas que concentraron los recursos adjudicados para la remodelación o supervisión de las obras de los colegios emblemáticos no cumplían con los requisitos exigidos por las normas vigentes y, sin embargo, en los procesos que muestran indicios de presuntas irregularidades se les otorgó la Buena Pro.

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que la experiencia del postor en el rubro materia de la convocatoria deberá calificarse en función del monto efectivamente facturado por el postor en un período de hasta 10 años. Dicha calificación equivaldrá al monto acumulado de hasta 5 veces el valor referencial del ítem convocado.¹⁸¹

Bajo esta premisa, la Exoneración del Concurso Público no exime al contratista de cumplir la Ley; en caso contrario podría ser sujetos de una sanción según lo establecido por el inciso f) del numeral 51.1 del Artículo 51 de la Ley, que señala que: “Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que suscriban un contrato, en el caso de ejecución o consultoría de obras, por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas, según sea el caso”.

IV. 3 CON RELACIÓN AL ESTADO SITUACIONAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN A NIVEL NACIONAL

De la información recibida por la Comisión, remitida por la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación se tiene que, a enero de 2012, la situación de las obras de remodelación de los colegios emblemáticos adjudicados al amparo del Decreto de Urgencia 004-2009 es la siguiente:

¹⁸⁰ Información Contenido en el Capítulo Certificado de Habilidad Profesional del Personal Propuesto – Propuesta Técnica presentada por Hidroingeniería.

¹⁸¹ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De las 77 obras adjudicadas – para la remodelación de 52 colegios – 40 habían sido concluidas, 32 estaban en proceso de ejecución y 5 estaban aún por iniciarse¹⁸², como puede verse a continuación:

Cuadro 28: Estado Situacional de las Obras de Remodelación – A enero de 2012¹⁸³

Resumen:		N° de I.E.	Etapas			Terminadas	En Ejecucion	Por Ejecutar	Total Obras
			1	2	3				
1. - LIMA	D.U. 009-2009	21	9	5	7	28	11	1	40
2.- PROVINCIAS	R.M.050-2009	31	25	6	0	12	21	4	37
TOTAL I. EDUCATIVAS		52				40	32	5	77

Debe precisarse que las 40 obras terminadas al 100% corresponden a 28 colegios en Lima y 12 en provincias. Estas instituciones educativas son: Alfonso Ugarte, Elvira García y García, María Parado de Bellido, Carlos Wiese, César Vallejo, Felipe S. Salaverry, Hipólito Unanue, Isabel La Católica, Mariano Melgar y Miguel Grau en Lima. Mientras que las de provincias son: Coronel Bolognesi (Tacna), San Miguel (Piura), El Triunfo (Tumbes), Gregorio Martinelly (Apurímac), San Juan (La Libertad), San Juan de la Libertad (Amazonas) y Francisca Diez Canseco (Huancavelica).¹⁸⁴

Esta situación, también contradice las razones alegadas para la emisión del Decreto de Urgencia 004-2009, que se sustentaba en la necesidad de “activar las inversiones a través de mayor eficiencia en el gasto y rapidez en la ejecución, para hacerle frente a la crisis internacional”, como lo han ratificado muchos de los ex funcionarios del Ministerio de Educación ante la Comisión Investigadora.¹⁸⁵

Cabe recordar, además, que mediante el Decreto de Urgencia y 13 Resoluciones Ministeriales posteriores la Meta para el Programa de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias era la remodelación de 238 colegios; habiéndose sólo contratado para la ejecución de obras en 52 colegios.

Es decir, sólo se adjudicaron contratos para cubrir el 21.8% de la meta establecida para el Programa; sin embargo, el monto utilizado si alcanzó el 100% de los S/. 1 251'203,350.70 inicialmente presupuestados para la integridad de los colegios incorporados entre el 2009 y 2011, tal como evidencia el siguiente gráfico:



¹⁸² En Lima, está pendiente la segunda etapa de la IE Teresa Gonzales de Fanning a cargo del Consorcio Málaga Hermanos, por S/17'101,984.47 millones de soles

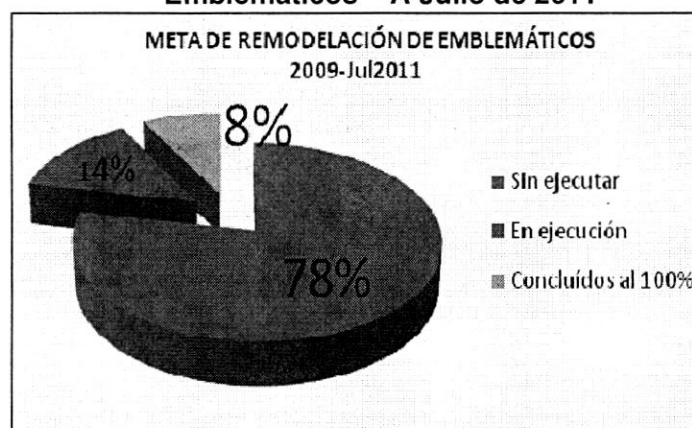
¹⁸³ Cuadro elaborado por la Oficina Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

¹⁸⁴ A través de las visitas in situ se ha verificado que, tres años después, en Lima, aún no se concluyen las obras de remodelación en diez colegios, entre ellos el Melitón Carvajal y el Pedro A. Labarthe. En el interior del país, la cifra es aún más crítica: 28 colegios se encuentran con obras en proceso.

¹⁸⁵ Transcripción de la Sesión Reservada del 9 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

GRÁFICO 1: Cumplimiento de Metas Físicas para Remodelación de Colegios Emblemáticos – A Julio de 2011¹⁸⁶



La indagación congresal ha encontrado, además que – al amparo del Decreto de Urgencia – se adjudicaron contratos para la ejecución de obras adicionales bajo la denominación de Obra Nueva que permitieron la realización de segundas y terceras etapas de la remodelación. Dichas adjudicaciones se concentraron en 17 colegios (12 en Lima y 5 en provincias) y 10 empresas fueron las beneficiarias con dichos contratos.

Las empresas beneficiadas con dichas Buena Pro fueron: DHMONT, COSAPI, Corporación Constructora Tercer Milenio, Cafferey Ingenieros SAC, Corporación Inmobiliaria Sudamericana, Constructora Málaga Hermanos SAC, Consorcio ERCONCONSA, V&V Contratistas Generales, Corporación Ejecutora de Obras SAC y Consorcio Barba Uribe Ingenieros.

Se ha identificado, también, que esta situación – de ejecutar dos o más etapas – ocasionó una serie de retrasos y permitió elevar los montos de ejecución. Un ejemplo de ello, es lo ocurrido con la IE Pedro A. Labarthe que pasó de S/. 16'102,546.53 a S/. 42'820,300.68.¹⁸⁷

Sólo 15 contratistas presentan obras culminadas y entregadas, como puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 29: Obras Terminadas por Contratista

Empresa	Número de Obras entregadas
Cosapi SA	12
DHMONT	10
Málaga Hnos.	4
Building SAC	2

¹⁸⁶Elaboración Propia. Fuente: Oficina Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

¹⁸⁷ Las tres etapas del Pedro A. Labarthe costaron en total S/. 42'820,300.68, cuando su presupuesto original era de S/. 16'102,546.53.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

<i>V&V Contratistas Generales SRL</i>	2
<i>Corporación Inmobiliaria Sudamericana SAC</i>	1
<i>Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC)</i>	1
<i>Pérgola SAC</i>	1
<i>Consorcio SAN MIGUEL (Pérez y Castro Ing SCRL, Cárdenas y Bautista SRL)</i>	1
<i>Víctor Hugo Carvajal Alzamora</i>	1
<i>Sevilla Rodríguez SRL</i>	1
<i>Consorcio GREMAR (José Barba Barahona)</i>	1
<i>Consorcio CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SAC</i>	1
<i>Alfonso Enrique Quiñones Manchego</i>	1
<i>Consorcio PATBESA</i>	1
TOTAL	40

Elaboración Propia. Fuente: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Ministerio de Educación.

IV.4 CON RELACIÓN A EMPRESAS QUE NO CUMPLÍAN CON REQUISITOS DE LEY

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF se establece en el numeral 2 del artículo 47 cuales son los factores de evaluación para la contratación de obras correspondientes a Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas. Así, la norma en el artículo 46 establece que deben considerarse como requisitos para la evaluación de la propuesta técnica la experiencia en ejecución de obras acumulada durante los 10 años previos a la fecha de la presentación de propuestas por un monto acumulado que debería sumar hasta 5 veces el valor referencial de la obra materia de convocatoria.

Cabe mencionar que, si bien la norma no hace referencia explícita a los procesos exonerados, se entiende que los factores señalados en el párrafo anterior aplican para este tipo de procedimiento especial de contratación.

Con relación a la Acreditación de Experiencia de los Consorcios, la referida Ley señala - en su artículo 48 - que, al momento de la evaluación técnica de la propuesta, el consorcio podrá acreditar la sumatoria de los montos facturados por cada uno de los integrantes que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente la obra materia de la adjudicación. Esto se precisa ya que la remodelación de los colegios emblemáticos fue ejecutada por consorcios que, en algunos casos, no llegaban a acumular una experiencia equivalente a 5 veces el monto de los contratos.

La Exoneración del Concurso Público, de ninguna manera exime al contratista de cumplir con la Ley de la materia, y ante incumplimiento son sujetos de sanción según lo estipulado en el inciso f) del numeral 51.1 Infracciones, del Artículo 51 de la Ley 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala que: “Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que suscriban un contrato, en el



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

caso de ejecución o consultoría de obras, por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas, según sea el caso”.

IV.4.1 CONSORCIO DHMONT & CG&M & JL VITTERI

La empresa DHMONT SAC Contratistas Generales se constituyó – según consta en Registros Públicos – en 1992 teniendo como accionistas a Ricardo Mont Ling, Miryam Asmad Barrueto y Carmen Carpio Montes. (*Anexo 68*)

De la revisión de la información consignada por el Ministerio de Economía y Finanzas,¹⁸⁸ se puede observar que - hasta finales de la década de los 90 - dicha empresa sólo ejecutó obras por montos pequeños para el Estado.¹⁸⁹

En el año 2003, DHMONT se consorcia con la empresa CG&M SAC¹⁹⁰ - representada por Gisselle Castro Arquíñigo¹⁹¹ - obteniendo, entonces, ingresos por más S/. 1'800,000.00 así como la adjudicación de obras de envergadura por parte del Programa de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Posteriormente, el 2007 DHMONT SAC Contratistas Generales formó un consorcio con Cosapi SA para ejecutar las obras de interconexión de la Vía Expresa Grau-San Juan de Lurigancho por S/. 25'700,000.00, de la Municipalidad de Lima. El proceso de adjudicación no pudo ser fiscalizado por la Contraloría General de la República al haberse convocado a través de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) encontrándose exento de ello por disposición del Decreto Legislativo 1017, artículo 3º, numeral 3.3, inciso t), siendo esta la primera obra de gran envergadura realizada por la empresa DHMONT SAC Contratistas Generales, para el sector público.¹⁹²

Con relación a la ejecución de obras del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, se tiene que el Consorcio DHMONT & CG&M SAC – JLVITTERI obtuvo 4 contratos en un mismo día – 25 de febrero de 2009 – para la remodelación de los colegios Bartolomé Herrera, Mariano Melgar, Rosa de Santa María y Miguel Grau por un total de S/. 44'093,404.96. Se ha verificado que el consorcio recién se conformó el 26 de febrero, es decir, al día siguiente de las adjudicaciones. (*Anexos 69 y 70*)

Posteriormente, el 20 de marzo del 2009 le adjudican la ejecución de las obras de la IE Isabel La Católica por el monto de S/. 11'540,886.61 y dos meses después - 13 de mayo de 2009 - le entregan la Buena Pro de las instituciones educativas Pedro A. Labarthe, Melitón Carvajal y José María Eguren por un monto total de S/. 48'846,919.00.

¹⁸⁸ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas. www.trasporencia-economica.mef.gob.pe

¹⁸⁹ Durante dos años, ejecutó obras en Pucallpa consorciado con Construcciones Selva del Perú, otra de sus empresas subsidiarias, para el Gobierno Regional de Ucayali

¹⁹⁰ Partida SUNARP N°11307570

¹⁹¹ Gisselle Castro Arquíñigo y Janet Castro Arquíñigo figuran desde el 2009 con autorizaciones en el registro de pequeño productor de minería no metálica, de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. Gisselle y Janet Castro además son representantes de ELEVATEC PERÚ SA, ALL IN WORD SCRL y MSTEEEL ASCENSORES. Cabe mencionar que dichas empresas registran el mismo domicilio legal de DHMONT, ubicado en Av. Angamos Este 1648 – Oficina 402 - Surquillo.

¹⁹² Ricardo Mont Ling tiene otras empresas a su nombre. En 1995 inscribió MYKSU S.A, la SUNAT la tiene registrada como una sociedad irregular que fue dada de baja en 1998. En 1999, creó Representaciones PEKOS SRL, y posteriormente, DIALIUM S.A una empresa dedicada la fabricación de partes de aluminio, fierro y madera, que fusionó con DHMONT Contratistas Generales. El 2006, inscribió la empresa Pavimentos y Encofrados S.A, a nombre de Avelino Mont Ling y Evelyn Mont Asmat, cambiándole la denominación a Consorcio PERCON SAC

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Es decir, entre febrero y mayo de 2009 – en sólo 4 meses – el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) le entregó al citado consorcio 8 contratos por un total de S/. 104'481,210.57. El 2010, el monto adjudicado alcanzó los S/. 54'975,533.01 mientras que el 2011 se le adjudicó un total de contratos por S/. 23'055,861.00. (Anexos 73 y 74)

Entre el 2009 y el 2011, DHMONT & CG & M SAC – JL VITTERI recibió del Ministerio de Educación contratos por S/. 181'650,167.99 sólo para ejecución de obras en colegios emblemáticos.

De otra parte, de la revisión de los antecedentes de la empresa DHMONT SAC Contratistas Generales, se evidencia lo siguiente:

A) Sobre su Experiencia en la actividad y Capacidad para contratar

A enero de 2009, DHMONT SAC había obtenido contratos con el Estado peruano por S/. 2'718,760.81, desde 1999, tal como lo demuestra la Base de Datos de Proveedores del Estado del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro 30: Contratos DH MONT SAC con Estado Peruano previos al 2009¹⁹³.

Proveedor 20108664640: DHMONT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	2'886,734.10
-	
<i>Agrupación por Año</i>	
-	
2003	1'804,252.06
2001	461,696.94
2000	231,594.53
2007	170,371.80
2002	45,000.00
1999	5,845.48
TOTAL	2'718,760.81



Según el mismo portal, la empresa CG&M SAC – con la que se consorcio posteriormente – obtuvo aproximadamente S/. 981,000.00 en contratos con el Estado; mientras que la tercera parte del consorcio, JL Vitteri, sólo alcanzaba los S/. 30 mil soles en adjudicación del Estado.

Es decir, el consorcio DHMONT & CG&M SAC – JLVITTERI alcanzaba, en conjunto, los S/. 3'729,760.81 en negocios con el Estado Peruano previamente al 2009. Esto quiere decir que, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado sólo podía contratar por un máximo de S/. 745,952.16. Esta valla legal solo pudo ser superada con la emisión del Decreto de Urgencia 004-2009.

¹⁹³ Cuadro extraído del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Educación – Base de Datos de Proveedores del Estado.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Como ya reseñamos, al amparo de dicho decreto, el 25 de febrero de 2009, el consorcio obtuvo sus cuatro primeros contratos por un total de S/. 40'529,493.02; siendo el más alto de los mismos, el suscrito para el colegio Mariano Melgar por S/. 13'699,468.94 y el menor, correspondiente al Miguel Grau por S/. 7'699,799.25.

En mayo de 2009, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) le otorgó una Constancia de Libre Contratación por un monto máximo de S/. 386'347,181.46¹⁹⁴, y en enero del 2011 se registra una segunda Constancia emitida por el OSCE por un monto de S/. 401'580,948.18.¹⁹⁵ (Anexo 75)

De la documentación recibida se ha podido verificar que, a marzo del presente año, el Registro Nacional de Proveedores del OSCE señala que DHMONT SAC Contratistas Generales alcanza una capacidad de contratación de hasta S/. 52'756,500.00. Es decir, los 15 contratos suscritos con el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Emblemáticas y Centenarias le habrían permitido a la empresa aumentar su capacidad de contratación.¹⁹⁶ Sin embargo, su capacidad actual es mucho menor que la que otorgaron antes de la obtención de los contratos para colegios emblemáticos.

Cabe señalar que la Comisión ha solicitado a la OSCE la documentación sustentatoria del otorgamiento de las Constancias de Libre Contratación al consorcio para profundizar las indagaciones sobre este punto.

B) Sobre su Capacidad Financiera

La Comisión ha podido verificar que la empresa DHMONT SAC participó - consorciada con la empresa CG&M SAC, bajo el nombre de Consorcio Nacional - en la ejecución de obras para la Remodelación del Estadio Nacional.

En este caso se debe señalar que la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República señala, en su informe final de gestión 2006 - 2011¹⁹⁷, que el Consorcio Nacional suscribió el Contrato 004-2010-OBRAS-IPD-DHMONT con el Instituto Peruano del Deporte para ejecutar obras civiles en la Zona B – Sector Oriente y Sur del Proyecto “Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional – Lima” por un monto de S/. 30'773,762.96. Sin embargo, se ha verificado que, además, se le aprobaron 13 adicionales de obra por un total de S/. 3'375,827.23¹⁹⁸. (Anexo 76)

Asimismo, se ha encontrado que DHMONT obtuvo la Buena Pro en otras 5 convocatorias – bajo la modalidad de Proceso por Régimen Especial – vinculadas al mismo proyecto, por un total S/. 24'602,415.52. Estas son: (Anexo 77)

¹⁹⁴ Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 2794

¹⁹⁵ Constancia de Capacidad Libre de Contratación N°00696.

¹⁹⁶ Su socia, G&M Proyectos y Construcciones SAC no tiene inscripción como proveedor, postor ó contratista desde enero del 2006. JL Vitteri, por su parte, sólo tiene una inscripción vigente en el rubro de Servicios como consultor.

¹⁹⁷ Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte. Informe Final emitido por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte. Periodo 2010 – 2011”

¹⁹⁸ De la información recabada del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se verifica que – con relación a la ejecución de las obras civiles de la Zona B que comprende los sectores oriente y sur del proyecto de Rehabilitación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima – la Buena Pro fue otorgada al Consorcio Nacional – integrado por Consorcio DHMONT & CG & M SAC – el 08 de febrero del 2010 por un monto de S/. 30'773,762.96. Sin embargo se puede observar que el Valor Referencial ascendía a S/. 31'025,527.81, guardando relación con la Exoneración de Procedimiento Clásico 01-2010/IPD. La aprobación del Expediente y las Bases de la referida exoneración - ejecutada al amparo del DU 004-2009 – fueron aprobadas el 5 de febrero de 2010 por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, Arturo Woodman Pollit.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- Procedimiento Clásico 14-2011/IPD: Reparación de tribunas y escaleras de los sectores oriente y sur por un monto de S/. 1'554,222.24. Buena Pro otorgada el 27 de enero del 2011;
- Procedimiento Clásico 20/IPD-2011: Refacción de pisos en pasadizos y accesos de los sectores oriente y sur por un monto de S/. 1'418,409.12. Buena Pro otorgada el 22 de febrero 2011;
- Procedimiento Clásico 22-2011/IPD: Remodelación de zona comercial en el sector sur por un monto de S/. 7'656,939.84. Buena Pro otorgada el 01 de marzo del 2011;
- Procedimiento Clásico 30-2011/IPD: Reconstrucción de alfeizares, muros y barandas en fachada antigua Zona B por el monto de S/. 465,453.51. Buena Pro otorgada el 29 de marzo 2011;
- Procedimiento clásico 34-2011/IPD: Sistema eléctrico en Zona B por un monto de S/. 8'763,912.56. Buena Pro otorgada el 07 de abril del 2011; y
- Procedimiento Clásico 60-2011/IPD: Obras complementarias para culminar las intervenciones en los sectores oriente y sur Zona B por el monto de S/. 4'743,478.25. Buena Pro otorgada el 05 de agosto del 2011¹⁹⁹.

Puede verificarse que, como Consorcio Nacional, DHMONT firmó contratos por un total de S/. 50'632,700.53 para ejecutar obras en el Estado Nacional.²⁰⁰ Lo que representa la cuarta parte del monto total de S/. 207'840,010.00 que el Ministerio de Educación destinó a la remodelación de dicho recinto deportivo.

Como se ha indicado anteriormente, el Consorcio DHMONT & CG & M suscribió contratos con el Ministerio de Educación para la remodelación de 15 instituciones educativas por un monto total de S/. 181'650,167.99, lo que - sumado a la ejecución de obras en el Estadio Nacional de Lima por S/. 50'632,700.53 - totaliza los S/. 232'282,868.52 obtenidos en contratos con el Estado peruano entre 2009 y 2011.



En la revisión de los antecedentes financieros del Consorcio DHMONT & CG & SAC, la Comisión ha accedido a documentación vinculada con la Iniciativa Privada “Mega Proyecto de Techo propio, Mi Hogar y Mi Vivienda Ciudad Sol de Collique” del 9 de abril de 2007. Este proceso fue materia de intervención del Tribunal Constitucional debido a que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) excluyó al referido consorcio por no contar con los fondos suficientes para garantizar la ejecución del proyecto.

La Comisión ha detectado que el Consorcio DHMONT & CG&M remite – a través de la Carta 047-2007/GG del 26 de abril de 2007 - su Balance General correspondiente al períodos 2004, 2005 y 2006 para una mejor evaluación de la información previamente presentada con relación al Proyecto Collique.²⁰¹

¹⁹⁹ Se debe señalar que los valores referenciales en los casos antes indicados son los mismos montos con que se otorga la Buena Pro excepto en el Procedimiento Clásico N° 22-2011/IPD en el cual el valor referencial es de S/. 7'721,829.16

²⁰⁰ De conformidad a lo establecido en el D.U. 011-2009, se autoriza al Ministerio de Educación transferir al Instituto Peruano del Deporte el monto de S/. 20'000,000.00, de los fondos que habían sido destinados para la ejecución de obras en infraestructura educativa.

²⁰¹ También se incluye declaración jurada del representante del Consorcio en mención, declarando que a esa fecha, se encontraban en proceso de auditoría externa y carta N° 27/04-2007CSF de la empresa C.S.F. OUTSOURCING PERU SAC, en la que afirma que se encuentra realizando los exámenes de auditoría externa.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De la revisión de dicha documentación se ha podido comprobar que, al año 2004 el consorcio presentaba un Activo No Corriente de S/. 211,001.00; el 2005, este componente subió a S/. 1'135,806.00 y el 2006 consignaba un total de S/. 1'029,157.00. Mientras que su Patrimonio Neto pasó de S/. 4'041,000.00, el 2004 a S/. 8'167,147.00 el año 2006. (Ver Cuadro)

Esta situación financiera lo hacía inelegible para garantizar la inversión requerida para la ejecución del "Mega Proyecto de Techo Propio Mi Hogar y Mi Vivienda Ciudad Sol de Collique", que comprendía, además, la Construcción de un nuevo Aeródromo alternativo al existente en los terrenos de Collique.

Esto es establecido por PROINVERSIÓN que, en su Acuerdo 329-01-2010 señala que "no es posible considerar que el Consorcio demandante (DHMONT & CG&M SAC) se encuentra ante un derecho adquirido conforme lo señala en su demanda (ante el Tribunal Constitucional), en la medida que (...) la administración pública no puede sujetarse indefectiblemente o encontrarse obligada a celebrar un contrato que perjudique los intereses públicos, cuya tutela tiene a su cargo por mandato constitucional y legal"²⁰². (Anexo 78)

La Comisión ha verificado que - para participar en la Iniciativa Privada denominado Mega proyecto de Techo Propio, Mi Hogar y Mi Vivienda "Ciudad Sol de Collique" - el Consorcio DHMONT & CG&M requería una inversión inmediata de S/. 57'511,510.73 para adquirir los dos terrenos de Collique. Además, durante los tres primeros años, debía garantizar una inversión de US\$ 75'000,000.00 para la construcción de 5 mil viviendas, bajo pena de pagar US\$ 7'500,000.00, esto es, el 10% de la inversión, si incumplía el compromiso.²⁰³

Asimismo, en el referido Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se indica que durante la fase de negociación de la Iniciativa Privada se determinó un conjunto de circunstancias sobrevinientes relacionadas al valor de los inmuebles, las garantías para el Estado y la insuficiencia de fondos para la construcción del nuevo aeródromo - entre otros aspectos - por parte del Consorcio DHMONT & CG & MSAC, conforme al Informe Técnico Legal del 9 de febrero del 2010, que de no ser reconocidas a favor del Estado, podrían acarrear grave perjuicio para el interés público.²⁰⁴

²⁰² El consorcio DHMONT & CG & MSAC, con fecha 24 de febrero del 2010, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo N° 329-01-2010, solicitando la continuación del trámite y procedimiento de la referida iniciativa privada con el referido consorcio y se suscriba el contrato correspondiente para el inicio inmediato del proyecto, afirmando que el Acuerdo 329-01-2010, contravendría la Sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de mayo de 2009, en la medida que disponía que PROINVERSIÓN debía concluir con el trámite de la iniciativa privada hasta el final de la negociación, precisando que PROINVERSIÓN, no tenía facultades para cancelar el trámite de iniciativa privada en tanto fue declarada de interés, habiéndosele adjudicado el proyecto después de un concurso público.

²⁰³ La Buena Pro a favor del Consorcio G y M S.A Contratistas Generales y Constructores Interamericanos SAC-BESCO S.A. según PROINVERSIÓN si garantizaba el proyecto.

²⁰⁴ Del contexto del acuerdo PROINVERSIÓN 339-01-2010, se desprende que el Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Constitucional de Lima, mediante Resolución N° 07 de fecha 13 de enero del 2010, en vía de ejecución de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo del 2009, precisó que los pedidos de adjudicación directa del Proyecto de Iniciativa Privada y suscripción de contrato solicitado por el CONSORCIO DHMONT & CG & MSAC, no son derechos respecto de los cuales aquel haya acreditado haber sido su titular, además de no haber sido ordenado de manera expresa en la Sentencia del Tribunal Constitucional antes aludido y su aclaratoria de fecha 06 de agosto 2009. También señala que el artículo 20.1 y 20.2 del D.S. N° 015-2004-PCM, invocados por el demandante como sustento de su pedido, no ordenan la celebración del acto administrativo de adjudicación directa del Proyecto de Iniciativa Privada, ni la suscripción del Contrato; por lo que, los referidos pedidos de la entidad demandante alegando el cumplimiento parcial deviene en infundados; en consecuencia, atendiendo a estas razones, el referido acuerdo resolvió dejar sin efecto el acuerdo de PROINVERSIÓN N° 317-01-2009, manteniéndose válido y subsistente el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 301-01-2009, adoptado por el Consejo Directivo en sesión del 14 de agosto del 2009, disponiéndose la cancelación del proceso de la iniciativa privada denominada "Mega Proyecto de Techo propio, Mi Hogar y Mi Vivienda Ciudad Sol de Collique".

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Esta situación derivó en la cancelación de la Iniciativa Privada declarándola de “No Interés” el 15 de enero de 2008. Pero, las presiones y reclamos de Ricardo Mont Ling habrían llegado hasta Palacio de Gobierno.

Ante la Comisión, Ricardo Mont Ling manifestó que “(...) en este caso el Presidente, creo que fue el 2006 que recién había entrado, lo conocí y esa fue la única vez, lo saludé y después nunca más lo vi hasta que me dio una cita después de los colegios emblemático inclusive; me dio una cita, pero por Collique”²⁰⁵.

Por su parte, el ex Presidente Alan García Pérez admitió que sostuvo una reunión con Ricardo Mont Ling con posterioridad al fallo emitido por el Tribunal Constitucional (que ordenaba a PROINVERSIÓN continuar con el trámite de la Iniciativa Privada con el consorcio DHMONT & CG & M SAC). “Fue a mi pedido” ha señalado García Pérez ante esta Comisión.²⁰⁶

De acuerdo al Registro de Visitas a Palacio de Gobierno, el 18 de enero de 2008 el representante de DHMONT se entrevistó con el entonces Secretario General de la Presidencia de la República, Luis Nava Guibert. Una semana antes – el 11 de enero – había hecho lo propio con Mirtha Cunza Arana, Secretaria Personal del Presidente Alan García. (*Anexo 79*)

Además se han encontrado otras reuniones de Ricardo Mont Ling con funcionarios de Palacio de Gobierno. Así, además de las referidas, entre noviembre y diciembre de 2007 Mont Ling registra hasta 3 ingresos a Palacio para reuniones sostenidas con Mirtha Cunza Arana y Luis Nava Guibert.

Las reuniones mencionadas tuvieron lugar los días 12 de noviembre, 10 y 17 de diciembre del 2007. Según el Registro de Visitas, Ricardo Mont Ling el motivo de su ingreso fueron una “Visita” – que duró aproximadamente 15 minutos- a Mirtha Cunza, una “Reunión” con dicha funcionaria de aproximadamente 20 minutos y una “Reunión” con Luis Nava de 40 minutos, respectivamente. Adicionalmente, el representante de DHMONT tuvo una reunión con Luis Nava el 9 de mayo de 2011.²⁰⁷

Debe señalarse que, la Comisión no ha encontrado registros ni documentación que confirme la fecha aproximada brindada tanto por Ricardo Mont Ling como por el ex Presidente Alan García Pérez de la reunión que ambos reconocen haber tenido.

Con relación al proceso de Collique, el 19 de marzo del 2010 PROINVERSIÓN - en su Acuerdo 339-01-2010 - precisa que si bien el recurso de reconsideración no agrega nuevos argumentos o elementos de juicio que permitan modificar el conjunto de decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN “también es cierto que en su recurso de reconsideración, el recurrente propone nuevos elementos que mejoran sustancialmente las condiciones presentadas en la etapa de negociación del contrato, determinando un cambio en las circunstancias sobrevinientes”. (*Anexo 80*)

En otras palabras, el Consorcio DHMONT & CG & M SAC reformuló su propuesta económica y de garantías sobre Collique, lo que - según PROINVERSIÓN - “pone a salvo



²⁰⁵ Transcripción de la Sesión Reservada del 2 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 11

²⁰⁶ Audio de la Sesión Reservada del 8 de junio de 2012. Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República.

²⁰⁷ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno 2006-2011. Secretaría General de Palacio de Gobierno.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

los intereses públicos y la ejecución de esta iniciativa privada que permitirá la construcción de 16,000 viviendas”, por lo que declaró fundado el recurso de reconsideración.²⁰⁸

El 11 de mayo del 2010 – según consta en Escritura Pública 687 suscrita ante el Notario Manuel Reátegui T. – el Consorcio DHMONT & CG & M SAC concretó la compra del bien inmueble. La minuta fue suscrita por Ricardo Mont Ling y los representantes de PROINVERSIÓN, Jorge Alejandro León Ballen y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Franco Soria Palacios. Figura como acreedor Financiero de los inmuebles A y B del proyecto inmobiliario el Banco Continental.²⁰⁹ (Anexo 81)

De acuerdo a los términos contenidos en el Contrato de Desarrollo Inmobiliario y en el Contrato de Fideicomiso, el precio de venta del inmueble A ascendió a S/. 28'800,707.67; y el inmueble B a S/. 28'710,803.06, señalándose que dichos montos conforme al contrato tenían que depositarse en la cuenta en Moneda Nacional 0011-0347 0100029674-27 del Banco Continental, cuyo titular es el “Fideicomiso Privado Nuevo Aeródromo para la Escuela de Aviación Civil”.

Finalmente, en la cláusula decimosexta se señala que, para garantizar el financiamiento del proyecto inmobiliario mediante la intervención de una entidad financiera, en este caso el Banco Continental y para cautelar la ejecución total del proyecto inmobiliario y reembolso de lo financiado por dicha entidad financiera, el inversionista constituirá un Fideicomiso en Administración y Garantía mediante el cual aportará los inmuebles materia de transferencia, los cuales conjuntamente con los flujos dinerarios conformarán el patrimonio fideicometido; verificándose que reconocen que el inversionista está facultado a constituir una hipoteca sobre los dos inmuebles en referencia, a favor del Banco Continental, para preservar el estatus jurídico de los predios.²¹⁰

Según la información registrada en SUNARP – con relación a la Unidad Inmobiliaria 1 – Zona Terreno que formó parte del fundo Chacra Cerro - ²¹¹ la Comisión ha verificado que dicha propiedad está hipotecada por S/. 25'200,000.00 a favor del Banco Continental para garantizar las obligaciones incorporadas en la partida registral. El Título fue presentado el 4 de octubre de 2010. (Anexo 82)

De otra parte, se ha constatado la inscripción de otra hipoteca a favor del Banco Continental por US\$ 20'000,000.00 con relación a la Unidad Inmobiliaria 3 para garantizar las obligaciones crediticias. El título presentado el 14 de mayo del 2010.²¹²

²⁰⁸ Cabe mencionar que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión N° 339 de fecha 05 de abril del 2010, declara en otros, FUNDADO el Recurso de Reconsideración de fecha 24 de febrero de 2010 y la ampliación al mismo de fecha 19 de marzo de 2010, presentado por el CONSORCIO DHMONT & CG & MSAC, contra el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 329-01-2010, en atención a los nuevos elementos propuestos y comprometidos, para ser considerados en la negociación del referido contrato, y en consecuencia, declaran válido y subsistente el Acuerdo N° 317-01-2009 adoptado en la sesión del Consejo Directivo de fecha 09 de diciembre del 2009.

²⁰⁹ Del contenido de dicho testimonio de escritura se desprende que la iniciativa privada se refiere al proyecto denominado “Mega Proyecto de Techo propio, Mi Hogar y Mi Vivienda Ciudad Sol de Collique”, presentado el 09 de abril del 2007 por el inversionista CONSORCIO DHMONT & CG & MSAC, al amparo de la Ley 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, consistiendo el proyecto inmobiliario en la obligación del inversionista de construir 10,000 unidades inmobiliarias conforme a la declaratoria de interés y 6,000 unidades inmobiliarias adicionales; comprometiéndose además el inversionista al pago del precio de venta por la transferencia de los inmuebles A y B, a la ejecución del proyecto inmobiliario según la declaratoria de interés, iniciativa privada y demás especificaciones señaladas en el contrato de desarrollo inmobiliario

²¹⁰ Contrato de compra venta, escritura N° 687- Kardex 42263 ante el Notario Manuel Reátegui T.

²¹¹ Partida Registral 12546693.

²¹² Dicha hipoteca ha sido trasladada de la Partida Registral 46624866 – Asiento D00002 a la Partida Registral 12527515.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Adicionalmente, para la ejecución del nuevo Aeródromo y obras complementarias se suscribió – el 11 de mayo de 2010 - el Contrato de Fideicomiso en Administración “Fideicomiso Privado Nuevo Aeródromo para la Escuela de Aviación Civil”.²¹³

El 3 de febrero de 2011, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó²¹⁴ al consorcio modificar el contrato con el fin de viabilizar la construcción del Aeródromo en el más breve plazo. Se hace referencia a la Declaratoria de Interés del proyecto – emitida por Resolución Ministerial 119-2009-MTC/02 -. La construcción demandaría una inversión de S/. 7'000,000.00 aproximadamente.²¹⁵

Del análisis realizado se advierte una curva ascendente de capitalización que coincide con los contratos suscritos entre el Consorcio DHMONT & CG&M SAC y el Ministerio de Educación para la remodelación de 15 colegios por S/.181'650,167.99 y la remodelación del Estadio Nacional por S/. 50'632,700.53, lo que hace un total de S/. 232'282,868.52 a través de procesos por invitación que eludieron la Ley de Contrataciones del Estado.

La Comisión ha detectado, además, que – con posterioridad a la reunión sostenida por Ricardo Mont Ling con el entonces Secretario General de la Presidencia de la República, Luis Nava Guibert el 9 de mayo de 2011 – DHMONT obtuvo nuevas Buena Pro con el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte por un total de S/. 21'013,998.25

Así se ha determinado que el 18 de mayo de 2011 se le otorgó la Buena Pro para la ejecución de obras de la IE Melitón Carvajal por S/. 8'206,571.00; el 6 de julio obtuvo la adjudicación de un contrato para obras en la IE Bartolomé Herrera por S/. 6'094,844.00 y el 12 de julio otro contrato por S/. 1'969,105.00 para la IE Rosa de Santa María. Además, el 5 de agosto de 2011, el IPD le otorgó la Buena Pro para la ejecución de “Obras



²¹³ Del contexto de la Adenda N° 01 del referido Contrato de Fideicomiso en Administración – del 30 de marzo del 2011 y suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Director General de Aeronáutica Civil Sr. Ramón Gamarra Trujillo; CONSORCIO DHMONT & CG&M, representado por su gerente general Ricardo Mont Ling; La Fiduciaria S.A. representado por Paulo Cesar Comitre Berry y Sra. María Olga Martin Passalacqua Fernández - se desprende que: el 11 de mayo de 2010, el consorcio, PROINVERSIÓN y los ministerios de Vivienda y Construcción y Transportes y Comunicaciones celebraron el contrato para el desarrollo del Proyecto Inmobiliario y la Construcción del Nuevo Aeródromo. En dicho documento, el Consorcio asume como obligación principal la ejecución del compromiso de inversión compuesto por el pago del precio de venta de los inmuebles, la ejecución del Mega Proyecto “Ciudad Sol de Collique” y la construcción de un nuevo aeródromo para la Escuela de Aviación Civil y Obras Complementarias.

²¹⁴ Solicitud remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio 141-2011-MTC/12 del 3 de febrero de 2011 al consorcio DHMONT & CG & M SAC.

²¹⁵ En este contexto se debe señalar que mediante Resolución N° 030-2008/SBN-GO del 10 de noviembre del 2008, dan cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Pro aviación Civil del 10 de noviembre del 2008, dando inicio al proceso de elaboración de los expedientes Técnicos Legales de los terrenos de 10'955,961.00 m2 y 33'539,564.60 m2, ubicados al noreste del autopista de la panamericana sur altura de los kilómetros 158-161 y 171-176 respectivamente, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete departamento de Lima, entre otros; advirtiéndose en su parte considerativa, que mediante Resolución N° 105-2008/SBN.GO-JAD del 13 de agosto del 2008, modificada por Resolución N° 126-2008/SBN.GO-JAD del 24 de octubre del 2008, se aprueba la transferencia en dominio fiduciario de los predios de 320,934,53 m2 y 321,939.50 m2 ubicados a la altura del Km. 13.75 de la antigua panamericana norte entre la Av. Víctor Andrés Belaunde y la calle M. Punto Gonzales del distrito de Comas provincia y departamento de Lima (terrenos denominados Collique), para incorporarlos al plan nacional de vivienda, para la constitución de un patrimonio fideicometido bajo la administración del Fondo Mivivienda S.A. a fin de que se ejecute el proyecto del programa de viviendas de interés social y se designen los ingresos de la venta al fomento de la aviación civil; sin embargo, con fecha 03 de noviembre del 2009, mediante Resolución N° 051-2009/SBN-GO, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deja sin efecto la Resolución anterior que aprobó la transferencia en dominio fiduciario de terrenos de propiedad del Estado para la constitución de patrimonio fideicometido bajo la administración del Fondo Mivivienda S.A., verificándose que conforme al Informe Legal N° 189-2010-OAJ/PROINVERSIÓN del 26 de abril del 2010, aparecen como partes del contrato del Fideicomiso en Administración, las partes siguientes: Fideicomitente Consorcio DHMONT & CG&M; Fiduciario La Fiduciaria S.A. y Fideicomisario el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

complementarias para culminar las intervenciones en los sectores oriente y sur del Estado Nacional zona B” por S/. 4’743,478.25.

Lo señalado nos permite afirmar que, existen indicios de que el Consorcio DHMONT & CG&M SAC se habría beneficiado con los recursos que le fueron adjudicados de manera presuntamente irregular en los contratos para ejecución de obras con el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte, al haber obtenido los fondos necesarios para invertir en el “Mega Proyecto de Techo Propio Mi Hogar y Mi Vivienda Ciudad Sol de Collique.”²¹⁶

A continuación se muestran los Estados Financieros del Consorcio DHMONT & CG&M presentados a PROINVERSIÓN, como parte del expediente de la Iniciativa Privada denominada Mega proyecto de Techo Propio, Mi Hogar y Mi Vivienda “Ciudad Sol de Collique” – correspondientes al período 2004 – 2006:



²¹⁶ En su momento el representante de dicho Consorcio ante esta Comisión señaló haber tenido pérdidas de hasta un 30%, hecho que no pudo ser corroborado toda vez que no cumplió con enviar la documentación contable necesaria para la evaluación.

CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS COMPARATIVO
(Expresado en Nuevos Soles)

CUENTAS	2004	2005	2006
VENTAS	12,835,495	41,176,023	36,476,178
COSTOS DE VENTAS	-9,298,824	-33,636,770	-30,614,015
UTILIDAD BRUTA	3,536,671	7,539,253	5,862,163
GASTOS DE OPERACIONALES			
(-) GASTOS DE ADMINISTRACION	-1,184,977	-1,858,740	-2,460,957
(-) GASTOS DE VENTA	-238,356	-524,325	-437,883
UTILIDAD OPERATIVA	2,113,338	5,156,188	2,963,323
OTROS INGRESOS (GASTOS)			
(+) INGRESOS FINANCIEROS	470,313	757,482	1,927,610
(-) GASTOS FINANCIEROS	-1,682,639	-2,103,730	-3,128,582
(+) OTROS INGRESOS			408,847
(-) OTROS GASTOS	-86,274	-22,110	-38,540
(+) REI DEL EJERCICIO	342,282	-	-
RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	1,157,020	3,787,830	2,132,658
(-) IMPUESTO A LA RENTA	-372,988	-1,142,982	-651,359
UTILIDAD DEL EJERCICIO	784,032	2,644,848	1,481,299

Fuente: PROINVERSION - Iniciativa Privada Mega Proyecto de Techo Propio, Mi Hogar y Mi Vivienda "Ciudad Sol de Collique"





CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
 (Expresado en Nuevos Soles)

Cuentas	2004	2005	2006
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA Y BANCOS	1,762,118	11,373,908	9,623,632
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	-	-	130,601
CUENTAS POR COBRAR ACCION. SOC. Y PERS.	3,368	4,197	8,505
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	53,388	336,848	558,565
EXISTENCIAS	-	-	4,142,464
MATERIAS PRIMAS	16,035,429	8,353,613	8,663,171
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	801,691	316,688	599,922
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	18,655,994	20,385,254	23,726,860
ACTIVO NO CORRIENTE			
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	206,559	1,123,508	1,018,219
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO DE AMORTIZACIÓN ACUMULADA)	4,442	12,298	10,938
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	211,001	1,135,806	1,029,157
TOTAL ACTIVO	18,866,995	21,521,060	24,756,017
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
SOBREGIROS BANCARIOS	72,090	-	-
TRIBUTOS POR PAGAR	172,517	366,057	83,325
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	118,167	190,945	122,115
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	520,255	1,253,122	239,136
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	5,167,128	8,166,454	8,172,189
PROVISIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	9,712	13,363	9,185
TOTAL PASIVO CORRIENTE	6,059,869	9,989,941	8,625,950
PASIVO NO CORRIENTE			
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	8,766,126	4,845,271	7,962,920
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	8,766,126	4,845,271	7,962,920
PATRIMONIO NETO			
CAPITAL	3,256,950	3,256,950	6,685,000
RESULTADOS ACUMULADOS	18	784,050	848
RESULTADOS DEL EJERCICIO	784,032	2,644,848	1,481,299
TOTAL PATRIMONIO NETO	4,041,000	6,685,848	8,167,147
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	18,866,995	21,521,060	24,756,017

Fuente: PROINVERSION - Iniciativa Privada Mega Proyecto de Techo Propio, Mi Hogar y Mi Vivienda "Ciudad Sol de Collique"

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IV.4.2 SAN JOSÉ PERÚ SAC

A) Antecedentes Empresariales

Compañía constructora e inmobiliaria del Grupo San José de España. Como hemos visto, ocupa la segunda ubicación en el ranking de constructoras de colegios en el interior del país.

El Grupo San José, es un conglomerado español cuya matriz es la SOCIEDAD UDRA S.A. que ostenta, a la fecha, el 72,12% de capital social a través de la Sociedad Constructora San José S.A. con presencia en el Perú, Argentina y Chile.

Sus socios son: Julia Avalos Pérez, viuda de uno de los fundadores de la compañía y que es titular del 12% del capital social. Su hija María José Sánchez Ávalos que es titular del 6% del capital de la sociedad y, Valjoydal Holding España S.L. sociedad instrumental de los Sánchez Ávalos, donde Jacinto Valentín Rey Gonzáles es titular del 69,24% del capital social.

Jacinto Valentín Rey Gonzales es, además, presidente de directorio de la empresa peruana REXA Constructora S.A.²¹⁷. Sus accionistas originales son: Enrique Francisco y Julio Octavio Espinoza Becerra, hijos del ex regidor de la municipalidad de Lima, Enrique Francisco Espinoza Bellido, quien presidió su directorio hasta el año 2008. El 2009 la sociedad cambió su denominación a REXA Constructora S.A con una unidad inmobiliaria denominada Vesta SAC²¹⁸, y manejada por los ciudadanos españoles, Francisco Ramírez San Emeterio y María Idoia Ruibal Rey, gerente general y gerente, respectivamente, quienes ostentan los mismos puestos en San José Perú SAC.

Consta en la SUNARP, que el 03 de junio del 2011, el directorio de REXA Constructora S.A. ordenó el pago a favor de la accionista Constructora San José S.A de S/.4'402,171.00 como reparto de dividendos, los mismos que para su transferencia deberán ser convertidos en moneda extranjera²¹⁹.

Según la Partida Registral N° 12211253, San José Perú SAC, se constituyó el año 2007. Teniendo como representantes legales a Sandro Fuentes Acurio²²⁰, María del Carmen Vega Sánchez, Fernando Hurtado de Mendoza Pomar y Javier Cárdenas Pantoja²²¹. Su inserción en nuestro país estaba vinculada a la ejecución del Hotel Ramada Costa del Sol en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez²²². (Anexo 83)

El Ministerio de Educación le adjudicó un monto total de S/. 56'895,969.19 millones de soles para la remodelación del Colegio Militar Leoncio Prado. Este es su único contrato con el Estado desde su constitución en el Perú. (Anexo 84)



²¹⁷Partida electrónica N°03023300 de la SUNARP

²¹⁸Partida electrónica N°12017237 de la SUNARP

²¹⁹Partida electrónica N°12017237 de la SUNARP, Pág. 17

²²⁰ Ex Superintendente de Administración Tributaria (SUNAT), según informaciones periodísticas fue denunciado como ex directivo del BIF en un caso de presunto lavado de activos.

²²¹El grupo ha desarrollado proyectos inmobiliarios en el sector privado como el Condominio Parques de la Huaca en San Miguel, en los antiguos terrenos de la Feria del Pacífico, un Centro Comercial en Chiclayo, dos hipermercados en Chorrillos y Chiclayo, diversas instalaciones y varios edificios residenciales (Loft, Santa Margarita, Ambassador, etc.)

²²²En Chile remodela su red hospitalaria como San José Constructora y Tecocontrol

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la empresa Constructora San José Perú SAC tendría que haber acreditado contratos con el Estado por alrededor de 280 millones de soles entre los años 2003 y 2010.

Adicionalmente, si se tiene en cuenta la Exposición de Motivos y el sustento alegado por los funcionarios del Ministerio de Educación ante la Comisión para la emisión del Decreto de Urgencia 004-2009; el objetivo del Programa de Colegios Emblemáticos era dinamizar la economía interna para afrontar los efectos de la crisis internacional.

Resulta, entonces, inexplicable la contratación de una empresa extranjera para la remodelación de los emblemáticos. Este cuestionamiento fue explícitamente planteado al ex Ministro José Antonio Chang Escobedo durante su presentación ante la Comisión.

La respuesta de Chang Escobedo fue evasiva de sus responsabilidades. Indicando que: "(...) En primer lugar desconozco que esta empresa San José sea la ganadora de la Buena Pro. (...) Primera noticia que esta empresa tenga capitales extranjeros (...) Pero en todo caso, (...) Lo que se quería es que la mano de obra, la empleabilidad dentro del país creciera, entonces, si esta es una empresa extranjera por muy extranjera que sea tiene que hacer la obra dentro del país y contratar empleados u obreros peruanos."²²³

B) Su Contratación

El 20 de julio de 2010, se convocó al proceso 0054-2010-ED/UE 108 para la "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución y Equipamiento de la institución educativa del Colegio Militar Leoncio Prado, en La Perla, Callao".

El 01 de abril del 2010, el valor inicial estimado era de S/. 22'730,000.00 de soles, de acuerdo al portal del SEACE²²⁴. El 19 de julio del 2010, ese monto había subido a S/. 56'895,969.19, otorgados bajo la modalidad de Concurso-Oferta. (Anexo 85)

La Comisión no ha encontrado sustento técnico que explique el incremento del presupuesto asignado a esta obra. Tampoco, se ha sustentado la inclusión del Colegio Militar que depende del Pliego Presupuestal correspondiente al Ministerio de Defensa y no al Ministerio de Educación.

A enero del 2012, según la Oficina Nacional de Infraestructura Educativa (OINFE), el avance de obras en el Colegio Militar Leoncio Prado era del 85.23%.

Cuadro 31: Avance de Obra del Colegio Militar Leoncio Prado.²²⁵

	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
SAN JOSE PERÚ SAC	COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	56'895,969.19	85.23%

²²³ Transcripción de la Sesión Reservada del viernes 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, pág. 12.

²²⁴ Documento web denominado "Plan Anual 2010, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación"

²²⁵ Cuadro elaborado por la Oficina Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación. Exposición de Iván La Rosa Tong, Jefe de OINFE ante la Comisión Investigadora en sesión reservada del 31 de enero de 2012.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IV.4.3 OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS

Empresa española constituida en nuestro país el 15 de diciembre de 2009 con un Capital Social de S/. 1,000.00.²²⁶ Su objeto social era la ejecución de contratos de construcción, servicios de ingeniería e incluso desarrollo de labores mineras y explotación de infraestructura de transporte terrestre, marítimo y aéreo. Cuenta con subsidiarias en Bogotá, Medellín y La Paz. En el Perú tiene como representantes legales a Alejandro Guerra Feo (español) y Jorge Lazarte Molina. (Anexo 86)

Se ha determinado que su primer contrato lo obtiene el 24 de agosto de 2010 – 8 meses después de constituirse – bajo el Consorcio Puno Construye, conformado junto con COLESI Contratistas Generales y Cárdenas y Bautista SRL. En dicha oportunidad se le adjudicó la ejecución de obras para la IE. San Carlos (Puno) por un total de S/. 39'662,413.51²²⁷. (Anexo 87)

Cuadro 32: Avance de obra de Colegios adjudicados a Consorcios vinculados a Oca Construcciones.

EMPRESA	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
PUNO CONSTRUYE (Oca Constructores y Proyectos SA, COLESI Ctrs Grl, Cárdenas y Bautista SRL)	GUE SAN CARLOS	PUNO	39'662,413.51	10.75%
CONSORCIO GRAU (COLESI CONTRATISTAS GRLES, Polo Ing. Contratistas SRL)	MIGUEL GRAU	APURIMAC	35'156,152.15	65.78%
CONSORCIO SAN MIGUEL (Pérez y Castro Ing SRL, Cárdenas y Bautista SRL)	CN SAN MIGUEL	PIURA	14'698,756.22	100%

Fuente: Oficina de Infraestructura Educativa.

A) Antecedentes

Al revisar la experiencia de las otras empresas que, junto a Oca Constructores y Proyectos obtuvieron el contrato para las obras de la IE San Carlos (Puno) tenemos que:

COLESI Contratistas Generales registra contratos con el Estado peruano por 27.3 millones de soles. Mientras que Cárdenas y Bautista SRL - actualmente en proceso de liquidación ante el INDECOPI - sólo figura con S/. 641,556.27 por servicios para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la ejecución del expediente técnico de la IE Mariscal Oscar R. Benavides (Loreto).

Consecuentemente, según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado el Consorcio Puno Construye no reunía los requisitos para obtener un contrato por S/. 39'662,413.51.

²²⁶Partida electrónica N°12442274 – Registro de Constitución de Sucursales.

²²⁷Ver Cuadro 10.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 33: Monto contratado por el Estado peruano con COLESI antes de 2009²²⁸

COLESI Contratistas Generales	Ventas al Estado
2003	5'677,617.86
2002	4'370,468.64
2005	3'524,554.24
2001	3'508,179.13
1999	3'452,361.13
2000	3'415,607.37
2006	2'194,386.97
2007	662,087.94
2004	562,304.12
TOTAL	27'367,567.40

COLESI Contratistas Generales también forma parte del Consorcio Grau encargado de remodelar la IE. Miguel Grau de Apurímac por un total de S/.35'156,152.15.

La Comisión ha detectado que COLESI Contratistas Generales enfrenta una denuncia penal en Moquegua por el Delito contra la Fe Pública y Falsedad Genérica, al haber presentado documentación falsa en la Licitación para el "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Central de Moquegua", convocado por la Municipalidad Provincial por un monto de S/.52'690,939.²²⁹

Según la documentación judicial, la Fiscal Adjunta Titular de Mariscal Nieto Naydu Lazo Cuadros estableció que la empresa presentó 44 contratos para la ejecución de obras de construcción como sustento de su experiencia empresarial. Sin embargo, 9 de dichos contratos resultaron ser falsos debido a que fueron ejecutados por la empresa Ojeda & Lju Contratistas.

Por estos hechos, el 14 de marzo del 2011, Jorge Luis Peña Quijandría - funcionario de COLESI - fue sentenciado a dos años de prisión suspendida tras reconocer que fue él quien adulteró los contratos. La fiscalía ha reafirmado su acusación contra el Gerente General de COLESI, Carlos Orellana Vidaurre²³⁰, quien revisó y suscribió cada uno de los documentos presentados durante dicha licitación.

Además, COLESI Contratistas Generales SA y su representante Orellana Vidaurre fueron denunciados por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en abril del 2008²³¹, por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional

²²⁸ Cuadro extraído del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

²²⁹ Según la Fiscalía, los ingenieros: Javier Alcides Arteaga Cisneros, Leonidas Rosario Aguilar, Fernando Moisés García Donayre, Manuel Melchor Etchebarne Rivera, Jesús Angel Yanac Susaniyar y Víctor Hugo Zavalaga, fueron incluidos por el representante de la empresa COLESI Contratistas Generales, Carlos Orellana Vidaurre, como parte del staff de profesionales que contaba con amplia experiencia en construcción de este tipo de obras. Según las investigaciones, la Fiscal Lazo Cuadros detectó que las constancias de trabajo consignadas en los curriculum vitae de los referidos profesionales, resultaron falsos, ya que éstos fueron otorgados por la empresa COLESI en obras que nunca construyó, por lo que los ingenieros acreditaron su experiencia profesional de manera fraudulenta.

²³⁰ Carlos Antonio Orellana Vidaurre es director gerente y apoderado de Colesti Contratistas Generales S.A, Consorcio Colesi – Continuum, Consorcio Vial Rio Santa, Cedosa SA -Colesi -Const.Luren SRL, Consorcio Corte Superior Lima, Consorcio Inversiones Trujillo, Consorcio Hospitalario de Comas, Consorcio Redes, Consorcio Lucol, Consorcio Colesi – Curo, Consorcio Antarami, Consorcio Hospitalario Frontera Norte, Consorcio Huanuco, Consorcio Santa, Consorcio Lima Norte, Consorcio Espinar, Consorcio La Soledad, Consorcio Hospital Abancay y Consorcio Grau.

²³¹ Resolución de Presidencia N°0176-2008-CONSUCODE/PRE

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

(falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE, por presentar información no veraz para renovación de su inscripción como Ejecutor de Obras ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que le otorgó una Capacidad Máxima de Contratación de S/. 25'000,000.00²³².

En el caso de Cárdenas y Bautista SCRL, el 30 de enero del 2002, la Comisión de Reestructuración Patrimonial de la Oficina Descentralizada del INDECOPI declaró la disolución y liquidación de la empresa mediante Resolución 0161-2002/GRP-ODI-CCPL.²³³

Pese a esta situación, la citada empresa obtuvo 2 contratos para la remodelación de Colegios Emblemáticos en consorcio con otras personas jurídicas. Así, además de las obras en la IE San Carlos (Puno) por S/. 39'662,413.51; se le otorgó - como parte del Consorcio San Miguel - el contrato para la remodelación de la IE San Miguel (Piura) por un monto de S/. 14'698,756.22.

IV.4.4 CONSTRUKSELVA

Es una de las principales empresas constructora de los colegios emblemáticos ubicados en la zona de selva. Ha acumulado contratos por S/. 81'350,311.56, al participar individualmente en la remodelación del Colegio Nacional de Iquitos por S/. 26'899,551.56, y bajo el membrete de Consorcio MORB, en la remodelación del Mariscal Oscar R. Benavides de Loreto por S/. 54'450,760. (Anexo 88)

Se constituyó el año 2000, en Iquitos, con un capital de 45 mil soles. Son sus socios, María del Carmen Cabrera Salvatierra y Juana Farry Malafa, la primera de ellas con 45 mil acciones. Su apoderado Alfonso Severiano Quispe Salazar y su Gerente General es Julio Cabrera Salvatierra, quien a su vez también figura como apoderado de CONASSA.²³⁴ (Anexo 89)

Su experiencia en la actividad suma S/. 4'500,000.00 en contratos con el Gobierno Regional de Loreto - según Transparencia Económica del MEF - como puede verse a continuación:

Cuadro 34: Montos contratados por el Estado previos al 2009

CONSTRUKSELVA Contratos con el Estado	Monto Girado
2009	2'115,539.67
2004	1'046,447.97
2003	736,919.33
2001	373,188.37
2005	148,777.60
2008	122,808.47



²³²Resolución de Gerencia N.º 0644-2006-CONSUCODE/GR de 09.03.2006.

²³³Expediente N°015-2001/CRP-ODI-CCPL

²³⁴Cabrera Salvatierra fue gerente de Jecs Contratistas Generales E.I.R.L. y de Elddic Contratistas Generales E.I.R.L. -

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Sin embargo, como el monto de la Buena Pro del Colegio Nacional de Iquitos era por S/. 26'899,551.56, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado debería haber podido acreditar contratos por S/. 83'000,000.00.

Incluso, recibió un contrato adicional por S/. 54'400,000.00, esta vez consorciada con Superconcreto del Perú – dedicada a la construcción de infraestructura de transporte y saneamiento - que registra contratos con el Estado por S/. 151'622,936.16²³⁵ lo que amplió su capacidad de contratación. Sin embargo, las obras de la IE Oscar R. Benavides aún no se entregan.

Cuadro 35: Avance de Obras de los Colegios otorgados a Construkselva²³⁶

EMPRESA	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
CONSTRUKSELVA SAC	COL. NAC. DE IQUITOS	LORETO	26'899,551.56	99.80%
CONSORCIO MORB (CONSTRUKSELVA SRL, SUPERCONCRETO DEL PERÚ, CONASSA SRL)	MARISCAL OSCAR R. BENAVIDES	LORETO	54'450,760.00	90.24%
TOTAL			81'350,311.56	

IV.4.5 CONSTRUCTORA URANIO SAC

Constituida en 1999 en Ucayali como una EIRL a nombre de Heli Palacios Ponce, tiene contratos con el Ministerio de Educación por un monto de S/. 47'870,597.28 para la remodelación de las IE "Serafín Filomeno" (Moyobamba) y "Faustino Maldonado" (Ucayali) cuyas obras aún no han sido entregadas.²³⁷ (Anexo 90)

Cuadro 36: Avance de Obra de las IE adjudicadas a Constructora Uranio

EMPRESA	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
CONSTRUCTORA URANIO SAC	SERAFÍN FILOMENO de MOYOBAMBA	SAN MARTIN	20'567,329.08	94.06%
	FAUSTINO MALDONADO	UCAYALI	27'303,268.20	93.05%
TOTAL			47'870,597.28	

Este consorcio se encuentra investigado junto a un grupo de empresas de Ucayali por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo por fraude en Licitaciones Públicas en agravio del Estado, de acuerdo a documentación de la Contraloría General de la República en torno a las acciones de control ejecutados por la OCI del Gobierno Regional de Ucayali en los años 2007, 2008 y 2009. Su apoderado, Heli Palacios Ponce, es

²³⁵ Superconcreto del Perú inicialmente se dedicó a la fabricación de tuberías de concreto. En 1971 fue adquirida por el empresario italiano Salvatore Batticani Franco.

²³⁶ Oficina Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

²³⁷ Resolución N° -2010-MP-4ta.FPP. Coronel Portillo, emitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo de fecha quince de noviembre de dos mil diez.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

representante de una veintena de empresas como Consorcio San Fernando, Constructora Diamante SRL y Consorcio Purús²³⁸.

Constructora URANIO SAC registró S/. 16'200,000.00 en contratos con el Estado hasta el 2009 pero necesitaba acreditar S/100'000,000.00 para suscribir contratos con el Ministerio de Educación por S/. 20'500,000.00. Al amparo de la Ley de Adquisiciones del Estado.

La referida norma establece que establece que *"la experiencia en la actividad y/o en la especialidad, se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado de hasta ocho (8) años, a la fecha de la presentación de la propuesta (...), la misma que equivale al monto máximo acumulado de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la contratación o ítem materia de la convocatoria"*.

Cuadro 37: Monto contratado con el Estado Peruano antes de 2009²³⁹

Constructora URANIO SAC	Monto Girado
2009	7'175,866.47
2008	6'882,104.69
2007	595,986.46
2006	136,311.90
2005	1'427,008.95



IV.4.6 V&V CONTRATISTAS GENERALES

V&V Contratistas Generales, se constituyó en 1993 en la ciudad de Tacna, pero sus principales servicios los ha prestado en Lima. Sus accionistas son los ingenieros Gracián Vera Victoria y Feliciano Vera Victoria. (Anexo 91) Sus principales servicios los ha brindado en las obras de saneamiento del Programa Agua para Todos²⁴⁰.

El 2010, en cuestión de meses - entre el 2 de agosto y el 15 de octubre del 2010 - V&V Contratistas Generales se hizo de dos Buena Pro por un total de S/.34'096,751.34 para la remodelación de las IE Coronel Bolognesi (Tacna) y Glorioso San Carlos (Puno). En éste último caso, en consorcio con la empresa Ingeniería en Construcción de Obras SAC. (Anexo 92)

Según la Ley de Contrataciones del Estado el Consorcio tendría que haber acreditado S/.170'000,000.00 en contratos durante los últimos ocho años, como experiencia en la actividad. Sin embargo, sólo suma S/. 33'800,000.00, como puede verse a continuación:

²³⁸Figura como apoderado del Consorcio San Fernando, Constructora Diamante Contratistas Generales S.R.L., Consorcio Naranjos, Consorcio Zungarococha, Consorcio Virgen De Fátima, Consorcio Orellana, Consorcio Padre Abad, Constructora Uranio S.A.C., Consorcio ASULJ Contratistas, Consorcio 7 De Junio, Consorcio Purús, Consorcio Lorinsa y Asociados, Consorcio Oriente Contratistas y Consorcio JPC & Asociados.

²³⁹Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

²⁴⁰Según el SEACE, registra Buena Pro el tendido de redes de agua y alcantarillado en Tacna, Barranca y Huaura, y también en el programa Agua para Todos en Piura. Además, ha brindado servicios a los gobiernos regionales de Madre de Dios, La Libertad y Lima. Y al Poder Judicial con la construcción de la nueva sede de Tacna.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

**Cuadro 38: Monto contratado con el Estado Peruano antes de 2009 – V&V
Contratistas Generales²⁴¹**

Año	Monto
2008	7'235,468.28
2009	6'792,635.76
2007	3'529,139.29
2002	3'374,748.07
2001	1'800,890.39
2003	1'060,696.74
2000	526,319.45
1999	349,097.52
2004	97,375.10
2006	300.00
TOTAL	26'383,699.17

**Cuadro 39: Monto contratado con el Estado Peruano antes de 2009 –
Ingeniería en Construcción de Obras²⁴²**

Año	Monto
2009	3'762,489.27
2008	1'449,792.22
2004	745,743.57
2006	683,950.53
2003	538,568.69
2002	176,702.70
2005	148,995.01
2007	12,236.50
TOTAL	7'518,478.49

En el perfil de proyectos aprobados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) la implementación y mejoramiento del Coronel Francisco Bolognesi tenía un costo a precio de mercado de S/.1'920,956.00.

Cuatro años después - cuando se convocó el proceso vía exoneración - ese costo ejecutado en dos etapas subió a S/.17'744,437.74. La elaboración del Expediente Técnico estuvo a cargo del Ingeniero Luís Sánchez Santur quien el 2008 trabajó para el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)²⁴³.

Durante una inspección *in situ*, el congresista Juan Pari Choquecota verificó que en dicha institución educativa se han colocado ascensores para subir dos de sus cuatro pisos. Además, los reflectores instalados en su cancha atlética, irrogran un gasto mensual de

²⁴¹ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

²⁴² Ibid.

²⁴³ Participó en la elaboración de expedientes técnicos para el mantenimiento de las instituciones educativas comprendidas en el shock de inversiones. Está registrado en el padrón de militantes del Partido Aprista Peruano desde el 31 de marzo del 2010.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

S/. 7,000.00, gasto que – de acuerdo afirmaron sus autoridades – el colegio no puede afrontar. (Anexo 93)

Por su parte, Ingeniería en Construcción de Obras SAC es una empresa de más reciente data. Se formó el 2002, en Tacna, bajo el nombre comercial de ICOSAC. Su actividad prioritariamente ha estado enfocada al sector de saneamiento, aunque el 2009 participó en obras de reconstrucción de infraestructura educativa con FORSUR²⁴⁴. No registra en el SEACE obras con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Cuadro 40: Avance de Obras adjudicadas a V&V Contratistas Generales²⁴⁵

EMPRESA	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
V&V Contratistas Generales SRL	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	12'552,231.68	100%
			5'192,206.06	100%
CONSORCIO SAN CARLOS (V&V Contratistas Generales-Ingeniería en Construcción de Obra)	GLORIOSO SAN CARLOS	PUNO	16'352,313.60	93.46%
TOTAL			34'096,751.34	

IV.4.7 BUILDING SAC

Constituida el 10 de junio del 1996 con un capital social de mil soles y teniendo como socios a Iván García Guerrero²⁴⁶, Magali García Guerrero y Carlos Santibáñez Vásquez²⁴⁷. (Anexo 94)

El 2010 - en sólo cuatro meses - el Programa Nacional de Infraestructura Educativa le adjudicó contratos por montos mayores a S/.33'000,000.00 correspondientes a las obras de las instituciones educativas Simón Bolívar (Moquegua) por S/. 19'247,725.85 e Hipólito Unanue (Lima) por S/. 14'489,268.00. (Anexo 95)

Al momento de dichas adjudicaciones, sus contratos acumulados con el Estado totalizaban un monto de S/. 452,999.99²⁴⁸.

Cuadro 41: Montos contratados por el Estado Peruano con Building SAC²⁴⁹

AÑO	MONTOS
2010	23.874.404,63
2011	9.348.771,98
2008	382.999,99
2001	40.000,00
2002	30.000,00

²⁴⁴ Participó en la ejecución de la Reconstrucción y Equipamiento de Ambientes Educativos: Modulo 1, 2 y 3 del proyecto: Mejoramiento Integral del Instituto Superior Tecnológico Público de Cañete, Distrito de Quilmaná, por S/.2,202,641

²⁴⁵ Oficina Nacional de Infraestructura Educativa – Ministerio de Educación.

²⁴⁶ García Guerrero, también es apoderado CYP-CONSTRUCTORA, G y L Constructora Inmobiliaria S.A, SEGURTOP SAC, MPA Inversiones SAC y PAVICRET SAC

²⁴⁷ Partida electrónica N°130081 de la SUNARP

²⁴⁸ El 2002 contrató con la USE 15 de Huarochirí por 30 mil soles. Y un año antes, por 40 mil. El 2008 tuvo contratos por 383 mil soles con la municipalidad distrital de Chilca.

²⁴⁹ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Esta situación debió haber significado que Building SAC no calificará para contratar con el Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, en el Memorándum 2405-2010-ME/VMGI-OINFE - remitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa Pedro Morales Gonzáles el 20 de mayo de 2010 - se le informa a Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina General de Administración, que Building SAC “cumple con los requisitos técnicos, operativos y económicos, además de poseer gran experiencia en la industria de la construcción”. (Anexo 96)

Además, el OSCE le proporcionó una Constancia Única de Proveedor aprobándole una Capacidad Máxima de Contratación al 13 de marzo de 2010 de S/. 88'593,592.50. Una segunda Constancia fue emitida el 16 de junio del 2010, señalando que su capacidad libre de contratación era de S/. 68'977,611.51. Según se ha podido comprobar, Building SAC no cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado. (Anexos 97 y 98)

El 17 de febrero de 2010 se declaró Desierta la Exoneración de Proceso 0002-2010-EDU/UE 108 para la “Ejecución de la Obra de Mejoramiento de la IE Simón Bolívar Moquegua, Moquegua – Mariscal Nieto Moquegua” porque el postor invitado BUILDING S.A.C. no presentó su propuesta dentro del plazo establecido en la invitación y las Bases²⁵⁰. (Anexo 99)

Posteriormente, el 29 de marzo de 2010 - en segunda convocatoria - se le adjudicó la Buena Pro por un monto ascendente a S/. 19'247,752.85 pese a que el Valor Referencial establecido en las bases del proceso era de S/. 17'321,515.60. Es decir, en lugar de castigar el incumplimiento del postor, se le incrementó el monto adjudicado, sin sustento técnico en S/. 1'926,237.25 según consta en el Acta de Buena Pro²⁵¹.

Adicionalmente, la Comisión ha detectado en la documentación recibida, que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa tuvo que conminar a la empresa a firmar el contrato correspondiente a las obras del colegio Hipólito Unanue, debido a que Building SAC había solicitado una prórroga mayor a los 10 días hábiles previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.²⁵² (Anexo 100)

Cuadro 42: Avance de Obras adjudicadas a Building SAC²⁵³

	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
BUILDING SAC	HIPOLITO UNANUE	LIMA	14,489,268.00	100%
	SIMÓN BOLIVAR	MOQUEGUA	19,247,752.85	100%
			2,762,375.59	9.94%
		TOTAL	36,499,396.44	

²⁵⁰ Acta de Declaratoria de Desierto colgada en el portal del SEACE

²⁵¹ En noviembre del 2011, el PRONIED convocó a una segunda etapa en el Simón Bolívar por 2'762,375.59 millones, que entregó a la empresa Multiobras SA Contratistas Generales registrada en Arequipa a nombre de Vicente Medina Ibárcena, que al 2010 sólo registraba un contrato de servicios con la Municipalidad de Miraflores por 19,704 soles.

²⁵² Oficio N°1860-2010-ME/SG-OGA-UA del 22 de junio del 2010

²⁵³ Oficina Nacional de Infraestructura Educativa – Ministerio de Educación.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Asimismo, esta Comisión ha detectado indicios de vínculos entre los representantes de la empresa Building SAC y altos funcionarios del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Educación.

IV.4.8 CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SAC (CEDOSAC)

La Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) se constituyó el año 1994, siendo sus socios: Luis Martín Ortiz Iberico²⁵⁴, Ramiro Alfredo León Madalengoitia y Pablo García Terrones. (*Anexo 101*)

Se le adjudicaron los contratos referidos a los saldos de obras de remodelación de las IE San Martín (Pisco) y Santa Ana (Chincha) por un monto de S/. 3'382,940.82. Así mismo, tuvo a su cargo la remodelación de la IE Mercedes Cabello de Carbonera por el monto de S/. 29'943,516.23. (*Anexo 102*)

La Comisión ha podido comprobar que, durante el año 2010 – en consorcio con Alianza Constructora de Obras y Arias Montoya Ingenieros – obtuvo, también la Buena Pro de la IE “Toribio Rodríguez de Mendoza” (Amazonas) bajo el Consorcio Amazonas I. El monto de dicho contrato alcanzó los S/. 21'830,737.21.

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para la fecha en que obtuvieron dichos contratos, la empresa debía acreditar una capacidad de contratación superior a los S/. 100'000,000.00. Además, se ha detectado que CEDOSAC no cumplía con la experiencia en obras exigida por la referida norma, que establece un promedio de 10 años en ejecución de obras.

Como puede verse en el siguiente cuadro, la empresa CEDOSAC sólo tuvo contrataciones con el Estado entre el 2006 y el 2009 por un monto total de S/. 25'500,000.00. Este monto asciende a S/. 55'157,195.26 si se le suma lo adjudicado a través del consorcio. Es decir, no cumplía con el requisito de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro 43: Montos contratados por el Estado con CEDOSAC al 2009²⁵⁵

CEDOSAC Contratos con el Estado	
2009	18,292,451.98
2008	1,513,688.47
2007	4,808,033.16
2006	946,663.00

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.



Por otro lado, su consorciado Carlos Arias Montoya Ingenieros obtuvo – en julio de 2010 – la Buena Pro para la Supervisión de Obras en las IE San Ramón (Cajamarca) y Dos de Mayo (Madre de Dios); así mismo, se le adjudicó la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Obras Nuevas de las IE Ricardo Bentín y Juana Alarco de Dammert en Lima. (*Anexo 103*)

²⁵⁴ Ortiz Iberico además es presidente de directorio de constructora LOMI, gerente general de Inversiones El Molino, Alianza Constructor de Obras, constructora ORI e inmobiliaria OREVI, y representante legal de CEDOSA y COLESI.

²⁵⁵ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

La Comisión también ha detectado que la empresa CEDOSAC fue parte del grupo de empresas que obtuvieron adjudicaciones y contratos del Fondo de Reconstrucción del Sur (FORSUR) – a finales del 2008 – para ejecutar la reconstrucción de colegios en las zonas afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007.

En ese contexto, participó en la reconstrucción de la IE Santa Ana (Chincha) por más de S/. 12'800,000.00; proceso que fue observado por la Contraloría General y la Comisión de Fiscalización del Congreso.²⁵⁶ A pesar de esta situación, justamente una de las obras adjudicadas – en el marco del Decreto de Urgencia 004-2009 – fue el saldo de obras del mismo colegio por un total de S/. 2'800,000.00.

Cuadro 44: Avance de Obras de Obras adjudicadas a CEDOSAC²⁵⁷

EMPRESA	COLEGIO	LUGAR	MONTO	AVANCE
CONSORCIO CEDOSAC (CEDOSAC, Arias Montoya Carlos)	MERCEDES	LIMA	29,943,516.23	93.03%
	CABELLO			
	JOSÉ DE SAN MARTÍN- PISCO	ICA	553,458.16	100%
CEDOSAC y PROJECT CONSULTING SAC	SANTA ANA	ICA	2,829,482.66	67.42%
AMAZONAS I (Alianza Constructora de Obras SAC, CEDOSA del Oriente, Arias Montoya Carlos)	TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	21,830,737.21	0%
TOTAL			55,157,194.26	

Fuente: Oficina de Infraestructura Educativa – Ministerio de Educación.

IV.4.9 PÉRGOLA SAC

La empresa PERGOLA SAC se constituyó en 1997 con un capital social de 900 nuevos soles. Cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor en Obras Urbanas y Obras Menores. Sus socios son Hernán Palma Torres, César Reyes Revoredo y Ruth Gobitas Hassing, esposa de Palma Torres, siendo su apoderado conciliador, Juan Diego Médico Bao, entre otros.²⁵⁸ (Anexo 104)

Durante la investigación, se ha podido constar que la experiencia de esta empresa se limitaba a la ejecución de lozas de concreto para la instalación de aulas prefabricadas – efectuadas en el marco de la reconstrucción posterior al terremoto del sur - y a la

²⁵⁶ Investigación “Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona Sur del país, por el sismo del 15 de agosto del 2007”. Periodo de sesiones 2009-2010

²⁵⁷ Oficina Nacional de Infraestructura Educativa – Ministerio de Educación.

²⁵⁸ Partida Registral N° 11019206, paginas del 1 al 10

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

contratación de trabajos de mantenimiento en 13 instituciones educativas de provincias como parte del Shock de Inversiones; por un monto total de S/.1,464,390.00.

Posteriormente, el 20 de mayo de 2010, recibió la Buena Pro para ejecutar obras en la IE Independencia Americana (Arequipa) por S/.10'984,825.12 pese a que sus contratos previos solo ascendían a la suma de S/. 2'374,352.23. Es decir, no cumplía con el monto exigido por la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la capacidad de contratar; esto es, cinco veces el monto del valor materia de contratación. (Anexo 105)

Cuadro 45: Montos contratados por el Estado con PERGOLA SAC al 2009²⁵⁹

Proveedor:	Monto
PERGOLA SAC	Contratado
2007	1,035,385.95
2009	648,203.97
2006	439,316.98
2008	207,491.74
2002	24,096.24
2003	10,137.35
2004	9,720.00
TOTAL	2,374,352.23



Debe indicarse que, la remodelación de la IE Independencia Americana ha tenido una serie de problemas, ocasionándose la paralización de las obras hasta el momento. Esto habría sido originado al advertirse que las obras ejecutadas por la empresa estaban debilitando la infraestructura del colegio.

Pese a que Pérgola SAC abandonó los trabajos de remodelación, el Ministerio de Educación liquidó la obra como si ésta hubiera sido entregada y pago a dicha empresa S/. 4'743,881.63 sin tenerse la conformidad de la obra.

En el caso de esta empresa, la Comisión ha detectado indicios que demostrarían el vínculo de la misma con altos funcionarios del Ministerio de Educación y del Poder Ejecutivo como detallaremos más adelante.

Observación sobre Incumplimiento de Requisitos de Ley

Todas estas empresas descritas no habrían cumplido con los requisitos básicos y esenciales que dispone el inciso a) del artículo 47° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento del D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, “sobre factores de evaluación para la contratación de obras” En la que precisa: “experiencia en obras en general ejecutadas hasta en los últimos 10 (diez) años a la fecha de presentación de propuesta por un monto acumulado equivalente de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria.”

IV.5 EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Del Decreto de Urgencia 004-2009 queda claro que el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

²⁵⁹ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

comprendía acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento, pero no la ejecución de Obras Nuevas.

Sin embargo, la Comisión ha comprobado que se ejecutaron obras de remodelación por etapas bajo la denominación de “Obras Nuevas” en cada una de las instituciones educativas emblemáticas, pese a tratarse de proyectos integrales. Esto ha sido reafirmado por el actual Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, Jimmy Iván La Rosa Tong ante esta Comisión durante su presentación el 31 de enero del presente año.

El artículo 19 del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado – prohíbe el fraccionamiento de la contratación de ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, no considerándose fraccionamiento a las contrataciones por etapas entre otros. Se establece, además, que el responsable es el órgano encargado de las contrataciones en cada entidad ante un eventual incumplimiento de ésta prohibición.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las etapas consideradas como obras nuevas, no pueden incluirse en lo señalado en el artículo 19º antes indicado, en el extremo de que «...no se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas...», toda vez que la infraestructura educativa que nos ocupa se ha desarrollado dentro del marco del D.U. 004-2009, que no considera obras nuevas, por lo tanto no se encuentra en dicho contexto.

Para más precisión, debemos referirnos a lo establecido en el Informe 007-2012-DSU/SAD/MVL – del 12 de marzo de 2012 – emitido por la Subdirección de Atención de Denuncias de Supervisión del OSCE. Dicho informe – elaborado con relación a las denuncias 999 y 1000 del 2011 – precisa sobre la no autorización a sustituir la infraestructura educativa por parte del Decreto de Urgencia 004-2009. (*Anexo 106*)

Las denuncias señaladas están referidas a la obra de la IE Manuel Gonzáles Prada. Ésta obra fue adjudicada en junio de 2011 al Consorcio Gonzales Prada – integrado por Building SAC y Eugenio Delgado Navarrete - por un monto de S/. 10'837,129.48. Sin embargo, según la información contenida en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas no existe ejecución financiera registrada.

La obra en cuestión, además, implicaba la construcción de una infraestructura educativa nueva, incluyendo el cambio de ubicación geográfica de dicho centro educativo; por lo que, no debería haber sido incluida en los alcances del Decreto de Urgencia 004-2009. Además, en la denuncia se indica que el terreno en el que se pretendía trasladar la obra se encontraba en litigio.

El citado informe de OSCE precisa que - de la revisión del D.U. 004-2009 así como de su exposición de motivos - no se desprende que el Programa contemple dentro de su marco de acción, la sustitución y/o construcción de nuevas infraestructuras educativas, máxime cuando implican un cambio de sede. Así mismo, agregan que la entidad no se encuentra habilitada para aplicar el procedimiento contemplado en el D.U. 004-2009 a fin de llevar a cabo la contratación materia de supervisión.

En el referido informe, se precisa que - de conformidad con el numeral 33 del anexo Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - el concepto de obra no se restringe a la construcción de nuevas infraestructuras, sino que incluye las labores



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

de remodelación, demolición y habilitación de bienes inmuebles, aspectos que resultan acordes con la finalidad del programa, estipulado en el artículo 2 de la referida norma.

En el documento, se deja claramente establecido que la atribución de emitir normas complementarias para la mejor implementación del Programa, establecida en el artículo 7 del Decreto de Urgencia 004-2009 no puede superar el marco de acción del programa, dado que no solo se ampliaría su ámbito de aplicación lo cual no resulta acorde con la naturaleza excepcional de un Decreto de Urgencia, sino se establecerían nuevas exoneraciones al sistema de contratación pública, las cuales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76º de la Constitución, solo pueden establecerse por medio de normas con rango de Ley.

Finalmente, debemos reseñar el Oficio D-0954-2011/DSF-VVS remitido el 7 de setiembre de 2011 por el Director (e) de Supervisión, Fiscalización y Estudio de OSCE, Víctor Villanueva Sandoval a la Secretaria General del Ministerio de Educación detallando la delimitación del ámbito del Decreto de Urgencia 004-2009. Se señala que el “ámbito subjetivo” está circunscrito al Ministerio de Educación y al Instituto Peruano del Deporte, mientras que su “ámbito objetivo” – en el caso del Ministerio de Educación – está dirigido a la “rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas” consideradas emblemáticas y, por tanto, no se desprende de las normas que lo rigen que el Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Emblemáticas y Centenarias contemple la sustitución y/o construcción de nuevas infraestructuras educativas, más aún si implican cambios de sede. (*Anexo 107*)

La Comisión ha identificado durante la investigación que se contrataron “obras nuevas” – segundas y terceras etapas de la remodelación – en 17 instituciones educativas en Lima y provincias.



En el caso de contratos referidos a la segundas etapas de las obras de remodelación alcanzan un monto de S/. 89'540,276.08 y los contratos para las terceras etapas suman un total de S/. 43'181,252.07. Es decir, S/. 162'665,044.38 se invirtieron en estas obras nuevas.

Además, debe precisarse que en el caso de la IE Mercedes Cabello de Carbonera se invirtieron S/. 29'943,516.23 correspondientes a una sola etapa pero que constituía obra nueva, toda vez que se produjo el cambio de sede de dicha institución. Originalmente, el referido colegio se ubicaba en el Jr. Andahuaylas del Cercado de Lima, pero el proyecto ejecutado en el marco del Decreto de Urgencia 004-2009 la estableció en la Av. Túpac Amaru del Rímac.

Los montos de contrataciones antes indicados – sin incluir los montos de la IE Manuel Gonzales Prada - se expresan en el cuadro siguiente:

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 4: Valorización de Obras Nuevas de las IE - (Montos en S/.)²⁶⁰

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CIUDAD	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA	TOTAL POR I.E.
1	MELITON CARVAJAL	LIMA	8,206,571.31	1,079,857.24	9,286,428.55
2	ALFONSO UGARTE	LIMA	3,569,178.06	5,955,773.30	9,524,951.36
3	ELVIRA GARCIA Y GARCIA	LIMA	28,750.88	2,727,463.60	2,756,214.48
4	JUANA ALARCO DE DAMMIERT	LIMA	7,723,072.73	4,013,808.33	11,736,881.06
5	MARIA PARADO DE BELLIDO	LIMA	979,595.01	3,775,993.03	4,755,588.04
6	PEDRO A. LABARTHE	LIMA	6,755,340.79	19,932,413.36	26,687,754.15
7	RICARDO BENTIN	LIMA	8,121,877.69	5,695,943.21	13,817,820.90
8	JOSE MARIA EGUREN	LIMA	696,281.48		696,281.48
9	BARTOLOME HERRERA	LIMA	6,094,843.57		6,094,843.57
10	CARLOS WIESE	LIMA	920,031.48		920,031.48
11	ROSA DE SANTA MARIA	LIMA	1,969,105.31		1,969,105.31
12	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	LIMA	-		29,943,516.23
13	CORONEL BOLOGNESI	TACNA	5,192,202.06		5,192,202.06
14	JOSE DE SAN MARTIN	ICA	15,716,683.73		15,716,683.73
15	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	15,001,252.09		15,001,252.09
16	SAN RAMON	CAJAMARCA	5,803,114.30		5,803,114.30
17	SIMON BOLIVAR	MOQUEGUA	2,762,375.59		2,762,375.59
	TOTAL		89,540,276.08	43,181,252.07	162,665,044.38

En este punto, debe señalarse que los funcionarios del Ministerio de Educación que han declarado ante la Comisión han evidenciado contradicciones claras sobre las razones para la partición de las obras de remodelación en varios contratos y la ejecución de Obras Nuevas.

Así, el ex Viceministro de Gestión Institucional Víctor Raúl Díaz Chávez aseveró que, desde un inicio se tenía prevista la división en varias etapas de la remodelación de los colegios. Según Díaz Chávez “La obra nueva está dentro del capítulo de remodelación, porque remodelación es eso, si tengo un modelo y tengo un nuevo modelo ahí va obra nueva, o sea, si está debidamente incorporado dentro de la norma. La ley dice, rehabilitación, reforzamiento y remodelación y remodelación incluye el concepto de obra nueva”.²⁶¹

Sin embargo, esto no fue corroborado por los funcionarios a cargo de los procesos. Quienes indicaron que no se tenía previsto, sino que durante el proceso se vio la necesidad de adjudicar nuevas etapas para complementar los trabajos de remodelación.

Asimismo, debe indicarse que el señor Vitteri – cuya empresa fue parte del Consorcio DHMONT– indicó que le recomendó a Ricardo Mont Ling “(...) ‘No las hagas, vas a perder plata, no lo vas a poder cobrar. Yo he trabajado 25 años con el gobierno y conozco como es eso.’ Ya se lo digo: El Presidente o quien sea puede pedir lo que se le dé la gana, su palabra no tiene valor, porque al final se van y quién me paga.”²⁶² Es más, Vitteri aseguró que por estos constantes cambios decidió dejar el consorcio “(...) Yo me opuse, pero bueno, esas son las cosas así que pasaban, a mí me hartaron y me retiré”²⁶³. Esto con relación a los cambios y modificaciones a las especificaciones de la remodelación.

²⁶⁰ Oficina Nacional de Infraestructura Educativa – Ministerio de Educación.

²⁶¹ Transcripción de la Sesión Reservada del 9 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p.22.

²⁶² Transcripción de la Sesión Reservada del 28 de febrero de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p.6

²⁶³ Ibid.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IV.6 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 128° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado se establece que ante acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro, o que afecte la defensa y seguridad nacional, está permitido contratar de manera inmediata lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, como consecuencia del evento producido, con cargo a regularizar dentro de los 10 días hábiles siguientes del inicio de la ejecución de la obra, entre otros, debiéndose incluir en Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, publicándose la resolución o acuerdo y los Informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, remitiéndose luego dicha información a la Contraloría General de la República.

En ese marco, esta Comisión ha podido detectar que – con relación a los colegios emblemáticos – en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE) se consigna como responsable del Informe Legal, Informe Técnico y del Instrumento de Aprobación de la Exoneración al ex Presidente Alan García Pérez.

Cabe señalar que en dichos rubros se ha consignado de manera clara la aprobación por parte de Alan García Pérez, Presidente de la República. Sin embargo, queda claro de la normatividad constitucional que esto no era parte de las funciones de su cargo establecidas en el artículo 118° de la Constitución Política del Estado.

De otra parte, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación responsable del mencionado programa nacional, entre febrero de 2009 a julio de 2011, realizó contrataciones directas de obras para las instituciones educativas registrando en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado – SEACE como informe técnico y legal, lo descrito líneas arriba.

Como ejemplo, se tiene el Proceso Exonerado 41-2009 de la IE José María Eguren, el Proceso Exonerado 64-2010 de la IE Teresa Gonzales de Fanning y el Proceso Exonerado 75-2010 de la IE Coronel Bolognesi (Tacna), tal como muestran el gráfico siguiente:



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Gráfico 2: Datos consignados en SEACE con relación Colegios Emblemáticos

Convocatoria EXO PROCEDIMIENTO CLASICO 41-2009/ED/UE 108 (convocatoria : 1) EXONERACIONES en la modalidad de CONVOCATORIA							Calendario <table border="1"> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> </tr> <tr> <td>registro de participantes</td> <td>07/05/2009 00:00</td> <td>07/05/2009 00:00</td> </tr> <tr> <td>presentación de propuestas</td> <td>13/05/2009 13:00</td> <td>13/05/2009 00:00</td> </tr> <tr> <td>otorgamiento de la buena pro</td> <td>13/05/2009 00:00</td> <td>13/05/2009 00:00</td> </tr> </table> ULTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 13/05/2009, 1 ítem en BUENA PRO CONSENTIDA,							Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	registro de participantes	07/05/2009 00:00	07/05/2009 00:00	presentación de propuestas	13/05/2009 13:00	13/05/2009 00:00	otorgamiento de la buena pro	13/05/2009 00:00	13/05/2009 00:00
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin																							
registro de participantes	07/05/2009 00:00	07/05/2009 00:00																							
presentación de propuestas	13/05/2009 13:00	13/05/2009 00:00																							
otorgamiento de la buena pro	13/05/2009 00:00	13/05/2009 00:00																							
Entidad Contratante PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONED (PRONED) (Teléf : 4270404) Dirección AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1955 SAN BORJA LIMA (LIMA) Síntesis ejecución de la obra: adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. 6052 JOSE MARIA EGUREN - BARRANCO - LIMA - LIMA Objeto OBRAS Valor Referencial Soles : 13,767,910.99 Costo de participación Soles : 01 Lugar de registro de participantes AVENIDA DE LA POESIA 155 Informado el día 07/05/2009 22:49 horas							Otras Acciones de la Convocatoria 1. Postergación, informado el día 08/05/2009 19:34, DEBIDO A QUE NO SE RECIBIERON PROPUESTAS. SE REALIZA NUEVA INVITACION 2. BASES La entidad informa que ha publicado una nueva versión de las bases el 13/05/2009 a las 20:45 por el motivo siguiente: 3. BUENA PRO CONSENTIDA, , , informado el día 13/05/2009 20:49 4. CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO, , , informado el día 16/06/2009 19:43																		
Bases	Resumen Ejecutivo	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución Consultas	Absolución Observaciones	Pronuncia. Entidad	Pronuncia. OSCE	Bases Integradas	Acta de Evaluación Técnica	Cuadro Comparativo y/o Actas	Acta Buena Pro	Notificación Suscripción de Acuerdo	Resolución de Recurso de Apelación de la Entidad	Resolución de Recurso de Apelación del Tribunal												
 Nueva Publicación 13/05/2009 20:45 Tamaño 156 Kb.  07/05/2009								 13/05/2009 20:47 Tamaño 69 Kb.																	
• INSTRUMENTO QUE APRUEBA LA EXONERACION mediante Resolución DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 del 09/01/2009 00:00 Aprobado por ALAN GARCIA PEREZ,PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Causal :SITUACION DE EMERGENCIA  Registrado el 07/05/2009 21:57 • INFORME TECNICO : DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 del 09/01/2009 00:00 Aprobado por ALAN GARCIA PEREZ,PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  Registrado el 07/05/2009 21:57 • INFORME LEGAL : DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 del 09/01/2009 00:00 Aprobado por ALAN GARCIA PEREZ,PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  Registrado el 07/05/2009 21:57																									
Item	Descripción	Familia Catálogo	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Referencial	Plazo(s) de entrega	Garantía de seriedad de oferta	Beneficio de la ley 27633	MYPE	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado														
1	EJECUCION DE LA OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO, SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 6052 JOSE MARIA EGUREN - BARRANCO - LIMA - LIMA	X781117	1.00	otro	13,767,910.99					BUENA PRO CONSENTIDA informado el 13/05/2009 por rp_minedu_proned16															
	(20502574109) CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.							NO	NO	1	13,767,910.99														

Total de registros encontrados : 1

Páginas : 1

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Convocatoria EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .64-2010/EDUE 108 (convocatoria : 1) EXONERACIONES en la modalidad de CONVOCATORIA												Calendario <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> </tr> <tr> <td>registro de participantes</td> <td>21/07/2010 00:00</td> <td>21/07/2010 00:00</td> </tr> <tr> <td>presentación de propuestas</td> <td>22/07/2010 16:00</td> <td>22/07/2010 00:00</td> </tr> <tr> <td>otorgamiento de la buena pro</td> <td>23/07/2010 00:00</td> <td>23/07/2010 00:00</td> </tr> </table> ULTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 23/07/2010, 1 ítem en BUENA PRO CONSENTIDA,				Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	registro de participantes	21/07/2010 00:00	21/07/2010 00:00	presentación de propuestas	22/07/2010 16:00	22/07/2010 00:00	otorgamiento de la buena pro	23/07/2010 00:00	23/07/2010 00:00
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin																									
registro de participantes	21/07/2010 00:00	21/07/2010 00:00																									
presentación de propuestas	22/07/2010 16:00	22/07/2010 00:00																									
otorgamiento de la buena pro	23/07/2010 00:00	23/07/2010 00:00																									
Entidad Contratante PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED (PRONIED) (Teléf : 4270404) Dirección AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1955 SAN BORJA LIMA (LIMA) Síntesis adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Teresa Gonzales de Fanning - nivel secundario (jesus - maria - lima - lima) Objeto OBRAS Valor Referencial Soles : 14,955,474.15 Costo de participación Soles : .01 Lugar de registro de participantes AVENIDA DE LA POESIA 155 Informado el día 21/07/2010 17:49 horas												Otras Acciones de la Convocatoria 1 Postergación, informado el día 23/07/2010 11:10, EN MERITO A SOLICITAR Y CONTAR LA PARTICIPACION DE UN REPRESENTANTE DEL OCI -MED 2 BASES La entidad informa que ha publicado una nueva versión de las bases el 21/07/2010 a las 17:47 por el motivo siguiente: 3 BUENA PRO CONSENTIDA, , , , informado el día 23/07/2010 18:12															
Bases	Resumen Ejecutivo	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución Consultas	Absolución Observaciones	Pronuncia. Entidad	Pronuncia. OSCE	Bases Integradas	Acta de Evaluación Técnica	Cuadro Comparativo y/o Actas	Acta Buena Pro	Notificación Suscripción de Acuerdo	Resolución de Recurso de Apelación de la Entidad	Resolución de Recurso de Apelación del Tribunal														
 Nueva Publicación 21/07/2010 17:47 Tamaño 35,784 Kb.  21/07/2010									 23/07/2010 18:11 Tamaño 63 Kb.																		
 21/07/2010 17:46 Tamaño 12,541 Kb.																											
- INSTRUMENTO QUE APRUEBA LA EXONERACION mediante Resolución DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 del 09/01/2009 00:00 Aprobado por ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Causal :SITUACION DE EMERGENCIA  Registrado el 21/07/2010 17:32 - INFORME TECNICO LEGAL : DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 del 09/01/2009 00:00 Aprobado por ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  Registrado el 21/07/2010 17:32																											
Item	Descripción	Familia Catálogo	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Referencial	Plazo(s) de entrega	Garantía de seriedad de oferta	Beneficio de la ley 27633	MYPE	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado																
1	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. TERESA GONZALES DE FANNING - NIVEL SECUNDARIO (JESUS - MARIA - LIMA - LIMA)	X302316	1.00	otro	14,955,474.15					BUENA PRO CONSENTIDA informado el 23/07/2010 por rp_minedu_pronied16																	
	(20102297581) CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.								NO	NO	1	14,955,474.15															
Total de registros encontrados : 1											Páginas : 1																



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Convocatoria EXO PROCEDIMIENTO CLASICO .75-2010/ED/UE 108 (convocatoria : 1) EXONERACIONES en la modalidad de CONVOCATORIA Entidad Contratante PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONED (PRONED) (Teléf : 4270404) Dirección AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1955 SAN BORJA LIMA (LIMA) Síntesis adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa coronel bolognesi - tacna - tacna - tacna Objeto OBRAS Valor Referencial Soles 12,552,231.68 Costo de participación Soles .01 Lugar de registro de participantes AVENIDA DE LA POESIA 155 Informado el día 26/07/2010 19:05 horas										Calendario <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> </tr> <tr> <td>registro de participantes</td> <td>26/07/2010 00:00</td> <td>26/07/2010 00:00</td> </tr> <tr> <td>presentación de propuestas</td> <td>02/08/2010 15:00</td> <td>02/08/2010 00:00</td> </tr> <tr> <td>otorgamiento de la buena pro</td> <td>02/08/2010 00:00</td> <td>02/08/2010 00:00</td> </tr> </table> ULTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 02/08/2010, 1 ítem en BUENA PRO CONSENTIDA. Otras Acciones de la Convocatoria <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1 Postergación, informado el día 27/07/2010 13:55, EN MERITO A SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEDE CENTRAL</td> </tr> <tr> <td>2 BUENA PRO CONSENTIDA, , , informado el día 02/08/2010 18:53</td> </tr> </table>						Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	registro de participantes	26/07/2010 00:00	26/07/2010 00:00	presentación de propuestas	02/08/2010 15:00	02/08/2010 00:00	otorgamiento de la buena pro	02/08/2010 00:00	02/08/2010 00:00	1 Postergación, informado el día 27/07/2010 13:55, EN MERITO A SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEDE CENTRAL	2 BUENA PRO CONSENTIDA, , , informado el día 02/08/2010 18:53
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin																											
registro de participantes	26/07/2010 00:00	26/07/2010 00:00																											
presentación de propuestas	02/08/2010 15:00	02/08/2010 00:00																											
otorgamiento de la buena pro	02/08/2010 00:00	02/08/2010 00:00																											
1 Postergación, informado el día 27/07/2010 13:55, EN MERITO A SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEDE CENTRAL																													
2 BUENA PRO CONSENTIDA, , , informado el día 02/08/2010 18:53																													

Bases	Resumen Ejecutivo	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución Consultas	Absolución Observaciones	Pronuncia. Entidad	Pronuncia. OSCE	Bases Integradas	Acta de Evaluación Técnica	Cuadro Comparativo y/o Actas	Acta Buena Pro	Notificación Suscripción de Acuerdo	Resolución de Recurso de Apelación de la Entidad	Resolución de Recurso de Apelación del Tribunal
 26/07/2010 19:05 Tamaño 226 Kb.									 02/08/2010 18:52 Tamaño 58 Kb.				

- INSTRUMENTO QUE APRUEBA LA EXONERACION mediante Resolución DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 Y RM N° 050-2009-ED del 09/01/2009 00:00
 Aprobado por ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 Causal :SITUACION DE EMERGENCIA


 Registrado el
 26/07/2010 18:58
- INFORME TECNICO LEGAL : DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009 Y RM N° 050-2009-ED del 09/01/2009 00:00
 Aprobado por ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


 Registrado el
 26/07/2010 18:58

Item	Descripción	Familia Catálogo	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Referencial	Plazo(s) de entrega	Garantía de seriedad de oferta	Beneficio de la ley 27633	MYPE	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
1	ADECUACION, MEJORAMIENTO, SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CORONEL BOLOGNESI - TACNA - TACNA - TACNA	X931420	1.00	otro	12,552,231.68						
								BUENA PRO CONSENTIDA informado el 02/08/2010 por rp_minedu_pronied16			
(20164483895) V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.								NO	NO	1	12,552,231.68

Total de registros encontrados : 1 Páginas : 1

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Así mismo, se ha comprobado que el Ministerio de Educación como entidad responsable, no ha cumplido con el registro de información correspondiente en el SEACE, a la que estaba obligado, información que debe ser idéntica a la requerida y siendo así, se debe precisar que la publicación del D.U. 004-2009, en lugar del Informe Técnico, Informe Legal y Resolución Ministerial que aprueba la exoneración, de ninguna manera sustituye a la información que se debe publicar.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con representación judicial propia sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose sus funciones en el artículo 58° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, siendo una de ellas, desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado; sin embargo no ha cumplido con verificar en el caso de los Colegios Emblemáticos el cumplimiento de las publicaciones exigidas por Ley, que también le corresponde velar y promover el cumplimiento y difusión de la Ley antes mencionada, de su Reglamento y normas complementarias.

De lo antes expuesto, se puede concluir en que no se cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, y su Reglamento aprobado por el D.S.184-2008-EF y Modificatorias, debido a que el D.U. 004-2009, exoneraba de la etapa de preinversión y del proceso de selección, pero nunca exoneró del cumplimiento de la elaboración del Informe Técnico e Informe Legal para situaciones de emergencia establecidos en los artículos 128 y 133 de la misma norma.

Sin embargo, para dar cumplimiento a la formalidad del registro del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se consigna la responsabilidad del Presidente de la República Alan Gabriel García Pérez como si éste habría participado en el proceso de las transacciones o compras del Estado.



De igual, se ha evidenciado que las empresas que ejecutaron las obras no fueron seleccionadas de acuerdo a los procesos públicos, se recurrió a la modalidad de invitación, por lo que no se habría permitido el concurso libre de proveedores y de libre competencia establecido en el artículo 61° de la Constitución Política del Estado, así como de la obligatoriedad de contratar mediante licitación pública, cuando las obras sean financiadas con utilización de fondos públicos como lo establece el artículo 76° de la misma norma.

De la revisión de las actas de aperturas de propuestas registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte que posterior al otorgamiento de las buenas pro otorgadas en el año 2009, se contrataron obras nuevas en los años 2010 y 2011, lo que no resulta concordante con la necesidad de realizar trabajos de intervención urgente en las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias del Programa.

El artículo 41° inciso 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. 184-2008-EF, dispone que una de las modalidades de contratación es el de «Concurso Oferta» el cual establece que: si el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso el terreno. Esta modalidad sólo podrá

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra.

Observaciones sobre Implementación del Programa y Selección de Proveedores para obras en colegios emblemáticos

De lo expuesto anteriormente, se tiene evidencia de la existencia de indicios razonables de una concertación entre los funcionarios del Ministerio de Educación que participaron en la selección de proveedores para las obras de remodelación al amparo del Decreto de Urgencia 004-2009 y los representantes de las empresas beneficiadas con dichos contratos adjudicados sin observar los requisitos y los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

➤ Al haberse eludido la exigencia de los requisitos para la contratación de obras establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - inciso a) del artículo 47 del Decreto Supremo 184-2008-EF – se habría beneficiado con contratos a las contratistas: Consorcio DHMONT & CG & M JL VITTERI, San José Perú SAC., Oca Construcciones y Proyectos, Construkselva, Constructora Uranio SAC., V&V Contratistas Generales, Building SAC., Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC) y Pérgola SAC. Asimismo, se habría infringido artículo 61 y 76 de la Constitución Política del Estado al haberse convocado directamente y sin concurso previo, a las referidas empresas atentando contra la libre competencia; se habría incurrido en en la comisión de Delitos cometidos por Funcionarios Públicos bajo las modalidades de Abuso de Autoridad; Omisión, Rehusamiento y Demora de Actos Funcionales; Colusión y Malversación de Fondos tipificados en los artículos 376º, 377º, 384º y 389º del Código Penal respectivamente.

Los funcionarios que resultarían presuntamente responsable de estos hechos son: José Antonio Chang Escobedo, en su calidad de Ministro de Estado y Titular del Pliego; Víctor Raúl Díaz Chávez, en su calidad de Viceministro de Gestión Institucional quien tenía a su cargo la dirección y control de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE); Asabedo Fernandez Carretero, en su calidad de Secretario General, Luis Huaylinos Maravi, Cesar Gustavo Escate Flores, Pedro Morales Gonzales, quienes se desempeñaron como Jefes de OINFE, Jorge Guevara Zapata, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y encargado del Área de Abastecimientos.

➤ Al haberse otorgado y contratado para la ejecución de Etapas Adicionales bajo la modalidad de Obras Nuevas infringiendo el artículo 1 del Decreto de Urgencia 004-2009 así como el inciso 2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1017 al otorgarse contratos bajo la modalidad de Concurso – Oferta y sin llevar a cabo licitaciones públicas; se habría ocasionado un perjuicio económico al Estado hasta por el monto S/. 162'665,044.38.

Los funcionarios que serían presuntamente responsables de estos hechos son: José Antonio Chang Escobedo en calidad de Ministro de Estado y Titular del Pliego; Víctor Raúl Díaz Chávez, en su calidad de Viceministro de Gestión Institucional quien tenía a su cargo la dirección y control de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE); Asabedo Fernández Carretero, en su calidad de Secretario General, Luis Huaylinos Maraví; Pedro



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Morales Gonzales y César Gustavo Escate Flores, quienes se desempeñaron como Jefes de OINFE, Jorge Guevara Zapata, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y encargado de la Oficina de Abastecimientos

➤ Al haberse omitido la elaboración de Informes Técnicos e Informes Legales que justificaran la ejecución de obras por emergencia, se habrían infringido los artículos 128 133 del Reglamento del Decreto Legislativo 1017. Se precisa que la elaboración de dichos informes estaba a cargo de Jorge Luis Guevara Zapata en su condición de Jefe de Abastecimientos y de Julio Nakamine Aleman Jefe del Área Legal; así mismo de los funcionarios del Área de Logística de la época en que se realizaron los hechos. Asimismo, estos funcionarios serían responsables por la consignación de información no veraz en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en los rubros correspondientes a dichos informes.

Adicionalmente, los funcionarios del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) tenían la responsabilidad de velar y promover el cumplimiento y difusión de la Ley de Contrataciones del Estado, proponer las modificaciones que consideren necesarias también desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, tal como lo establece el artículo 58 del Decreto Legislativo 1017. Dichas funciones habrían sido omitidas por los responsables de dicho organismo. Siendo responsable de esta Omisión el Presidente del OSCE Santiago Bamse Eduardo Jaime Antúnez de Mayolo Morelli por los hechos comprendidos entre el 17 de enero del 2008 al 27 de enero del 2011, Ricardo Julio Salazar Chávez que asumió dicho cargo entre el 17 de enero del 2010 y el 09 de febrero del 2011 y Carlos Augusto Salazar Romero, quien asume dicha presidencia hasta el 22 de agosto del 2011. Precisándose que al margen del incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el que les asiste sanción administrativa, les alcanzaría presunta omisión funcional conforme a lo previsto en el artículo 377º del Código Penal.

Los funcionarios responsables en estos procesos son: Asabedo Fernández Carretero, en su calidad de Secretario General, Luis Huaylinos Maraví; Pedro Morales Gonzales y César Gustavo Escate Flores, quienes se desempeñaron como Jefes de OINFE, Jorge Guevara Zapata, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y encargado del área de Abastecimientos, Víctor Raúl Díaz Chávez, en su calidad de Viceministro de Gestión Institucional y José Antonio Chang Escobedo, quien se desempeñó como Ministro de Estado.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

V. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE COLEGIOS EMBLEMÁTICOS

V.1 ACEPTACIÓN DE CARTA FIANZA DE ENTIDAD NO SUPERVISADA DE LA SBS

- En la etapa de elaboración del expediente técnico de la IE. “Clorinda Matto de Turner” se pago S/. 6’130,224.34 de adelanto directo de la etapa de ejecución de la obra, para lo cual se firmó un contrato que no se ajustó al proyecto de contrato contemplado en las bases de la Exoneración. 0116-2010-ED-UE 108; permitiéndose la entrega de una Carta Fianza emitida por una empresa fuera del ámbito la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

El 12 de marzo de 2010, el jefe de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, Jorge Luis Guevara Zapata - mediante Acta de Propuesta y Declaratoria de Desierto de la Exoneración de Proceso 0013-2010-ED/UE 108 para la “Contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco” - declaró desierto dicho proceso convocado con un valor referencial de S/. 168,000.01 debido a que el proveedor invitado - Arq. Edwin Benavente García - no cumplió con presentar copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, como consultor de obras, documento de carácter obligatorio solicitado en las Bases. (Anexo 108)

Al respecto, de acuerdo con la información contenida en el Registro Nacional de Proveedores, el referido arquitecto se encuentra registrado en el Capítulo de Consultor de Obra desde el 06 de enero de 2010, habiendo mantenido su vigencia para ser participante, postor y contratista en el periodo comprendido entre 07 de enero de 2010 al 7 de enero de 2011; es decir, al 10 de marzo de 2010 – fecha de presentación de la propuesta técnica y económica - se encontraba vigente su inscripción en el RNP, por lo que no existió impedimento alguno para presentar la copia simple del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP como consultor der obras. (Anexo 109)

Del contenido de los “Términos de Referencia Complementarios para elaborar los expedientes técnicos de Reforzamiento Estructural” se advierte que el Costo Estimado de Obra de la IE Clorinda Matto de Turner – cuyas metas fueron proporcionadas por la Oficina de Planeamiento - eran de S/. 8’401, 776.00. (Anexo 110)

El 14 de octubre de 2010, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Educación, Jorge Luis Guevara Zapata, según Acta de Buena Pro de la Exoneración de Proceso 0116-2010-ED-UE 108 “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner – Cusco – Cusco – Cusco” adjudicó el contrato al Consorcio Clorinda Matto de Turner, conformado por Chung & Tong Ingenieros S.A.C – Sansón S.R.L por un monto de S/. 31’570,651.72; correspondiendo S/. 919,530.00 para la elaboración del expediente técnico y S/. 30’651,121.72 para la ejecución de la obra. (Anexo 111)

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

De lo señalado, se advierte que, inicialmente OINFE consideró en primera instancia contratar la elaboración del expediente técnico por S/. 168'000.01 con una meta financiera de costo de obra de S/. 8'401,776.00, servicio de consultoría que fue declarado desierto y que no se volvió a convocar.

Sin embargo, aproximadamente 7 meses después, se decidió convocar a un proceso de exoneración bajo la modalidad de Concurso - Oferta, presupuestándose el costo de elaboración del expediente técnico en S/. 919,530.00; y el costo de la ejecución de la obra en el monto de S/. 30'651,121.72 incrementándose considerablemente las metas físicas; situación que colisionaría con el supuesto sustento del D.U. 004-2009, referido a la necesidad de intervenir en las instituciones emblemáticas para efectuar urgentes trabajos de remodelación a fin de proteger la integridad física de los alumnos y docentes, situación que tampoco ha podido corroborarse en el análisis de los documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

Por otro lado, del contenido del Contrato de Consorcio Temporal 001-2010/MINEDU, del 21 de octubre de 2010, firmado entre las empresas SANSON SRL y CHUNG&TONG INGENIEROS SAC, se advierte que en la Segunda Condición se estableció que ambas empresas, "(...) responden por la buena ejecución de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en las siguientes proporciones: a) CHUNG & TONG S.A.C 28,17% y b) SANSON S.R.L 71,83%"; asimismo, en la Cuarta Condición se determinó que SANSON S.R.L facturaría directamente al Ministerio de Educación la etapa de ejecución de la obra y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C lo haría en lo concerniente a la elaboración del expediente técnico, implicando lo señalado que la segunda empresa nombrada sería la responsable de dicho expediente. (Anexo 112)



Sobre el particular, de acuerdo con los reportes del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE hasta antes del 14 de octubre de 2010, fecha de la Buena Pro, la empresa invitada CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C solo reportaba como experiencia en dicho servicio, la AMC-227-2005-VIVIENDA-OGA-UE002 para "Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico para la pavimentación de calles y construcciones de veredas en el Sector 8, Parque Industrial en el Distrito de Villa El Salvador", cuya adjudicación fue otorgada el 29 de noviembre de 2005 por S/. 15,000.00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 47: Experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos de Chung & Tong.

Item #	Descripción	Fecha de Buena Pro	Unidad Medida	Valor Referencial (S/.)	Monto Adjudicado (S/.)
3	AMC-227-2005-VIVIENDA-OGA-UE002 Convocatoria : 1 M/C-VIVIENDA Y URBANISMO				
1	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico para la pavimentación de calles y construcciones de veredas en el Sector 8, Parque Industrial en el Distrito de Villa El Salvador.	29/11/2005	otro	15,000	15,000
Totales				15,000	15,000

Fuente: PORTAL SEACE

Asimismo, en cuanto a la empresa SANSON S.A.C, el SEACE reporta la Buena Pro de 06 convocatorias para ejecución de obras por S/.1'816,377.00, tal como se detalla a continuación:

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 48: Experiencia como ejecutor de obras de Sansón S.A.C

Item #	Descripción	Fecha de Buena Pro	Unidad Medida	Valor Referencial (S/.)	Monto Adjudicado (S/.)
1 CONV-4-2008-LPL 004-OB-MDV Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA					
1	Construcción de Boulevard Panamericana Norte entre Avenida 1 y Calle 21 del A.H. Villa Los Reyes	13/06/2008	unidad	1,065,687	1,065,687
SubTotal				1,065,687	1,065,687
2 EXO-2-2008-MVMT Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO					
1	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL A. H. PROY. INTEGRAL VILLA SANTA ROSA, PASAJE LOS RUISEÑORES, ZONA 5-TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	22/12/2008	unidad	161,197	161,197
SubTotal				161,197	161,197
3 EXO-5-2008-MVMT Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO					
1	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LA AMPLIACION AA. HH. LA UNION IV SECT PASAJE LOS CIPRESES-Z-5 TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	22/12/2008	unidad	158,000	158,000
SubTotal				158,000	158,000
4 EXO-6-2008-MVMT Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO					
1	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. PROY. INTEGRAL CORAZON DE JESUS, PASAJE C Y PASAJE B - SECTOR SANTA ROSA DE LIMA - ZONA DE INCA PACHACUTEC - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, LIMA - LIMA	22/12/2008	unidad	163,070	163,070
SubTotal				163,070	163,070
5 EXO-12-2008-MVMT Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO					
1	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA. HH. LAS TORRES DE MELGAR PASAJE CALLAO Y AV. FRANCISCO MACHUCA - II ETAPA - SECTOR A Y B - ZONA DE INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	23/12/2008	unidad	133,894	133,894
SubTotal				133,894	133,894
6 EXO-11-2008-MVMT Convocatoria : 1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO					
1	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN LOS PUES 22 Y 24 DEL AA. HH. PRIMERO DE OCTUBRE - MICAELA BASTIDAS - ZONA DE INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	23/12/2008	unidad	134,529	134,529
SubTotal				134,529	134,529
Totales				1,816,377	1,816,377

Fuente: SEACE

De lo señalado, se advierte que sumando los montos contratados por ambas empresas y reportados en el SEACE se obtiene un total de S/. 1'831,377.00. Este valor se encuentra por debajo de los S/. 31'570,651.72 contratados para la ejecución de las obras vinculadas al colegio Clorinda Matto de Turner, lo que evidenciaría que el Consorcio no contaba con la experiencia técnica ni financiera exigida por la Ley de Contratación al momento de otorgársele la Buena Pro.

Debe indicarse que no se explica la contratación de dicho monto – en el supuesto de la existencia de una situación de emergencia; toda vez que – según la normatividad vigente – las entidades las entidades públicas solo están facultadas para adquirir y contratar lo necesario para atender el potencial o el hecho declarado como situación de emergencia, siendo que la diferencia debe seguir el proceso de selección correspondiente de acuerdo al monto del valor referencial.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Al respecto, la situación descrita – la contratación de empresas que no cuentan con la experiencia - fue factible al haberse contemplado en las Bases el requisito mínimo de la experiencia de los profesionales propuestos para los servicios requeridos, no incorporándose requisitos vinculados a la experiencia de las empresas o consorcios contratistas. A esto debe sumarse el hecho de que, con relación a la acreditación de la experiencia de los profesionales presentados, bastaba una Declaración Jurada del postor invitado, obviándose la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata.

Teniendo en cuenta el monto contractual de S/. 31'570,651.72, al no evaluarse la capacidad técnica y financiera de la empresa la contratación se constituyó de alto riesgo de incumplimiento contractual.

El 29 de octubre de 2010, el Secretario General del Ministerio de Educación, Asabedo Fernández Carretero, firmó el Contrato 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP correspondiente a la Exoneración de Proceso 0116-2010-ED/UE108 “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner – Cusco – Cusco – Cusco” que contó con los vistos buenos del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata; el Jefe de del Área de Procesos Público²⁶⁴; y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Luis Aleman Nakamine por S/. 31'570, 651.72 (*Anexo 113*)



Según se advierte de la Valorización 02 – correspondiente al mes de octubre de 2011 – así como de la Ficha de Identificación de la Obra (folio 37) anexa al Comprobante de Pago 5265 – del 25 de noviembre de 2011 – la fecha de inicio del plazo oficial de ejecución de obras se fijó el 23 de setiembre de 2010. Sin embargo, consta el Comprobante de Pago 5743 - del 28 de diciembre de 2010 - girado por S/. 6'130, 224.34 por concepto de Adelanto Directo correspondiente a la etapa de ejecución de obra a favor del Consorcio Clorinda Matto de Turner – Sansón SRL, en concordancia a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP. (*Anexo 114*)

Al respecto, de la contrastación de los contenidos de la Cláusula Novena del Contrato 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP y el del proyecto de contrato anexado a las Bases de la Exoneración de Proceso 0116-2010-ED-UE 108 “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner – Cusco – Cusco – Cusco” se advierte que dicha cláusula no se recoge totalmente el contenido contemplado en la cláusula del proyecto de contrato, tal como se detalla a continuación. Esto permitió el pago del referido adelanto en efectivo, hecho que no habría acontecido de haberse recogido en el contrato la totalidad del contenido de la cláusula novena del proyecto de contrato de las Bases.

Cuadro 49: Comparación de Cláusula Novena del Contrato y de Modelo

CLÁUSULA NOVENA DEL PROYECTO DE CONTRATO ANEXO A LAS BASES	CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP
<i>Cláusula Novena: DE LOS ADELANTOS</i> <i>El MINISTERIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste dentro</i>	<i>Cláusula Novena: DE LOS ADELANTOS</i> <i>El MINISTERIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará a éste dentro</i>

²⁶⁴ De la revisión de los documentos remitidos a la Comisión no ha sido posible determinar la identidad del Jefe del Área de Procesos Públicos encargado en la fecha de adjudicación de la Exoneración analizada.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince días (08) – sic – días calendarios siguientes de la firma del contrato, y a la cual adjuntará una carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La carta fianza. La carta fianza deberá revestir las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento del EL MINISTERIO, por un valor igual al monto dela adelanto, incluido el IGV.

El adelanto directo también podrá solicitarse en la etapa de elaboración de expediente técnico, en este caso, el porcentaje máximo legal se calculará sobre el monto correspondiente al valor del expediente técnico.

EL MINISTERIO, a solicitud del EL CONTRATISTA, entregará a éste Adelantos por Materiales...

del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince días (08) – sic – días calendarios siguientes de la firma del contrato, y a la cual adjuntará una carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La carta fianza. La carta fianza deberá revestir las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento del EL MINISTERIO, por un valor igual al monto dela adelanto, incluido el IGV.

EL MINISTERIO, a solicitud del EL CONTRATISTA, entregará a éste Adelantos por Materiales...

Al respecto, tal como se muestra, el Contrato 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP en la "Cláusula Novena: De los adelantos" se obvió incluir el párrafo "El adelanto directo también podrá solicitarse en la etapa de elaboración de expediente técnico, en este caso, el porcentaje máximo legal se calculará sobre el monto correspondiente al valor del expediente técnico", de cuya evaluación y análisis, conjuntamente con el primer párrafo de la referida cláusula, se concluye, que el monto del adelanto directo por un máximo del 20% del monto contractual debería ser otorgado durante la ejecución de cada etapa.

Es decir, durante la etapa de elaboración del expediente técnico el contratista se encontraba facultado para cobrar hasta el 20% del monto contratado para la elaboración del expediente técnico, S/. 919 530.00. Asimismo, una vez culminada la etapa de elaboración del expediente técnico y debidamente aprobado, el contratista se encontraba facultado para solicitar el pago del adelanto directo hasta un 20% del monto contratado para la ejecución de la Obra, S/. 30'651,121.72.

Es de precisar que la empresa contratista para garantizar el pago del adelanto directo por la suma de S/. 6'130,224.34 presentó la Carta Fianza 07-111110-20107COOPEX/ADELANTO DIRECTO del 11 de noviembre de 2010 emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras (COOPEX) por

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

S/. 6'130, 255.00, empresa que no estando bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS) no puede otorgar carta fianza para tal finalidad. (Anexo 115)

Sin embargo, por disposición del Cuarto Juzgado Civil de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, a cargo de la Dra. Liliana Otero Salinas, en la Acción de Amparo interpuesta por Rafael Gerardo Villarreal Contreras contra el OSCE, mediante Resolución 2 de fecha 16 de junio del 2010, se resolvió conceder la medida cautelar genérica planteada y ordenar al OSCE incluir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores (COOPEX) como institución autorizada a emitir cartas fianza, hasta que concluya el citado proceso constitucional.

Lo señalado transgrede, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 que en su *Artículo 35* establece que “El contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustará a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección. El Reglamento señalará los casos en que el contrato puede formalizarse con una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas a que se hace referencia en el artículo 40º de la presente norma, sin perjuicio de su aplicación legal”.

Además, dicha norma señala – en su artículo 39 - que las garantías que deberán otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son la de seriedad de oferta, fiel cumplimiento del contrato por los adelantos y por el monto diferencial de propuesta, sus modalidades, montos y condiciones están regulados por su Reglamento aprobado por D.S. 184-208-EF en el artículo 155, “que establece que las garantías que acepten las entidades conforme al artículo 39 antes indicado, sólo pueden ser efectuados por empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú”. En el caso de la IE. Clorinda Matto de Turner, la garantía entregada a través de COOPEX no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que esta entidad no se encuentra en el ámbito antes indicado.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en su página Web publica la relación de empresas del sistema financiero que se encuentran autorizadas a emitir cartas fianza, verificándose que entre ellas la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores (COOPEX), no se encuentra registrada.

De otra parte el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante comunicado 006-2010/OSCE – PRE, publicado en su portal hace referencia a la citada pagina, indicando en un extremo que por disposición del cuarto juzgado civil de Chimbote de la Corte Superior de justicia del Santa, a cargo de la Dra. Liliana Otero Salinas, en la acción de amparo interpuesta por Rafael Gerardo Villarreal Contreras, contra el OSCE, mediante Resolución 02 de fecha 16 de junio del 2010, se resuelve conceder la medida cautelar genérica, planteada, la que ordena al OSCE incluir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores – COOPEX, como institución autorizada a emitir cartas fianzas, hasta que concluya el citado proceso constitucional. Dicho mandato judicial conforme al procedimiento puede ser cuestionado, correspondiendo a la Procuraduría del Ministerio de Educación, asumir la defensa del Estado; sin embargo, en tanto no exista



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

una resolución judicial consentida y/o ejecutoriada, la inclusión de dicha Cooperativa conforme se ha indicado, no es determinante.

Del adelanto directo por S/. 6'130,224.34 que le fue otorgado al consorcio, se efectuaron las amortizaciones – según consta en las Valorizaciones 1 y 2 – por un importe de S/. 403,270.36. A dicho monto debía agregarse el IGV (18%) que alcanza los S/. 72,588.66, por lo que habría quedando un saldo por amortizar de S/.5'654,365.00, tal como se comprueba de la Valorización 2. Sin embargo, este monto no podría ser ejecutado por el Ministerio de Educación ya que la garantía ofrecida por el Consorcio Clorinda Matto de Turner, como se ha señalado, presentó una Carta Fianza que no ofrece respaldo alguno.

Debe indicarse, además, que desde marzo de 2012 las obras del colegio Clorinda Matto de Turner han quedado paralizadas ya que exige el pago de un adelanto por materiales de S/. 12'000,000.00. Para ello, habría presentado nuevamente una Carta Fianza de una cooperativa de ahorro, por lo que OINFE observó el pedido, actualmente existe controversia entre el Ministerio de Educación y el Consorcio Clorinda Matto de Turner.

Durante su visita inopinada al referido colegio – el 30 de enero de 2012 -, el Congresista Sergio Tejada constató el abandono de las obras, así como que tanto el Residente como el Supervisor de Obras no se encontraban en el lugar. Además, no se le permitió el ingreso a las instalaciones, desconociendo sus facultades parlamentarias. (*Anexo 116*)

Sin embargo, el parlamentario pudo observar que las obras de remodelación del citado colegio se encuentran paralizadas; lo que se convalida con la información de la OINFE que reporta un avance de obra de 18.69% por parte de la contratista Consorcio Chung & Tong Ingenieros SAC. y SANSON S.R.L que se adjudicó la obra por S/. 30'351,121.72.

Se debe señalar que las bases administrativas son elaboradas por la Oficina de Abastecimiento del MINEDU, siendo aprobadas por el Secretario General, debiendo contar con la opinión del Área Legal, advirtiéndose que si las bases fueron aprobadas con el texto referido al adelanto directo antes indicado, no se podía sustraer del contrato que finalmente fue suscrito por las partes arriba indicadas, omisiones que definitivamente conllevan a presumir de la existencia de responsabilidades de funcionarios públicos del Ministerio de Educación, encontrándose presuntamente involucrados, la persona de Asabedo Fernández Carretero por haber firmado el contrato final sin tener en cuenta dicha omisión que en su contexto total formaba parte de las bases administrativas que de manera previa había aprobado.

Así mismo estarían presuntamente involucrados las personas de Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina de Abastecimientos encargado de la elaboración de las bases administrativas y elaboración del contrato que finalmente se suscribió y la persona de Luis Alemán Nakamine en su condición de Jefe del Área Legal al no hacer las advertencias correspondientes; en consecuencia estas presunciones conllevan a hablar de omisión funcional y de presunta colusión para favorecer al Consorcio Clorinda Matto de Turner conformado por las empresas Chung & Tong Ingenieros SAC. y SANSON S.R.L., documento que cuenta con la conformidad del tesorero CPC. Cesar Hernani Chávez y con el visto de CPC. José Enrique Cabrera García, Jefe de la Unidad de Administración Financiera.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Por las consideraciones analizadas, existiría presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación por haber omitido el segundo párrafo de la Clausula Novena en la suscripción del contrato 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, infringiendo el artículo 35º del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado - por lo que se habría pagado mayores montos por concepto de adelanto directo a la empresa Consorcio Clorinda Matto de Turner. De igual manera aceptaron una supuesta carta fianza de entidad no supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), fianza que no ofrecía ninguna garantía como la otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores (COOPEX), por lo que habrían infringido el artículo 39 de la Ley y el 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con estos hechos se habría favorecido a la empresa, con el agravante que actualmente las obras se encuentran paralizadas.

Los funcionarios presuntamente responsables de estos actos serían: Asabedo Fernández Carretero en su condición de Secretario General, Jorge Luis Guevara Zapata, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de Abastecimientos, Cesar Hernani Chávez en calidad de Tesorero, José Enrique Cabrera en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Financiera, Luis Aleman Nakamine en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes no habrían salvaguardado los intereses del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Ministerio de Educación hasta por el monto de S/.6'130,255.00, quienes estarían comprendidos en los presuntos ilícitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de omisión funcional y Colusión, previstos y penados en los artículos 377º y 384º del Código Penal respectivamente.

V.2 CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS REFERENCIALES

V.2.1 IE SIMÓN BOLÍVAR

- *En la Exoneración de Proceso 0002-2010-EDU/UE 108 "Ejecución de la obra de Mejoramiento de la IE. "Simón Bolívar" Moquegua, Moquegua – Mariscal Nieto Moquegua", a suma alzada, se otorgó la Buena Pro por el monto de S/. 19'247, 752.85, implicando un incremento del monto contratación de S/. 1'926, 237.25, no previsto en el valor referencial de S/. 17'321, 515. 60 de las bases administrativas.*

El 17 de febrero de 2010, según Acta de Declaratoria de Desierto - colgada en el portal del SEACE – el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata, declaró desierto la Exoneración de Proceso 0002-2010-EDU/UE 108 para la "Ejecución de la Obra de Mejoramiento de la IE. "Simón Bolívar" Moquegua, Moquegua – Mariscal Nieto Moquegua", debido a que invitado BUILDING S.A.C. no presentó su propuesta dentro del plazo establecido en la invitación y las bases. (Anexo 117)

Sin embargo, pese que las Bases Administrativas colgadas en el SEACE establecieron que el valor referencial ascendía a S/.17'321,515.60; el 29 de marzo de 2010, según el Acta de Buena Pro - en segunda convocatoria - el mencionado Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento otorgó al postor invitado Building SAC la Buena Pro por el monto ascendente a S/. 19'247,752.85. (Anexo 118)



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata no consideró que ante la ausencia de presentación de la propuesta no es posible declarar desierto el procedimiento de exoneración. Dicha figura jurídica se encuentra prevista en el marco de una selección de proveedores, situación que no se da en el caso de un procedimiento exonerado.

Si el proveedor invitado no se presenta en el supuesto de exoneración bajo la causal de “situación de emergencia”, lo óptimo era postergar la fecha de presentación de propuestas a fin de que se invite a otro proveedor. Asimismo, en el caso de las exoneraciones, el valor referencial se constituye el “Monto Autorizado” de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto mediante una exoneración. En ese entendido, no es posible adjudicar una prestación exonerada por un valor que exceda el monto autorizado²⁶⁵.

Lo señalado transgrede el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 135 establece que “La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, (...)”

Por lo expuesto, en la Exoneración de Proceso 0002-2010-EDU/UE 108 se otorgó la Buena Pro por el monto de S/. 19'247,752.85, implicando una mayor contratación de S/. 1'926,237.25 que la permitida por las Bases, constituyéndose en un perjuicio económico para el Ministerio de Educación.

V.2.2 IE ROSA DE SANTA MARÍA

- *En la Exoneración de Proceso 0091-2009-EDU/UE 108 para “Ejecución de la obra Sustitución, Reforzamiento y Rehabilitación de la Infraestructura de la IE Rosa de Santa María - Breña – Lima”, a suma alzada, se otorgó la Buena Pro por el monto de S/. 12'337,712.85, implicando una mayor contratación de S/. 1'861, 058. 81, no prevista en el valor referencial de S/. 10'476, 654.04 contemplado en las bases.*

El 10 de noviembre de 2009, según Acta Declaratoria de Desierto colgada en el portal del SEACE el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata declaró Desierta la Exoneración de Proceso 0091-2009-EDU/UE 108, para “Ejecución de la Obra sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura de la IE Rosa de Santa María - Breña – Lima”, como consecuencia de que el postor invitado CONSORCIO JL VITERI INGENIEROS S.A.C. – CONSORCIO DHMONT &CG & M S.A.C no presentó su propuesta dentro del plazo establecido en la invitación y las bases. (Anexo 119)

Sin embargo, pese que las Bases Administrativas publicadas en el SEACE establecieron que el valor referencial ascendía a S/. 10'476, 654.04; el 07 de diciembre de 2010, según Acta de Buena Pro - en segunda convocatoria - el mencionado Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento otorgó al referido postor invitado el contrato por el monto ascendente a S/. 12'337,712.85. (Anexo 120)

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata no consideró que ante la ausencia de presentación de la propuesta no es posible declarar

²⁶⁵ Tomado del Capítulo 3 del Módulo 3 EXONERACIONES – OSCE EDUCA AULA VIRTUAL, páginas 10 y 14.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

desierto el procedimiento de exoneración. Dicha figura jurídica se encuentra prevista en el marco de una selección de proveedores, situación que no se da en el caso de un procedimiento exonerado.

Si el proveedor invitado no se presentó en el supuesto de exoneración bajo la causal de “situación de emergencia”, lo óptimo era postergar la fecha de presentación de propuestas a fin de que se invite a otro proveedor. Asimismo, en el caso de las exoneraciones, el valor referencial se constituye el “Monto Autorizado” de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto mediante una exoneración. En ese entendido, no es posible adjudicar una prestación exonerada por un valor que exceda el monto autorizado²⁶⁶.

Lo señalado transgrede el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su Artículo 135 establece que *“La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases (...)”*

Por lo expuesto, en la Exoneración de Proceso 0091-2009-EDU/UE 108, para se otorgó la Buena Pro por el monto de S/. 12'337,712.85, implicando una mayor contratación de S/. 1'861,058.81 que la permitida por las Bases, constituyéndose en perjuicio económico para el Ministerio de Educación.

V.2.3 IE CORONEL BOLOGNESI

- En la Exoneración de Proceso 0032-2010-EDU/UE 108 *“Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna”, a suma alzada, se otorgó la Buena Pro por el monto de s/. 12 552 231,68, implicando una mayor contratación de s/. 1'468,128.57, no prevista en el valor referencial de s/. 11'084,103.11 contemplada en las bases.*

El 24 de mayo de 2010, según Acta de apertura de Propuesta y de Declaratoria de Desierto de la Exoneración de Proceso 0032-2010-EDU/UE 108 - colgada en el portal del SEACE - el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata declaró desierto la ejecución de la obra *“Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna”*, señalándose que *“Se precisa, que el proveedor invitado – V&V Contratista Generales S.R.L -, oferta el monto de S/. 12'081,672.39 (...), monto superior al valor referencial establecido en el marco del proceso de exoneración, razón por la cual desvirtúa lo prescrito por el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido se declara DESIERTO el presente proceso de exoneración”*. (Anexo 121)

Posteriormente, el 02 de agosto de 2010, en la Exoneración de Proceso 0075-2010-EDU/UE 108 para la Ejecución de la obra *“Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna”* el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata otorgó la Buena Pro al mismo contratista - *V&V Contratista Generales S.R.L* - por



²⁶⁶ Tomado del Capítulo 3 del Módulo 3 EXONERACIONES – OSCE EDUCA AULA VIRTUAL, páginas 10 y 14.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

S/. 12'552,231.68 tal como consta en el Acta de Apertura de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro. (Anexo 122)

De lo expuesto, se advierte que el proveedor invitado - V&V Contratista Generales S.R.L - formuló inicialmente su propuesta económica por el monto de S/. 12'081,672.39, para la Exoneración de Proceso 0032-2010-EDU/UE 108 para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna", lo que significó la declaratoria de desierto referido proceso por superar el monto del Valor Referencial de S/. 11'084,103.11; implicando que, con mayor razón se debió declarar desierto el segundo proceso - Exoneración de Proceso 0075-2010-EDU/UE 108 "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna"- por ser de mayor monto que la primera propuesta económica ofertada.

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata, no consideró que ante la ausencia de presentación de la propuesta que cumpla las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, no es posible declarar desierto el procedimiento de exoneración. Dicha figura jurídica se encuentra prevista en el marco de una selección de proveedores, situación que no se da en el caso de un procedimiento exonerado. Si el proveedor invitado no cumplió con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas en el supuesto de exoneración bajo la causal de "situación de emergencia", lo óptimo era postergar la fecha de presentación de propuestas a fin de que se invite a otro proveedor. Asimismo, en el caso de las exoneraciones, el valor referencial se constituye el "Monto Autorizado" de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto mediante una exoneración. En ese entendido, no es posible adjudicar una prestación exonerada por un valor que exceda el monto autorizado²⁶⁷.

Lo señalado transgrede el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 135 referido al "Procedimiento para las Contrataciones Exoneradas", que establece que "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases (...)"

Por lo expuesto, en la Exoneración de Proceso 0075-2010-EDU/UE 108 "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi – Tacna – Tacna – Tacna", a suma alzada, se otorgó la Buena Pro por el monto de S/. 12'552,231.68, implicando una mayor contratación por el monto de S/. 1'468,128.57 que la permitida por las Bases, constituyéndose en perjuicio económico para el Ministerio de Educación.

V.2.4 IE JUANA ALARCO DE DAMMERT

- Se otorgó dos veces la Buena Pro para la misma obra. Pese a que el 06 de febrero de 2009 se había otorgado la Buena Pro de la Exoneración de Proceso 0009-2009-EDU/UE 108 "Ejecución de la obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE.

²⁶⁷ Tomado del Capítulo 3 del Módulo 3 EXONERACIONES – OSCE EDUCA AULA VIRTUAL, páginas 10 y 14.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima” por S/.11'480,045.77; se volvió a otorgar la misma el 02 de marzo de 2009 por S/.11'568,701.69, implicando un irregular incremento S/. 88,655.92.

Según Acta de Apertura de Propuestas de la Exoneración de Proceso 0009-2009-EDU/UE 108 “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE 6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima” del 06 de febrero de 2009” – publicada en el portal del SEACE y firmada por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata - se otorgó la Buena Pro a COSAPI S.A. por S/. 11'480,045.77, que comprendió S/. 84,750.00 para la elaboración del Expediente Técnico; y S/.11'395,295.77 para la ejecución de la Obra.

Posteriormente, el 02 de marzo de 2009 mediante Acta de Apertura de Propuestas de la misma exoneración y obra – según consta en el portal del SEACE -, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata, vuelve a otorgar la Buena Pro a COSAPI S.A por S/. 11'568,701.69 que comprendió S/. 173,405.92 para la elaboración del Expediente Técnico; y S/.11'395,295.77 para la ejecución de la Obra, sin evidenciarse en el SEACE el registro de documentación mediante la cual se tendría que haber declarado nula la primera convocatoria. (Anexo 123)

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata, no consideró que en el caso de las exoneraciones el valor referencial se constituye el “Monto Autorizado” de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto mediante una exoneración. En ese entendido, no es posible adjudicar una prestación exonerada por un valor que exceda el monto autorizado²⁶⁸.

El 17 de marzo de 2010 el Ministerio de Educación, representado por el Secretario General, Asabedo Fernández Carretero y la empresa COSAPI S.A. firmaron el Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP correspondiente a la Exoneración de Proceso 0009-2009-ED/UE 108 (Concurso – Oferta); estableciéndose en su Cláusula Cuarta (Monto del Contrato) que: “EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato elaborar el Expediente Técnico y a la Ejecución de la Obra por el monto ascendente a la suma de S/. 11'568,701.69 (...)” (Anexo 124)

Del contenido de los comprobantes de pagos detallados en el cuadro siguiente, se advierte que se canceló la totalidad del monto de S/. 173,405.92 por concepto de la elaboración del Expediente Técnico. (Anexo 125)

Cuadro 50: Comprobantes de Pago – IE “Juana Alarco de Dammert”

Comprobantes de Pago					Facturas	
Nº	Fecha	Fecha Pago	Concepto	Monto (S/.)	Nº	Fecha
604	31/03/2009	04/11/2009	Adelanto elaboración expediente técnico	34,681.18	001-0027942	25/03/2009

²⁶⁸ Tomado del Capítulo 3 del Módulo 3 EXONERACIONES – OSCE EDUCA AULA VIRTUAL, páginas 10 y 14.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

4082	18/12/2009	16/01/2010	Cancelación de elaboración de expediente técnico	138,724.74	001- 0028505	22/09/2009
Total (S/.)				173,405.92		
IGV				27,686.66		
Total sin IGV (S/.)				145 719,26		

Mediante Resolución Jefatural 2352-2010-ED del 07 de octubre de 2010, firmado por el Jefe de la Oficina Educativa, Pedro Elmer Morales Gonzáles, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra IE. 6050 “JUANA ALARCO DE DAMMERT” ubicada en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, materia de la Exoneración de Proceso 0009-2009-ED/U.E., a cargo de la empresa COSAPI S.A. por el monto de S/. 11'389,292.37. (*Anexo 126*)

Al respecto, de la revisión del Cuadro “Liquidación Final del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra” incorporado en la referida Resolución Jefatural, se confirma el pago de la totalidad del monto de S/. 173,405.92 (incluye IGV).



Lo señalado transgrede el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 135 establece que “*La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases (...)*”

Lo expuesto derivó en el incremento del monto contratado en S/. 88,655.92, (173,405.92 – 84,750.00) cuyo pago fue realizado totalmente, monto que se constituye en perjuicio económico para el Ministerio de Educación.

V.2.5 IE SAN JUAN

- *Se modificaron hasta en tres oportunidades los términos referenciales de las Bases de la Exoneración de Proceso 016-2010-ED/UE. 108, para la “Ejecución de la obra de Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE. San Juan – La Libertad - Trujillo” (Concurso- Oferta) incrementándose el monto de S/.15'494,260.78 a S/. 17'809,857.86, otorgándose finalmente la Buena Pro mediante la Exoneración de Proceso 0025-2010-ED/UE. 108, a favor de la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos S.A.C, evidenciándose un incremento de S/. 2'315,597.08 en el monto adjudicado.*

El 29 de marzo de 2010, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de la Exoneración de Proceso 0016-2010-ED/UE 108 para la “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la IE San Juan ubicado en la Libertad Trujillo”²⁶⁹ –el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luís Guevara Zapata, en presencia del veedor de la OCI Cerbellón de Paz Moreno, declara desierto el proceso, precisando que el postor invitado CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. no ha cumplido con presentar su propuesta dentro del plazo establecido en la invitación y las bases. (*Anexo 127*)

²⁶⁹ Acta publicada en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Observándose que en el Anexo 3 (Costo Estimado de Obra) de las bases el valor referencial contemplado asciende a S/. 15'229,130.49 por ejecución de obra y S/. 265,130.29 por elaboración del Expediente Técnico, dando un total de S/. 15'494,260.78. La modalidad de Ejecución es Concurso – Oferta a Suma Alzada.

El 23 de abril de 2010, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Exoneración de Proceso 0025-2010-ED/UE 108 “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la IE San Juan ubicado en la Libertad Trujillo” – publicada en el portal del SEACE - el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata, en presencia de los veedores de la OCI Jesús Antonio Arrascue Villalobos y Boris Guzmán Marrufo, declara desierto el proceso, precisando que el postor invitado CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. no ha cumplido con presentar su propuesta dentro del plazo establecido en la invitación y las bases. (Anexo 128)

De la revisión de las Bases se observa un incremento en el monto referencial, ascendiendo ahora a S/. 17'809,857.86 correspondiendo S/. 349,212.90 por elaboración de expediente técnico y 17'460,644.96 por ejecución de obra. De lo que se desprende que el valor del expediente técnico fue incrementado en S/. 84,082.61 mientras que el aumento en el monto de ejecución de obra alcanzó los S/. 2'231,512.18, dando un total de S/. 2'315,594.79 más que lo establecido en la Exoneración de Proceso 0016-2010-ED/UE 108. En este nuevo proceso, se continuó con la modalidad de Concurso – Oferta a Suma Alzada.

Finalmente, el 03 de mayo de 2010, con el mismo número de Exoneración de Proceso 0025-2010, según consta en el Acta de Buena Pro se le adjudica la “Ejecución de la obra Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la IE. San Juan - La Libertad – Trujillo –Trujillo” al Consorcio Construcciones & Consultores Ejecutivos S.A.C. Conformado por: Construcciones & Consultores Ejecutivos S.Ac. - Negrill Contratistas Generales E.I.R.L. – Lincoln Rodríguez Cabellos. (Anexo 129)



El documento, firmado por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos, Jorge Luis Guevara Zapata se consigna un importe de S/. 17'809,857.86, correspondiendo a al Expediente Técnico S/. 349,212.90 y a la Ejecución de Obra S/. 17'460,644.96. El acto contó con la presencia del veedor de OCI Jesús Antonio Arrascue Villalobos y la modalidad aprobada fue Concurso Oferta a Suma Alzada. Las bases del proceso fueron aprobadas el 23 de abril del 2010.

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata no consideró que, en el caso de las exoneraciones, el valor referencial constituye el “Monto Autorizado” de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto mediante una exoneración.

En ese entendido, no es posible adjudicar una prestación exonerada por un valor que exceda el monto autorizado observando que se habría modificado las bases, incrementado el valor de los precios unitarios en más de 40%, además de adicionar la partida “Redes eléctricas, movimiento de tierras, tratamiento integral del suelo para colocar grass sintético” por el importe de S/. 456,9610.00, partida que no estuvo considerada en los Términos de Referencia (TDR) de las bases del Proceso Exonerado

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

016-2010-ED/UE.108 aprobadas el día 26 de marzo 2009²⁷⁰, por Asabedo Fernández Carretero, Secretario General del Ministerio de Educación. Habiéndose incrementado el valor referencial hasta por el importe de S/. 2'315,594.79, constituyendo un perjuicio económico en los recursos del Ministerio de Educación y por ende el Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 51: Comparativo del Incremento de Valores Referenciales – IE San Juan (Trujillo – La Libertad)

DESCRIPCIÓN	TERMINOS DE REFERENCIA - MODIFICADOS CON LOS QUE SE OTORGA LA BUENA PRO	TERMINOS DE REFERENCIA - CON EL QUE SE DECLARA PROCESO DESIERTO	DIFERENCIA
OBRAS NUEVAS	3,611,123.60	3,069,352.24	541,771.36
AMPLIACIONES SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES	283,890.00	159,866.28	124,023.72
REFORMAS INCLUYE REHABILITACIÓN	3,834,899.40	3,477,952.11	356,947.29
OBRAS EXTERIORES	3,796,018.84	3,267,785.38	528,233.47
CERCO PERIMETRICO	396,494.00	393,424.01	3,069.99
DEMOLICIONES	131,317.00	122,679.22	8,637.78
CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	173,599.56	173,599.56	-
COSTO DIRECTO	12,227,342.40	10,664,658.80	1,562,683.60
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD 20%	2,445,468.48	2,132,931.76	312,536.72
SUB-TOTAL	14,672,810.88	12,797,590.56	1,875,220.32
I.G.V. 19%	2,787,834.07	2,431,542.21	356,291.86
COSTO ESTIMADO	17,460,644.95	15,229,132.77	2,231,512.18
EXPEDIENTE TECNICO			
COSTO TOTAL	266,778.38	202,544.15	64,234.23
UTILIDAD (10%)	26,677.84	20,254.42	6,423.42
TOTAL PARCIAL	293,456.22	222,798.57	70,657.65
IGV 19%	55,756.68	42,331.73	13,424.95
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO	349,212.90	265,130.29	84,082.61
COSTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	17,809,857.85	15,494,263.06	2,315,594.79

Fuente: SEACE - Bases

Por lo que, se habría infringido lo dispuesto en artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁷¹ que establece el procedimiento para las contrataciones exoneradas, indicando que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. En este caso la exoneración de proceso no tuvo la celeridad que la norma indica, pues después de 34 días de haberse iniciado la exoneración de proceso se otorgó la Buena Pro a la empresa CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C, habiéndose modificado

²⁷⁰ Bases Colgadas en el SEACE de la Exoneración de Proceso N° 0016-2010-ED / U.E. 108, aparece como aprobadas el día 26 de marzo de 2009, por el Eco. Asabedo Fernández Carretero – Secretario General.

²⁷¹ Artículo 135.- Procedimiento para las contrataciones exoneradas

La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

previamente los términos referenciales de las bases aprobadas, favoreciendo al único postor invitado.

De igual no se habría observado el artículo 4º inciso i) Principio de Economía de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1017, que establece que en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección (...), confundiendo el incremento por adicional de obra que a efecto del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones tiene otro tratamiento y se otorga por adicionales que no se encuentra considerados en el contrato, de igual en la modalidad de Concurso Oferta no se consideran adicionales.

Observación sobre la Variación de Términos Referenciales

- Al haberse incrementado el valor referencial, sin sustento técnico, sin considerar que, en el caso de las exoneraciones, el valor referencial se constituye el “Monto Autorizado” de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto; se habría generado un posible perjuicio económico al erario nacional de hasta S/. 7'659,677.63 en los procesos referidos a las IE Simón Bolívar (S/. 1'926,237.25), Rosa de Santa María (S/. 1'861,058.81), Coronel Bolognesi (S/. 1'468,128.57), Juana Alarco de Dammert (S/. 88,655.92) y San Juan en La Libertad (S/. 2'315,597.08), a favor de las empresas adjudicatarias de los contratos. Se habrían infringido los artículos 4º de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Legislativo 1017 y 135º del Reglamento de la misma Ley aprobada por el D.S. 184-2008-EF.



Los funcionarios que habrían participado en estos hechos son: Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Administración, Asabedo Fernández Carretero, Secretario General y los ex Jefes de la Oficina de Infraestructura Educativa, Luis Alberto Huaylinos Maraví, Pedro Elmer Morales Gonzáles y César Gustavo Escate Flores; quienes habrían incurrido en la comisión de los Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Peculado y Colusión tipificados en los artículos 389 y 384 del Código Penal.

V.3 CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE PENALIDADES

V.3.1 IE JUANA ALARCO DE DAMMERT

- *Se aplicó una incompleta penalidad por mora en la prestación del servicio vinculado al Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP de la Exoneración de Proceso 0009-2009-ED/UE 108 para la “Ejecución de la obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE. 6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima” (Concurso - Oferta) obviándose el monto de s/.1'139,529.58.*

El 02 de marzo de 2009 mediante Acta de Apertura de Propuestas de la Exoneración de Proceso 0009-2009-ED/UE 108 “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE 6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima” (Concurso Oferta) – publicada en el portal del SEACE -, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Jorge Luis Guevara Zapata otorga la Buena Pro a la empresa COSAPI S.A por S/. 11'568, 701.69.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2010 el Ministerio de Educación, representado por su Secretario General, Asabedo Fernández Carretero y la empresa COSAPI S.A. firmaron el Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP advirtiéndose del contenido de las Cláusulas Tercera (Plazos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra) y Cuarta (Monto del Contrato) que el plazo contractual comprende 75 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 240 días calendario para la ejecución de la obra; asimismo, se consigna que “EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato elaborar el Expediente Técnico y a la Ejecución de la Obra por el monto ascendente a la suma de S/. 11 568 701,69 (...)”

Mediante Resolución Jefatural No. 1562-2009-ED del 26 de agosto de 2009 firmado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, César Gustavo Escate Flores se aprobó el Expediente Técnico para la “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE 6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima” (*Anexo 130*)

El 23 de setiembre de 2009 mediante Carta 28885-MINEDU-030-09 firmada por el Gerente de Proyecto de COSAPI S.A, se solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, César Gustavo Escate Flores, el pago del saldo del 80% (S/.138, 724.74) por concepto de elaboración del Expediente Técnico, anexando para tal fin la Factura 001-28505. (*Anexo 131*)

Sobre el particular, cabe señalar que el 09 de diciembre de 2009 el Jefe del Área de Estudios y Proyectos, Luis Cisneros López, mediante Hoja de Coordinación 1195-2009-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS requiere al Jefe de Obras (e), Pedro Morales Gonzáles la tramitación del pago por la elaboración del expediente técnico de la IE Juana Alarco de Dammert, elaborado por COSAPI S.A. Dicho documento es derivado mediante proveído al Adolfo Álvarez Osco, quien con el Informe 1066-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRA-AAO del 14 de diciembre de 2009 tramita ante Morales Gonzáles la Valorización Única de la elaboración del Expediente Técnico. (*Anexo 132*)

Del contenido de dicha Valoración se advierte que, en el literal e) se contempla un monto de S/. 17,340.69 por concepto de Multa por la demora en la elaboración del Expediente Técnico. Asimismo, mediante Informe 1329-2009-ME-VMGI-OINFE-OBRA del 15 de diciembre de 2009, el Jefe de Obras (e) Pedro Morales Gonzáles, remite su conformidad con relación a la Valorización Única al Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa César Gustavo Escate Flores para la continuación del trámite de pago. (*Anexo 133*)

Del contenido de los comprobantes de pagos detallados en el cuadro siguiente, se advierte que se canceló la totalidad del monto de S/. 173, 405.92 por concepto de elaboración del Expediente Técnico.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 52: Comprobantes de Pago – IE Juana Alarco de Dammert

Comprobantes de Pago					Facturas	
Nº	Fecha	Fecha Pago	Concepto	Monto (S/.)	Nº	Fecha
604	31/03/2009	04/11/2009	Adelanto elaboración expediente técnico	34,681.18	001-0027942	25/03/2009
604	31/03/2009	04/11/2009	Adelanto elaboración expediente técnico	34,681.18	001-0027942	25/03/2009
4082	18/12/2009	16/01/2010	Cancelación de elaboración de expediente técnico	138,724.74	001-0028505	22/09/2009
a. Total (S/.) (b+c)				173,405.92		
b. IGV				27,686.66		
c. Total sin IGV (S/.)				145 719,26		

Como puede advertirse, mediante Comprobante de Pago 4084 del 18 de diciembre de 2009 girado por un monto de S/. 17 340,59 referido a la cancelación de la penalidad correspondiente a la obra IE Juana Alarco de Dammert – COSAPI S.A, sustentada en la emisión del Informe 1066-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRA-AAO; asimismo, el Recibo de Ingresos 14 de 07 de enero de 2010 consigna igual monto. (*Anexos 134*)

El 07 de octubre de 2010, mediante Resolución Jefatural 2352-2010-ED firmado por el Jefe de la Oficina Educativa, Pedro Elmer Morales Gonzáles, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra IE 6050 Juana Alarco de Dammert por el monto de S/. 11'389,292.37. En el tercer considerando de dicha Resolución se señala "Que, mediante Informe 091-2009-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS-LTM de fecha 19-Oct-2009, el Revisor Ing. Luis tipian Muñante, informa que el contratista concluyó con la elaboración del Expediente Técnico el 10-Ago-2009 con 64 días de atraso, por lo que en la presente liquidación se aplica la correspondiente multa de S/. 17 340,59", aspecto que consta en el cuadro de liquidación. (*Anexo 135*)

Al respecto, se debe señalar que el cálculo de la penalidad realizado por OINFE consideró el monto y plazo previsto para la elaboración del expediente técnico, datos que sólo deberían aplicarse en caso la convocatoria hubiese sido por ítems, situación que no se dio en el presente proceso; por lo que no es válida el empleo de dichos datos en la determinación de la penalidad. Más aún, debido a que la convocatoria fue realizada bajo el sistema a Suma Alzada, es decir, el postor invitado formuló su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Por otro lado, la demora en la elaboración del expediente técnico retrasó el inicio de la ejecución de la obra y, consecuentemente, su culminación dentro del plazo integral contractual.

La Comisión, ateniendo a estas consideraciones procedió a la realización de recalculeo del monto de penalidad por mora en la prestación del servicio – *demora en la elaboración del*



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

expediente técnico; de lo cual se desprende que la multa aplicada debió ascender al monto de S/.1'156,870.17; según el detalle que se muestra en el cuadro 32.

Los hechos reseñados transgreden el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación de servicio. Dicho artículo establece que: “En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...) En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.”

Lo expuesto trajo como consecuencia que en la penalidad por mora en la prestación del servicio no se aplique el monto de S/.1'139 529.58 situación que ha perjudicado económicamente al Ministerio de Educación al haberse aprobado la Liquidación del Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP derivado de la Exoneración de Proceso 0009-2009-ED/UE 108 para la “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de la IE 6050 Juana Alarco de Dammert ubicado en Miraflores – Lima – Lima”.

Cuadro 53: Recalculo de la Penalidad por Demora – IE Juana Alarco de Dammert

*FÓRMULA: Penalidad diaria (S/. /día atraso) = (0.10*M)/(F*plazo)	
1. M= Monto Contrato (S/.) **	11'568,701.69
2. Plazo en días calendarios (dc)**	315
3. F= factor establecido Art. 165 del RLCE para obras con plazo mayor a 60 días	0.15
4. Penalidad diaria (S/. /día atraso) = (Reemplazando en FORMULA)	24,484.02
5. Días calendario de atraso	64
6. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (4*5)	1'566,977.58
a) Penalidad máxima 10% Monto contrato posible	1'156,870.17

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

aplicar. Siendo menor que la determinada en numeral 6, se considera la penalidad	
b) Penalidad cobrada (S/.)	17,340.59
c) Penalidad no cobrada (a-b) (S/.)	1'139,529.58
* Art. 165º DEL RLCE ** Por tratarse de Concurso Oferta la propuesta presentada por el contratista es A Suma Alzada, por lo tanto el postor formuló su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.	

V.3.2 IE RICARDO BENTÍN

- *Se aplicó una incompleta penalidad por mora en la prestación del servicio del contrato 041-2009-ME/SG-OGA-UA-APP de la Exoneración de Proceso 0006-2009-ED/UE 108 para la “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE. Ricardo Bentín ubicada en el distrito de Rímac – Lima – Lima” (concurso oferta) obviándose el monto de S/.1'048 413.92*

El 06 de febrero de 2009 mediante Acta de Apertura de Propuestas de la Exoneración de Proceso 0006-2009-ED/UE 108 “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la IE Ricardo Bentín ubicado en Rímac – Lima – Lima” – publicada en el portal del SEACE -, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Jorge Luis Guevara Zapata otorga la Buena Pro a la empresa COSAPI S.A. por S/. 14'730,418.50. (Anexo 136)



Posteriormente, el 18 de febrero de 2009 el Ministerio de Educación, representado por el Secretario General, Asabedo Fernández Carretero y la empresa COSAPI S.A. firmaron el Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP advirtiéndose del contenido de las cláusulas Tercera (Plazos para la elaboración y aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra) y, Cuarta (Monto del Contrato) que el plazo contractual de 315 días calendario, comprende 75 para la elaboración del Expediente Técnico y 240 días calendario para la ejecución de la obra; asimismo, que “EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato elaborar el Expediente Técnico y a la Ejecución de la Obra por el monto ascendente a la suma de S/. 14'441,586.76 (...)” (Anexo 137)

Mediante Resolución Jefatural 1423-2009-ED de 13 de agosto de 2009 firmado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa César Gustavo Escate Flores se aprobó el Expediente Técnico para la “Ejecución de la Obra de Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la IE Ricardo Bentín ubicado en Rímac – Lima – Lima”, con un costo a suma alzada de S/. 14'274,058.37 (Anexo 138)

El 23 de setiembre de 2009 mediante Carta 28885-MINEDU-052-09²⁷² firmada por el Gerente de Proyecto de COSAPI S.A, se solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa César Gustavo Escate Flores el pago del saldo del 80% (S/. 231,065.39) por concepto de elaboración del Expediente Técnico, anexando para tal fin la Factura 001-28503.

Sobre el particular se debe señalar que, el 01 de octubre de 2009 Aníbal Mogollón Ascue - Ingeniero Coordinador para la elaboración del proyecto IE. Ricardo Bentín del Área de Estudios y Proyectos de OINFE - mediante Informe 032-2009-ME/VMGI-OINFE-

²⁷² En la misma carta, COSAPI solicitaba el pago de adelantos de las obras que tenía adjudicadas.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

PROYECTOS-AMA informa al jefe del Área de Estudios y Proyectos, Ernesto Puga Gavidia, que “La empresa contratista COSAPI S.A., ha ejecutado el Expediente Técnico incurriendo en atraso injustificado en la entrega del producto ‘Elaboración del Expediente’, lo que implica que la entidad deberá aplicar la penalidad máxima, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Ver detalles de liquidación adjunto”. (Anexo 139)

Al respecto del contenido de la Liquidación de Adquisición se advierte que el resultado del cálculo de la penalidad por el retraso en 44 días calendario aplicado fue el monto de S/. 28,883.17 equivalente al 10% del monto contractual, monto máximo posible de aplicar de acuerdo a la normativa. Asimismo, se determinó que el saldo final a pagar al contratista ascendía a S/. 202,182.22, según detalle mostrado en el cuadro siguiente. (Anexo 140)

Cuadro 54: Saldo Final a pagar a COSAPI – IE Ricardo Bentín

Conceptos	Montos
1. Monto contratado	S/.288 831,74
2. Adelanto otorgado	S/. 57 766,35
3. Saldo del contrato inicial (1-2)	S/. 231 883,17
4. Penalidad por mora en la ejecución	S/. 28 883,17
Saldo Final a pagar al contratista (4-3)	S/.202 182,22

Posteriormente, mediante Informe 154-2009-ME/VMGI-OINFE-OBAS-GCDC del 23 de octubre de 2009 el Inspector de OINFE, Guillermo Coloma Diez Canseco se dirige al Jefe de Obras (e), Pedro Morales Gonzáles, remitiéndole la Valorización Única 01 por la Elaboración del Expediente Técnico materia del Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP informando que el monto a pagar al Contratista asciende a S/. 202,182.22. (Anexo 141)

Siendo que el referido Jefe de Obra (e) el 26 de octubre de 2009 mediante el Informe 1062-2009-ME/VMGI-OINFE-OBAS continúa el trámite de pago de la referida valorización ante el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, César Gustavo Escate Flores. (Anexo 142)

Del contenido de los comprobantes de pagos detallados en el cuadro siguiente, se advierte que se canceló la totalidad del monto de S/. 173,405.92 por concepto de elaboración del Expediente Técnico.

Cuadro 55: Comprobantes de Pago – IE Ricardo Bentín

Comprobantes de Pago					Facturas	
Nº	Fecha	Fecha Pago	Concepto	Monto (S/.)	Nº	Fecha
418	06/03/2009	04/11/2009	Adelanto elaboración expediente técnico	57 766,35	001-0027881	26/02/2009
418	06/03/2009	04/11/2009	Adelanto elaboración expediente técnico	57 766,35	001-0027881	26/02/2009

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

3328	29/10/2009	04/11/2009	Cancelación de elaboración de expediente técnico	231 065,39	001-0028503	22/09/2009
Total (S/.) (b+c)				S/.288 831,74		

Sobre el particular, se advierte el Comprobante de Pago 3330 del 29 de octubre de 2009 por S/. 28,883.17, por concepto de cancelación de la penalidad correspondiente a la obra IE Ricardo Bentín – COSAPI S.A, sustentado en el Informe 4700-2009-ME/VMGI-OINFE firmado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, César Gustavo Escate Flores; asimismo, en Boleta de Depósito en Cuenta Corriente M.N. 38832139 del 06 de noviembre de 2010 por igual monto. (*Anexos 143 y 144*)

El 04 de marzo de 2011, mediante Resolución Jefatural 0647-2011-ED, refrendada por Elmer Morales Gonzáles, como Jefe de la Oficina Educativa, se aprobó la Liquidación Final del Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP correspondiente a la Exoneración de Proceso 0041-2009-ED/UE 108 por el monto de S/. 14'945,054.06.

De la revisión del contenido de dicha resolución se advierte que, en el Anexo 01 “Liquidación Final del Contrato de Obra” se contempla el Rubro IV “Multa por atraso de Obra” una penalidad que alcanza los S/. 28,883.17.

Al respecto, debe señalar que el cálculo realizado por OINFE tomó en consideración el monto y el plazo previsto para la elaboración del Expediente Técnico; lo que correspondería si se hubiera tratado de una contratación por ítems y no en el caso de una convocatoria a Suma Alzada, como fue el proceso reseñado. Por lo que, el cálculo y la fórmula utilizada por OINFE no es válida para la determinación de la penalidad ya que, en el proceso de adjudicación, el postor invitado formuló su propuesta por un monto fijo integral y un plazo determinado de ejecución.



Adicionalmente, la demora en la elaboración del expediente técnico ha retrasado el inicio de la ejecución de la obra y, por lo tanto, la culminación de la misma en los plazos integrales contemplados en el contrato.

Atendiendo a dichas consideraciones, la Comisión ha procedido a realizar el recalcule de la penalidad por la demora en la prestación del servicio - demora en la elaboración del expediente técnico – siguiendo las formulas establecidas en la legislación vigente; determinándose que la multa a ser aplicada debió ascender al monto de S/. 1'077,297.09

Lo señalado transgrede el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: “En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente...En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso (...) Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente."

Lo expuesto generó la no aplicación de un monto ascendente S/.1'048,413.92 en la aplicada por el retraso en la prestación del servicio, situación que ha perjudicado económicamente al Ministerio de Educación al haberse aprobado la Liquidación del Contrato 060-2010-ME/SG-OGA-UA-APP.

Cuadro 56: Recalculo de la Penalidad – IE Ricardo Bentín

FÓRMULA: Penalidad diaria (S/. /día atraso)* $= (0.10 * M) / (F * \text{plazo})$	
1. M= Monto Contrato (S/.) ***	14'730,418.50
2. Plazo en días calendario (dc)***	315
3. F= factor establecido Art. 165 del RLCE para obras con plazo mayor a 60 días	0.15
4. Penalidad diaria (S/. /día atraso) =	24,484.02
Días calendario de atraso **	44
a) Penalidad por mora en la Ejecución de la prestación: Monto menor al 10% de M (S/.1 473 041,85)	1'077,297.09
b) Penalidad cobrada	28,883.17
c) Penalidad no cobrada (a-b)	1'048,413.92

* ART. 165º DEL RLCE

**Informe 032-2009-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-AMA de 01-10-2009

*** Por tratarse de Concurso Oferta la propuesta presentada por el contratista es A Suma Alzada, por lo tanto el postor formuló su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Observación sobre el Cálculo de Penalidades

- Al haberse aplicado inadecuadamente las penalidades a los contratistas, favoreciendo a dichas empresas, se habría vulnerado el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que en caso de retrasos injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato deberá aplicarse una penalidad por cada día de retraso hasta por un equivalente al 10% del monto total del contrato. De esta manera, se habría ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/. 2'187,942.50 en los dos casos analizados en el presente informe.

Por lo que habría indicios de la presunta comisión de los Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Colusión y Omisión de Funciones tipificados por los artículos 384 y 377 del Código Penal respectivamente.

Los funcionarios que participaron de estos hechos son: Pedro Elmer Morales Gonzales en calidad de Jefe de Obras; César Gustavo Escate Flores en calidad de Jefes de OINFE, así como Asabedo Fernández Carretero en calidad de Secretario

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

General, Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Jefe de la Oficina General de Administración.

V. 4 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La Comisión ha podido determinar que el Ministerio de Educación – a través de la Oficina de Infraestructura Educativa – otorgó la Buena Pro a la empresa Corporación Las Dos Torres SAC para la provisión de bienes y equipamiento por un monto total de S/. 21'519,518.00 en diversos contratos suscritos entre diciembre de 2009 y julio 2011.

Al momento de otorgarse dichos contratos, mediante procesos exonerados, no se tuvo en cuenta que dicha empresa registraba contratos con el Estado por sólo S/. 3'619,060.00 tal como puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 57: Montos Contratados con el Estado Peruano - Corporación Las Dos Torres S.A.C. (A diciembre de 2009)

PROCESO	FECHA DE BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
EXO-3-2005-PROCESO EXONERADO	28/12/2005	935,044.00
AMC-41-2005-2005/CEP-MPC	28/12/2005	36,645.00
ADS-14-2005-2005/CEP-MPC	13/01/2006	162,430.00
CP-6-2005-BANMAT	31/05/2006	1,304,608.00
AMC-14-2006-INMISA	27/12/2006	35,292.00
AMC-847-2006-ENAPU S.A.	08/01/2007	3,760.00
CP-1-2007-MDCGAL	19/07/2007	755,876.00
AMC-466-2007-INC	05/10/2007	6,377.00
1 AMC-280-2007-CONSUCODE	05/10/2007	8,542.00
AMC-1015-2007-GL/MM	12/10/2007	44,880.00
AMC-1099-2007-GL/MM	24/10/2007	26,166.00
AMC-643-2007-ENAPU S.A.	07/11/2007	4,292.00
AMC-195-2007-SEDAPAL/B	27/12/2007	46,925.00
AMC-87-2008-GL/MM	31/01/2008	7,149.00
AMC-294-2008-RENIEC	17/07/2008	12,767.00
9 AMC-410-2008-BCRPLIM	13/10/2008	8,485.00
CONV-7-2009-OEI/MM	07/07/2009	99,396.00
ADS-54-2009-CEP-2009-MDSS	03/12/2009	43,054.00
ADS-27-2009-MDLM-CE	16/12/2009	77,372.00
TOTAL		S/. 3,619,060.00

Fuente: Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado.

De los procesos adjudicados a Corporación Las Dos Torres podemos señalar lo siguiente:



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El 4 de diciembre de 2009 se otorgó la Buena Pro del Proceso Exonerado 101-2009-EDU/UE108 para la Adquisición de Butacas para las Instituciones Emblemáticas Miguel Grau, Alfonso Ugarte, Juana Alarco de Dammert y Nuestra Señora de Guadalupe por un total de S/. 1'287,552.00 que correspondían a 2,174 butacas. El proceso estuvo a cargo del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata. Es decir, se adquirió cada butaca a un precio unitario de S/. 592.25 – incluyendo la instalación en los auditorios de cada colegio -. (*Anexo 145*)

Se ha podido advertir que en el caso del colegio Nuestra Señora de Guadalupe se habría incluido en más de una ocasión la adquisición de carpetas para su auditorio. En diciembre de 2010, por ejemplo, se registra una segunda adquisición para dicho centro educativo.

Así, según la documentación revisada por la Comisión, el 12 de julio de 2011 – en el Proceso bajo Régimen Especial 0033-2011-ED/UE108 – se adjudicó la Buena Pro a la misma empresa para la provisión de butacas para auditorios de los colegios emblemáticos San José (Chiclayo), San Ramón (Cajamarca), Independencia Americana (Arequipa), Coronel Bolognesi (Tacna), José Pardo y Barreda (Chincha), Melitón Carvajal (Lince), Teresa Gonzales de Fanning (Jesús María), Nuestra Señora de Guadalupe (Lima) y Colegio Militar Leoncio Prado (Callao); otorgándosele – en segunda convocatoria – el contrato por S/ 3'484 500,00 para la adquisición de 6,060 butacas a un precio por butaca de S/.575.00 – entregadas en el almacén del Ministerio -. (*Anexo 146*)

Del Anexo 01 de los Términos de Referencia se tiene que, nuevamente, se incluyó al colegio Nuestra Señora de Guadalupe para la que se destinarían 850 butacas por un monto de S/. 488,750.00. El proceso estuvo a cargo del Jefe (e) de la Unidad De Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata. (*Anexo 147*)

Debe precisarse que, en este proceso, la primera convocatoria – 13 de junio de 2011 – fue declarada Desierta debido a que Corporación Las Dos Torres no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos al haber modificado el contenido del Modelo de Declaración Jurada adjuntado a las Bases.

La Comisión ha determinado que el otorgamiento de la Buena Pro – en segunda convocatoria – no tomó en cuenta que dicha empresa no cumplía con los requisitos establecidos en el inciso f) del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que la experiencia del postor deberá ser calificada considerándose el monto facturado acumulado durante 8 años previos a la presentación de la propuesta, por un máximo acumulado de hasta 5 veces el valor referencial de la contratación.

Es decir, Corporación Las Dos Torres debió haber acreditado más de S/. 100'000,000.00 en contrataciones con el Estado para el año 2011, para acceder a los contratos por S/. 20'231,966.00 con el Ministerio de Educación. Sin embargo, como hemos señalado dicha empresa sólo tenía contratos por un total de S/. 4'906,612.00 a julio de 2011.

Al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento Jorge Luis Guevara Zapata no consideró que ante la ausencia de presentación de la propuesta no es posible declarar desierto el procedimiento de exoneración. Dicha figura jurídica se encuentra prevista en el marco de una selección de proveedores, situación que no se da en el caso de un procedimiento exonerado. Si el proveedor invitado no se presentó en el supuesto de exoneración bajo la causal de “situación de emergencia”, de acuerdo a norma se debió

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

postergar la fecha de presentación de propuestas a fin de que se invite a otro proveedor²⁷³.

Como puede verse, Corporación Las Dos Torres obtuvo tres Buenas Pro entre 2009 y 2011 por un monto total de S/. 21'519 518,00 a pesar de sólo contar con contratos con el Estado peruano por un monto de S/. 3'619,060.00 a la fecha de la primera adjudicación. Además, se habría duplicado la compra de butacas para la IE "Nuestra Señora de Guadalupe" por un monto de S/. 488,750.00; tal como muestra el siguiente cuadro:

**Cuadro 58: Buena Pro otorgadas a Corporación Las Dos Torres S.A.C.
Adquisición de Bienes para II. EE.**

Item #	Descripción	Fecha de Buena Pro	Valor Referencial (S/.)	Monto Adjudicado (S/.)
1	EXO-101-2009-ED/UE 108 Convocatoria : 1	04/12/2009	1,287,552	1,287,552
2	RES-31-2011-ED/UE 108 Convocatoria : 1	07/06/2011	16,747,466	16,747,466
3	RES-33-2011-ED/UE 108 Convocatoria : 1	13/06/2011	3,484,500	Desierto*
4	RES-33-2011-ED/UE 108 Convocatoria : 2	12/07/2011	3,484,500	3,484,500
MONTO TOTAL BUENAS PRO (S/.)				21,519,518

* Declarado Desierto ya que Corporación Las Dos Torres, no cumplió requerimientos técnicos.



Observación sobre Adquisición de Bienes

- Al haberse adjudicado contratos a la empresa Corporación Las Dos Torres SAC, pese a no cumplir con los requisitos establecidos en el inciso f) del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se habría incurrido en una presunta concertación de intereses que permitieron la entrega de Buena Pro para la adquisición de butacas para los auditorios de las instituciones educativas de Lima: Miguel Grau, Alfonso Ugarte, Juana de Alarco de Dammert, Nuestra Señora de Guadalupe – por un monto de S/. 1'287,552.00 – y para los colegios San José (Chiclayo), San Ramón (Cajamarca), Independencia Americana (Arequipa), Coronel Bolognesi (Tacna), José Pardo y Barrera (Chincha), Melitón Carvajal (Lince), Teresa Gonzales de Fanning (Lima), Nuestra Señora de Guadalupe (Lima) y Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) - por un total de S/. 3'484,500.00.
- Se ha advierte - de la documentación revisada hasta la fecha - que habría existido una posible duplicidad en la adquisición de butacas para la IE Nuestra Señora de Guadalupe por un total de S/. 488,750.00; situación cuyo estudio debe ser profundizado por la Comisión.
- La Contraloría General de la República ha realizado acciones de control con relación al Proceso RES -31-2011 que significó el otorgamiento de la Buena Pro S/. 16'747,466.00, cuyos hallazgos se incorporaron en el Informe 005-2012-2-0190. (Ver Otras Investigaciones realizadas sobre el caso)

De los hechos descritos se encuentran indicios de la presunta comisión de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Omisión del Deber Funcional y Colusión tipificados en los artículos 377° y 384° del Código Penal respectivamente.

²⁷³ Tomado del Capítulo 3 del Módulo 3 EXONERACIONES – OSCE EDUCA AULA VIRTUAL, páginas 10 y 14.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Los funcionarios que tendrían presunta responsabilidad sobre los actos reseñados son: Asabedo Fernández Carretero, en calidad de Secretario General por haber suscrito los contratos sin tener en cuenta las exigencias de la Ley de la materia; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Administración al haber entregado la Buena Pro vía invitación desconociendo que la empresa pretendió sorprender a la entidad al presentar el contenido de la Declaración Jurada con contenido modificado; César Gustavo Escate Flores en calidad de Jefe de OINFE durante el periodo del 24 de junio de 2009 al 16 de febrero de 2010 y Pedro Elmer Morales Gonzáles como Jefe de OINFE en el periodo 16 de febrero de 2010 al 24 de agosto del 2011 al haber omitido supervisar el proceso para la adquisición de bienes adecuados para el equipamiento de las instituciones educativas.

V.5 CON RELACIÓN A LOS VALORES ESTIMADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

V.5.1 I.E. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

En la Exoneración de Proceso 0054-2010-EDU/UE 108 “Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Institución Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado – Callao – Callao – La Perla”, se otorgó la Buena Pro – el 20 de julio de 2010 - por un monto de S/. 56'895,969.19 bajo la modalidad de Concurso – Oferta y a Suma Alzada. Este importe representa un incremento de S/ 34'165, 969.19 – es decir el 150% - con relación al valor establecido en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación (S/. 22'730,000.00), aprobado mediante Resolución de Secretaría General 1760-2010-ED. La empresa que se adjudicó el contrato fue la española San José Perú SAC. (*Anexo 148*)

Del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – publicado en el SEACE el 4 de abril de 2010 – se evidencia que la remodelación del Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) tenía un presupuesto aprobado de S/. 22'730,000.00 y establecida la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”. Se ha constatado que dicho Plan no fue modificado durante el período 2010 para incrementar el monto por el que se adjudicó la Buena Pro. (*Anexo 149*)

El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser objeto de modificaciones de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales. Esto se ejecuta cuando se tiene que incluir o excluir un proceso de selección o modificar el valor referencial porque éste varía en más del 25% del valor originalmente estimado.

Dicha modificación debe ser solicitada a la Oficina de Presupuesto – o la que haga sus veces – para que se emita la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente.

Por su parte, la Directiva sobre el “Plan Anual de Contrataciones” – Resolución 169-2009-OSCE/PRE del 8 de junio de 2009 – en su numeral 6.1 ratifica que el PAC puede ser modificado, en cualquier momento, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de la asignación presupuestal. En su inciso 6.5 dispone que el responsabilidad del Titular de la Entidad – o el funcionario encargado de la



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

aprobación y modificación del PAC – junto con el órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias para planificar con la debida anticipación los procesos de selección que se requerirán convocar.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado puntualiza los principios que deben regir a las contrataciones públicas. Así se resalta:

“f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

i) Principio de Economía: En toda contratación se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.”

La Comisión ha encontrado que en la Exoneración 0002-2010-EDU/UE 108 para la ejecución de obras de la IE Colegio Militar Leoncio Prado el presupuesto asignado y adjudicado fue incrementado, sin sustentó técnico, hasta por el monto de S/. 34'165,969.19, sin que el Plan Anual de Contrataciones haya sido modificado.

Se ha corroborado, además, que – según el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas – la empresa española San José Perú SAC habría recibido el 20% del monto contractual, es decir, ya se habría girado a favor de dicha contratista un total de S/. 11'580,397.65.

➤ Por los hechos expuestos, la Comisión encuentra indicios razonables de presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación quienes habrían favorecido a la empresa española San José Perú SAC al adjudicarle la Buena Pro por el monto de S/. 56'895,969.19 para la ejecución de las obras de la IE Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) pese a que el presupuesto asignado en el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa era de S/. 22'730,000.00.

Esto habría ocasionado un perjuicio económico al Estado hasta por el importe de S/. 34'165,969.19, omitiéndose aplicar – en dicha contratación – los criterios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos así como en las etapas de los procesos de selección. Lo que constituiría una infracción a los artículos 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, al artículo 9 del Reglamento de dicha Ley así como a los incisos 6.1 y 6.5 de la Directiva sobre el “Plan Anual de Contrataciones”. De igual modo, habría indicios de la comisión de Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión tipificados en los artículos 377 y 384 del Código Penal respectivamente.

Los funcionarios que interviene en estos hechos son: Asabedo Fernández Carretero - Secretario General; Jorge Luis Guevara Zapata - Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración – y Pedro Elmer Morales Gonzáles – Jefe de OINFE -. De igual modo, tendría responsabilidad Víctor Raúl Díaz Chávez - Viceministro de Gestión Institucional que tenía a su cargo la dirección y control de OINFE-.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

VI. PARTICIPACIÓN DEL EX MINISTRO, JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO EN EL CASO INVESTIGADO

De las indagaciones realizadas por la Comisión Investigadora se han encontrado indicios de vínculos del ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo con determinadas empresas que obtuvieron contratos con el Estado peruano durante su mandato como funcionario público.

VI.1. RELACIÓN LABORAL PARALELA CON UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES DURANTE SU MANDATO COMO MINISTRO DE ESTADO

La Comisión ha comprobado que el ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo mantuvo vínculo laboral con la Universidad de San Martín de Porres en paralelo al ejercicio de sus funciones como Ministro de Estado durante el período 2006-2011.

Así se evidencia de las Declaraciones Juradas presentadas por el propio José Antonio Chang Escobedo entre los años 2009 y 2011 en las que consigna la percepción de ingresos de 5ta. Categoría (Planilla) del Sector Privado ascendientes a un promedio de S/100,907.00 mensuales. (*Anexo 150*)

Por otro lado, el ex Ministro de Educación señaló ante la Comisión Investigadora que:

“En la Universidad de San Martín de Porres, donde yo venía trabajando, existe la norma por la cual uno al ser nombrado ministro, congresista o elegido congresista, puede pedir la licencia con goce de haber, esto se dio en el año 2009.

Al ser yo designado en el 2006 la norma no lo permitía, entendido que esta era una situación incómoda para quienes ejercíamos cargos, en el 2006 se modifica la norma estatutariamente. Yo ya estaba en ejercicio de la función de ministro y no me parecía correcto acogerme a una medida en esas circunstancias.

En el año 2008 hubo una renovación de gabinete, estaba entrando el Presidente del Consejo de Ministros el señor Yehude Simon, si mal no recuerdo, y entiendo que el tenía una propuesta para ministro de Educación, yo en ese momento como todos los ministros, pusimos nuestro cargo a disposición y yo solicité mi reincorporación a la universidad en el año 2008, fue en julio, agosto, no recuerdo exactamente, y el Presidente de la República tuvo a bien llamarme y decirme que (...) quería que me quede un año más.

Ante esta circunstancia de la renuncia, en ese momento yo me acojo a lo que ya se había aprobado en el 2006 la Universidad de San Martín de Porres a solicitar una licencia con goce de haber, tuvo la remuneración que ahí aparece, es la remuneración que corresponde al Rector de la Universidad en ejercicio con licencia con goce de haber.²⁷⁴

Los ingresos percibidos por el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo como Rector con licencia, con goce de haber, de la Universidad de San Martín de Porres quedan

²⁷⁴ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012, Área de Transcripciones del Congreso, pág. 15. El subrayado es nuestro.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

corroborados con la información remitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a la Comisión.²⁷⁵ (Anexo 151)

De las declaraciones del ex Presidente Alan García Pérez se desprende que desconocía la situación laboral que mantenía el José Antonio Chang Escobedo con la Universidad de San Martín de Porres durante su mandato como Ministro de Estado. García Pérez indicó que “Que yo sepa, el señor Chang a mí no me informó de esa situación el año 2009. Él era Ministro y él sabe muy bien, y no era con Goce de Haber, señor (...) La Constitución, lamentablemente, prohíbe a los Ministros cualquier otro tipo de actividad. (...) Eso no lo sé pero ese es su derecho y es un acto propio de él (...)”²⁷⁶

Cabe señalar que los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen a los servidores públicos se encuentran establecidos en la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública -. Esta norma, en su artículo 4 considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. Es decir, el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo es considerado funcionario público.

La citada norma establece, en su artículo 6 los Principios bajo los cuales debe actuar el funcionario público; siendo de los hechos analizados que José Antonio Chang Escobedo habría infringiendo los incisos 1, 2 y 8 del referido artículo. Dichos incisos señalan que:

“1.- Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido proceso.

2.- Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

(...)

8.- Lealtad al Estado de Derecho.- El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.”

De otra parte es necesario precisar que constituye deber de la función pública, entre otros, proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando el abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados; y el hecho de transgredir los principios y deberes establecidos en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, determinados en los Capítulos II y III se considera infracción a dicho Código, generando responsabilidad pasible de sanción, no eximiendo de responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad, especificándose en el artículo 6º del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante D.S. 033-2005-PCM, que la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley se consideran infracción a la Ley, pasibles de sanción conforme



²⁷⁵ Información remitida por la SUNAT mediante Oficio N° 189-2012-SUNAT/100000, pp. 127 al 130 del Anexo IIA, en respuesta al Oficio N° 137-2012-CIMGAGPR/CR.

²⁷⁶ Audio de la Sesión Reservada del 8 de junio de 2012. Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

al inciso 1 del artículo 10º, que señala que la aplicación de las sanciones se realizarán teniendo en consideración el perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.

Asimismo, la Constitución Política del Estado señala – en su artículo 126 – que “(...) los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas...”.

Los ingresos percibidos por el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo como rector con licencia con goce de haber de la Universidad de San Martín de Porres quedan corroborados con la información remitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a la Comisión²⁷⁷.

De la documentación revisada queda evidenciada la relación laboral existente entre el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo y la Universidad de San Martín de Porres, durante el período en que éste se desempeñó como titular de los Sectores Educación y Presidencia del Consejo de Ministros, los mismos que – en dicho periodo – suscribieron y adjudicaron contratos a favor de la citada casa de estudios, como detallaremos más adelante.

Por lo que, el Ex Ministro de Educación Chang Escobedo habría infringido el artículo 126º de la Constitución Política, disposición que prohíbe a los ministros ser gestores de intereses propios o de terceros, o intervenir en la dirección o gestión de empresas. Aún cuando Chang pudo haber estado ligado a la Universidad Privada San Martín de Porres, toda vez que está demostrado su condición de “Rector con licencia” (con goce de haber desde el año 2009).

VI.2 EMPRESAS CONTRATISTAS VINCULADAS AL EX MINISTRO JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

De la investigación realizada se ha podido comprobar que las empresas Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC), PÉRGOLA SAC y BUILDING SAC, habrían logrado una posición privilegiada para obtener contratos con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa para la Remodelación de los Colegios Emblemáticos a pesar de no cumplir con los requisitos suficientes, como se ha detallado previamente; a partir de su relación con el ex Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo en su calidad de Rector de la Universidad de San Martín de Porres.

VI.2.1 BUILDING SAC

Como hemos señalado, la empresa Building SAC se constituyó en junio de 1996 y tiene como principal representante legal a Iván García Guerrero.²⁷⁸

Se ha podido evidenciar que, durante el año 2010 – en cuatro meses – esta empresa obtuvo contratos por S/.33'000,000.00 correspondientes a las obras de las instituciones

²⁷⁷ Información remitida por la SUNAT mediante Oficio N° 189-2012-SUNAT/100000, pp. 127 al 130 del Anexo IIA, en respuesta al Oficio N° 137-2012-CIMGAGPR/CR.

²⁷⁸ García Guerrero, también es apoderado CYPICO-BUILDING, G y L Constructora Inmobiliaria S.A., SEGURTOP SAC, MPA Inversiones SAC y PAVICRET SAC

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Educativas Simón Bolívar (Moquegua) por S/19'247,725.85 e Hipólito Unanue (Lima) por S/. 14'489,268.00.

Como se ha establecido previamente, al momento de obtener dichas adjudicaciones, los contratos de Building SAC con el Estado peruano alcanzaban sólo los S/. 452,999.99; lo que debió significar que no calificará para la contratación de las obras señaladas, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, los funcionarios del Ministerio de Educación consideraban que dicha empresa “cumple con los requisitos técnicos, operativos y económicos, además de poseer gran experiencia en la industria de la construcción”, según el Memorándum 2405-2010-ME/VGMI – OINFE (*Ver: Empresas que no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley*)

Además, el OSCE le proporcionó dos Constancias con Capacidad Máxima de Contratación de S/. 88'593,592.50 (al 13 de marzo de 2010) y de S/. 68'977,611.51 (al 16 de junio de 2010). A la fecha, Building SAC no cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.

Como se ha detallado en capítulos previos, Building SAC, además, obtuvo la Buena Pro para las obras del colegio Simón Bolívar (Moquegua) en segunda convocatoria por un monto superior en S/. 1'926,237.25 al valor referencial establecido en las Bases; pese a que la primera convocatoria tuvo que declararse desierta porque la propia empresa no se presentó a la invitación. Incluso, la empresa habría solicitado una ampliación mayor a los 10 días hábiles previstos en la Ley de Contrataciones del Estado para la suscripción del contrato, por lo que tuvo que ser conminado por el Ministerio de Educación.

A) Vinculación con el ex Ministro José Chang Escobedo en calidad de Rector de la Universidad de San Martín de Porres

La Comisión ha podido recabar información que evidenciaría un vínculo comercial entre la Universidad de San Martín de Porres, de la que el ex Ministro José Chang Escobedo era Rector con Licencia al momento de las adjudicaciones otorgadas.

Building SAC habría participado en la construcción de diversas facultades de la Universidad de San Martín de Porres (USMP), entre las que destaca la Sede Norte (Chiclayo) a la que se consideraba su Proyecto Emblemático.

En efecto, la construcción de la nueva sede de la USMP en Chiclayo, ocurrida entre diciembre del 2005 y julio del 2006, le permitió a BUILDING SAC incrementar su capital en S/. 3'000,000.00 de soles²⁷⁹. Esta empresa también ha participado en la construcción de las facultades de Industrias Alimentarias e Ingeniería de la UPSMP en Lima, según informa en su página web²⁸⁰.

El vínculo de esta empresa constructora con José Antonio Chang Escobedo – en su calidad de rector de la USMP se demostraría en la información proporcionada respecto a su equipo profesional, incorporada por Building SAC en su Propuesta Económica para el proceso referido a la “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura

²⁷⁹Partida electrónica N°130081 de la SUNARP, página

²⁸⁰www.building.com



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Educativa de la IE Hipólito Unanue”, pues revela que los servicios principales de la empresa habrían sido las contrataciones en la referida casa de estudios y en obras privadas (casas y departamentos) de algunas de sus principales autoridades. (*Anexo 131*) Así se tiene que el arquitecto proyectista Vicente Rojas Rosalino – que trabajó para Building SAC entre octubre de 2000 y julio de 2008; y del 2010 al 2011 – señala como parte de su experiencia laboral su participación en:

- Diseño del Pórtico de Acceso y Acabados de la Facultad de Derechos.
- Diseño del Restaurante Cinco Tenedores de la Facultad de Turismo y Hotelería.
- Diseño de la Clínica Universitaria.
- Remodelación de la Clínica Obstétrica, Clínica Odontológica y Centro Médico de la Facultad de Medicina.
- Instalación del Sistema de Regadío de la Ciudad Universitaria (Santa Anita).

Además, en el documento sustentatorio anexo, Vicente Rojas Rosalino señala que participó en la “remodelación del departamento del Ing. Chang en La Molina, la casa de Guevara en Chosica, la casa playa de Bao y la casa de García, en La Molina”.²⁸¹



Rojas Rosalino menciona, además, haber sido arquitecto de la empresa inmobiliaria Puerta de Tierra. Dicha empresa le vendió – el 2009 – un departamento al ex Ministro José Antonio Chang Escobedo ubicado en la Urbanización Club Golf de los Inkas (Santiago de Surco).²⁸²

Según el portal de Transparencia Económica del MEF, esta constructora ha contratado además con el Instituto Peruano del Deporte, por S/.1'500,000.00 durante los años 2006 y 2007.

Debe señalarse que, Yván García Guerrero ha reconocido ante esta Comisión que el arquitecto Vicente Rojas Rosalino realizó la propuesta de diseño de la Biblioteca del domicilio del ex Ministro José Antonio Chang Escobedo.

Sobre el vínculo del arquitecto Vicente Rojas Rosalino con altos funcionarios del régimen, el representante de la empresa Building SAC señaló lo siguiente ante la Comisión:

“El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván²⁸³ Waldemar García Guerrero.- (...) En el caso de lo que menciona el señor Guevara que no tengo el gusto de conocerlo y usted me pregunta exactamente por el currículum del arquitecto Vicente Rojas Rosalino que lo consigna. Cuando nosotros hicimos, creo que fue el año 2002, el primer módulo para la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín (...). El arquitecto Vicente Rojas trabajaba en la parte de soporte en AutoCAD para lo que era obra para el desarrollo y hacíamos las presentaciones de los ingresos determinados, parte de arquitectura que en este caso el decano era el que tomaba la decisión si iba o no iba.

Tengo entendido que en una de esas reuniones, el decano Rubén Guevara Manrique le manifestó que había comprando una casita de adobe cerca a La Cantuta y que quería

²⁸¹ Propuesta Económica presentada para el proceso referido a la “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Hipólito Unanue”, p. 30 y 31.

²⁸² Partida SUNARP N°12499337.

²⁸³ Cabe señalar que existe un error de redacción en la Transcripción del Congreso, consignando “Iván” en lugar de Yván, como es la adecuada escritura del nombre del representante legal de Building SAC.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

hacer algunas modificaciones. El arquitecto Rojas le desarrolló, recuerdo, en dos hojas A4 una posibilidad de lo qué es lo que podía hacer y eso es lo que consigna en su currículo.

El señor Presidente.- No se trata de Guevara Zapata.

El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero.- No. Y estamos hablando del año 2002. Acá tengo el currículo del arquitecto Vicente Rojas y desafortunadamente no consigna nombra completo ni año, pero eso es así. ¿Me preguntó por alguien más?

El señor Presidente.- El ex Ministro y el ex Presidente.

El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero.- Del ex ministro es algo muy parecido. En una hoja A4 le solicitó que había desocupado un ambiente de un minidepartamento que él tenía o tiene, no lo sé y le decía cómo podía ubicar una biblioteca, quiere consignar en un plano en A4 la ubicación de acuerdo a las medidas cómo podía acomodar una biblioteca.

Además, tengamos en cuenta que acá en lo que eleve lo consigna como proyecto. O sea, si bien es cierto un proyecto es un desarrollo de conjunto de planos, pero acá el arquitecto lo consigna como si hubiera sido, exactamente, es lo que le menciono.

(...)

El señor Presidente.- En el caso de García Pérez.

El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero.- Eso es lo más saltante y al final quisiera entregarle una serie de documentos, Presidente.

En principio, aclarando acá en su hoja consigna casa García, La Molina, proyecto. O sea no menciona casa Alan García Pérez. Tengo en mi poder la licencia de construcción de mi casa, los planos firmados con los sellos de la municipalidad. Yo soy Iván García Guerrero. No me une ningún tipo de parentesco con el ex Presidente. Desafortunadamente nuestro apellido es tan común en Latinoamérica. Tampoco soy pariente del goleador de la selección, soy Guerrero sí.

Acá están los planos firmados por el arquitecto Vicente Rojas, año 2002 de mi propiedad. Acá voy a juntar a ustedes la resolución de licencia de construcción, el certificado de numeración, la ficha registral de mi propiedad y los planos de arquitectura con los sellos de la municipalidad donde está consignado el sello del arquitecto Vicente Rojas. Eso es lo que consigna él como casa García.²⁸⁴

Sin embargo, sobre el vínculo del arquitecto Rojas Rosalino con los altos funcionarios del gobierno se debe precisar que la Comisión ha comprobado que, de acuerdo al Registro de Visitas a Palacio de Gobierno éste profesional habría realizado trabajos para la Residencia Presidencial.

Dichos registros evidencian que Vicente Rojas Rosalino sostuvo reuniones con la ex Primera Dama de la Nación, María del Pilar Norez Bodereau de García los días 1 y 2 de agosto de 2006. Asimismo, habría realizado trabajos de mantenimiento de la Cocina



²⁸⁴ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 10 – 11. El subrayado es nuestro, la negritas son parte del texto original.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Eléctrica el 3 de agosto de 2006; y arreglos en la Residencia Presidencial durante los días 9, 15 y 19 de agosto de ese mismo año. (*Anexo 152*)

Por otro lado, el ingeniero residente Julio César Soto Yalán - quien trabaja en Building SAC hasta la actualidad - señala en la documentación presentada en el proceso de contratación que participó en las obras de ampliación de la biblioteca de la USMP. Por su parte, el ingeniero electricista Jaime Alca Yáñez, menciona ser el responsable de las instalaciones eléctricas de los diferentes pabellones y ambientes ubicados en la nueva sede de la Universidad de San Martín de Porres en Surquillo²⁸⁵.

Debe indicarse, además, que la Comisión ha encontrado evidencia de una relación entre Yván García Guerrero y el ex Presidente de la República Alan García Pérez previa al otorgamiento de los contratos vinculados a los Colegios Emblemáticos.

Según el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno, se conoce que el representante legal de Building SAC sostuvo reuniones con el Secretario General de la Presidencia de la República, Luis Nava Guibert hasta en 4 ocasiones entre el 1 de agosto de 2006 y 3 de noviembre de 2008. (*Anexo 153*)

Adicionalmente, Yván García Guerrero habría sostenido una reunión con el propio Presidente Alan García Pérez – durante 4 horas – el 28 de noviembre de 2008. En esta reunión habría participado, también, el arquitecto Alfonso de la Piedra cuyo diseño fue seleccionado para la Nueva Sede del Ministerio de Educación el año 2011.

Sobre estos vínculos Yván García Guerrero señaló lo siguiente ante la Comisión Investigadora²⁸⁶:

“El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero.- Al doctor Fernández Carretero lo conozco porque fue Secretario General del Ministerio de Educación, lo conozco por temas laborales. ¿Mencionó al Viceministro?

El señor Presidente.- Sí, Víctor Díaz Chávez.

El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero.-... lo conozco por referencia, alguna vez que pueda haber visitado el ministerio.

Al ingeniero José Antonio Chang lo conozco por un tema profesional desde el año 1990 aproximadamente, no me une ningún vínculo a ninguna de las personas mencionadas.²⁸⁷

En otro momento indicó que:

“El señor Presidente.- La relación con el ex Ministro José Antonio Chang, me dijo, que venía del año 90 o de la década del 90 probablemente, ¿usted en los momentos en que tuvo contratos con la Universidad San Martín, por ejemplo, coordinaba directamente con el ex ministro José Antonio Chang?

²⁸⁵ Conexiones eléctricas en la facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, pabellón administrativo de Derecho, clínica Obstétrica, facultad de Economía, aulas inteligentes, facultad de Educación, gimnasio, laboratorio y biblioteca, ingreso peatonal, alameda, pórtico vehicular y peatonal del rectorado, coliseo multideportivo.

²⁸⁶ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 3.

²⁸⁷ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 3.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El Gerente General de la empresa Building SAC, don Iván Waldemar García Guerrero. “Cuando él ha sido decano y cuando ha sido rector en su momento, la universidad no interviene en ningún tipo de los trabajos que tienen que ver con los desarrollados en infraestructura, hay un Director General de Administración, que inclusive para tratar los avances, las modificaciones o las cosas que se puedan presentar en el transcurso de las obras.”²⁸⁸

Además, Yván García Guerrero ha referido que “El año 2004 y 2005 nosotros apoyamos con sponsor al equipo de la universidad. Después ya como comenzaron a ganar transcendencia internacional, pues, ya no hemos apoyado, solamente fueron los años 2004 y 2005”, con relación al vínculo de su representada con la Universidad de San Martín de Porres.

Cabe mencionar que, el ex Presidente Alan García Pérez indicó a esta Comisión que al señor Yván García Guerrero lo había visto en una reunión con diversos empresarios en Palacio de Gobierno, el año 2009 aproximadamente, y que no tendría posibilidad de reconocerlo. “Le aseguró que nunca ha estado en el Despacho Presidencial” afirmó.²⁸⁹

Como se ha evidenciado, ésta afirmación no ha podido ser corroborada por la documentación analizada por la Comisión, sino que – por el contrario – se ha encontrado evidencias de vínculos previos más estrechos de esta empresa con los altos funcionarios del gobierno, incluyendo al ex Presidente Alan García Pérez.

VI.2.2 CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SAC (CEDOSAC)

CEDOSAC se constituyó en 1994 y tiene como principal representante legal Ramiro Alfredo León Madalengoitia. En el marco de las obras de colegios emblemáticos se le han adjudicado los saldos de obras de las IE San Martín (Pisco) y Santa Ana (Chincha) por un total de S/. 3'382,940.82; además, obtuvo la remodelación de la IE Mercedes Cabello de Carbonera por S/. 29'943,516.23.

A esto debe agregarse que, el 2010, como parte del Consorcio Amazonas I obtuvo la Buena Pro de la IE Toribio Rodríguez de Mendoza (Amazonas) por S/. 21'830,737.21.

CEDOSAC ha obtenido contratos para la ejecución de obras de colegios emblemáticos por un total de S/. 55'157,194.26, pese a que al momento sus contratos acumulados con el Estado eran del orden de los S/25'500,000.00. Es decir, no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones. (*Ver: Empresas que no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley*)

Cabe recordar que, en el caso de la IE Santa Ana (Chincha), CEDOSAC obtuvo la Buena Pro para los saldos de obra pese a haber participado en la ejecución de obras inicialmente adjudicada como parte de los procesos de reconstrucción de FORSUR por un monto superior a los S/. 12'800,000.00. Dicho proceso fue observado por la Contraloría General de la República y por la Comisión de Fiscalización del Congreso.



²⁸⁸ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 4

²⁸⁹ Audio de la Sesión Reservada del 8 de junio de 2012. Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

A) Vinculación al ex Ministro José Antonio Chang como Rector de la Universidad de San Martín de Porres

El 8 de julio de 2010 se otorgó la Buena Pro para la “Adecuación, Mejoramiento, y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE. Mercedes Cabello de Carbonera (Lima – Lima): Concurso Oferta” al Consorcio Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. CEDOSAC y Arias Montoya Carlos Fernando por S/. 587,127.77 para la elaboración del Expediente Técnico y S/.29,356,388.46 para la ejecución de la obra.²⁹⁰

Sin embargo, la investigación ha determinado que el Anteproyecto de la Remodelación de la IE Mercedes Cabello de Carbonera fue ejecutado por el Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción (IVUC) de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres, figurando como Proyectista el Arq. Juan Günther Doering. De acuerdo, a la página web de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UPSMP, al 22 de julio de 2010 ocupaba la Dirección del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción (IVUC).²⁹¹

La Buena Pro de esta obra fue recomendada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, Pedro Morales Gonzales, según consta en un Memorándum del 02 de julio del 2010²⁹², donde señala textualmente: “esta Jefatura recomienda a la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. conformada por el Consorcio CEDOSAC y ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO para que se encarguen del desarrollo del expediente técnico y la ejecución de la obra para la IE. “Mercedes Cabello de Carbonera” (...) solicitamos tenga a bien considerar la presente solicitud”. (*Anexo 154*)

Según la documentación contable, el Ministerio de Educación pagó S/.146,781,94.00 por concepto de la Primera Etapa - que incluían el Informe Inicial y el Anteproyecto Arquitectónico - equivalente al 25% del monto contractual para la elaboración del Expediente Técnico.²⁹³

La Universidad publicó en su portal web que: “Este proyecto se realizó a solicitud del Ministerio de Educación a la USMP, consistió en diseñar la nueva sede de la Institución Educativa Emblemática Mercedes Cabello de Carbonera en un terreno ubicado en la Av. Túpac Amaru, al Sur de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el distrito del Rímac”. (*Anexo 155*)

Asimismo, el 18 de mayo de 2011, en la publicación titulada: “Alumnos de la escuela Profesional de Arquitectura visitan la Obra del Colegio Nacional Mercedes Cabello de Carbonera” se consignó que “La Facultad de Arquitectura, junto con su Instituto de Vivienda Urbanismo y Construcción, con la finalidad de desarrollar las competencias de sus futuros egresados y relacionar el quehacer universitario, complementa sus actividades

²⁹⁰ Acta de Apertura de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro firmado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señor Jorge Guevara Zapata

²⁹¹ <http://www.usmp.edu.pe/novedades/index.php?pag=ivu>

²⁹² Memorándum N° 3204-2010-ME/VMGI-OINFE de 02 de julio de 2010 el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE Arq. Pedro Morales Gonzales se dirige al Jefe (e) de la Oficina General de Administración señor Luis Guevara Zapata, solicitando se sirva disponer la Convocatoria para la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio Educativo en la IE. “Mercedes Cabello de Carbonera” ubicada en el distrito del Rímac provincia y departamento de Lima. Asimismo, señaló >>..., para que el consorcio la CEDOSAC y ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO, sean los responsables de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra para la IE. “Mercedes Cabello de Carbonera”>>

²⁹³ Comprobante de Pago N° 4121 del 20 de octubre de 2010

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

académicas con visitas a obras que desempeñan”. Acompañan vistas fotográficas de la visita de los estudiantes de arquitectura a las obras del mencionado colegio emblemático.

Esta situación ha sido corroborada ante esta Comisión por el representante legal de CEDOSAC, Ramiro León Madalengoitia quien indicó que:

“El señor Presidente.- Dígame, ¿ustedes tienen conocimiento de la participación del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción de la Facultad de Ingeniería de la Universidad San Martín en la elaboración del anteproyecto de remodelación de la Institución Educativa Mercedes Cabello?

El Gerente General de la empresa Corporación Ejecutiva de Obras SAC – CEDOSAC, ingeniero Ramiro Alfredo León Madalengoitia.- Claro, claro que sí.

El señor Presidente.- ¿Ustedes lo contratan?

El Gerente General de la empresa Corporación Ejecutiva de Obras SAC – CEDOSAC, ingeniero Ramiro Alfredo León Madalengoitia.- Nosotros los contratamos a ellos, porque pensamos que la universidad es cuna del saber, del conocimiento y además nosotros trabajamos con varias universidades. También hemos trabajado con la UNI, con La Católica. Hemos hecho ensayos de materiales y muchas cosas técnicas, coordinamos con ellos y los consultamos.

Y nos pareció que la Universidad San Martín de Porres, su Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción, nos pareció que podría ser una opción, su arquitectura es muy buena. Es más, nos desarrollaron un anteproyecto que satisfizo nuestras expectativas y nos realizaron un proyecto virtual, creo que SkechUP y lo podemos ver en Google por el cual entra usted con el curso de la computadora y hace un recorrido por todo el colegio virtualmente, entonces, a mí me impresionó y dije, acá me quedo.



El señor Presidente.- Entonces, fue por iniciativa propia que ustedes recurren a la universidad. ¿Nos podría decir a cuánto ascendió ese contrato que hicieron?

El Gerente General de la empresa Corporación Ejecutiva de Obras SAC – CEDOSAC, ingeniero Ramiro Alfredo León Madalengoitia.- 300 000 soles más o menos.

El señor Presidente.- Aproximadamente, 300 000 soles.

¿Con quién se estableció el contacto para este contrato? ¿Recuerda?

El Gerente General de la empresa Corporación Ejecutiva de Obras SAC – CEDOSAC, ingeniero Ramiro Alfredo León Madalengoitia.- Sí, claro. Ellos tienen unos arquitectos que trabajan en IVUC y el arquitecto Günther que es el jefe del IVUC, con él fue el trato.

El señor Presidente.- De acuerdo.

Entonces, su representada cobró por la elaboración de ese anteproyecto de remodelación de la Institución Educativa, Mercedes Cabello de Carbonera, o sea ustedes realizaron el pago. El pago no salió directamente del Ministerio de Educación.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

El Gerente General de la empresa Corporación Ejecutiva de Obras SAC – CEDOSAC, ingeniero Ramiro Alfredo León Madalengoitia.- No. Nosotros les pagamos.

El señor Ortiz Iberico, Luis²⁹⁴.- Nosotros tomamos la decisión de contratar a estos señores de la IVUC, porque, además, de que hicimos consultas con otros profesionales entendidos en el tema con los también trabajamos, arquitectos, sobretodo, porque ellos son los que encargan de hacer el diseño. Todos nos presentaron ciertas propuestas, comenzando con el precio muy alto y la institución del IVUC fue una de las instituciones que nos cobró menos por este proyecto del colegio.

(...)

Definitivamente, el costo es barato para esta envergadura de proyecto, ¿por qué? Porque ellos como institución trabajan con un grupo de arquitectos y sus costos son bajos, entonces, han recuperado seguramente su inversión, pero no han generado mucha utilidad para ellos, porque sus costos, bueno, tienen un sueldo y yo creo que eso fue la gran ventaja que tuvieron frente a los demás proveedores que existieron en ese momento porque nos decidimos la opción de tomar a ellos para contratarlos.²⁹⁵

Es decir, si bien CEDOSAC suscribió un contrato con el Ministerio de Educación que incluía la elaboración del Anteproyecto Arquitectónico de la nueva sede del IE Mercedes Cabello; ésta empresa subcontrató al Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción de la Universidad San Martín de Porres. Esto confirma que dicha institución educativa participó del proyecto, aunque no suscribió directamente ningún contrato ni emitió ningún medio de pago al Ministerio de Educación.

VI.2.3 PÉRGOLA SAC

Constituida en 1997 con un capital social de S/. 900.00 y con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras Urbanas y Obras Menores. Su representante es Hernán Palma Torres.

Como se ha evidenciado anteriormente, Pérgola SAC no tenía experiencia previa en la construcción de gran envergadura, habiendo tenido contratos para colocación de lozas de concreto para instalación de aulas prefabricadas en Pisco y algunas obras de mantenimiento de instituciones educativas en el marco del Shock de Inversiones por un total de S/.1,464,390.00. Es decir, tampoco cumplía con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones ya que sus contratos previos con el Estado alcanzaban los S/. 2'700,000.00, sin embargo, se le otorgó la Buena Pro para la IE Independencia Americana (Arequipa) por S/.10'984,825.12 (*Ver Empresas que no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley*)

Como se ha establecido, la ejecución de obras en el Independencia Americana (Arequipa) ha tenido una serie de dificultades generando que, hasta la fecha, las obras se encuentran paralizadas pese a lo cual la empresa recibió S/. 7'000,000.00 como liquidación de la obra por parte del Ministerio de Educación.

²⁹⁴ Luis Ortiz Iberico es accionista de la empresa CEDOSAC que acudió a la Comisión Investigadora junto con su Gerente General Ramiro León Madalengoitia y otros funcionarios de la empresa.

²⁹⁵ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso. p. 36 – 37.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

A) Vinculación con el ex Ministro José Antonio Chang como Rector de la Universidad San Martín de Porres

La Comisión ha podido determinar que Pérgola SAC construyó diversas obras para la Universidad San Martín de Porres, de la que el ex Ministro José Chang Escobedo se desempeñó como Rector con Licencia con Goce de Haber durante el año 2010.

Entre algunas de las obras ejecutadas por dicha empresa para la Universidad de San Martín de Porres se tiene:

- Facultad de Odontología y Medicina Humana (La Molina)
- Facultad de Marketing (Surquillo)
- Facultad de Hotelería, Turismo y Ciencias de la Comunicación (Chiclayo)
- Facultad de Ingeniería y Arquitectura (Chiclayo)
- Centro de Idiomas
- Pórtico de la Filial Norte (Chiclayo)

Así se desprende de la publicidad de la empresa AS3D Arquitectos en su página web²⁹⁶.

Además, la Comisión ha detectado que el principal accionista de Pérgola SAC, Hernán Palma Torres es socio de Raúl Bao García, actual Vicerrector de la Universidad de San Martín de Porres – y que asumió la encargatura del Rectorado durante la Licencia de José Antonio Chang Escobedo - en la empresa Comercial Productora Atlanta SA inscrita en 1990 y dedicada a la compra y venta de productos al por menor o mayor así como a actividades de importación y exportación²⁹⁷. (Anexo 156)



César Reyes Revoredo – otro accionista de Pérgola SAC – es miembro del Directorio de la empresa Instametal SA, que le brinda servicios a la USMP²⁹⁸. Hernán Palma Torres, es, a su vez, accionista de Moticonstruye, otra proveedora de dicha universidad. Ambos, forman parte, además, de la empresa Prisma Group que acaba de ser inscrita en los Registros Públicos de Lima con un capital de S/. 50,000.00.²⁹⁹ (Anexo 157)

Cabe señalar, además, que esta Comisión ha tomado conocimiento de la contratación que la Universidad de San Martín de Porres hizo de la empresa Pérgola SAC para la implementación de Módulos Dentales en diversos colegios nacionales en San Juan de Lurigancho, en diciembre de 2005. La instalación de dichos módulos habría sido una donación de dicha casa de estudios a la campaña electoral del ex Presidente Alan García Pérez quien – en su condición de candidato presidencial y catedrático de la USMP – había solicitado el otorgamiento de dicha donación.

Esta Comisión considera pertinente profundizar las indagaciones sobre éstos vínculos. Cabe mencionar que - si bien Hernán Palma Torres ha sido citado a ésta Comisión para que brinde testimonio sobre los hechos materia de investigación - no ha podido concretarse el interrogatorio respectivo debido a que el representante legal de Pérgola SAC se encontraba de viaje.

²⁹⁶<http://as3d-arquitectos.blogspot.com/p/centros-universitarios.html>

²⁹⁷Partida SUNARP N° 00555290

²⁹⁸Partida SUNARP N°01614029

²⁹⁹Partida SUNARP N°12722060

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

VI.2.4 INSTITUTO DE VIVIENDA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Como se ha indicado, el 2 de julio de 2010, Pedro Morales Gonzales – Jefe de OINFE – solicitó a Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Oficina General de Administración que disponga la invitación de la empresa CEDOSAC para el proceso de adjudicación de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE ‘Mercedes Cabello de Carbonera’ ubicada en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima”.

El documento remitido indica claramente que “(...) esta Jefatura recomienda a la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. conformada por el Consorcio CEDOSAC y ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO para que se encarguen del desarrollo del expediente técnico y la ejecución de la obra para la IE. “Mercedes Cabello de Carbonera”(…) solicitamos tenga a bien considerar la presente solicitud para que el consorcio la CEDOSAC y ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO, sean los responsables de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra para la IE. “Mercedes Cabello de Carbonera”.

La Buena Pro fue adjudicada al Consorcio CEDOSAC – Arias Montoya Carlos Fernando por S/. 587'127.77 para la elaboración del Expediente Técnico; y, el monto de S/. 29'356,388.46 para la ejecución de la obra. (Ver: *Corporación de Ejecutora de Obras SAC*)

Del Contrato suscrito, el 15 de julio de 2010 se observa que “EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra de la Infraestructura Educativa Pública “Mercedes Cabello de Carbonera” (...).(Clausula Segunda). Asimismo, en la Cláusula Cuarta (Monto del Contrato) se señala que “EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a elaborar el expediente técnico y a la ejecución de la obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. 29 943 516,23(...) Del monto antes señalado, S/.587 127,77(...) corresponden a la elaboración del expediente técnico (...)” (Anexo 158)

Según la Cláusula Décima Tercera (De las entregas, revisión y aprobación del Expediente Técnico) se advierte que la elaboración del Expediente Técnico comprendía las siguientes etapas con su correspondiente porcentaje de pago.

Cuadro 59: Etapas de Elaboración de Expediente Técnico – IE Mercedes Cabello de Carbonera³⁰⁰

Etapas	Porcentajes de pago
Informe Inicial	25%
Anteproyecto arquitectónico	
Proyecto Arquitectónico	
Expediente Técnico a nivel de especialidades	45%
Expediente Técnico completo	30%

Fuente: Contrato 136-2010-ME/SG-OGA-UA-APP

³⁰⁰ Elaboración Propia. Fuente: Contrato 136-2010-ME/SG-OGA-UA-APP

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Mediante el Oficio 470-ME/VMGI-OINFE-ESTUDIOS Y PROYECTOS del 10 de setiembre de 2010, el Jefe de Estudios y Proyectos de OINFE comunicó al Consorcio CEDOSAC la aprobación del Anteproyecto Arquitectónico de la IE Mercedes Cabello de Carbonera, adjuntado el Acta de Conformidad del Anteproyecto – Arquitectura. (Anexo 159)

Del contenido del Anteproyecto aprobado se advierte que el proyectista responsable fue el arquitecto Juan Günther Doering, quien, se desempeñaba como Director del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción (IVUC). Asimismo, como revisor por parte del OINFE figura el arquitecto Víctor N. Hurtado Gálvez.

Se ha comprobado que mediante Comprobante de Pago 4121 del 20 de octubre de 2010 se pagó al Contratista el monto neto de S/.117,425.55 por concepto de la primera etapa – *Informe inicial y Anteproyecto arquitectónico* – equivalente al 25% del monto contractual para la elaboración del Expediente Técnico, según detalle mostrado en el Cuadro 57. (Anexo 160)

Debe precisarse que el referido pago contó con la autorización del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, Pedro Elmer Morales Gonzáles, mediante Memorándum 5097-2010-ME/VMGGI-OINFE del 06 de octubre de 2010 dirigido al Jefe (e) de la Oficina General de Administración Jorge Luis Guevara Zapata. (Anexo 161)

Cuadro 60: Valorizaciones de Elaboración de Expediente Técnico

Nº	MES	CONCEPTO	MONTO	AMORTIZACION ADELANTO EFECTIVO	MONTO A PAGAR*
1	01/08/2010	Informe Inicial Anteproyecto Arquitectónico	146,781.94	29,356.39	117,425.55
TOTAL			146,781.94	29,356.39	117,425.55

* Pagado con CP 4121 de 20 de octubre de 2010.



Esta Comisión ha podido comprobar que el Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción (IVUC) de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres participó en la elaboración del Anteproyecto Arquitectónico de la IE Mercedes Cabello de Carbonera.

Como ya hemos señalado, la propia Universidad consignó esta participación en sus medios de difusión on line. Incluso, indicó que dicho trabajo se había realizado por pedido expreso del Ministerio de Educación.³⁰¹

Con relación a lo señalado, la Comisión solicitó, mediante Oficio 082-2012-CIMGAGPR/CR, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Presidente del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción de la Universidad de San Martín de Porres Ing. Gustavo Hernán Tataje Salas, remitir información referida al proyecto de la Institución Educativa “Mercedes Cabello de Carbonera”³⁰².

³⁰¹ <http://www.usmp.edu.pe/ivuc/index.php?pag=ProySoc8>.

³⁰² Se solicitó información también de las IE. José de San Martín (Pisco) y Santa Ana.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Mediante Carta 0018-2012-12-D-FIA, del 20 de marzo de 2012, dicho funcionario universitario respondió: "...A propósito de las Instituciones Educativas a que se hace referencia, el Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción, IVUC, de la Universidad de San Martín de Porres, no ha tenido convenios ni contratos de alguna clase con el Ministerio de Educación". (Anexo 162)

El 23 de febrero de 2012, en sesión reservada de la Comisión, el ex Jefe de OINFE Pedro Morales Gonzales, refirió no recordar si el IVUC de la Universidad de San Martín de Porres había participado en la elaboración del diseño del Anteproyecto Arquitectónico de la I. E. Mercedes Cabello. Sin embargo, indicó que en el Sur aportaron algún criterio de diseño como parte de un colegio, creyendo que fue de manera gratuita, no habiendo visto ningún documento firmado con alguna entidad que dependa de alguna universidad nacional o particular.³⁰³

Por su parte, en sesión reservada del 9 de marzo de 2012, al ser consultado por la participación del IVUC en la elaboración de proyectos Arquitectónicos o Convenios entre el Ministerio de Educación, el Sr. Víctor Díaz Chávez, ex Vice Ministro de Gestión Institucional, afirmó desconocer dicha información.³⁰⁴

Mientras que el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo, su presentación en sesión reservada del 23 de marzo de 2012, afirmó que "De ninguna manera y, como le digo, si en alguna oportunidad esto debió haber sido de manera graciosa, gratuita, sin ningún costo para el Estado"³⁰⁵ al ser consultado sobre la participación del IVUC.

Cabe señalar que del análisis efectuado, se evidencia de manera clara la participación del IVUC en el diseño del anteproyecto de la IE Mercedes Cabello de Carbonera; hecho que no pudo ser desmentido por las declaraciones de Pedro Morales Gonzales y Juan Antonio Chang Escobedo.

Esto ha quedado corroborado por las declaraciones de Ramiro León Madalengoitia ante esta Comisión Investigadora, reconociendo que subcontrató al Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción de la Universidad de San Martín de Porres para cumplir con la elaboración del Anteproyecto Arquitectónico de la IE Mercedes Cabello de Carbonera.

Debe señalarse, también, que llama la atención la declaración del ex Viceministro, Víctor Raúl Díaz Chávez afirmando desconoce la participación de dicha entidad, toda vez que correspondía a las funciones asignadas a su cargo. Este hecho de ninguna manera podría haber pasado desapercibido por los funcionarios del Ministerio de Educación, más aún cuando de manera pública dicho Instituto afirma su total participación en el desarrollo de los anteproyectos de varios colegios.

Del análisis realizado, se evidencia la existencia de indicios que permiten afirmar la participación del ex Ministro de Educación, José Antonio Chang Escobedo para permitir que empresas vinculadas contractualmente con la Universidad de San Martín de Porres como Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC), PÉRGOLA SAC y BUILDING SAC así como el Instituto de Vivienda Urbanismos y Construcción (IVUC), obtengan y

³⁰³ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de febrero de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 4

³⁰⁴ Transcripción de la Sesión Reservada del 9 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 10

³⁰⁵ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 6

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

participen en la ejecución de obras vinculadas a contrataciones con el Sector Educación que dirigía.

VI.3 CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES CON EL ESTADO

Durante las indagaciones realizadas por esta Comisión se ha podido comprobar que la Universidad de San Martín de Porres – con la que el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo conservaba una relación laboral durante su ejercicio como funcionario público – obtuvo contratos con el Estado peruano en el período 2006 – 2011.

Los contratos que la Universidad de San Martín de Porres suscribió con el Estado Peruano en dicho período suman S/. 10'173,852.91, mientras que en el período 1999 – 2006, la institución contrató con el Estado por un total de S/. 4'094,018.78. (Ver cuadros 61 y 62).

Es decir, en el período 2006-2011, en que el Sr. José Antonio Chang Escobedo se desempeñó simultáneamente como Ministro de Estado y Rector de la Universidad de San Martín de Porres las contrataciones de dicha casa de estudios con el Estado se incrementaron en más del 200%.

Cuadro 61: Monto Total contratado por el Estado con la Universidad de San Martín de Porres 1999 – 2012³⁰⁶

Código	Nombre	Monto Girado
	Agrupación por Proveedor	
20138149022	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,276,871.69
20388213184	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES S.A.	2,093.41



Cuadro 62: Monto total contratado por el Estado Peruano con la Universidad de San Martín de Porres 2006-2012³⁰⁷

Código	Nombre	Monto Girado
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,276,871.69
	Agrupación por Año	
	2012	116,017.11
	2011	1,601,804.12
	2010	2,594,737.94
	2009	1,962,735.50
	2008	1,965,690.85
	2007	1,032,769.34
	2006	1,025,115.16
	TOTAL	10,298,870.02

³⁰⁶ Fuente: Base de Datos de Proveedores del Estado - Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

³⁰⁷ Ibid.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Ante la Comisión, en la Sesión del 23 de marzo del 2012, el Ministro José Antonio Chang Escobedo señaló que: “(...) Particularmente como rector o persona vinculada a la Universidad de San Martín de Porres instruí a todos los miembros del Ministerio de Educación una prohibición taxativa, no contratar de ninguna manera con la Universidad de San Martín de Porres y con la empresa Crisol de la cual soy accionista, por lo tanto, yo fui muy claro y en eso quiero ser clarísimo. Ordené expresamente a todos los funcionarios del Ministerio de Educación que no se contratará ni con la Universidad de San Martín de Porres ni con la empresa Crisol de la cual soy accionista.

Entiendo que se han pedido colaboraciones voluntariosas, pero en ningún caso han sido onerosas para el Ministerio de Educación, en ningún caso. Tan es así que cuando hubo la convocatoria para que las universidades capacitaran maestros, la única universidad, la única universidad que fue eliminada de este proceso voluntariamente, fue la Universidad de San Martín de Porres. Fueron contratadas todas las universidades públicas, todas las universidades privadas menos la Universidad San Martín y en estos procesos anualmente el Estado invertía entre 200 millones o 300 millones de soles. Ni un sol tuvo la Universidad San Martín por expresa decisión y orden mía, no se contrataba a la Universidad de San Martín de Porres de ninguna manera”³⁰⁸.

Esta afirmación fue reforzada por José Antonio Chang Escobedo en otra parte de su declaración.

Así, consultado por la presentación que ante el Consejo de Ministros realizó el Sr. Raúl Bao, a la sazón rector en funciones de la Universidad de San Martín de Porres, el 24 de diciembre de 2008³⁰⁹. (Anexo 163) Chang Escobedo señaló que “Se pidió a la Universidad de San Martín de Porres hacer un estudio sobre los MOF, ROF y todo el tema de los manuales de organización, la estructura organizativa del Estado. Ese servicio se hizo absolutamente gratuito, no se cobró un solo sol al Estado, evidentemente, yo cautelé ese hecho y para la presentación de este informe final fue invitado el Ing. Raúl Bao en su condición de rector”³¹⁰.

La información registrada por la Base de Datos del Portal de Transparencia Económica del MEF contradice las afirmaciones del ex Ministro José Antonio Chang Escobedo ante la Comisión Investigadora.

La Comisión ha corroborado que, durante el período 2006 – 2011, la Universidad de San Martín de Porres contrató con diversas entidades del Gobierno Nacional, incluyendo el Ministerio de Educación y la Presidencia del Consejo de Ministros, en los períodos en los que José Antonio Chang ejercía la titularidad de dichas carteras, tal como puede verse en los cuadros siguientes:

Cuadro 63: Sectores contratados por el Estado con la USMP - 2006³¹¹

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	170,142,753,602.74
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,281,396.69

³⁰⁸ Transcripción de la Sesión Reservada del 23 de marzo de 2012, pág. 6. *El subrayado es nuestro.*

³⁰⁹ Transcripción de Acta de Sesión del Consejo de Ministros del 24 de diciembre de 2008. Libro de Actas del Consejo de Ministros del 2do. Gobierno del Dr. Alan García. Tomo II, p. 137-138.

³¹⁰ Ibid.

³¹¹ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

	Año : 2006	1,025,115.16
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	975,033.56

	Agrupación por Sector	

07	INTERIOR	547,547.24
04	PODER JUDICIAL	165,757.92
26	DEFENSA	146,584.40
13	AGRICULTURA	44,000.00
08	RELACIONES EXTERIORES	20,160.00
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	10,150.00
16	ENERGIA Y MINAS	10,124.50
06	JUSTICIA	10,000.00
11	SALUD	8,110.00
10	EDUCACION	3,850.00
33	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	3,217.00
01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	2,430.00
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1,610.00
37	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	682.50
28	CONGRESO DE LA REPUBLICA	660.00
09	ECONOMIA Y FINANZAS	150.00

Cuadro 64: Sectores contratados por el Estado con la USMP - 2007³¹²

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	170,142,753,602.74
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,281,396.69
	Año : 2007	1,032,769.34
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	1,011,797.20

	Agrupación por Sector	

07	INTERIOR	350,000.00
01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	237,136.00
13	AGRICULTURA	151,988.55
26	DEFENSA	143,623.60
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	33,975.00
28	CONGRESO DE LA REPUBLICA	27,475.76
08	RELACIONES EXTERIORES	19,282.29
10	EDUCACION	16,840.90
11	SALUD	12,000.00
21	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	7,140.00
04	PODER JUDICIAL	4,500.00
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	4,140.00
16	ENERGIA Y MINAS	1,526.70
19	CONTRALORIA GENERAL	1,195.00
37	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	973.40



³¹² Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 65: Sectores que contrataron con la USMP - 2008

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	170,142,753,602.74
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,281,396.69
	Año : 2008	1,965,690.85
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	1,856,650.35

	Agrupación por Sector	

04	PODER JUDICIAL	603,810.68
01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	596,151.40
26	DEFENSA	154,430.50
09	ECONOMIA Y FINANZAS	118,906.95
07	INTERIOR	99,600.00
06	JUSTICIA	79,700.00
08	RELACIONES EXTERIORES	51,132.61
13	AGRICULTURA	40,744.37
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	30,000.00
16	ENERGIA Y MINAS	19,000.00
21	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	15,143.00
10	EDUCACION	11,710.00
11	SALUD	9,600.00

Cuadro 66: Sectores que contrataron con la USMP – 2009³¹³

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	170,142,753,602.74
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,281,396.69
	Año : 2009	1,962,735.50
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	1,029,595.50

	Agrupación por Sector	

01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	184,356.60
04	PODER JUDICIAL	162,329.12
26	DEFENSA	144,382.60
09	ECONOMIA Y FINANZAS	96,116.60
13	AGRICULTURA	91,280.03
22	MINISTERIO PUBLICO	77,875.00
07	INTERIOR	66,000.00
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	57,200.00
21	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	41,080.50
06	JUSTICIA	27,483.70
10	EDUCACION	27,228.50
35	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	21,300.00
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	6,900.00
36	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	6,439.85

³¹³ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

31	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	4,773.00
11	SALUD	4,520.00
08	RELACIONES EXTERIORES	3,570.00
05	AMBIENTAL	3,520.00
20	DEFENSORIA DEL PUEBLO	3,240.00

Cuadro 67: Sectores que contrataron con la USMP - 2010³¹⁴

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	170,142,753,602.74
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,281,396.69
	Año : 2010	2,594,737.94
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	2,180,705.34

	Agrupación por Sector	

01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	1,284,330.79
10	EDUCACION	327,795.30
26	DEFENSA	172,755.00
07	INTERIOR	105,550.00
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	54,420.00
38	PRODUCCION	51,788.75
13	AGRICULTURA	40,360.38
21	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	35,385.50
06	JUSTICIA	21,850.00
09	ECONOMIA Y FINANZAS	21,758.80
37	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	12,925.20
31	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	11,005.00
32	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	10,500.00
35	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	9,608.60
28	CONGRESO DE LA REPUBLICA	5,500.00
04	PODER JUDICIAL	4,170.00
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	3,190.00



Cuadro 68: Sectores que contrataron con la USMP – 2011³¹⁵

Código	Nombre	Monto Girado
	: TOTAL	172,979,571,975.30
	Proveedor 20138149022: UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	14,410,461.22
	Año : 2011	1,601,629.12
	Tipo de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	1,490,964.12

	Agrupación por Sector	

01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	472,500.48
26	DEFENSA	324,504.40

³¹⁴ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

³¹⁵ Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Base de Datos de Proveedores.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

07	INTERIOR	309,450.00
04	PODER JUDICIAL	149,348.34
13	AGRICULTURA	56,700.00
39	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	50,155.40
10	EDUCACION	38,119.50
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	21,500.00
09	ECONOMIA Y FINANZAS	18,716.00
38	PRODUCCION	13,300.00

Fuente: Portal de Transparencia Económica - Ministerio de Economía

Es decir, durante el período en que José Antonio Chang Escobedo se desempeñó como Ministro de Estado – tanto en Educación como en la Presidencia del Consejo de Ministros – la Universidad de San Martín de Porres, con la que mantenía un vínculo laboral, obtuvo contratos en las carteras en las que su Rector era titular por un monto aproximado de S/. 1'700,895.97.

Asimismo, la Comisión ha podido comprobar que – según el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno – Raúl Bao García, entonces Rector encargado de la Universidad de San Martín de Porres registra 2 asistencias a Sesiones del Consejo de Ministros, además de una reunión con la secretaria personal del Presidente de la República, Mirtha Cunza Arana.³¹⁶

Según el citado registro, el 12 de diciembre de 2004 Bao García consigna ingreso a Palacio de Gobierno autorizado por “García Pérez Alan” para asistir a una Sesión de Consejo de Ministros. Sin embargo, ésta Comisión ha podido comprobar que, de acuerdo a las Actas de las Sesiones del Consejo de Ministros, en dicha fecha no se llevó a cabo reunión del gabinete. (Anexo 164)

Además, el 9 de abril de 2008 el actual Vicerrector de la Universidad de San Martín de Porres habría asistido durante 20 minutos a una nueva sesión del Consejo de Ministros, autorizado por el propio ex Presidente Alan García.

La reunión con la secretaria personal del Presidente Alan García, Mirtha Cunza Arana tuvo lugar el 31 de octubre de 2007 desde las 10:38 hasta las 12:20.

Finalmente, esta Comisión ha comprobado que, además de la presentación del 24 de diciembre de 2008, Bao García expuso ante el Consejo de Ministros del 9 de abril de ese mismo año sobre los alcances del proyecto “Avances y Recomendaciones sobre el estudio: El Estado al servicio del Ciudadano”.

Observaciones sobre Participación del ex Ministro José Antonio Chang Escobedo en beneficio de determinadas empresas y entidades privadas

- Se ha encontrado evidencia de la relación laboral de José Antonio Chang con la Universidad de San Martín de Porres al mismo tiempo que desempeñó la titularidad de los Pliegos de Educación y la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta situación habría permitido que dicha casa de estudios obtenga contratos con el Estado en los sectores en que José Antonio Chang Escobedo fungía de Ministro

³¹⁶ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno. Secretaría General de la Presidencia de la República.

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

de Estado. Por lo que, el ex Ministro habría incurrido en la comisión de Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, tipificado en el artículo 399 del Código Penal; asimismo, habrá infringido el artículo 126 de la Constitución Política que prohíbe explícitamente a los Ministros intervenir en la dirección o gestión de empresas así como ser gestores de intereses propios o de terceros.

Asimismo, se encuentran indicios razonables de la presunta intervención del ex Ministro José Antonio Chang Escobedo a favor de empresas vinculadas comercialmente a la Universidad de San Martín de Porres para la adjudicación de contratos con el Estado peruano en el marco de la remodelación de los denominados Colegios Emblemáticos.

El eventual favorecimiento del Ministro José Antonio Chang Escobedo esta institución habría permitido un incremento sustancial de su patrimonio de dicha entidad.

VI.4 PRESUNTO INCREMENTO IRREGULAR DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Como parte de las investigaciones desarrolladas, la Comisión tuvo acceso a los Estados Financieros de la Universidad de San Martín de Porres – presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores – los que evidenciarían la existencia de una variación del patrimonio neto de un año con relación al siguiente, advirtiéndose que durante los años 2005 al 2010 hubo variación entre S/. 18'083,000.00 y S/. 37'343,000.00; sin embargo, del 2010 al 2011, existe un incremento en el patrimonio neto de S/. 206'552,000.00. Este incremento no guardaría relación con los ingresos captados por la citada casa de estudios, como puede verse a continuación.

Cabe señalar que, si bien esta Comisión no tiene como mandato investigar la gestión de entidades privadas, la revisión de la información referida a la Universidad de San Martín de Porres se realizó en virtud de los indicios de presuntos ilícitos penales e irregularidades presuntamente cometidas por el ex Ministro José Antonio Chang Escobedo; incluyendo los contratos que dicha casa de estudios suscribió con los sectores en que éste se desempeñó como titular pese a mantener una relación laboral.

A continuación detallamos, los Estados Financieros – así como el análisis de los mismos – de la Universidad de San Martín de Porres presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores.





UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
CUADRO COMPARATIVO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - CONSOLIDADO
(En miles de nuevos soles)

CUENTAS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Activo Corriente	42,442.0	52,770.0	36,876.0	60,145.0	82,936.0	76,705.0	71,234.0
Activo no Corriente	352,325.0	371,393.0	381,422.0	381,780.0	425,229.0	455,630.0	506,290.0
Total Activo	394,767.0	424,163.0	418,298.0	441,925.0	508,165.0	532,335.0	577,524.0
Pasivo Corriente	67,205.0	59,371.0	49,464.0	44,282.0	75,099.0	83,520.0	89,738.0
Pasivo no Corriente	46,689.0	65,836.0	49,779.0	41,402.0	39,481.0	27,047.0	34,991.0
Total Pasivo	113,894.0	125,207.0	99,243.0	85,684.0	114,580.0	110,567.0	124,729.0
Patrimonio Neto	280,873.0	298,956.0	319,055.0	356,241.0	393,585.0	421,768.0	452,795.0
Total Pasivo y Patrimonio	394,767.0	424,163.0	418,298.0	441,925.0	508,165.0	532,335.0	577,524.0

Fuente: Superintendencia de Mercado de Valores

INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS - SECTOR: EDUCACIÓN

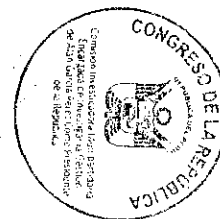
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(En miles de nuevos soles)

CUENTAS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos Ordinarios	223,108.0	234,690.0	260,721.0	285,777.0	316,126.0	329,562.0	358,290.0
Préstamos Bcos.	13,793.0	13,260.0	24,136.0	18,646.0	32,360.0	40,630.0	47,546.0
Ganancia Neta	16,896.0	17,630.0	20,099.0	37,182.0	37,334.0	28,184.0	31,026.0
Resultados Acumulados	201,163.00	221,092.00	241,191.00	278,373.00	339,421.00	368,283.00	400,007.00
Variación S/.	-	19,929.0	20,099.0	37,182.0	61,048.0	28,862.0	31,724.0
%	-	9.91	9.09	15.42	21.93	8.50	8.61

Fuente: Superintendencia de Mercado de Valores





UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
(En miles de Nuevos Soles)

Análisis Cuenta Activo No Corriente.

CUENTAS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Resultados	352,325.0	371,393.0	381,422.0	381,780.0	425,229.0	455,630.0	506,290.0	725,154.0
Variación S/. años	-	19,068.0	10,029.0	358.0	43,449.0	30,401.0	50,660.0	218,864.0
Variación % años	-	5.41	2.70	0.09	11.38	7.15	11.12	43.23

Análisis Cuenta Patrimonio Neto.

CUENTAS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Resultados	280,873.0	298,956.0	319,055.0	356,241.0	393,585.0	421,768.0	452,795.0	659,347.0
Variación S/. años	-	18,083.0	20,099.0	37,186.0	37,344.0	28,183.0	31,027.0	206,552.0
Variación % años	-	6.44	6.72	11.66	10.48	7.16	7.36	45.62

Fuente: Superintendencia de Mercado de Valores

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

VII. POSIBLE DESBALANCE PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL CASO

El Ministerio de Educación dentro de su estructura orgánica cuenta con personal de nivel de funcionario, profesional técnico y auxiliar quienes cumplen sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, respetando el ordenamiento jurídico peruano, como los deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a las normas laborales vigentes.

La Comisión ha detectado, durante el desarrollo de sus investigaciones, la existencia de los medios de pago (cheques), a través de los cuales diversos funcionarios del Ministerio de Educación involucrados en los hechos materia del presente informe, así como familiares de los mismos, realizaron transacciones financieras.

De la información revisada se tiene las siguientes operaciones en el Banco Interbank que evidenciarían un presunto desbalance patrimonial de los funcionarios del Ministerio de Educación que participaron en los procesos de adjudicación para las obras de los colegios emblemáticos.

Así se tiene que:

- Luis Huaylinos Maraví – ex Jefe de OINFE -, registra transacciones por \$ 155,277.79 durante el mes de octubre de 2009. (*Anexo 165*)
- Pedro Elmer Morales Gonzales – ex Jefe de OINFE, registra una transacción de S/. 234,067.35 el 14 de febrero de 2012 (*Anexo 166*)
- José Almagro Fernández Carretero – Hermano del ex Secretario General del Ministerio de Educación Asabedo Fernández Carretero, registra operaciones por \$45,500.00 entre el 16 y el 18 de junio de 2010. (*Anexo 167*)



A estos funcionarios, se suman operaciones realizadas por representantes de las empresas contratistas beneficiadas con las presuntas irregularidades consignadas en el presente informe.

Ese es el caso de Ramiro Alfredo León Madalengoitia - Gerente General de la empresa CEDOSAC – que registra las siguientes operaciones en el Banco Interbank: 2 cheques girados por las instituciones IBO y Blubank Ltd. por un total de \$ 115,000.00 entre el 5 de julio y el 26 de diciembre de 2007. Además, el Lutanfondo Extra Conservador realiza una operación a su favor, el 10 de mayo de 2010 por \$11,456.12 y el mismo León Madalengoitia se giro 2 cheques el 18 de julio de 2011 por un total de \$27,721.92. (*Anexo 168*)

Sobre este punto, León Madalengoitia afirmó a la Comisión que: “Sin embargo, voy a hacer una aclaración al respecto. Mi familia vendimos unos terrenos en Cajamarca, porque soy cajamarquino y más o menos del producto de esa venta que tengo todas las transferencias, las minutas, etcétera, hemos recibido algo así como dos millones de dólares. Una parte de ese dinero me tocó a mí, entonces, en algunas oportunidades he transferido parte de mi dinero, de mi patrimonio al extranjero, al BBVA de Miami, también

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

al Atlantic Security Bank y también al Blu Blank del Interbank, pero es mi plata no es de ningún cliente.”³¹⁷

Sin embargo, la Comisión ha podido revisar la información inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y no ha detectado documentación que sustente lo afirmado por Ramiro León Madalengoitia.

Así se tiene que – de acuerdo a las partidas registrales correspondientes³¹⁸ – el terreno al que hace referencia León Madalengoitia pertenecía a sus padres Ramiro León Urbina y Eugenia Madalengoitia Querezola de León; siendo transferido por Sucesión a sus 7 hijos en 1983. El último acto inscrito es la venta realizada por Carlos Ernesto León Madalengoitia del 20.3125% del terreno por un monto de S/. 200,000.00. (*Anexo 169*)

Por otro lado, el caso del ex Jefe de OINFE, Pedro Elmer Morales Gonzales, la Comisión ha encontrado otras operaciones que deben ser investigadas por las instancias especializadas.

Se ha detectado que la cuenta N° 0011-0130-0200736947 del Banco Continental – a nombre de dicho funcionario – fue creada el 9 de agosto de 2011 y registra abonos por un total de S/. 130,450.22 entre dicha fecha y el 13 de marzo de 2012. Cabe mencionar algunas operaciones que han llamado la atención de esta Comisión por su modalidad, montos y personajes involucrados. (*Anexo 170*)

Así tenemos que la cuenta de Pedro Morales Gonzales registra hasta varios depósitos en efectivo en un mismo día por un monto de S/. 800.00 cada uno, a 73 depósitos que hicieron un monto total de S/. 58.400.00 (*Ver Cuadro 70*)

Adicionalmente, se ha detectado que un depósito de dinero realizado por “Proveedor Consorcio Iturregui” a la cuenta personal de Morales Gonzales por un monto de S/. 46,850.22. La transferencia fue realizada el 16 de diciembre de 2011. Cabe indicar, que el Consorcio Iturregui fue uno de los beneficiados con las adjudicaciones para la ejecución de obras de colegios emblemáticos.

De hecho, el Consorcio Iturregui se adjudicó el 3 de diciembre de 2010 la Buena Pro por S/. 19'702,784.69 para la remodelación del Colegio Juan Manuel Iturregui (Lambayeque). Según la información del Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas dicha empresa habría recibido, el año 2011, un monto de S/. 4'360,569.07 como pago de adelantos referidos a dicho contrato. (*Anexo 171*)

Un dato interesante es el consignado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria que indica que el Consorcio Iturregui se inscribió e inicio actividades el 6 de diciembre de 2012, es decir 3 días después de haber obtenido la Buena Pro referida. Además, se señala que a junio de 2012 mantiene una Deuda Coactiva remitida a las Centrales de Riesgo por un total de S/. 119,244.00. (*Anexo 172*)

Cabe mencionar que, a la fecha de adjudicación y firma del Contrato entre el Ministerio de Educación y el Consorcio Iturregui – 16 de diciembre de 2011 –, Pedro Morales Gonzáles se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa de OINFE.

³¹⁷ Transcripción de la Sesión Reservada del 30 de mayo de 2012. Área de Transcripciones del Congreso, p. 43

³¹⁸ Partidas Registral 02001819. Registro de Inmuebles Prediales de Cajamarca.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Igualmente, el Banco de Crédito registra la Cuenta No. 191-16895616-0-77 a nombre de Pedro Elmer Morales Gonzáles (Ver Cuadro 71). Como puede verse, en dicha cuenta el ex Jefe de OINFE registra movimientos que llaman la atención de la Comisión por el alto monto que moviliza.

Así se tiene que, entre el 2 y el 12 de noviembre de 2009, se registran depósitos en efectivo por un total de S/. 197,250.00, a lo que se debe sumar el depósito de \$ 42,000.00 realizado el 16 de noviembre de 2009.

Por otro lado, podemos referir que - de los funcionarios del Ministerio de Educación que registran operaciones sospechosas - la Comisión ha detectado que habrían sostenido diversas reuniones en Palacio de Gobierno con altos funcionarios de ese organismo durante el período investigado, tal como muestra el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno.

Así se tiene que, Asabedo Fernández Carretero sostuvo reuniones con el propio ex Presidente Alan García Pérez los días 23 de febrero de 2007, 30 de marzo de 2008 y 7 de mayo de 2008. Sólo en la reunión del 23 de febrero se consigna que se trataba de un “Evento del Ministerio de Educación”; en los otros dos casos se consigna simplemente “Agenda” o “Agenda S.T. Amaru”.

Por su lado, Pedro Morales Gonzales habría sostenido una reunión con el Secretario General de Palacio de Gobierno, Rubén Neyra Encinas el 21 de mayo de 2011. En dicha reunión – que duró aproximadamente 2 horas – participaron Luis Antonio Alemán Nakamine, ex Jefe de Asesoría Legal del Ministerio de Educación y en ese momento, Viceministro de Gestión Institucional -; Pedro Elmer Fernández Carretero, hermano de Asabedo Fernández Carretero y los señores Carlos Miguel Carpio Delgado y Luis Alberto Calderon Amoretti.³¹⁹ (Anexo 173)



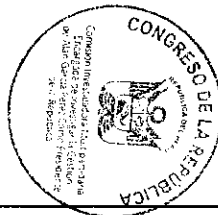
Cabe señalar, además, que los ex Jefes de OINFE Pedro Morales Gonzales y Luis Huaylinos Maraví – que registran las operaciones mencionadas – y César Gustavo Escate Flores tienen antecedentes de actuaciones irregulares en los diversos puestos del Estado que han ocupado. Según la Contraloría General de la República, dichos funcionarios se encuentran comprendidos en diversas acciones de control con imputación de responsabilidades.³²⁰ (Anexo 174)

Así se tiene que, en el caso de Pedro Morales Gonzales se han identificado 23 responsabilidades en diversas acciones de control durante actuación como funcionario en entidades como el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Lima y el ex Instituto de Infraestructura Educativa y de Salud. Mientras que, Luis Huaylinos Maraví está implicado en 14 responsabilidades vinculadas a sus funciones en el Ministerio de Educación.

De la documentación obtenida por la Comisión existirían indicios de Operaciones Sospechas y de presunto Enriquecimiento Ilícito (Art. 401 del Código Penal) por parte de los funcionarios señalados, por lo las indagaciones sobre este punto deberán ser

³¹⁹ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno 2006-2011. Secretaría General de la Presidencia de la República.

³²⁰ Relación de Procesos en los que están involucrados diversos funcionarios del Ministerio de Educación. Contraloría General de la República. Oficio 00513-2012-CG/DC del 9 de abril de 2012.



INFORME DE INVESTIGACION
CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

profundizadas por las entidades especializadas para el esclarecimiento del origen y destino de dichos montos.

El cuadro a continuación muestra el detalle de la información encontrada con relación a este punto:

Cuadro 69: Cheques emitidos por el Banco Interbank a favor de funcionarios del Ministerio de Educación y/o sus familiares

Beneficiario	Ordenante	Monto		Número de Cuenta	Fecha de Emisión	Fecha de Cobro
		US\$	S/.			
Ramiro Alfredo León Madalengitia	Ramiro Alfredo León Madalengitia	10,000.00		01904014-003-316-0400401012	18/07/2011	18/07/2011
Ramiro Alfredo León Madalengitia		17,721.92		01904015-003-316-0400401012	18/07/2011	18/07/2011
José Almagro Fernandez Carretero	Víctor Enrique Vera Pérez	9,000.00		01351295-003-001-0400401012	16/06/2010	24/06/2010
José Almagro Fernandez Carretero	Wong Wei Wen	9,000.00		01351302-003-001-0400401012	16/06/2010	23/06/2010
José Almagro Fernandez Carretero	Polo Wu Marco Cam	9,500.00		01351307-003-001-0400401012	17/06/2011	24/06/2010
José Almagro Fernandez Carretero	Liana Miao Chang	9,000.00		01351309-003-001-0400401012	18/06/2010	24/06/2010
José Almagro Fernandez Carretero	Lo Ho Luisa	9,000.00		01351308-003-001-0400401012	18/06/2010	24/06/2010
Ramiro Alfredo León Madalengitia	Blubank Ltd.	55,000.00		001148846-003-057-0400401012	26/12/2007	Ilegible
Ramiro Alfredo León Madalengitia	Ibo	60,000.00		01087181-003-057-0400401012	05/07/2007	06/07/2007
Ramiro Alfredo León Madalengitia	Lutanfondo Extra Conservador	11,456.12		01423638-003-297-0400401012	10/05/2010	11/05/2007
Akstarcom SAC	Luis Alberto Huaylinos Maraví	130,031.75		01395846-003-256-0400401012	20/10/2009	20/10/2009
Luis Huaylinos Maraví	Frederique Coustois Murzean	90,492.06		01395834-003-256-0400401012	03/10/2009	03/10/2009
Luis Huaylinos Maraví	Emilio Eduardo Castellanos Cuero	44,785.73		01395831-003-256-04000401012	02/10/2009	02/10/2009
Luis Huaylinos Maraví	Carmen Venero Ladrón de Guevara	20,000.00		001162563-003-076-0400401012	07/05/2008	Ilegible
Pedro Elmer Morales Gonzáles	Pedro Elmer Morales Gonzáles		234,067.35	05383582-003-059-0400401012	14/02/2012	No Consigna
Ego Silva Contratistas Generales SRL.	No Consigna	20,000.00		01534555-003-059-0400401012	01/02/2011	02/02/2011

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Cuadro 70: Movimientos Bancarios de Pedro Morales Gonzáles – Banco Continental (9/8/11 – 19/03/12)³²¹

Nº de operaciones	Monto de cada operación S/.	Fecha	Concepto	Total Cargo S/.	Total Abono S/.
1		09.08.2011	Ingreso de efectivo		4000.00
1		04.10.2011	Carlos Reyes Ugarte		18000.00
1		10.10.2011	Retiro en efectivo con tarjeta	15000.00	
17	800.00	11.10.2011	Ingreso en efectivo		13600.00
1		11.10.2011	Ingreso en efectivo		400.00
7	800.00	12.10.2011	Ingreso en efectivo		5600.00
1	600.00	12.10.2011	Ingreso en efectivo		600.00
1			Transferencia interbancaria CCE002842	25000.00	
6	800.00	13.10.2011	Ingreso en efectivo		4800.00
1		13.10.2011	Ingreso en efectivo		200.00
12	800.00	10.11.2011	Ingreso en efectivo		9600.00
1		10.11.2011	Ingreso en efectivo		400.00
1		16.12.2011	*Al Proveedor Consorcio Iturregui		46850.22
7	800.00	21.12.2011	Ingreso en efectivo		5600.00
1		21.12.2011	Ingreso en efectivo		400.00
7	800.00	28.12.2011	Ingreso en efectivo		5600.00
1		28.12.2011	Ingreso en efectivo		400.00
1		09.01.2012	Retiro en efectivo con tarjeta	50000.00	
1		09.01.2012	Retiro en efectivo con tarjeta	20000.00	
12	800.00	12.01.2012	Ingreso en efectivo		9600.00
1		12.01.2012	Ingreso en efectivo		400.00
5	800.00	13.01.2012	Ingreso en efectivo		4000.00
1		13.01.2012	Ingreso en efectivo		400.00
1		15.02.2012	Retiro en efectivo con tarjeta	16000.00	
		19.03.2012	/4551038083	10723.00	
		19.03.2012	Saldo		
Total				136,723.00	130,450.22



Cuadro 71: Movimientos Bancarios de Pedro Morales – Banco de Crédito³²²

Cuenta	Fecha	Concepto	Abono (S/.)
191-16895616-0-77	01.10.2008	Depósito en efectivo	113,480.00
191-16895616-0-77	02.11.2009	Depósito en efectivo	137,000.00
191-16895616-0-77	06.11.2009	Depósito en efectivo	56,250.00
191-16895616-0-77	12.11.2009	Depósito en efectivo	4,000.00

Cuenta	Fecha	Concepto	Abono(\$)
191-18643049-1-61	16.11.2009	Depósito en efectivo	42,000.00

³²¹ Elaboración Propia. Selección de algunos movimientos sospechosos. Fuente: Movimiento Bancario de la Cuenta de Pedro Elmer Morales Gonzáles del BBVA Banco Continental.

³²² Elaboración Propia. Selección de algunos movimientos sospechosos. Fuente: Movimiento Bancario de la Cuenta de Pedro Elmer Morales Gonzáles del Banco de Crédito del Perú.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

VIII. PROCESOS ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO POR PROCESOS VINCULADOS AL CASO

Durante el proceso de la investigación se ha advertido la existencia de 23 procesos arbitrales iniciados por las empresas que participaron en la construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de los “Colegios Emblemáticos”, que a la fecha se encuentran pendientes de resolver. Asimismo, se tiene que 1 proceso ya ha sido laudado a favor del consorcio DHMONT y JL VITTERI Ingenieros por un monto de S/. 2'402,156.34 con relación a la ejecución de obras de la IE Miguel Grau.

Es decir, las 24 demandas arbitrales alcanzan los S/. 40'502,491.23. Quedando pendiente de solución un monto de S/. 38'100,334.89

De otra parte se debe señalar que la empresa DHMONT Y JL V INGENIEROS, ha iniciado siete (7) procesos arbitrales contra el Estado, respecto a las instituciones educativas: Miguel Grau, Pedro A. Labarthe, José María Eguren, Mariano Melgar, Melitón Carvajal e Isabel la Católica, ascendiendo su demanda a la suma de S/. 28'476.404.51 en contra del Estado.

Así mismo la empresa COSAPI ha demandado al Estado Peruano en cinco (5) procesos arbitrales relacionados con las instituciones educativas: Alfonso Ugarte, Ricardo Bentín, María Parado de Bellido, Juana Alarco de Dammert y San José – Lambayeque, procesos que totalizan la suma de S/. 3'297,218.37 en contra del Estado.

También se debe mencionar que las empresas Alpamayo Data Network, Consorcio Clorinda Matto de Turner, Consorcio Grau, Consorcio Guadalupe, Consorcio Iturregui, Consorcio Omega, Constructora Uranio, Corporación Las Dos Torres, Pérgola SAC., entre otras, han demandado al Estado por un monto total de S/. 8'728,868.35.

Es necesario señalar que la Ley de contrataciones del Estado establece que la solución de controversias surgidas durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje.³²³ Sin embargo, en el presente caso se observa que correspondía al Estado iniciar los procesos arbitrales y lejos de hacerlo, omitieron cumplir con lo establecido en los contratos que suscribieron con las empresas que iniciaron las demandas arbitrales, verificándose que estas fueron las que iniciaron los procesos arbitrales.

También se advierte que los funcionarios de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) no comunicaron estas irregularidades a la Oficina de Control Interno (OCI) o a la Contraloría General de la República a fin de salvaguardar los intereses del Estado, tampoco cumplieron con emplazar notarialmente a las empresas constructoras para que cumplan con el contrato suscrito, y mucho menos se preocuparon por dilucidar el problema mediante proceso arbitral.

Esta omisión generó que las empresas constructoras inicien procesos de arbitraje en contra del Ministerio de Educación y ante estas circunstancias, el Estado se encuentra prácticamente indefenso, generando una posible pérdida económica, toda vez que a la

³²³ Inciso b) del artículo 40º del D. Leg. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

fecha se ha laudado un proceso por el que resuelven que el Estado debe abonar a la empresa DHMONT Y JL V INGENIEROS la suma de S/. 2'402,156.34.

Cabe mencionar que en la exposición realizada por el Ing. Iván La Rosa Tong – Jefe de OINFE, el 31 de enero de 2012, ante la Comisión, se señaló de manera puntual, los problemas que encontraron en cuanto a la ejecución de las obras emblemáticas, indicando lo siguiente:

- La existencia de obras fraccionadas, toda vez que las obras emblemáticas no se desarrollaron en una sola oportunidad pese a ser integrales.
- Las fichas técnicas contenían metas establecidas y al parecer se recortaron estas, para hacer otras etapas.
- En los casos en que durante la ejecución de obra se generó un adicional, éste no se puso en conocimiento de la Contraloría General de la República ni del OCI, para que procedan conforme a sus atribuciones, señalando que se trataban de procesos exonerados.
- Señaló que detectaron retrasos en la elaboración de expedientes técnicos que devienen de la modalidad de concurso oferta y casi todas las obras se contrataron bajo esta modalidad. (Plazo promedio de elaboración 4 meses pero en la práctica, terminaron algunos en un año o más de un año).
- Señaló que no contrataron supervisores para los consultores que desarrollaban los expedientes técnicos, ausencia que generó baja calidad en el expediente técnico (hubieron revisores pero ante tanta cantidad de expedientes no contaron con buen equipo para una buena revisión).
- Señaló que las obras contaron con un supervisor del ejecutor de obra, pero era una supervisión general y al parecer no reportaron o no advirtieron los problemas que han sido denunciados por la prensa.
- Señaló que algunas empresas favorecidas con la Buena Pro, presentaron cartas fianzas emitidas por entidades fuera del marco de la superintendencia de Banca y Seguros, caso del Colegio Clorinda Matto de Turner en el Cusco. Empresa Consorcio SANSON – CHUNG & TONG.
- No se cumplieron los plazos para emitir actos administrativos generando retrasos injustificados en las obras, los que permitieron que el contratista solicite ampliaciones de plazo, situación que generó el incremento de los gastos generales diarios.

En este punto es necesario señalar que los adicionales no son arbitrales conforme a lo establecido en Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, deben tener sustento técnico y legal y deben ser aprobados por la máxima autoridad administrativa de la entidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, no se ha respetado la Ley de la materia en este extremo, por cuanto las demandas arbitrales a las que nos referimos son adicionales de obras, circunstancia que nos permite advertir a todas luces el incumplimiento de la norma y total desinterés y falta de responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Educación, de resguardar los bienes del Estado, permitiendo con su accionar que el



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Estado se perjudique viéndose involucrado en demandas sobre las que se está laudando en su contra.

Sobre este punto debemos señalar que se está trabajando en la identificación de los presuntos responsables, requiriendo mayor información con la que se cuenta a la fecha.

Cuadro 72: Procesos Arbitrales contra el Estado Peruano a Mayo de 2012 – Colegios Emblemáticos (Obras y Equipamiento)

N°	N° Legajo	Demandante	Contrato	N° Proceso Exonerado	Institución Educativa / Otros	Monto de la Demanda
1	9-2010-SEI	DHMONT & JLV INGENIEROS	056-2008	-	Miguel Grau	2,402,156.34
2	140-2011	DHMONT & JLV INGENIEROS	056-2008	-	Miguel Grau	754,341.10
3	030-2011	DHMONT & JLV INGENIEROS	077-2009	0039-2009	Pedro A. Labarthe	6,017,911.10
4	379-2011	DHMONT & JLV INGENIEROS	079-2009	0041-2009	Jose Maria Eguren	2,503,893.66
5	503-2011	DHMONT & JLV INGENIEROS	054-2009	0011-2009	Mariano Melgar	12,892,772.01
6	982-2011	DHMONT & JLV INGENIEROS	078-2009		Melitón Carbajal	-
7	952-2010	DHMONT & JLV INGENIEROS	061-2009	015-2010	Isabel la Católica	3,905,330.30
						28,476,404.51
8	210-2010	COSAPI	043-2009	043-2009	Alfonso Ugarte	63,336.96
9	378-2011	COSAPI	041-2009	041-2009	Ricardo Benfín	1,179,725.79
10	925-2011	COSAPI	042-2009	007-2009	Maria Parado de Bellido	726,977.25
11	951-2010	COSAPI	060-2009		Juana Alarco de Demmert	440,673.54
12	597-11	COSAPI	113-2010	036-2010	San Jose - Lambayeque	886,504.83
						3,297,218.37
14	71-2012	CONS. CLORINDA MATTO DE TURNER	256-2010		Clorinda Matto de Turner	358,849.94
15	162-2012	CONS. CLORINDA MATTO DE TURNER	256-2010		Clorinda Matto de Turner	-
16	55-2012	CONSORCIO GRAU	298-2010		Miguel Grau - Apurímac	-
17	635-2011	CONSORCIO GUADALUPE	029-2011	029-2011	Ntra. Sra. De Guadalupe	6,304,410.00
18	044-2011	CONSORCIO ITURREGUI	398-2010	0130-2010	Juan Manuel Iturregui	143,495.25
19	735-2011	CONSORCIO OMEGA	067-2011		Ntra. Sra. De Guadalupe	77,874.05
20	902-2011	CONSTRUCTORA URANIO	281-2010	0127-2010	Faustino Maldonado - Ucayali	-
21	817-2011	CORPORACION LAS DOS TORRES	1377-2011	0031-2010	Adq. De mobiliario	36,203.41
22	191-2012	MANFER SRL			José de San Martín - Pisco	-
24	213-2012	PERGOLA	075-2010	017-2010	Independencia Americana	1,661,272.65
		OTROS			Adquisición de bienes	146,763.05
						8,728,868.35
					TOTAL	S/. 40,502,491.23

Elaboración propia - Fuente Ministerio de Educación



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IX. INSPECCIONES Y VISITAS *IN SITU* A COLEGIOS EMBLEMÁTICOS

Como hemos señalado, los congresistas miembros de la Comisión – así como otros parlamentarios – han realizado diversas inspecciones in situ para corroborar la situación de las instituciones educativas. A continuación, presentamos un resumen de los informes remitidos por dichos parlamentarios: (*Anexo 175*)

IX.1 VISITA A LA I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER – CUSCO. (30.01.2012), efectuada por el Congresista Sergio Tejada Galindo

El 30 de enero de 2012, se realizó la visita a la I.E. Clorinda Matto de Turner en la ciudad del Cusco, encontrando las instalaciones cerradas, no se encontró al Ingeniero residente, ni al supervisor de obras, así mismo no se permitió el ingreso para observar de cerca la ejecución de las obras, sin embargo se pudo tomar nota de que estas se encuentran paralizadas, la empresa ejecutora a quien se le adjudicó la buena pro fue el Consorcio Clorinda Matto de Turner conformadas por la empresa Chung & Tong Ingenieros SAC., y SANSON S.R.L. por el importe contractual de S/. 30'351,121.72, el avance en las metas físicas según OINFE es de 18.69%, según la exposición de la OINFE a la fecha, los trabajos de edificación del colegio emblemático están paralizados debido a que la empresa constructora ha exigido la entrega de 12 millones de soles para seguir con el trabajo. Presentando para ello una carta fianza de una cooperativa de ahorro, por lo que OINFE observó el pedido, actualmente existe controversia entre el Ministerio de Educación y el Consorcio Clorinda Matto de Turner.

IX.2 VISITA A LA I.E. MELITON CARVAJAL – LIMA. (10.FEB.2012) efectuada por los congresistas: Sergio Tejada Galindo, Jhonny Lescano Ancieta, Pedro Spadaro Philips, Enrique Wong Pujada, Carlos Tubino Arias Schreiber, Cristobal Llatas Altamirano.

El 10 de febrero de 2012, se hicieron presentes los miembros de la Comisión integrada por el Sr. Sergio Tejada en Calidad de Presidente en la institución educativa Melitón Carvajal, ubicado en el distrito de Lince, cuya ejecución de obra según la OINFE, se encuentra establecida en tres (3) etapas: la obra principal y obra nueva a cargo de la empresa Consorcio DHMONT & CG & M SAC, por un valor contractual de S/. 27'183,032.71 y la tercera etapa que corresponde a la pista atlética a cargo de la empresa Corporación Constructora Tercer Milenio SAC. Por el monto de S/. 1'079,857.24, en la visita se sostuvo reunión con el Director Sr. Jhon Tarazona, docentes y de padres de familia quienes dieron cuenta de una serie de dificultades y trabas que habrían tenido con la empresa constructora y con los funcionarios del Ministerio de Educación de la gestión anterior, manifestando que en ningún momento se les comunicó sobre la remodelación no hubo coordinación para la realización de las obras. Así mismo refieren que las **maquinarias de los talleres del centro educativo, como el de mecánica automotriz, fueron retiradas** supuestamente para hacerles algunos arreglos o reemplazarlas por otras nuevas y a la fecha no las habrían retornado

En la visita se advirtió lo siguiente: rajaduras en las estructuras de las remodelaciones, servicios higiénicos deteriorados, grietas y filtraciones en las construcciones, gradas de metal que no brindarían seguridad en el desplazamiento de los alumnos, respecto al avance en la ejecución de obra de acuerdo a la información de OINFE se tiene que la ejecución de la obra principal estaría en un 100%, mientras que la obra nueva contaría



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

con un avance físico de 57.02% y en cuanto a la pista esta cuenta con un avance físico de 18.31%, teniendo en cuenta que el contrato de obra principal se suscribió el 24 de junio de 2010.

IX.3 VISITA A LA I.E. – PEDRO LABARTHE (17.FEB.2012) efectuada por los congresistas: Sergio Tejada Galindo, Yonhy Lescano Ancieta, Carlos Tubino Arias Schreiber.

El 17 de febrero de 2012, se visitó la institución educativa Pedro Labarthe, ubicado en el distrito la Victoria cuya ejecución de obra según la OINFE, se encuentra establecida en tres (3) etapas: la obra principal, saldo de obras y obras nuevas, todas adjudicadas a la empresa Consorcio DHMONT & CG & M SAC, por un valor contractual de S/. 16'102,546.53 correspondiente a la primera etapa; la segunda denominada saldo de obra, por un monto contractual de S/. 19'932,413.36 y la tercera por S/. 6'785,340.79 que corresponde a obras nuevas, los que sumados asciende al importe de S/. 42'820,300.68.



En dicha visita se sostuvo reunión con el Director Sr. Lizandro Quispe así como los docentes y padres de familia quienes denunciaron diversa irregularidades en la ejecución de la obra como: la reducción del número de aulas de 40 a solo 25, lo que pone en riesgo la continuidad de muchos escolares; la desaparición de equipos y materiales de los laboratorios; la mala calidad de las obras, de las conexiones eléctricas, así como la presunta precariedad de los techos del segundo piso del plantel educativo.

En la visita se advirtió lo siguiente: se verificó la disminución de aulas denunciada por el Director y los padres de familia, así como la desaparición de herramientas de los talleres, insuficiencia de servicios higiénicos, contando con sólo tres baños para los dos mil alumnos, no se han realizado los acabados de otras instalaciones, no se ha comenzado la construcción de la pista atlética, entre otros.

Respecto al avance en la ejecución de obra de acuerdo a la información de OINFE se tiene que la ejecución de la obra principal estaría en un 100%, mientras que la obra saldo de obra contaría con un avance físico de 100% y en cuanto a las obras nuevas ésta contaría con un avance físico de 1.88%.

IX.4 VISITA A LA I.E. – CORONEL BOLOGNESI - TACNA (29.MAR.2012), efectuada por el Congresista Juan Pari Choquecota

El 29 de marzo de 2012, se visitó a la I. E. Coronel Bolognesi en Tacna, en la que se sostuvo una reunión con el profesor Edgard Olavarria (ex director del Plantel, en funciones cuando se construyó el Colegio), los padres de familia y docentes.

Según la OINFE, informó que las dos etapas de construcción del colegio tienen un avance físico del 100%, la primera como obra principal por un valor contractual de S/. 12'552, 231.68 y la segunda denominada obras nuevas el importe de S/. 5'192,206.06 la empresa ejecutora fue V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., según declaraciones del Director, indico que la obra había sido recibida en forma provisional, y que la entrega formal debía ser ante la Dirección Regional de Educación, señalando que el Colegio había previsto algunas modificaciones las cuales no fueron tomadas en cuenta, por la empresa ejecutora, las deficiencias puestas a consideración fueron: falta de sumideros en el patio principal por lo que no habría un sistema de drenaje apropiado en

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

caso de precipitaciones pluviales, se observó la instalación de seis ascensores destinados a los alumnos y personal discapacitado los cuales no se encuentran operativos, estos han sido tapiados por seguridad, los alumnos lo habrían estado utilizando para jugar. La ubicación de estos no garantizaría un control hacia los profesores ya que estos no conectan con el área docente; la puerta principal ha sido construida con un material de mala calidad; el sistema eléctrico tiene fallas, hay dos aulas que no cuentan con sistema eléctrico.

Sobre el campo deportivo indicaron que inicialmente este iba a tener gras sintético el director solicitó la ampliación para la construcción de graderías, cuenta con seis torres de luz, el estadio de Tacna que colinda con el colegio sólo tiene cuatro torres el consumo de energía eléctrica refieren que es de S/. 7,000 la hora.

En relación a la pista atlética también tiene problemas de drenaje y en algunas partes se está despegando el material sintético.

Se observa que el auditorio carece de butacas de igual no existe implementación en los talleres, aparentemente no existiría presupuesto para el equipamiento.

IX.5 VISITA A LA I.E. – SIMON BOLIVAR - MOQUEGUA (29.MAR.2012), efectuada por el Congresista Juan Pari Choquecota.

El 29 de marzo de 2012, se visitó la I. E. Simón Bolívar de Moquegua, se tuvo una entrevista con el Director del Colegio y los representantes de la Asociación de Padres de Familia, en la que se recibieron diversas quejas y observaciones, según la OINFE el 100% de la primera etapa se encuentra concluida, cuyo importe de ejecución contractual asciende a S/. 19'247,752.85, la segunda etapa que corresponde al campo deportivo esta se encuentra en proceso de ejecución, con un monto contractual de S/. 2'762,375.59 y tiene un avance físico de 9.94%, la obra fue ejecutada por la empresa BUILDING S.A.C.



En la visita inspectiva se encontraron las siguientes observaciones:

El Director refiere que nunca recibió copia del expediente técnico, no cuentan con los planos de los sistemas de agua desagüe y eléctricos lo cual les permitiría manejar la situación en casos de emergencia (inundación por lluvia), el Director indico que recibieron a una delegación de OINFE a quienes han entregado 22 observaciones, indican que oficialmente OINFE no ha recibido la obra. Otras observaciones encontradas fueron.

El patio no cuenta con un sistema apropiado para el drenaje, ocasionando que este se inunde cuando llueve, los pozos de agua y electricidad se encuentra colindantes y no cuentan con señalización; El sistema eléctrico tiene fallas, existen aulas en los que no funciona; la madera con las que se fabricaron las puertas no estuvo lo suficientemente seca ocasionando que las puertas no cierren apropiadamente; los aleros contiguos a las aulas u oficinas de profesores no tienen las calaminas o el material presupuestado (policarbonato). La falta de este material ocasiona que las aulas y oficinas se inunden cuando se producen precipitaciones de considerable magnitud; la biblioteca del plantel tiene techo de material transparente se advierte que no ofrece seguridad en temporada de precipitaciones, y en época de verano el ambiente se calienta a temperaturas insoportables; el coliseo no cuenta con techo, aparentemente en el diseño de la maqueta se observa como cerrado es decir techado.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

IX.6 VISITA A LA I.E. – JUANA ALARCO DE DAMMERT - LIMA (30.MAR.2012). efectuado por el Congresista Yonhy Lescano Ancieta.

El día 30 de marzo de 2012, se visitó la I.E. Juana Alarco de Dammert cuya obra fue ejecutada en tres etapas la primera denominada obra principal por el importe contractual de S/. 11'568,701.69, la segunda etapa denominada Obra Nueva 1 por el importe contractual de S/. 3'723,072.73 las dos etapas ejecutadas por la empresa COSAPI S.A. y la tercera etapa denominada Obra Nueva 2 ejecutada por la empresa Caferey Ingenieros SAC por el importe contractual de S/. 4'013,808.33, según la OINFE las dos primeras etapas se encontrarían con un avance físico de metas al 100%, mientras que la tercera etapa se encuentra con una ejecución física de 95.99%.

De la reunión sostenida con la autoridades educativas, señalan que de ninguna manera hay una inversión de 19 millones de soles, si es que no es una inversión mucho menor, solicitando que debe haber un peritaje imprescindible.



Indican que la buena pro fue otorgada a COSAPI en marzo de 2009, que han pasado tres años y la obra aun no está terminada, refieren que falta todo lo que es equipamiento como laboratorios, talleres, tópico, gimnasio, etc., pese que en la placa de inauguración (marzo 2010), indica que el colegio se ha entregado equipado, adicionalmente se ha encontrado una serie de vicios que a continuación se detallan:

- Los equipos de luces de emergencia están oxidados.
- Las chapas de muchas puertas están malogradas.
- El cerco perimétrico es muy bajo.
- Los puntos de dilatación están desnivelados en los pabellones nuevos.
- El piso del patio principal esta desnivelado.
- La pintura de las paredes esta puesta sobre la obra antigua.
- Hay muchas obras inconclusas, como el ascensor, la piscina, los talleres, etc.
- No hay ningún techado para educación física
- En los patios se puso postes que van en contra de la seguridad de los estudiantes.
- Los muros son bajos en los pabellones de primaria que ponen en peligro a los estudiantes.
- El hueco del ascensor sólo llega al segundo piso y no hasta el tercero. Dicho ascensor no está instalado.
- Los laboratorios del pabellón nuevo del tercer piso no tienen instalación de agua ni gas.
- La piscina techada sólo tiene dos duchas.

IX.7 VISITA AL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO - CALLAO (30.MAR.2012), efectuado por el Congresista Enrique Wong Pujada.

El día 30 de marzo de 2012, se visitó el Colegio Militar Francisco Bolognesi cuya obra fue ejecutada por la empresa San José Perú S.A.C por el importe contractual de S/. 56'895,969.19, según OINFE el avance de las metas físicas se encuentran con un avance de 85.23%, de la visita realizada se han encontrado las siguientes observaciones:

El pabellón central presenta grave deterioro. La terraza del tercer piso presenta estragos – impertérritos y crueles – del tiempo y del clima, observando que si se persiste en mantener el pabellón, los costos de reforzamiento y de renovación de ambientes

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

alcanzarían costos sumamente elevados con poca probabilidad de que se logre la seguridad que requiere el ambiente donde está la dirección y oficinas de profesores y oficiales.

IX.8 VISITA A LA I.E. – SAN JUAN - LA LIBERTAD - TRUJILLO (23.ABRIL.2012). Efectuada por el Congresista Sergio Tejada Galindo junto con el Congresista José León Rivera.

El 23 de abril se visitó la institución educativa San Juan en la ciudad de Trujillo, esta obra fue adjudicada hasta en tres oportunidades a la misma empresa Constructores y Consultores SAC, la primera adjudicación fue de S/. 15'494,260.78, la cual no aceptó, por lo que se modificaron los términos referenciales por el importe de S/. S/. 17'809,857.86, es decir se incremento en S/. S/. 2'315,597.08.

En la visita se encontraron las siguientes observaciones:

- Las obras se encuentran inconclusas con serias deficiencias, lo que ha dado motivo para que el INDECI, impida la reanudación de las labores escolares en el centro educativo, los alumnos están distribuidos en seis (6) planteles diferentes.
- La infraestructura tiene rajaduras en las paredes.
- Los servicios sanitarios no están funcionando óptimamente, hay filtraciones de agua.

Según informe de la OINFE este se encontraría con un avance en las metas físicas al 100%. Es decir concluido.

IX.9 VISITA A LA I.E. – SAN MIGUEL - PIURA (23.MARZO.2012). Efectuada por el Congresista Santiago Gastañadui Ramírez.

El Congresista Santiago Gastañadui remitió el 9 de abril el Comunicado que los docentes de la IE San Miguel (Piura) le hicieron llegar señalando una serie de problemas en la infraestructura y obras ejecutadas en el marco del Programa de Colegios Emblemáticos.

Cabe señalar que, dicho contrato se adjudicó por un monto de S/. 14'300,000.00 al Consorcio San Miguel.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

X DICTAMEN PERICIAL CON RELACIÓN A OBRAS EJECUTADAS EN EL COLEGIO “MELITÓN CARVAJAL”³²⁴

La Comisión Investigadora encargó la realización de un Peritaje con relación a las obras ejecutadas en la IE “Melitón Carvajal”, a continuación se consigna el contenido del Dictamen Pericial emitido por los profesionales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima. (Anexo 176).

X.1 INTRODUCCIÓN

A) Peritos

“FERNANDO VELAZCO CASTRO, Ingeniero Civil con Registro CIP N° 15134 y **FELIX ARTURO DELGADO POZO**, Ingeniero Civil con Registro CIP N°3800, miembros del Centro de Peritaje del Concejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (CDLima-CIP), en condición de hábiles para el ejercicio de la profesión emitimos, bajo responsabilidad, el presente Dictamen Pericial”.³²⁵

B) Solicitante

LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTION DEL DR. ALAN GARCIA PEREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Comisión Investigadora).

C) Objeto del dictamen

El objeto de la pericia es:

Determinar si el valor de las obras ejecutadas por el contratista, en la G.U.E. Melitón Carvajal, corresponde al monto contractualmente presupuestado.

D) Antecedentes

Del Acta de Acuerdo

El Congresista señor Sergio Fernando Tejada Galindo en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora solicitó, con Oficio 076-20125-CIMGAGPR/CR de fecha 17 de febrero de 2012, al CDLima-CIP se efectúe un peritaje de los Colegios Emblemáticos Pedro Labarthe y Melitón Carvajal. Así mismo, señaló que el peritaje se referiría a la evaluación de la infraestructura de los centros educativos, antes referidos, para deslindar presuntas irregularidades y sobre todo la existencia o no de sobrevaluación en el costo de las obras.

El CDLima-CIP, mediante Carta 298.2012-CP.CDL.CIP de fecha 17 de febrero de 2012, designó como peritos a los ingenieros civiles Fernando Velazco Castro y Félix Arturo Delgado Pozo.

³²⁴ Resultados del Peritaje realizado por el Centro de Peritaje “Guillermo Vaudenay Reyes” del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú. Estudio realizado a solicitud de la Comisión Investigadora.

³²⁵ Dictamen Pericial: Valor de las Obras Ejecutadas y Monto Contractualmente Presupuestado en la G.U.E. Melitón Carvajal. Colegios de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, p. 1

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

En reunión de coordinación de los peritos con el Presidente de la Comisión Investigadora se fijó el objeto de la pericia y los requerimientos para cumplir con el objeto de la pericia. Se acordó, también, que inicialmente se efectuaría el peritaje solo sobre la G.U.E. Melitón Carvajal.

Con fecha 03 de mayo de 2012 se suscribió el Acta de Acuerdo que fijó el objeto de la pericia, su alcance, los requerimientos, monto, forma de pago y plazo de ejecución. En cumplimiento de las condiciones establecida en el Acta de Acuerdo el plazo establecido se inició el 28 de mayo de 2012.

De la Obra Ejecutada

La obra denominada “Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa N° 1070 Melitón Carvajal”, está ubicada frente al Paseo de La República, entre las Calles Bernardo Alcedo y Las Amapolas, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva del proyecto, el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C (DHMONT); debía ejecutar lo siguiente:

- Demolición de aulas, escaleras, depósitos y zona ex alumnos (1er, 2do y 3er piso); con un área de 3,298.30 m²
- Rehabilitación en zona de talleres (sótano, 1er y 2do piso); con un área de 5,248.54 m²
- Reforzamiento y rehabilitación de aulas (1er, 2do y 3er piso); con un área de 15,243.50 m²
- Ampliación de salones de usos múltiples (SUM) y escaleras (1er, 2do y 3er piso); con un área de 868.02 m²
- Obras Nuevas: un (1) Módulo de vestuario con tribuna, seis (6) Módulos de Aulas-Inicial; un (1) Módulo para Sala de Profesores-Inicial y un (1) Módulo Cafetería de dos pisos; con un área de 1,427.73 m²
- Obras Exteriores: Pista atlética con piso natural apisonado, Cancha de fútbol con gras sintético, sardineles Interiores y exteriores a la pista atlética, Instalación de red de agua y de red eléctrica.



Durante la construcción surgieron cambios que generaron seis obras adicionales y un deductivo de obra³²⁶. (Anexo 02 del Dictamen Pericial)

Obras en Ejecución

Actualmente DHMONT está ejecutando Obras Nuevas - las cuales no forman parte del presente informe - que comprenden:

- Pista Atlética: Inicialmente se consideró una pista atlética de polvo de ladrillo que se modificó a una pista de material sintético, para lo cual se ha previsto la ejecución de las obras civiles preliminares.

³²⁶ De acuerdo a la información documentada proporcionada a los peritos.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- Obras Nuevas, en zonas deportivas y culturales: tribunas, campo deportivo, piscina, áreas verdes y auditorio, en este se ha habilitado un acceso para actividades ajenas al ámbito escolar.

X.2 CUESTIONES PREVIAS

1. A fin de mantener la reserva y previa uniformización de criterios conceptuales se dividió el trabajo en dos partes. Uno de los peritos asumió el cálculo de los metrados de la primera parte y los precios unitarios de la segunda parte y al otro perito le correspondió el cálculo de los metrados de la segunda parte y los precios unitarios de la primera parte. Al unir la información se compatibilizó y analizaron los resultados obtenidos y recién se obtuvieron las conclusiones.
2. En el proceso de revisión los peritos hemos partido de la premisa que los presupuestos de las Obras Adicionales han sido aprobados luego de minuciosas revisiones focalizadas³²⁷; razón por la cual – en las Obras Adicionales – se analizaron, únicamente, los precios unitarios.
3. Para el análisis de los precios unitarios se ha utilizando información del costo de materiales, mano y equipo al mes de marzo de 2009, que corresponde a la fecha en la cual se confeccionó el Presupuesto Contractual.
4. La Comisión Investigadora alcanzó a los peritos cuatro Acta de Verificación e Inspección Física elevadas por la Contraloría General de la República, efectuadas en diferentes fechas, en ellas se consigna la existencia de vidrio crudo de 6mm en lugar de cristal templado de 6 mm.



X.3 METODOLOGÍA

La metodología, para determinar si el valor de las obras ejecutadas corresponde al monto contractualmente presupuestado por la empresa contratista DHMONT, es la siguiente:

1. Inspección ocular a fin de verificar la obra ejecutada, en relación a los planos y presupuesto contractual, los cambios surgidos durante su construcción y las subpartidas imposibles de verificar por la carencia de información.³²⁸ Toma de vistas fotográficas;
2. Consolidación del Monto Contractual con los montos aprobados de las Obras Adicionales y los Deductivos de Obras, para obtener el Monto Consolidado Contractual (MCC).
3. El Monto Consolidado Revisado (MCR) se obtiene como resultado del proceso de revisión de metrados y precio unitarios de los presupuestos: contractual, adicionales y deductivos.

³²⁷ Esta premisa se ha corroborado luego de verificaciones aleatorias de los metrados.

³²⁸ Especialmente las subpartidas no mensurables en la fecha; por ejemplo: demoliciones, excavaciones, apuntalamientos, eliminación de desmonte y material excedente, etc.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

4. Fusión de los presupuestos: contractual, adicionales y deductivos, con la finalidad de obtener un Presupuesto Consolidado.
5. Cálculo del porcentaje de incidencia de cada una de las subpartidas del Presupuesto Consolidado y ordenadas decrecientemente.
6. Revisión de los metrados y precios unitarios, iniciando esta actividad con las subpartidas de mayor incidencia porcentual.
7. Determinados los nuevos metrados y precios unitarios se trasladan al Presupuesto Consolidado y se obtiene el Presupuesto Consolidado Revisado y su monto total.
8. La comparación del Monto Consolidado Revisado (MCR) con el Monto Consolidado Contractual (MCC) permitirá determinar si el valor de las obras ejecutadas (MCR) por el contratista corresponde al monto contractualmente presupuestado (MCC), con lo cual se cumplirá con el objeto del informe pericial.
9. Elaborar el dictamen pericial y sus anexos



X.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Expediente Técnico del Proyecto: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Contractual por S/. 18,976,461.40 (precios a junio 2009):

Planos:

- Ubicación 01 plano
- Arquitectura 52 planos
- Estructuras 32 planos
- Instalaciones Eléctricas 36 planos
- Instalaciones Sanitarias 11 planos

2. Expedientillos de las Obras Adicionales y Deductivos de Obra

- a. Adicional N° 01: Resolución Ministerial N° 303-2009-ED (23/10/2009) referente a: *"(...) luego de realizar las excavaciones para la cimentación existente, estas no concordaban con la cimentación que indicaban los planos de estructuras (...)"*. Monto: S/. 193,088.87. Anexo N° 02-1.
- b. Adicional N° 03: Resolución Ministerial N° 120-2010-ED (27/04/2010) referente a: *"(...) cambio de diseño de las ventanas de aluminio crudo de 4mm de espesor por ventanas de aluminio templado de 6 mm de espesor (...)"*. Monto de S/. 227,881.21. Anexo N° 02-2.
- c. Adicional N° 04: Resolución Ministerial N° 303-2010-ED (07/10/2010) referente a: *"(...) modificar el tipo de acabado de piso en 1) talleres, de piso"*

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

porcelanato a piso de concreto de f'c 210 kg/cm², con acabado de semipulido 2) en las zonas de circulación de mayor tránsito, de piso porcelanato a piso cerámico antideslizante de alto tránsito.” Monto de S/. 777,282.06. Anexo N° 02-3. Deductivo vinculante por S/. 877,532.69.

d. Adicional N° 05: Resolución Ministerial N° 117-2010-ED (23/04/2010) referente a: *“(…) realizar el decapado, tarrajeo y pintado de los paramentos con ladrillo caravista (…).” Monto de S/. 195,017.55. Anexo N° 02-4.*

e. Adicional N° 06: Resolución Ministerial N° 156-2010-ED (21/05/2010) referente a:

➤ *“(…) Cambio de muro cortina de ventanas de cristal o templado en sala de exposición y el SUM por muro cortina de cristal templado de 8mm*

➤ *Adoquinado en ingreso y alameda*

➤ *Reforzamiento de vigas y losa de puente I y II (…)”*

Monto de S/. 490,568.53. Deductivos vinculante de S/. 70,408.16. En consecuencia, el Adicional por S/.420,160.37. Anexo N° 02-5.

f. Adicional N° 08: Resolución Ministerial N° 280-2010-ED (10/09/2010) referente a:

➤ *“(…) Cobertura en techo de Gimnasio y cerramientos laterales*

➤ *Cerramiento metálico tipo rejillas en pabellones*

➤ *Demolición de taller de soldadura*

➤ *Implementación de áreas verdes*

➤ *Integrar la Alameda de la fachada principal con la Zona de Estacionamiento prolongando el adoquinado y jardineras respectivas*

➤ *Losa de Patio con pérgola y bancas en el área donde se ubica la cisterna*

➤ *Techos livianos con estructura de aluminio y cobertura de policarbonato en los talleres de metal mecánica, automotriz y carpintería*

➤ *Colocar cantoneras metálicas estriadas en escalera de concreto*

➤ *Escaleras metálicas ubicadas en los patios*

➤ *Cerramiento con Drywall en los pasadizos con frente a ascensor (futuro) ventanas y mampara con estructura de aluminio y vidrio templado en el ambiente de cafetería (…)”*

Monto de S/. 864,250.05. Anexo 02-6

g. Deductivo Resolución Jefatural N° 1904-2010-ED (13/08/2010) referente a:

➤ *“(…)Pista Atlética del Estadio (superficie de arcilla)*



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

➤ *Trabajos en la Piscina: Pintura en piscina, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas*

➤ *Torres de iluminación (Estadio) (...)”*
Monto de S/. 393,898.94. Anexo N° 02-7.

3. Planos de Replanteo

- Arquitectura -08 planos
- Estructuras - 06 planos
- Instalaciones Eléctricas - 02 planos
- Instalaciones Sanitarias - 03 planos

4. Precios de insumos de obra a marzo de 2009

5. Análisis de Precios Unitarios de nuestra Base de Datos

6. Revistas técnicas: Costos y CAPECO

X.5 ANÁLISIS

1. El resumen del monto Contractual es el siguiente:

RESUMEN MONTO CONTRACTUAL		
CONTRATO		
ESTRUCTURAS		S/. 6,943,358.22
ARQUITECTURA		S/. 5,022,309.83
INTALACIONES ELECTRICAS		S/. 1,036,069.16
INSTALACIONES SANITARIAS		S/. 287,101.33
COSTO DIRECTO		S/. 13,288,838.52
GASTOS GENERALES	12.80%	S/. 1,700,971.33
UTILIDAD	7.20%	S/. 956,796.37
TOTAL SIN IGV		S/. 15,946,606.22
IGV	19%	S/. 3,029,855.18
TOTAL CON IGV		S/. 18,976,461.40

2. El resumen de los Adicionales y Deductivos aprobados es el siguiente:

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES			
Nº	ADICIONALES	DEDUCTIVO	APROBADO
1	S/. 201,153.23	S/. 8,064.36	S/. 193,088.87
2	---	---	---
3	S/. 279,229.15	S/. 51,347.94	S/. 227,881.21
4	S/. 777,282.06	S/. 877,532.69	-S/. 100,250.63
5	S/. 195,017.55	---	S/. 195,017.55
6	S/. 490,568.53	S/. 70,408.16	S/. 420,160.37
7	---	---	---
8	S/. 1,009,692.22		S/. 1,009,692.22



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

9	---	S/. 393,898.94	-S/. 393,898.94	
TOTAL	S/. 2,952,942.74	1,401,252.09	S/. 1,551,690.65	**
* ADICIONALES DECLARADOS IMPROCEDENTES POR LA ENTIDAD				
** MONTOS INCLUYEN IGV				

3. Para conformar el Monto Consolidado Contractual se sumaron los montos totales de las especialidades: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones sanitarias (*Ver Anexo 01 de Peritaje*); así como los montos totales de los adicionales y deductivos aprobados. En consecuencia el monto total del Consolidado Contractual asciende a:

$$S/. 18\,976\,461,40 + S/. 1\,551\,690,65 = \textbf{S/. 20\,528\,152.05}$$

4. Para obtener el Presupuesto Consolidado, se ha procedido fusionar los presupuestos por especialidades, adicionales y deductivos, en el cual no se ha incluido el Deductivo vinculante del Adicional 01, ascendente a S/. 8 064,36 incluido el IGV, por no haberse incluido el detalle del mismo en el expedientillo correspondiente. Como resultado de ello, ha quedado conformado el Presupuesto Consolidado con 468 subpartidas, cuyo Costo Directo alcanza la suma de S/. 14 349 602,97. (*Ver Anexo 03 de Peritaje*)
5. Se ha calculado la incidencia de todas las subpartidas y han sido ordenadas de mayor a menor. La de mayor incidencia llega a 8,75% del Costo Directo y corresponde al Suministro e instalación de gras sintético. La de menor incidencia llega a 0,0003% y corresponde a la Caja de fierro galvanizado de 100x 50 mm. (*Ver Anexo 04 de Peritaje*)
6. Se ha procedido a la revisión de metrados y precios unitarios:

6.1 De los metrados

- Se revisó y modificó los metrados de 187 (39,96%) subpartidas de mayor incidencia porcentual. (*Ver Anexo 05 de Peritaje*)
- En las siguientes 67 subpartidas (14,31%) se adoptaron los metrados del contratista. De ellas, 54 subpartidas – previa revisión aleatoria – se consideró conforme el metrado y en 13 subpartidas no fue posible la revisión por falta de información.³²⁹
- En las 214 subpartidas finales (45,73%) no se efectuó la revisión de metrados por no ser incidentes y aún cuando la variación del metrado fuera substancial³³⁰, no afectaría el resultado final.

6.2 De los precios unitarios

- Se revisaron y modificaron 233 subpartidas (49,79%). De este total 60 subpartidas se obtuvieron de revistas técnicas y 60 fueron concertadas (obras adicionales) entre la Entidad y el contratista. (*Ver Anexo 06 de Peritaje*)

³²⁹ Se refiere a subpartidas relacionadas con: demoliciones, apuntalamientos, desmontajes, etc.

³³⁰ Se considera diferencia substancial aquella que exceda en 10%.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

- b. Se mantuvieron los precios unitarios del contratista en 235 subpartidas (50,21%), de las cuales 19 fueron encontradas conforme mediante una verificación aleatoria y 214 por corresponder a partidas poco incidentes y no afectaría el resultado final, aún cuando la variación fuera substancial.
7. Los metrados y precios unitarios modificados en la revisión se trasladaron a las subpartidas que conforman el Presupuesto Consolidado y se obtuvo el Presupuesto Consolidado Revisado (*Ver Anexo 07 de Peritaje*), cuyo Costo Directo alcanzó la suma de S/. 13 367 198,15
8. Las subpartidas de acuerdo a la modificación de metrados y precios unitarios han derivado en cuatro grupos los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

GRUPOS	COSTO DIRECTO	PORCENTAJE
G I	9 753 756,15	72,97
G II	1 624 576,59	12,15
G III	202 105,13	1,51
G IV	1 786 760,28	13,37
TOTAL	13 367 198,15	100,00

Donde:

G I: Precios unitarios y metrados revisados

G II: Precios unitarios revisados y metrados del contratista

G III: Precios unitarios del contratista y metrados revisados

G IV: Precios unitarios y metrados del contratista

Como puede apreciarse los tres primeros grupos han sido revisados total o parcialmente; en consecuencia, se ha revisado el 86,63% del Presupuesto Consolidado

Es importante explicar las razones que no permitió realizar una revisión del 100% de las subpartidas.

G.II: conformada por 67 subpartidas, de las cuales 13 de ellas no pueden ser cuantificadas por falta de información; por ejemplo: demoliciones, desmontajes, apuntalamiento y actividades similares imposibles de cuantificar con la información proporcionada a los peritos. En las 54 subpartidas restantes sus metrados pueden ser calculados, pero en general dada su baja incidencia no son partidas representativas.

G III: conformada por 19 subpartidas no revisadas en cuanto a sus precios unitarios porque: en tres de ellos su metraje es cero, en consecuencia el precio unitario no es relevante; en siete de ellos su precio es global (estimativo) y las nueve restantes dada su baja incidencia se constituyen en partidas no representativas.

G.IV: las 214 subpartidas que conforman este grupo no fueron revisadas por la baja incidencia porcentual de cada una de ellas,³³¹ de forma tal que si - en el improbable caso - que en todas ellas hubiera existido una diferencia



³³¹ Si obtenemos un promedio de las 214 subpartidas, en función a su incidencia total (13,37%), obtenemos para cada una de ellas 0,063%

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

substantial – mayor al 10% - la incidencia de las 214 subpartidas en el costo directo hubiera sido del 1,34%.

9. De los Gastos Generales y Utilidad

El Presupuesto Contractual considera:

- Gastos Generales 12.80% del Costo Directo
- Utilidades 7.20% del Costo Directo

Los Gastos Generales son Fijos y Variables

- G G Fijos (no relacionados con el plazo de ejecución de la obra). Consideran: Elaboración de Proyecto, Gastos de Licitación, Planos de Replanteo, Liquidación Final de Obra, Gastos Financieros y Pólizas de seguro
- G G Variables (relacionados con el plazo de ejecución de la obra). Consideran: Administración de la obra (Remuneraciones del personal técnico y administrativo), Pólizas del personal, Comunicación en Obra, Oficina en obra, Movilidad y Gastos de Administración de la Oficina Principal (porcentualmente respecto al monto de la(s) obra(s) en ejecución)

Si bien es cierto que los gastos generales deben responder a la estructura organizativa y administrativa de cada empresa constructora, también es cierto que en un proceso de licitación debe guardar relación y proporcionalidad con el monto, proceso constructivo y ubicación de la obra.³³²

El Anexo N° 08 indica un desagregado típico de Gastos Generales para obras de edificación similar en monto y ubicación a la GUE Melitón Carvajal.

10. Aplicando el 12.8% por Gastos Generales y el 7,20% de Utilidades al Costo Directo del Presupuesto Consolidado Revisado y al subtotal el 19% de IGV, obtenemos un total de S/ 19 088 358,96 que corresponde al Monto Consolidado Revisado (MCR) Ver Anexo N° 09
11. El Monto Consolidado Revisado requiere de una corrección, debido a que no se ha considerado el Deductivo vinculante del Adicional N° 01, el cual se de S/. 8,064.36 (Ver ítem G.4, del presente documento), en consecuencia el Monto Consolidado Revisado alcanza la suma de S/.19 080 294,60. Ver Anexo N° 09
12. La comparación del Monto Consolidado Contractual con el Monto Consolidado Revisado arroja que el Monto Consolidado Contractual es mayor en S/. 1 447 857,45 que el Monto Consolidado Revisado, diferencia que equivale a un 7.59%. Ver Anexo N° 09
13. La Contraloría General de la República ha realizado observaciones del cristal templado.

³³² En caso contrario la propuesta corre el riesgo de ser eliminada por no ser competitiva.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

En las inspecciones efectuadas por los peritos se pudo constatar que algunos vidrios tienen adherido sellos que los identifica como cristal templado; asimismo, otros vidrios carecen de dicho sello. Ambos grupos, a la vista, no presentan diferencia.

En consecuencia, los peritos recomendamos que la calificación de la calidad de estos vidrios y/o cristales templados requiera del concurso de un especialista.

Por lo tanto los peritos nos abstenemos en calificar el tipo de vidrios crudos y/o cristal templado.

X.6 CONCLUSIONES

El Monto Consolidado Contractual no se ajusta a la obra ejecutada. Existe una diferencia en demasía de S/.1 447 857,45 que corresponde al 7,59%.



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

CONCLUSIONES

De las investigaciones realizadas y desarrolladas en el presente informe se han acreditado los siguientes hechos:

1. La emisión del Decreto de Urgencia 004-2009 permitió la ejecución de 77 obras a nivel nacional a través de exoneraciones vinculadas a diversas etapas de la remodelación de 52 Colegios Emblemáticos, por un monto de S/. 1,251'203,350.70, procesos en los que se ha detectado una serie de presuntas irregularidades. El Decreto de Urgencia permitió la evasión de controles y el incremento considerable de los montos involucrados en la reconstrucción y rehabilitación de las instituciones educativas priorizadas, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y otras normas orientadas a garantizar el adecuado uso de los recursos públicos del Estado.
2. El Decreto de Urgencia 004-2009 fue presentado por el entonces Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo y aprobado por el Consejo de Ministros el 07 de enero de 2009. El 10 de enero, dicha norma fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con las rúbricas del entonces Presidente de la República, Alan Gabriel García Pérez, el Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon Munaro, el Ministro de Educación José Antonio Chang Escobedo, y el entonces Ministro de Energía y Minas, en su calidad de encargado del Sector Economía y Finanzas, Pedro Sánchez Gamarra.

Del análisis y revisión del caso, la comisión concluye que el decreto de urgencia no respondió a una situación de emergencia y que fue emitido sin sustento técnico ni legal, razón por la que se habría vulnerado el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y lo señalado por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Por lo tanto, los altos funcionarios que tuvieron dominio del hecho, y a quienes corresponde la prerrogativa del antejudicio, han incurrido en presunta infracción constitucional.

3. El Decreto de Urgencia 004-2009 fue aprobado con una Exposición de Motivos sustentada técnica y legalmente en un inexistente "Diagnóstico de la situación física de la infraestructura correspondiente a las instituciones educativas consideradas como colegios centenarios o emblemáticos", tal como evidencia el informe remitido a esta comisión por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE). Al promover e impulsar un decreto con sustento inexistente, José Antonio Chang Escobedo habría incurrido en la comisión del Delito contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos en General, bajo la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto por el artículo 428° del Código Penal.
4. Al amparo del Decreto de Urgencia 004-2009 se incorporaron al Programa de Reconstrucción, progresivamente, 238 instituciones educativas, para lo que se giraron S/. 1,251'203,350.70. Sin embargo, este monto fue ejecutado en la contratación de 77 obras para 52 colegios emblemáticos. Es decir, sólo se alcanzó el 21.8% de la meta establecida para inversión en infraestructura educativa durante el período 2009 – 2011, pero el presupuesto total fue utilizado al 100%.

Sobre el estado situacional de las obras, de la información remitida por el



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Ministerio de Educación, se tiene que – a enero de 2012 (3 años después de la aprobación del decreto de urgencia) – de las 77 obras contratadas sólo 40 fueron concluidas, 32 se encontraban en proceso de ejecución y 5 pendientes de iniciarse. Las 40 obras concluidas corresponden a 28 colegios, pero de éstos sólo 17 instituciones educativas (10 en Lima y 7 en provincias) muestran obras terminadas al 100%. Los 24 colegios emblemáticos restantes aún tienen obras en ejecución – en segunda y tercera etapa – y/o paralizadas por arbitrajes.

5. En los procesos exonerados para la adjudicación de los 77 contratos destinados a la remodelación de 52 instituciones educativas (21 en Lima y 31 en provincias) fueron invitados 17 consorcios y 15 empresas. El 40% de las obras se hicieron bajo la modalidad de Concurso – Oferta, es decir, la misma empresa elaboraba el expediente técnico y ejecutaba las obras. En el caso de las 21 instituciones educativas de Lima se destinaron S/. 400'497,274.13, de los cuales el 92,4% fueron adjudicados a tres (3) empresas: DHMONT & CG&M – JLVITTERI (S/. 181'650,167.99), COSAPI SA (S/. 144'830,646.08) y Constructora Málaga Hnos. SA (S/. 43'602,364.28).

En el caso de Provincias, se invirtieron S/. 722'127,450.84 para 31 colegios emblemáticos, de los cuales el 22% del monto se concentró en 5 empresas que también registraron obras en Lima: COSAPI SA (S/. 59'900,000.00); la española San José Perú SAC (S/. 56'800,000.00); INCONSA EIRL (S/. 19'700,000.00); Building SAC (S/. 19'200,000.00) y Corporación Ejecutora de Obras y Servicios – CEDOSAC (S/. 3'300,000.00).

Lo mismo ocurrió con las contrataciones para Supervisión de Obras. Así se tiene que de los S/. 42'806,885.37 destinados a nivel nacional, el 27.5% se destinó a adjudicaciones otorgadas a 3 empresas: Acruta & Tapia Ingenieros SAC (S/. 3'805,725.40), Hidroingeniería SRL (S/. 3'839,420.75) y Schmidt & Chávez – Tafur Ingenieros S.R.L (S/. 4'129,614.79). Debe indicarse que la comisión ha encontrado vínculos entre las empresas Acruta & Tapia Ingenieros e Hidroingeniería SRL que suman contratos por S/. 7'645,146.15.

6. Se ha determinado presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación al no haber cumplido cabalmente sus funciones, beneficiando presuntamente a las empresas ejecutoras de obras con incrementos injustificados en los montos presupuestados para las instituciones educativas: Serafín Filomeno (San Martín) por S/. 16'557,084.08; Dos de Mayo (Madre de Dios) por S/. 1'629,814.49; San Juan de la Libertad (Amazonas) por S/. 2'668,508.18; Clorinda Matto de Turner (Cuzco) S/. 15'487,362.72; Coronel Francisco Bolognesi (Tacna) por S/. 10'631,275.68; y José Pardo y Barreda (Ica) por S/. 4'079,623.28.

En estos casos no se respetaron ni tomaron en consideración los montos establecidos y aprobados según las fichas del Sistema Nacional de Inversión pública (SNIP), ocasionando perjuicio económico al Estado hasta por S/. 51'053,668.43. Al haberse incrementado los montos sin sustento técnico, dejando de salvaguardar los intereses del Estado, se habría infringido el inciso i) del artículo 4° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, se tiene que en las instituciones Serafín Filomeno (San Martín),



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Dos de Mayo (Madre de Dios), y José Pardo y Barreda (Ica) se invirtieron S/. 30,000.00 para la elaboración de los perfiles presentados al SNIP. Al haberse contratado y pagado la elaboración de dichos perfiles que no fueron tomados en cuenta posteriormente, se generó un perjuicio adicional al Estado de S/. 30,000.00.

Por lo tanto, existe responsabilidad en los siguientes funcionarios: Asabedo Fernández Carretero, en su calidad de Secretario General con facultades delegadas, por haber suscrito contratos de ejecución de obra sin tomar en cuenta las Fichas SNIP de las instituciones educativas mencionadas; Pedro Elmer Morales Gonzáles, Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, al no haber tomado en cuenta los valores establecidos en las fichas SNIP, omitiendo cautelar los intereses del Estado; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, por haber incumplido la Ley de Contrataciones del Estado, convocando a las empresas vía invitación.

También le alcanza presunta responsabilidad a José Antonio Chang Escobedo, Ministro de Estado en la cartera de Educación, por incumplir sus funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158) y las estipuladas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley 28411); Víctor Raúl Díaz Chávez, en calidad de Viceministro de Gestión Institucional y como Ministro de Estado, por no cumplir sus funciones establecidas en el MOF y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que la Oficina de Infraestructura Educativa depende orgánicamente del Viceministerio de Gestión Institucional. Ambos ex altos funcionarios estarían inmersos en la comisión de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de colusión y omisión funcional, tipificados en los artículos 384° y 377° del Código Penal, debiéndose tener en cuenta que a Chang Escobedo y a Díaz Chávez les asiste la prerrogativa del antejuicio político.

De otra parte, debe señalarse que los representantes de las empresas involucradas son: Heli Palacios Ponce (Constructora Uranio SAC); Jorge Herrera Báez (Consortio Herreiva SRL – Edwin Wilser Meza); Alfonso Enrique Quiñónez Manchego (Empresa Alfonso Enrique Quiñónez Manchego); Delia Rocío Toranzo Silva de Ponce (Consortio Clorinda Matto de Turner - Chun Tong Ing. SAC/ Sansón SRL.); Dolores Vera Victoria (V & V Contratistas Generales SRL.); Tomas Carrasco Cáceres (Consortio José Pardo), a quienes les alcanza presunta responsabilidad penal de complicidad por delito de Colusión tipificado en el artículo 384° del Código Penal. Las empresas citadas deberían responder también como terceros civilmente responsables.

7. En la evaluación para la contratación de las empresas que ejecutaron las obras de las instituciones educativas emblemáticas, la comisión ha encontrado indicios razonables de colusión entre los funcionarios del Ministerio de Educación y los representantes de las empresas contratistas, infringiendo el inciso a) del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las empresas beneficiadas serían: Consortio DHMONT & CG & M – JL VITTERI, San José Perú SAC, Oca Construcciones y Proyectos, Construkselva, Constructora Uranio SAC., V&V Contratistas Generales, Building SAC., Corporación Ejecutora de Obras SAC (CEDOSAC), Pérgola SAC. Estas empresas habrían sido beneficiadas al otorgarles las Buena Pro sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado – como tener experiencia necesaria, capacidad



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

financiera y/o cumplir con las garantías exigidas en la administración pública para la ejecución de proyectos de inversión. Está demostrado que en un solo día se otorgaron más de dos contratos sin observar la Ley.

Por lo tanto, son presuntos responsables de la comisión de los delitos de Omisión de Actos Funcionales y Colusión, tipificados en los artículos 377º y 384º del Código Penal, Asabedo Fernández Carretero, en su condición de Secretario General del MINEDU; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Abastecimientos; Pedro Elmer Morales Gonzáles, Luis Huaylinos Maraví, César Gustavo Escate Flores, ex Jefes de OINFE, al haber recomendado la contratación de empresas ejecutoras de obras para que se encarguen del desarrollo del Expedientes Técnicos y ejecución de obras, aduciendo experiencia necesaria en la elaboración de estudios y proyectos así como ejecución de edificaciones de gran envergadura, recomendaciones que finalmente fueron tomadas en cuenta, toda vez que resultaron beneficiados sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

Asimismo, resultan presuntamente responsables de los delitos de colusión y omisión de actos funcionales, los funcionarios José Antonio Chang Escobedo, en calidad de Ministro de Estado y Titular del Pliego, y Víctor Raúl Díaz Chávez, en su calidad de Viceministro de Gestión Institucional – y posteriormente Ministro de Educación – quien tenía a su cargo la dirección y control de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE). Ambos funcionarios no advirtieron el cumplimiento de las normas antes indicadas y respecto a los cuales deberá tenerse en cuenta la prerrogativa del antejuicio.

De otra parte, alcanza presunta responsabilidad de complicidad del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal, a los representantes legales de las empresas involucradas: Ricardo Mont Ling (Consorcio DHMONT & CG & M SAC – JLVITTERI); Sandro Fuentes Acurio (San José Perú SAC); Alejandro Guerra Feo (Oca Construcciones y Proyectos); Julio Cabrera Salvatierra (CONSTRUKSELVA); Dolores Vera Victoria (V & V Contratistas Generales); Yván Waldemar García Guerrero (Building SAC.); Ramiro Alfredo León Madalengoitia (Corporación Ejecutora de Obras - CEDOSAC); Hernán Adolfo Faustino Palma Torres (Pérgola SAC). Las empresas citadas deberían responder también como terceros civilmente responsables.

8. Se permitió la ejecución de obras en etapas adicionales mediante la modalidad de Obras Nuevas, vulnerándose el inciso 2 del artículo 41 de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el propio artículo 1 del Decreto de Urgencia 004-2009. Los funcionarios del Ministerio debieron dar cumplimiento al sistema de contratación bajo la modalidad de Concurso - Oferta, circunstancia que no fue respetada toda vez que si así hubiese ocurrido, el postor al elaborar el expediente técnico debió tomar todas las precauciones del caso para no incurrir en adicionales. Asimismo, se tiene el caso de la IE Mercedes Cabello de Carbonera que, si bien la ejecución de la obra fue contratada en una sola etapa, significó Obra Nueva debido a que se cambió de sede, ubicándose la construcción en un distrito distinto al original. Para la ejecución de obras bajo esta modalidad, el reglamento exige la presentación y aprobación del expediente técnico por el



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

integro de la obra. La inobservación de la citada disposición habría ocasionado perjuicio económico al Estado hasta por el monto S/.162'665,044.38.

Por lo tanto, los funcionarios presuntamente responsables de los delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de omisión de actos funcionales y colusión, tipificados en los artículos 377° y 384°, son: José Antonio Chang Escobedo, en calidad de Ministro de Estado y Titular del Pliego; Víctor Raúl Díaz Chávez, en su calidad de Viceministro de Gestión Institucional quien tenía a su cargo la dirección y control de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE); Asabedo Fernández Carretero, Secretario General del MINEDU; Luis Huaylinos Maraví, Pedro Morales Gonzáles, César Gustavo Escate Flores, ex Jefes de OINFE; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina General de Administración y encargado de la Oficina de Abastecimientos; quienes en el ejercicio de sus cargos no advirtieron u observaron la aplicación correcta de las leyes. Debe tomarse en cuenta la prerrogativa del antejuicio que asiste a José Antonio Chang Escobedo y Víctor Raúl Díaz Chávez, por los cargos desempeñados en su momento.



Al haberse administrado dinero del Estado en una aplicación distinta a aquella para la cual fue destinada, esto es en obras nuevas y no en la exclusiva aplicación del programa de remodelación, rehabilitación y equipamiento de instituciones educativas emblemáticas y centenarias, habrían incurrido en la presunta comisión de delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de malversación, tipificado en el artículo 389° del Código Penal, las personas de Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Oficina General de Administración, quien autorizó los respectivos comprobantes de pago; José Enrique Cabrera García, Jefe de la Unidad de Administración Financiera, encargado de visar el registro contable; César Hernani Chávez, en su condición de Tesorero encargado de dar la conformidad respectiva; y, Manuel Rumiche Pinday, Jefe de la Unidad de Presupuesto, por haber autorizado la certificación presupuestal para los pagos por obras nuevas. José Enrique Cabrera García, César Hernani Chávez y Manuel Rumiche Pinday, también son presuntos responsables de delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de omisión de actos funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal.

Finalmente, serían cómplices de delito de Colusión, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, los representantes de las empresas involucradas: Ricardo Mont Ling de Consorcio DHMONT, JL VITTERI Y G&M (Melitón Carvajal, Pedro A. Labarthe, Bartolomé Herrera, Rosa de Santa María); Walter Gerardo Piazza de la Jara de COSAPI (Alfonso Ugarte, Elvira García y García, Juana Alarco de Dammert, María Parado de Bellido, Ricardo Bentín, San José); Walter Nicolás Gutiérrez Rodríguez de Construcciones y Consultoría Chan Chan SAC (José María Eguren); Adela Armida Málaga Torres de Medina de Consorcio Constructora Málaga Hnos. – Arq. Lincoln Rodríguez (Carlos Wiese, Teresa Gonzáles de Fanning); Ramiro Alfredo León Madalengoitia de Corporación Ejecutora de Obras SAC – CEDOSAC (Mercedes Cabello de Carbonera, José de San Martín - Pisco); Dolores Vera Victoria de V & V Contratistas Generales SRL. (Coronel Bolognesi de Tacna); José Luis Barba Barahona de Consorcio Barba Uribe Ingeniero (San Ramón – Cajamarca); Yván Waldemar García Guerrero de BUILDING SAC (Simón Bolívar – Moquegua); Bladimir Benate Huarcaya de Consorcio Patbeza (Elvira García y García). Las empresas citadas deberían

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

responder también como terceros civilmente responsables.

9. No se elaboraron los Informes Técnicos e Informes Legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se habría infringido los artículos 128° y 133° del Reglamento del Decreto Legislativo 1017. La elaboración de estos informes era indispensable porque justificaban la ejecución de obras por emergencia, sin embargo, fueron omitidos por Jorge Luis Guevara Zapata, en su condición de Jefe de Abastecimientos, y de Luis Aleman Nakamine, Jefe del Área Legal. Asimismo, estos documentos debieron contar con la aprobación de la exoneración por causal de situación de emergencia contenida en la Resolución Ministerial correspondiente, la que debía ser emitida por José Antonio Chang Escobedo en su condición de Ministro de Educación. Al no existir los informes en mención, tampoco existe la aprobación en referencia, verificándose en el SEACE que en sus lugares aparece publicado el texto del Decreto de Urgencia 004-2009.

En relación a los colegios emblemáticos, el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado consigna al ex Presidente Alan García Pérez como responsable del Informe Legal, Informe Técnico y del Instrumento de Aprobación de la Exoneración, aún cuando estas atribuciones no forman parte de las funciones previstas en el artículo 118° de la Constitución Política del Estado.

También se ha determinado que la responsabilidad de efectuar las publicaciones en el SEACE corresponde al Área de Logística, el cual debe garantizar la publicación de información veraz y oportuna en los rubros predeterminados. En este punto se debe agregar que – conforme al artículo 58° del Decreto Legislativo 1017 – el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) desarrolla, administra y opera el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; no obstante, hasta la fecha continúan publicada en el SEACE información distinta al Informe Técnico – Legal. Por esta razón, la comisión considera que el OSCE no está cumpliendo a cabalidad sus funciones, siendo indispensable requerir a su Presidente Ejecutivo a fin de implementar los correctivos necesarios.



10. La existencia de presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación por haber otorgado la Buena Pro al Consorcio Clorinda Matto de Turner - conformado por las empresas Chung & Tong Ingenieros SAC. y Sansón SRL- quienes aun en consorcio no alcanzaban la experiencia y capacidad financiera exigidas por el inciso a) del artículo 47° del D.S. 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se omitió el segundo párrafo de la cláusula novena del proyecto de contrato establecido en las bases (Contrato N° 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP), infringiendo el artículo 35° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, al permitir de esta manera el pago de mayores montos por concepto de adelanto directo. De otro lado, los funcionarios aceptaron una carta fianza de entidad no supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), fianza otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores (COOPEX) que no ofrecía ninguna garantía vulnerando el artículo 39° del Decreto Legislativo 1017 y el artículo 155° del Reglamento de la misma norma, favoreciendo a la empresa mencionada, con el agravante de que las obras se encuentran paralizadas.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Por este acto serían responsables Asabedo Fernández Carretero, Secretario General, por haber suscrito el contrato señalado; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de Abastecimientos; Cesar Hernani Chávez, en calidad de Tesorero; José Enrique Cabrera, Jefe de la Unidad de Administración Financiera; Manuel Rumiche Pinday, Jefe de la Unidad de Presupuesto; Luis Aleman Nakamine, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; además de otros que resulten responsables. Estos funcionarios y/o servidores no han salvaguardado los intereses del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Ministerio de Educación hasta por el monto de S/.6'130,255.00. Por lo tanto, estarían comprendidos en los presuntos ilícitos cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales y Colusión, previstos en el artículo 377º y 384º del Código Penal.

De otra parte, debe señalarse la existencia de presunta responsabilidad de complicidad por delito de colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal, en la persona de Delia Rocío Toranzo Silva de Ponce, representante del Consorcio Clorinda Matto de Turner – conformado por las empresas Chung & Tong Ingenieros SAC. y Sansón SRL. Estas empresas deberían responder también como terceros civilmente responsables.



En la Modificación de los Términos Referenciales se ha determinado que los funcionarios del Ministerio de Educación habrían incurrido en una manifiesta concertación de intereses con algunas empresas beneficiadas para la ejecución de obras, incrementándose indebidamente el costo de las obras en las instituciones educativas siguientes: Simón Bolívar por S/ 1'926,237.25; Rosa de Santa María por S/. 1'861,058.81; Coronel Bolognesi por S/. 1'468,128.57; Juana Alarco de Dammert por S/. 88,655.92; y San Juan en La Libertad por S/. 2'315,597.08. El incremento total asciende a S/. 7'659,677.63, sin justificación razonable, presuntamente para favorecer a las empresas contratistas.

En el caso de las exoneraciones, el valor referencial constituye el "Monto Autorizado" de la contratación, siendo por lo tanto el valor hasta por el cual se autorizó a ejecutar determinado presupuesto. Todo incremento indebido vulnera el principio de que en las contrataciones se deben aplicar los criterios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos, durante las etapas de los procesos de selección. No hacerlo, constituye infracción del artículo 4º de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo 1017, y del artículo 135º del Reglamento de la misma Ley, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, ocasionando un perjuicio económico al Ministerio de Educación hasta por el importe de S/.7'659,677.63.

Por esta conducta son presuntamente responsables los funcionarios Asabedo Fernández Carretero; Jorge Luis Guevara Zapata; Luis Alberto Huaylinos Maraví, Pedro Elmer Morales Gonzáles y César Gustavo Escate Flores, ex Jefes de OINFE; por la comisión de Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de omisión de actos funcionales y Colusión, tipificados en los artículos 377º y 384º del Código Penal.

De otra parte, alcanzaría responsabilidad por complicidad del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal, a Yván Waldemar García Guerrero (Building SAC); Ricardo Mont Ling (Consorcio DHMONT y CG & M SAC -

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

JLVITTERI SAC); Dolores Vera Victoria (V & V Contratistas Generales); Walter Gerardo Piazza de la Jara (COSAPI S.A.); Janeth Felicitas Gonzáles Soto (Consorcio Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC). Estas empresas deberían responder también como terceros civilmente responsables.

12. En el cálculo de penalidades existe presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación, al no haber aplicado correctamente la penalidad sobre el monto total del contrato suscrito bajo la modalidad de suma alzada. Esta omisión se advierte en las instituciones Educativas Juana Alarco de Dammert por S/. 1'139,529.58 y Ricardo Bentín por S/. 1'048,413.92. Esta conducta infringe el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 184-2008-EF, que prevé: *"...en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente"*.

Por lo tanto, se ha ocasionado perjuicio económico al MINEDU hasta por el importe de S/. 2'187,942.50, siendo presuntamente responsables Pedro Elmer Morales Gonzáles, en calidad de Jefe de Obras; César Gustavo Escate Flores, en calidad de Jefe de OINFE; Asabedo Fernández Carretero, Secretario General; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Jefe de la Oficina General de Administración, quienes estarían inmersos en los Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Omisión Funcional y Colusión, previstos en los artículos 377º y 384 del Código Penal.

De otra parte, alcanzaría responsabilidad por complicidad del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal, al Señor Walter Gerardo Piazza de la Jara, representante de la empresa COSAPI S.A., la que debería responder además como tercero civilmente responsable.

13. Existe presunta responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación, quienes conociendo que la empresa Corporación Las Dos Torres SAC no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 44º inciso f) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, fue beneficiada con la adquisición de bienes (butacas) destinados a implementar los auditorios de las instituciones educativas Miguel Grau, Alfonso Ugarte, Juana de Alarco de Dammert y Nuestra Señora de Guadalupe, mediante el Proceso Exonerado 101-2009 por el importe de S/. 1'287,552.00.

Asimismo, mediante RES 33-2011, se adquiere mobiliarios a la misma empresa para las instituciones educativas San José (Chiclayo), San Ramón (Cajamarca), Independencia Americana (Arequipa), Coronel Bolognesi (Tacna), José Pardo y Barrera (Chincha), Melitón Carvajal (Lima), Teresa Gonzales de Fanning (Lima), Nuestra Señora de Guadalupe (Lima) y Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) por el importe de S/. 3'484,500.00, advirtiéndose preliminarmente la posible existencia de duplicidad en la adquisición de butacas para la IE Nuestra Señora de Guadalupe por el monto de S/. 488,750.00. Para desvirtuar esta duplicidad se requiere analizar los comprobantes de caja y comprobantes de ingreso de bienes a almacén, los que están pendientes de respuesta.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Debe precisarse que la Contraloría General de la República, en su informe del Examen Especial 005-2012-2-0190, hace referencia a presuntas irregularidades encontradas en el proceso RES 31-2011 por el importe S/. 16'747,466.00 para adquisición de mobiliario a la Corporación Las Dos Torres. Por esta razón, la comisión ha determinado presunta responsabilidad de los siguientes funcionarios del Ministerio de Educación: Asabedo Fernández Carretero, Secretario General, por haber suscrito los contratos sin tener en cuenta las exigencias de la Ley de la materia; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Administración, por haber entregado la Buena Pro – vía invitación – sin advertir que la empresa pretendió sorprender a la entidad presentando de manera modificada el contenido de la Declaración Jurada, cuyo modelo estaba contenido en las bases administrativas del proceso RES 033-2011-ED/UE 108; César Gustavo Escate Flores, Jefe de OINFE – del 24 de junio al 16 de febrero de 2010 – y Pedro Elmer Morales Gonzáles, también Jefe de OINFE – del 16 de febrero de 2010 al 24 de agosto de 2011 – quienes incumplieron con vigilar los procesos para garantizar la obtención del mejor equipamiento. Por lo tanto, habrían incurrido en la comisión de los Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en las modalidades de Omisión de Actos Funcionales y Colusión, tipificados en los artículos 377° y 384° del Código Penal.



Asimismo alcanzaría responsabilidad de complicidad del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, a Carlos Manuel Polo Polo, representante de la Corporación las Dos Torres SAC., la que debería responder además como tercero civilmente responsable. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la comisión no ha citado a la Corporación Las Dos Torres para prestar su testimonio, toda vez que se trata de una empresa domiciliada en el exterior.

14. El entonces Ministro de Educación y Presidente del Consejo de Ministros, José Antonio Chang Escobedo, mantuvo vínculo laboral y comercial con la Universidad de San Martín de Porres durante el ejercicio de su mandato como Ministro de Estado y Premier (2006-2011) al mantenerse como Rector con licencia de dicha casa de estudios. Asimismo, se ha determinado que, durante dicho período, la Universidad de San Martín de Porres obtuvo contratos con el Estado por un total de S/. 10'173,852.91, de los cuales S/. 1'700,895.97 corresponden a los sectores Educación y PCM de los que Chang Escobedo era titular.

Asimismo, se ha verificado la vinculación de José Antonio Chang Escobedo con las empresas Pérgola SAC, CEDOSAC, Building SAC - que obtuvieron contratos para la ejecución de obras dentro del Programa de Colegios Emblemáticos - y el Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción – que participó en la elaboración de documentos vinculados a la ejecución de los contratos del referido Programa -. Dichas empresas mantienen vínculos comerciales con la Universidad de San Martín de Porres. El propio ex Ministro José Antonio Chang Escobedo ha reconocido ante esta comisión que se mantuvo como Rector con Licencia durante su ejercicio como funcionario del Estado, señalando que, a partir del año 2009, su licencia pasó de ser sin goce de haber a Licencia con Goce de Haber, es decir, continuó percibiendo un sueldo de dicha institución.

Por lo tanto, José Antonio Chang Escobedo, en su condición de ministro, se encontraba prohibido de ser gestor de intereses propios o de terceros, no

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

pudiendo ejercer ninguna actividad lucrativa ni intervenir en la dirección o gestión de empresas o asociaciones privadas. Conforme se ha detallado anteriormente, al contratar con la Universidad de San Martín de Porres mientras se desempeñaba como titular de los sectores Educación y Presidencia del Consejo de Ministros, obvió deliberadamente los principios de respeto, probidad y lealtad al Estado. Este hecho constituye indicio razonable de la Comisión del Delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, previsto en el artículo 399° del Código Penal.

15. De la información analizada, se ha detectado la existencia de medios de pago (cheques) a nombre de funcionarios del Ministerio de Educación que participaron en los hechos materia de investigación y/o sus familiares directos por montos significativos, lo que revela presuntas operaciones sospechosas, cuyo origen y destino amerita ser materia de investigación por las entidades especializadas por presunto delito de enriquecimiento ilícito, tipificado en el artículo 401° del Código Penal. Los implicados en estos hechos, hasta el momento, son los dos ex Jefes de OINFE, Pedro Morales Gonzáles y Luis Huaylinos Maraví, así como el hermano del entonces Secretario General del MINEDU Asabedo Fernández Carretero.
16. El Estado peruano, a través del Ministerio de Educación, afronta 24 demandas arbitrales por contratos vinculados a la ejecución de obras y equipamiento de los colegios emblemáticos que suman un total de S/. 40'502,491.23. De los 24 arbitrajes, 3 están referidos a adquisición de mobiliario escolar sumando un reclamo de S/. 182,966.46; mientras que los 21 procesos restantes se refieren a reclamos por adicionales de obra sumando un total de S/. 40'319,524.77. La contratista que más procesos arbitrales ha entablado contra el Ministerio de Educación es el consorcio DHMONT & JLVITTERI, que reclama a través de 7 arbitrajes el pago de S/. 28'476,404.51, uno de los cuales fue resuelto a su favor por S/. 2'402,156.34 referido a adicionales de obra del colegio Miguel Grau.

Algunas de las empresas demandantes en vía arbitral - según ha identificado la comisión - han obtenido la Buena Pro en procesos en los que se ha detectado presuntas irregularidades y que han sido motivo de análisis del presente informe. Tal es el caso de los contratos suscritos con las empresas: Pérgola SAC, DHMONT - JLVITTERI, Constructora Uranio, Consorcio Clorinda Matto de Turner y Corporación Las Dos Torres (equipamiento de mobiliario). Asimismo, de la documentación existente, se puede observar que los funcionarios del Ministerio de Educación habrían contravenido lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los adicionales de obra *"deben tener sustento técnico y legal y deben ser aprobados por la máxima autoridad administrativa de la entidad"*. Esta conducta ha facilitado la interposición de los arbitrajes con el consiguiente riesgo para el patrimonio y los intereses del Estado.

17. Se ha determinado que el Consorcio DHMONT & CG & M - JL VITTERI, en los periodos 2009 y 2011, suscribió contratos bajo la modalidad de invitación con el Ministerio de Educación para la remodelación de Colegios Emblemáticos por el importe de S/. 182'512,604.58 y con el Instituto Peruano del Deporte hasta por el importe de S/. 50'632,700.53 para la Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento del Estadio Nacional de Lima, lo que hace un total de S/. 233'145,305.11. Debe precisarse que el Patrimonio Neto de sus Estados Financieros - presentados a



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

PROINVERSIÓN - correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, ascendía a S/. 4'041,000.00, S/. 6'685, 848.00 y S/. 8'167,147.00, respectivamente. Con este patrimonio, considerado ínfimo por la comisión, se adjudicó contratos con el Estado por más de 230 millones de soles.

18. Existe responsabilidad en los funcionarios del Ministerio de Educación por haber incurrido en una presunta concertación de intereses con la empresa española San José Perú SAC, adjudicándole la Buena Pro para la ejecución de obras en el Colegio Militar Leoncio Prado (Callao) por un monto de S/. 56'895,969.19, pese a tener un presupuesto asignado en el Plan Anual de Contrataciones del PRONIED – aprobado mediante Resolución de Secretaría 1760-2010-ED – de solo S/. 22'730,000.00. Al haberse incrementado el monto de contratación sin sustento técnico, se habría ocasionado perjuicio al Estado hasta por S/. 34'165,969.19, infringiendo el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 de su Reglamento, así como la Directiva sobre el “Plan Anual de Contrataciones”.

Los funcionarios presuntamente responsables son: Asabedo Fernández Carretero, Secretario General; Jorge Luis Guevara Zapata, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Oficina General de Administración; Pedro Elmer Morales Gonzáles, Jefe de OINFE. Así mismo le alcanzaría responsabilidad a José Antonio Chang Escobedo, Ministro de Estado y Titular del Pliego, y a Víctor Raúl Díaz Chávez, Viceministro de Gestión Institucional que tuvo a su cargo la dirección y control de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), quienes habrían incurrido en la comisión de los Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en las modalidades de omisión de actos funcionales y Colusión tipificados en los artículos 377° y 384° del Código Penal. Es necesario tomar en cuenta que ambos están premunidos de antejuicio político por los actos cometidos durante el ejercicio de sus funciones como ministros de Estado.

Asimismo alcanzaría responsabilidad de complicidad del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, a Sandro Fuentes Acurio, representante de la Empresa San José Perú SAC, la que debería responder además como tercero civilmente responsable.

19. En sus declaraciones ante la Comisión Investigadora, el ex Presidente Alan García Pérez ha incurrido en una serie de afirmaciones que se contradicen con la documentación analizada por este grupo de trabajo. Algunas de estas contradicciones son:

a. Con relación a vínculos con determinadas personas y empresarios involucrados en el caso materia de investigación refirió lo siguiente:

➤ Sobre el ex Secretario General del Ministerio de Educación, Asabedo Fernández Carretero, indicó que lo conocía de referencias y que no había sostenido reuniones con dicho funcionario. Sin embargo, el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno indica que dicho funcionario tuvo, por lo menos, 3 reuniones con el ex mandatario. Además, se ha comprobado que la esposa de Fernández Carretero se desempeñó como Jefa de la Oficina General de Administración de Palacio de Gobierno entre el 2007 al 2011.



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

➤ Sobre el Gerente General de la contratista Building SAC, Yván Waldemar García Guerrero, García Pérez indicó haber estado con él en una reunión con varios empresarios el año 2009 y, posiblemente haberlo visto en las inauguraciones, pero que sería incapaz de reconocerlo. Además, afirmó que nunca había estado en el Despacho Presidencial. Sin embargo, el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno indica que el día 28 de noviembre de 2008, García Guerrero se reunió por 4 horas con el entonces Presidente Alan García Pérez. En la reunión, además, habría participado el arquitecto Alfonso de la Piedra, que posteriormente ganó el concurso para diseñar la nueva sede del MINEDU.

➤ Sobre el Gerente General de DHMONT, Ricardo Mont Ling, García Pérez indicó que era una persona problemática y que sostuvo una reunión con él en el año 2009 por iniciativa propia, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el caso Collique. García dijo desconocer que sus funcionarios de confianza, Luis Nava y Mirtha Cunza – Secretario General de Palacio de Gobierno y Secretaria Personal del Presidente García – se hubieran reunido con Mont Ling. Cabe señalar que, el Registro de Visitas a Palacio de Gobierno registra 4 reuniones entre Mont Ling y los citados funcionarios de Palacio entre noviembre de 2007 y enero de 2008, así como una reunión con el entonces Secretario General de la Presidencia, Rubén Neyra García, el 09 de mayo de 2011.

b. Con relación a la crisis internacional, el ex Presidente Alan García Pérez indicó que nuestro país afrontaba un grave impacto de la crisis financiera y económica internacional el año 2009. Señaló que la gravedad implicaba un serio retroceso de nuestra economía y que, de no haber tomado medidas como la emisión de los Decretos de Urgencia, hubiéramos sufrido la pérdida de 250 mil empleos durante los años 2009 – 2010, por lo que “era de suma urgencia acelerar la obra pública para contrarrestar la caída de la inversión privada que en el año 2008 bajó en 5%”. Sin embargo, al ser preguntado por sus declaraciones públicas en el CADE 2008, García Pérez reconoció que no podía revelar la verdadera situación del país, sino que tenía la misión de “dar ánimos” a los inversionistas para evitar la fuga de éstos. Cabe señalar, además, que de la documentación revisada por la Comisión no se ha corroborado que el Decreto de Urgencia 004-2009 y el Programa de Remodelación constituyeran parte del Plan Anticrisis o de Estímulo Económico, al contrario dichas medidas no son señaladas en ninguno de los documentos oficiales sobre la materia emitidos por el gobierno de Alan García.



20. Los integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad la realización de un peritaje a los Colegios Emblemáticos para determinar la posible existencia de sobrevaloración u otras irregularidades. Por limitaciones presupuestarias este peritaje sólo se aplicó a un colegio a manera de muestra, ya que no es indispensable realizar estudios técnicos de esa naturaleza para una investigación parlamentaria que tiene la misión de encontrar indicios razonables de actos de corrupción. En consecuencia, el peritaje fue pensado como una información complementaria a las indagaciones de la comisión en el caso de la rehabilitación, remodelación y equipamiento de los Colegios Emblemáticos.

Con fecha 17 de febrero de 2012 se solicitó formalmente la realización del peritaje al Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima. Por dificultades básicamente administrativas el Acta de Acuerdo se suscribió el 03 de

INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

mayo de 2012, con los alcances y condiciones del trabajo a realizarse. Otro factor que contribuyó a la demora en la firma del Acta fue la aparición inesperada de un peritaje de parte, contratado por la empresa DH Mont con el mismo Colegio. Antes de proseguir con el peritaje contratado por el Congreso de la República, debíamos asegurarnos que el documento solicitado por DH Mont fuese diferente y no pudiera ser considerado un adelanto de opinión por parte del CIP-CDL.

En efecto, lo solicitado por DH Mont consistió en que se determine el costo global de la obra ejecutada, lo cual debía servirle para ganar un arbitraje interpuesto contra el Estado. Lo solicitado por la comisión, en cambio, era de naturaleza distinta, buscaba revisar los metrados y los precios unitarios de toda la obra, así como evaluar los adicionales y deductivos para compararlos con el monto contractual. El Informe Final del Peritaje ha concluido lo siguiente: **“El Monto Consolidado Contractual no se ajusta a la obra ejecutada. Existe una diferencia en demasía de S/.1’447,857.45 que corresponde al 7,59%.”**



INFORME DE INVESTIGACION CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

RECOMENDACIONES

1. Proponer la derogatoria del Decreto de Urgencia 004-2009 y solicitar al Ministerio de Educación que utilice el procedimiento de selección y contratación regular, normado por la Ley de Contrataciones del Estado, en las obras vinculadas con Colegios Emblemáticos que aún están pendientes de ejecución.
2. Formular denuncia constitucional contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, ex Presidente de la República; Yehude Simon Munaro, ex Presidente del Consejo de Ministros; José Antonio Chang Escobedo, ex Ministro de Educación; y, Pedro Sánchez Gamarra, ex Ministro de Energía y Minas encargado del Sector Economía y Finanzas, por la comisión de presunta Infracción Constitucional al vulnerar el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política.
3. Formular denuncia constitucional contra José Antonio Chang Escobedo por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del Cargo, previsto en el artículo 399° del Código Penal, al haber presuntamente beneficiado a la Universidad de San Martín de Porres (de la que era Rector con licencia con goce de haber) mediante contratos con las entidades en las que fue Titular (Ministerio de Educación y Presidencia del Consejo de Ministros) durante el periodo de gobierno 2006 - 2011. También se recomienda formular denuncia constitucional contra José Antonio Chang Escobedo por la presunta comisión de los delitos de Colusión y Omisión de Actos Funcionales, tipificados en los artículos 384° y 377° del Código Penal, respectivamente. Asimismo, se recomienda formular denuncia constitucional contra José Antonio Chang Escobedo por la comisión de presunta Infracción Constitucional al vulnerar el artículo 126° de la Constitución Política, por cuanto existen indicios razonables de haber gestionado intereses de terceros.
4. Formular denuncia constitucional contra Víctor Raúl Díaz Chávez, ex Ministro de Educación, por la presunta comisión del delito de Colusión tipificado en el artículo 384° del Código Penal y Omisión de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal. Asimismo, se solicita al Ministerio Público que interponga denuncia penal contra Víctor Raúl Díaz Chávez, por la presunta comisión de los referidos delitos en su condición de ex Viceministro de Gestión Institucional del MINEDU.
5. Solicitar al Ministerio Público que interponga denuncia penal contra Asabedo Fernández Carretero, ex Secretario General del MINEDU; Jorge Luis Guevara Zapata, ex Jefe de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento; Luis Huaylinos Maraví, Pedro Morales Gonzáles, César Gustavo Escate Flores, ex Jefes de OINFE, por la presunta comisión del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, y Omisión de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377° del Código Penal.

Asimismo, se recomienda remitir al Ministerio Público el presente informe y todos los actuados por la Comisión, incluyendo la documentación recibida, la transcripción de los interrogatorios realizados, así como los cheques girados y cobrados a favor de los funcionarios del Ministerio de Educación Luis Huaylinos Maraví y Pedro Elmer Morales Gonzáles, para que interponga denuncia penal contra estos ex funcionarios del MINEDU, por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito, tipificado en el artículo 401° del Código Penal. La denuncia debe comprender también al Señor José



INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

Almagro Fernández Carretero, hermano del entonces Secretario General Asabedo Fernández Carretero.

6. Remitir al Ministerio de Educación el presente Informe y los actuados por la comisión investigadora para que realice las acciones administrativas, disciplinarias, civiles y/o penales, que correspondan sobre la posible intervención de funcionarios o servidores en actividad en los actos que son materia de la presente investigación. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Educación que interponga denuncia penal y/o civil contra las empresas, ejecutoras y supervisoras de obra, que contrataron con el Estado para la remodelación de las instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias.
 7. Solicitar al Ministerio Público que interponga denuncia penal contra el Consorcio DHMONT C&G – JLVITTERI Ingenieros, Constructora Málaga Hnos., Consorcio San José, Acruta & Tapia Ingenieros, Hidroingeniería SRL, Pérgola SAC, Building SAC., CEDOSAC, y otras empresas beneficiadas con los contratos para la ejecución y supervisión de las obras de los denominados Colegios Emblemáticos.
 8. Recomendar a la Contraloría General de la República para que, a través del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, efectúe un Examen Especial a fin de determinar las responsabilidades y/o presuntas omisiones de funcionarios del MINEDU que permitieron a las empresas contratistas la interposición de arbitrajes con relación a los adicionales de obra en los contratos para la remodelación de colegios emblemáticos. Asimismo, recomendar al Ministerio de Educación para que, a través de su Procuraduría, efectúe una defensa sostenida a favor del Estado.
 9. Remitir al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) el presente Informe, para que efectúe las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias previstas por ley, respecto a las empresas Consorcio DHMONT C&G – JLVITTERI Ingenieros, Constructora Málaga Hnos., Consorcio San José, Acruta & Tapia Ingenieros, Hidroingeniería SRL, Pérgola SAC, Building SAC., CEDOSAC, y otras empresas beneficiadas con los contratos para la ejecución y supervisión de las obras de los denominados Colegios Emblemáticos.
- Asimismo, se recomienda que realice las investigaciones necesarias en torno a funcionarios, o ex servidores de la institución, que habrían otorgado indebidamente certificados de capacidad de contratación, y a otros trabajadores que no cumplieron con administrar adecuadamente el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE. Finalmente, se recomienda al OSCE que adopte las previsiones necesarias, a fin de no otorgar Certificados de Capacidad Máxima de Contratación sin evaluar exhaustivamente a las empresas constructoras y supervisoras de obra que van a contratar con el Estado.
10. Remitir a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) el presente Informe y los actuados por la comisión investigadora, a fin de que adopte las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias previstas por ley, respecto a las empresas beneficiadas con los contratos para la ejecución y supervisión de las obras de los denominados Colegios Emblemáticos.
 11. Remitir al Ministerio Público los informes y acciones de control remitidos a la comisión investigadora por la Contraloría General de la República.

INFORME DE INVESTIGACION

CASO: COLEGIOS EMBLEMÁTICOS – SECTOR: EDUCACIÓN

12. Profundizar y ampliar las investigaciones sobre la presunta vinculación del ex Presidente de la República, Alan Gabriel García Pérez, con los representantes de algunas empresas que contrataron con el Estado, tal como evidencia preliminarmente el registro de visitas a Palacio de Gobierno, durante el periodo 2006 – 2011.



Relación de Anexos

	Sumilla	Pág.
Anexo 1	Decreto de Urgencia 004-2009	24
Anexo 2	Fe de Erratas Decreto de Urgencia 004-2009	24
Anexo 3	Decreto de Urgencia 010-2009	25
Anexo 4	Decreto de Urgencia 011-2009	25
Anexo 5	Resolución Ministerial 0050-2009-ED	25
Anexo 6	Decreto Supremo 006-2009-ED	26
Anexo 7	Decreto Supremo 007-2009-ED	26
Anexo 8	Resolución Ministerial 0369-2009-ED	26
Anexo 9	Resolución Ministerial 0376-2009-ED	26
Anexo 10	Resolución Ministerial 0318-2010-ED	26
Anexo 11	Resolución Ministerial 0073-2011-ED	26
Anexo 12	Resolución Ministerial 0154-2011-ED	26
Anexo 13	Resolución Ministerial 0343-2011-ED	26
Anexo 14	Decreto de Urgencia 092-2009	28
Anexo 15	Decreto Supremo 009-2010-EF	28
Anexo 16	Ley 29626	28
Anexo 17	Decreto Supremo 002-2011-ED	29
Anexo 18	Directiva 003-2008-ME/VGMI	29
Anexo 19	Informe Final. Presupuesto Evaluado: Programa de Mantenimiento de Locales Escolares. Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura" (Lima, 2009, Ugarte, Mayen (Coord.)	29
Anexo 20	Informe de Contraloría 018-2010-2-0190	33
Anexo 21	Informe de Contraloría 007-2011-2-0190	34
Anexo 22	Informe de Contraloría 137-2012-2-CG/OEA-EE	34
Anexo 23	Informe Especial de Contraloría 005-2012-2-0190	36
Anexo 24	Informe Final sobre "Asignación, uso y ejecución de los recursos económicos destinados para la reconstrucción de las zonas afectadas en la zona sur del país por el sismo del 15 de agosto de 2007" - Comisión de Fiscalización y Contraloría, 2009 - 2010.	36
Anexo 25	Ley 25556	43
Anexo 26	Ley 27573	43
Anexo 27	Decreto Supremo 006-2002-ED	43
Anexo 28	Ley 27792	43
Anexo 29	Decreto Ley 25762	43
Anexo 30	Ley 28044	43
Anexo 31	Acta del Consejo de Ministros del 3 de agosto de 2008	44
Anexo 32	Decreto Supremo 049-2009-PCM	44
Anexo 33	Acta del Consejo de Ministros del 21 de setiembre de 2006	44
Anexo 34	Ley 28894 (y Proyecto de Ley original)	45
Anexo 35	Resolución Ministerial 0679-2006-ED	45
Anexo 36	Decreto Supremo 006-2006-ED	45
Anexo 37	Resolución Ministerial 001-2009-ED (no publicada en El Peruano)	46
Anexo 38	Decreto Supremo 083-2004-PCM	46
Anexo 39	Decreto Supremo 084-2004-PCM	46
Anexo 40	Ley 28411	46
Anexo 41	Ley 29158	47





Anexo 42	Reglamento de Organización y Funciones - Ministerio de Educación	48
Anexo 43	Resolución Ministerial 0070-2009-ED	49
Anexo 44	Acta del Consejo de Ministro del 7 de enero de 2009	50
Anexo 45	Decreto Legislativo 1017	62
Anexo 46	Decreto Supremo 184-2009-EF	62
Anexo 47	Sentencia 0008-2003-AI / TC	65
Anexo 48	Sentencia 0025-2008-PI/TC	66
Anexo 49	Oficio 009-2009-PR	71
Anexo 50	Oficio 620.012.ME.SG del 3 de abril de 2012 (y anexos)	71
Anexo 51	Resolución Ministerial 134-2009-ED	73
Anexo 52	Informe de la Dirección General Parlamentaria sobre Control Posterior de Decretos de Urgencia	75
Anexo 53	Plan Anticrisis "Medidas para sostener el Crecimiento y el Empleo y Proteger a los Grupos más Vulnerables de la Población"	78
Anexo 54	Informe Preelectoral - Administración 2006-2011	79
Anexo 55	Presentaciones de Ministro de Economía Luis Carranza Ugarte sobre Plan Anticrisis del 3 de febrero y 19 de mayo de 2009.	80
Anexo 56	Ficha SNIP del IE Clorinda Matto de Tuner	
Anexo 57	Ficha SNIP de IE Coronel Francisco Bolognesi	
Anexo 58	Ficha SNIP de IE José Pardo y Barreda	
Anexo 59	Ficha SNIP de IE Serafín Filomeno	
Anexo 60	Ficha SNIP de IE Dos de Mayo	
Anexo 61	Ficha SNIP de IE San Juan de la Libertad	
Anexo 62	Resoluciones de Nombramiento y Cese del Secretario General MINEDU, Asabedo Fernández Carretero.	
Anexo 63	Resoluciones de Nombramiento y Cese de Jefe de OINFE Pedro Elmer Morales Gonzales, Luis Alberto Huaylinos Maravi y César Gustavo Escate Flores.	
Anexo 64	Resoluciones de Nombramiento y Cese de Jorge Luis Guevara Zapata - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y de la Oficina General de Administración.	
Anexo 65	Resoluciones de Nombramiento y Cese de José Antonio Chang Escobedo - Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.	
Anexo 66	Resoluciones de Nombramiento y Cese de Víctor Raúl Díaz Chávez - Viceministro de Gestión Institucional y Ministro de Estado.	
Anexo 67	Certificado de Habilidad de Alfredo Acruta Sánchez - presentado por Hidroingeniería (y otros documentos)	
Anexo 68	Fichas de Registros Públicos de DHMONT	
Anexo 69	Acta de Buena Pro a DHMONT del 25 de febrero de 2009	
Anexo 70	Contrato de Constitución del Consorcio DHMONT - JLVITTERI	
Anexo 71	Acta de Buena Pro a DHMONT del 20 de marzo de 2009	
Anexo 72	Acta de Buena Pro a DHMONT del 13 de mayo de 2009	
Anexo 73	Actas de Buena Pro a DHMONT otorgadas el 2010	
Anexo 74	Actas de Buena Pro a DHMONT otorgadas el 2011	
Anexo 75	Constancias de Libre Contratación otorgadas a DHMONT por OSCE	
Anexo 76	Informe Final de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso de la República. Período 2010 - 2011.	
Anexo 77	Actas de Buena Pro para obras del Estadio Nacional otorgadas a DHMONT	
Anexo 78	Acuerdo 329-01-2010 PROINVERSION	
Anexo 79	Cuadro del Registro de Visitas de Ricardo Mont Ling a Palacio de Gobierno	



Anexo 80	Acuerdo 339-01-2010 PROINVERSION	
Anexo 81	Escritura Pública de Terrenos vinculados al Proyecto "Collique"	
Anexo 82	Ficha Registral de Terrenos del proyecto "Collique"	
Anexo 83	Ficha Registral de San José Perú SAC	
Anexo 84	Acta de Buena Pro otorgada a San José Perú SAC	
Anexo 85	Bases Administrativas del Proceso Exonerado (Documentos sobre Valor Referencial del 1 de abril de 2010 y del 19 de julio de 2010)	
Anexo 86	Ficha Registral de OCA Construcciones y Proyectos	
Anexo 87	Acta de Buena Pro y Contrato adjudicado a OCA Construcciones y Proyectos del 24 de agosto de 2010 - IE San Carlos (Puno)	
Anexo 88	Actas de Buena Pro otorgada a Construkselva y a Consorcio MORB	
Anexo 89	Ficha Registral de Construkselva	
Anexo 90	Ficha Registral de Uranio SAC	
Anexo 91	Ficha Registral de V&V Contratistas Generales	
Anexo 92	Actas de Buena Pro otorgadas a V&V Contratistas Generales	
Anexo 93	Informe del Congresista Juan Pari Choquehuanca sobre visita al Colegio Coronel Francisco Bolognesi	
Anexo 94	Ficha Registral de Building SAC	
Anexo 95	Actas de Buena Pro y Contratos otorgados a Building SAC	
Anexo 96	Memorandum 2405-2010-ME/VMGI -OINFE	
Anexo 97	Constancias de Libre Contratación otorgadas a Building SAC por OSCE (del 13 de marzo de 2010 y 16 de junio de 2010)	
Anexo 98	Registro Nacional de Proveedores de Building SAC (actual - no vigente)	
Anexo 99	Acta de Declaratoria de Desierto Proceso - IE Simón Bolívar - Acta de Otorgamiento de Buena Pro	
Anexo 100	Oficio 1860-2010-ME/SG-OGA-UA del 22 de junio de 2010	
Anexo 101	Ficha de Registral de CEDOSAC	
Anexo 102	Actas de Buena Pro y Contratos otorgados a CEDOSAC y a AMAZONAS I	
Anexo 103	Actas de Buena Pro otorgadas a Arias Montoya Ingenieros	
Anexo 104	Ficha Registral de Pérgola SAC	
Anexo 105	Actas de Buena Pro otorgadas a Pérgola SAC	
Anexo 106	Informe 007-2012-DSU/SAD/MVL del 12 de marzo de 2012	
Anexo 107	Oficio D-0954-2011/DSF - VVS	
Anexo 108	Acta de Declaratoria de Desierto y Otorgamiento de Buena Pro - IE Clorinda Matto de Turner	
Anexo 109	Registro Nacional de Proveedores del Arq. Edwin Benavente García	
Anexo 110	Términos de Referencia Complementarios para Elaborar Expedientes Técnicos - IE Clorinda Matto de Turner	
Anexo 111	Acta de Buena Pro del 14 de octubre de 2010	
Anexo 112	Contrato de Consorcio Temporal Chung & Tong - Sanson	
Anexo 113	Contrato 256-2010-ME	
Anexo 114	Valorización 02 (Documentación Anexa)	
Anexo 115	Carta Fianza de COOPEX	
Anexo 116	Informe de Visita de Sergio Tejada	
Anexo 117	Acta de Declaración de Desierto - IE Simón Bolívar	
Anexo 118	Acta de Buena Pro - IE Simón Bolívar	
Anexo 119	Acta de Declaratoria de Desierto - IE Rosa de Santa María	
Anexo 120	Bases Administrativas + Actas de Buena Pro - IE Rosa de Santa María	
Anexo 121	Acta de Declaración de Desierto - IE Coronel Bolognesi	
Anexo 122	Acta de Buena Pro - IE Coronel Bolognesi	



Anexo 123	Actas de Buena Pro del 6 de febrero de 2009 y del 2 de marzo de 2009	
Anexo 124	Contrato 060-2010-ME	
Anexo 125	Comprobantes de Pago - IE Juana Alarco de Dammert	
Anexo 126	Resolución Jefatural 2352-2010-ED	
Anexo 127	Acta de Declaración de Desierto + Bases Administrativas - IE San Juan	
Anexo 128	Acta de Declaratoria de Desierto del 23 de abril de 2010	
Anexo 129	Acta de Buena Pro - IE San Juan	
Anexo 130	Resolución Jefatural 1562-2009-ED	
Anexo 131	Carta 28885-MINEDU + Factura 001-28505	
Anexo 132	Hoja de Coordinación 1195-2009 + Informe 1066-2009 del 14 de diciembre de 2009	
Anexo 133	Valorización + Informe 1329	
Anexo 134	Comprobantes de Pago	
Anexo 135	Resolución Jefatural 2352-2010-ED - Liquidación Final	
Anexo 136	Acta de Buena Pro - IE Ricardo Bentín	
Anexo 137	Contrato 060-2010-ME - IE Ricardo Bentín	
	Resolución Jefatural 1423-2009-ED del 13 de agosto de 2009	
	Informe 032-2009-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS - AMA	
Anexo 140	Liquidación de Adquisición	
Anexo 141	Informe 154-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRA-GCDC del 23 de octubre de 2009	
Anexo 142	Informe 1062-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRA	
Anexo 143	Comprobante de Pago 3330 del 29 de octubre de 2009	
Anexo 144	Informe 4700-2009-ME/VMGI-OINFE + Boleta de Depósito en Cuenta Corriente del 6 de noviembre de 2010	
Anexo 145	Acta de Buena Pro del Proceso 101-2009-EDU/UE 108 del 4 de diciembre de 2009	
	Acta de Buena Pro del PRES 0033-2011-ED/UE 108 del 12 de julio de 2011	
	Términos de Referencia del PRES 0033-2011-ED/UE 108	
	Acta de Buena Pro del 20 de julio de 2010 - IE Leoncio Prado + Resolución de Secretaria General 1760 - 2010 - ED	
Anexo 149	Plan Anual de Contrataciones publicado el 4 de abril de 2010 - SEACE	
Anexo 150	Declaraciones Juradas de José Antonio Chang Escobedo 2009 - 2011	
Anexo 151	Reporte de Levantamiento de Secreto Tributario de José Antonio Chang Escobedo (Ingresos - Sector Privado)	
Anexo 152	Cuadro del Registro de Visitas de Vicente Rojas Rosalino a Palacio de Gobierno	
Anexo 153	Cuadro del Registro de Visitas de Yván Waldemar García Guerrero a Palacio de Gobierno	
Anexo 154	Memorandum del 2 de julio de 2010 - de Pedro Elmer Morales Gonzales	
Anexo 155	Publicaciones Portal USMP - IE Mercedes Cabello de Carbonera (print screen)	
Anexo 156	Registros Públicos de Raúl Bao García - Comercial Productora Atlanta SA	
Anexo 157	Registros Públicos de César Reyes Revoredo y de Hernán Palma Torres - Instametal SA / Moticonstruye / Prisma Group	
Anexo 158	Contrato del 15 de julio de 2010 - IE Mercedes Cabello de Carbonera	
Anexo 159	Oficio 470-ME/VMGI -OINFE - ESTUDIOS Y PROYECTOS del 10 de setiembre de 2010	
Anexo 160	Comprobante de Pago 4121 del 20 de octubre de 2010	

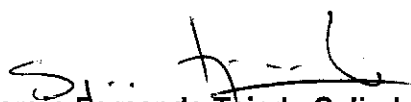


Anexo 161	Memorandum 5097-2010-ME/VMGI - OINFE del 6 de octubre de 2010	
Anexo 162	Carta 0018-2012-12-DE-FIA del 20 de marzo de 2012 + Oficio 082-2012-CIMGAGPR/CR	
Anexo 163	Acta del Consejo de Ministros del 24 de diciembre de 2008	
Anexo 164	Cuadro del Registro de Visitas de Raúl Bao García a Palacio de Gobierno + Acta de Consejo de Ministros del 9 de abril de 2008	
Anexo 165	Cheques de Luis Huaylinos Maraví - Interbank	
Anexo 166	Cheques de Pedro Morales Gonzales - Interbank	
Anexo 167	Cheques de José Almagro Fernández Carretero - Interbank	
Anexo 168	Cheques de Ramiro León Madalengoitia - Interbank	
Anexo 169	Registros Públicos de Terreno de Madalengoitia - Cajamarca	
Anexo 170	Movimiento Bancario de Pedro Morales Gonzáles - Banco Continental	
Anexo 171	Acta de Buena Pro otorgada a Consorcio Iturregui - 3 de diciembre de 2010	
Anexo 172	Fichas de SUNAT - Consorcio Iturregui	
Anexo 173	Cuadro del Registro de Visitas de Pedro Morales Gonzales a Palacio de Gobierno	
Anexo 174	Informe de Contraloría - Responsabilidades ex Jefes de OINFE	
Anexo 175	Informes de Visitas realizadas por Congresistas a Colegios Emblemáticos	
Anexo 176	Peritaje del Colegio de Ingenieros	



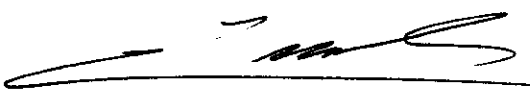
Congreso de la República



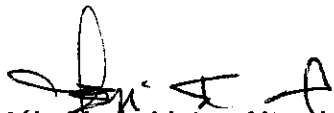

Sergio Fernando Tejada Galindo
Presidente de la Comisión

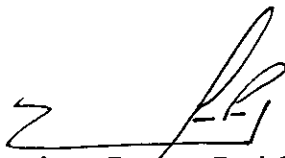

Enrique Wong Pujada
Vicepresidente

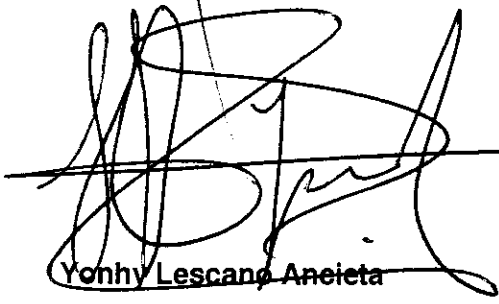
con reserva

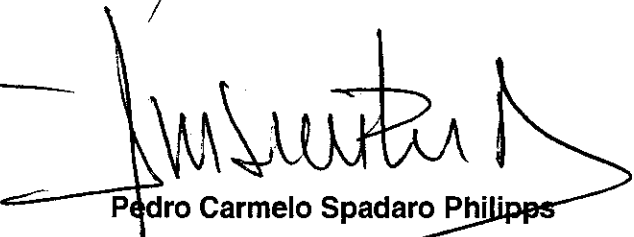

Carlos Mario Tubino Arias Schreiber
Secretario

CON RESERVAS DE AEUENDO
OFICIO 343-2011-2012-CTAS/CE


Cristóbal Luis Llatas Altamirano


Juan Donato Pari Choquecota


Yonhy Lescano Aneieta


Pedro Carmelo Spadaro Philipps

CON RESERVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA**Lima, 12 de marzo de 2015**

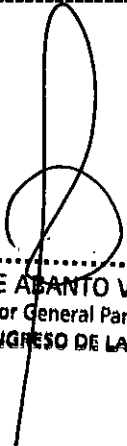
En sesión de la fecha, el congresista Tejada Galindo, presidente de la Comisión investigadora multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan Gabriel García Pérez como presidente de la República (2006-2011), sustentó el informe final y adenda sobre el caso Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias – PNRIEPEC.-----

En el transcurso del debate, la congresista Alcorta Suero, planteó una cuestión previa en el sentido de que se vote por separado las recomendaciones del informe, relativas a las Acusaciones Constitucionales, la misma que fue rechazada por 45 votos en contra, 36 votos a favor y ninguna abstención.-----

Culminado el debate, y siendo las 21:07 horas, el congresista Tejada Galindo, presidente de la Comisión, presentó una modificación a la recomendación 2 del informe sobre el Informe final y adenda sobre el caso Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias – PNRIEPEC.-----

Seguidamente, se sometió a votación el informe final y adenda sobre el caso Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias – PNRIEPEC con una modificación a la resolución 2, registrando el sistema electrónico 45 votos a favor, 11 votos en contra y 22 abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----

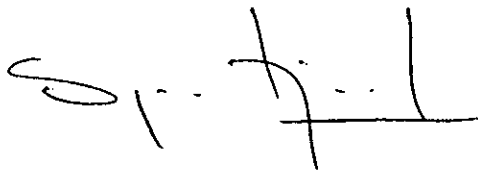


.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Con respecto al Informe de Investigación: "Interferencia Política en el caso BTR", propongo que se retire la Recomendación N° 6.

En relación al Informe de Investigación "Caso Colegios Emblemáticos", propongo la modificación de la recomendación N° 2, que quedaría redactada en los siguientes términos:

"2. Formular denuncia constitucional contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, ex Presidente de la República y José Antonio Chang Escobedo, ex Ministro de Educación, por la comisión de presunta Infracción Constitucional al vulnerar el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política".



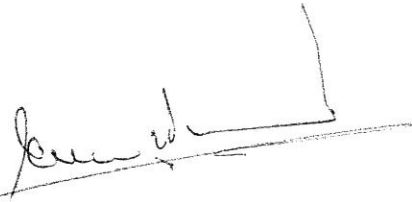
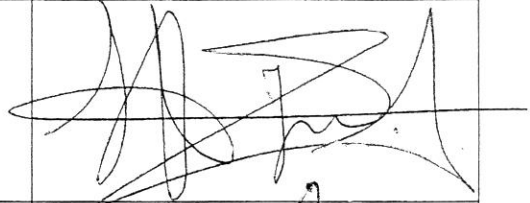
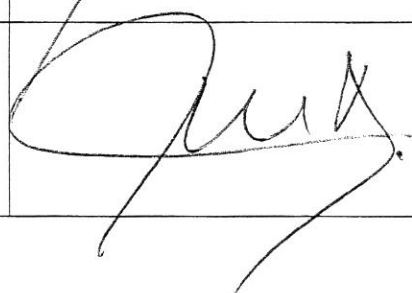
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

28 MAR 2015
POLIDORO CHANAME ROBLES
Redatario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas	
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA	
12 MAR. 2015	
RECIBIDO	
Hora:	21:07h
Firma:	

**COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA
DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA PÉREZ
COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

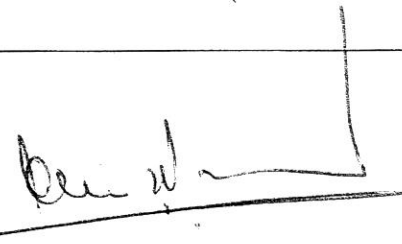
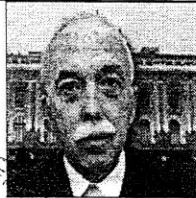
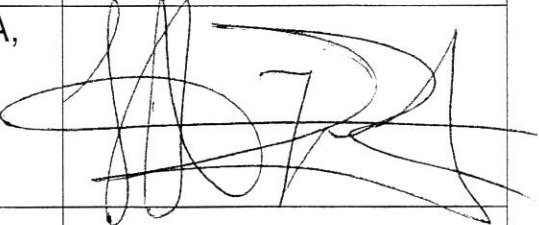
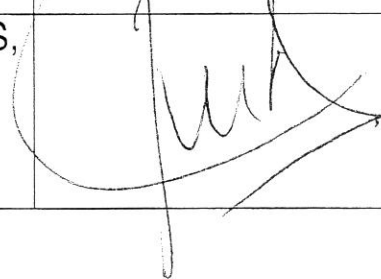
**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
MARTES 03 DE JULIO DE 2012**

CONGRESISTA		FIRMA
	TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO (PRESIDENTE)	
	WONG PUJADA, ENRIQUE (VICEPRESIDENTE)	
	TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS (SECRETARIO)	
	LESCANO ANCIETA, YONHY	
	LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL	
	PARI CHOQUECOTA, JUAN	
	SPADARO PHILIPPS, PEDRO	



**COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA
DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA
PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

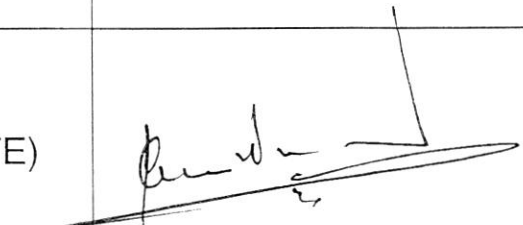
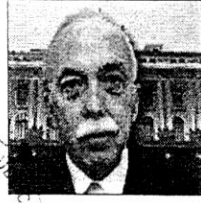
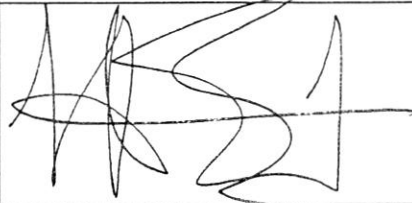
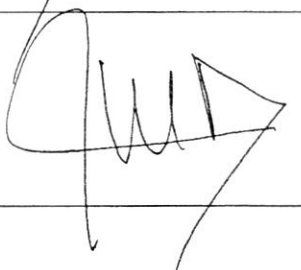
**DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, JUEVES 28 DE JUNIO,
2012**

CONGRESISTA		FIRMA
	TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO (PRESIDENTE)	
	WONG PUJADA, ENRIQUE (VICEPRESIDENTE)	
	TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS (SECRETARIO)	
	LESCANO ANCIETA, YONHY	
	LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL	
	PARI CHOQUECOTA, JUAN	
	SPADARO PHILIPPS, PEDRO	



**COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA
DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DE ALAN GABRIEL GARCÍA
PÉREZ COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MIÉRCOLES 27 DE
JUNIO, 2012**

CONGRESISTA		FIRMA
	TEJADA GALINDO, SERGIO FERNANDO (PRESIDENTE)	
	WONG PUJADA, ENRIQUE (VICEPRESIDENTE)	
	TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS (SECRETARIO)	
	LESCANO ANCIETA, YONHY	
	LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL	
	PARI CHOQUECOTA, JUAN	
	SPADARO PHILIPPS, PEDRO	





Congreso de la República

